

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 70. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Provincial de Recaudación

NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES

Habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los contribuyentes relacionados en el anexo para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación al procedimiento de notificación de liquidación por diferentes conceptos.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial.

571

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en cualquiera de las oficinas recaudatorias de este Servicio, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

GUADALAJARA: 949 88 75 82, calle Atienza, 4.

BRIHUEGA: 949 28 02 49, calle Constitución, 49.

MOLINA DE ARAGÓN: 949 86 01 01, Plaza España, s/n.

SIGÜENZA: 949 39 06 88, Plaza Mayor, 5.

Se advierte a los interesados que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Guadalajara, 12 de febrero de 2015.- La Vicetesorera-Jefe de Servicio de Recaudación, Esther Villarán López.

NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES

ANEXO

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTOS	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
B 19168442	A G HENARES SL	20125419220IU01L000013	IBI URBANA	PIOZ
B 19168442	A G HENARES SL	20125419220IU01L000012	IBI URBANA	PIOZ
B 19168442	A G HENARES SL	20125419220IU01L000014	IBI URBANA	PIOZ
3009676B	ABAD GARCIA FRANCISCO	20135419279AP01L000001	AGUA POTABLE	TORRE DEL BURGO
3019271S	ABANADES BARTOLOME JUANA PETRA	20135419257TV02L000006	TRIBUTOS VARIOS	SIGÜENZA
7514886G	ABARCA SANTOS ROSA M	20095419024SA11L000066	SUM. DE AGUA	ALOVERA
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000678	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000586	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000564	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000550	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000627	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000546	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000544	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000589	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000488	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000605	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000675	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000672	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000671	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000656	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000543	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000458	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000448	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000487	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000483	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000481	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTOS	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000480	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000476	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000597	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000465	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000623	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000549	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000615	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000456	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000610	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000609	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000677	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000600	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000467	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000502	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000654	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000511	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000652	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000533	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000506	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000498	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000505	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000522	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000491	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000503	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000514	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000538	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTOS	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000515	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000499	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000647	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000644	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000639	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000638	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000635	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000537	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000634	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000500	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000630	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000628	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000658	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19188226	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	20135419058IU03L000447	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
X 1308822F	ABDALLAH MOHAMED	20145419192IU01L000013	IBI URBANA	MONDEJAR
9047214A	ABESO NGUEMA MIGUEL ANGEL	20135419280IU02L000035	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
116766H	ACOSTA NUÑEZ JUAN	20145419280IU05L000011	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
B 70193321	ADAPA CONDUCTO SL	20115419280TV01L000016	TRIBUTOS VARIOS	TORREJON DEL REY
3075194W	AGUADO AGUADO JOSE MARIANO	20125419058IU05L000059	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
5202423F	AGUADO BLAS BEATRIZ	20145419060IU06L000003	IBI URBANA	CAMPILLO DE RANAS
53562729F	AGUADO SORIANO MARIA	20135419024IU01L000017	IBI URBANA	ALOVERA
52862431J	AGUDO VIZCAINO JULIO	20145419280IU03L000089	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
70162163L	AGUILAR OLALLA JOSE MANUEL	20145419190IU05L000112	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
4183863W	AGUSTINOS JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	20145419024IU01L000001	IBI URBANA	ALOVERA
4183863W	AGUSTINOS JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	20145419024TV01L000010	TRIBUTOS VARIOS	ALOVERA
4183863W	AGUSTINOS JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	20135419024IU03L000043	IBI URBANA	ALOVERA
3017961Q	ALBA MARTINEZ JULIAN	20135419051IU03L000003	IBI URBANA	BERNINCHES
9024232K	ALCOCER HERNANDEZ IVAN	20145419220IU01L000058	IBI URBANA	PIOZ

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTOS	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
48613Z	ALONSO MINGUEZ JESUS	20125419060IU01L000018	IBI URBANA	CAMPILLO DE RANAS
3121312M	ALONSO RECUERO CARLOS	20145419058IU06L000008	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
3121312M	ALONSO RECUERO CARLOS	20145419058IU06L000009	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19233055	ALTEC DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL	20135419192IU05L000015	IBI URBANA	MONDEJAR
B 19233055	ALTEC DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL	20135419192IU03L000035	IBI URBANA	MONDEJAR
B 19233055	ALTEC DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL	20135419192IU03L000032	IBI URBANA	MONDEJAR
B 19233055	ALTEC DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL	20135419192IU03L000037	IBI URBANA	MONDEJAR
B 19233055	ALTEC DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL	20135419192IU03L000040	IBI URBANA	MONDEJAR
B 19233055	ALTEC DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL	20135419192IU03L000046	IBI URBANA	MONDEJAR
B 19233055	ALTEC DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL	20135419192IU03L000049	IBI URBANA	MONDEJAR
B 19233055	ALTEC DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL	20135419192IU03L000052	IBI URBANA	MONDEJAR
B 19233055	ALTEC DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL	20135419192IU03L000053	IBI URBANA	MONDEJAR
B 19233055	ALTEC DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL	20135419192IU03L000057	IBI URBANA	MONDEJAR
B 19233055	ALTEC DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL	20135419192IU03L000061	IBI URBANA	MONDEJAR
B 19233055	ALTEC DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL	20135419192IU03L000031	IBI URBANA	MONDEJAR
B 19233055	ALTEC DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL	20135419192IU03L000056	IBI URBANA	MONDEJAR
B 19233055	ALTEC DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL	20135419192IU03L000027	IBI URBANA	MONDEJAR
B 19233055	ALTEC DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL	20135419192IU03L000059	IBI URBANA	MONDEJAR
B 19233055	ALTEC DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL	20135419192IU05L000016	IBI URBANA	MONDEJAR
B 19233055	ALTEC DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL	20135419192IU05L000017	IBI URBANA	MONDEJAR
B 19233055	ALTEC DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL	20145419192IU01L000016	IBI URBANA	MONDEJAR
B 19233055	ALTEC DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL	20135419192IU05L000013	IBI URBANA	MONDEJAR
B 19233055	ALTEC DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL	20135419192IU05L000012	IBI URBANA	MONDEJAR
X 3750175W	ALVAREZ BEDOYA JOSE OCTAVIO	20145419220IU04L000006	IBI URBANA	PIOZ
50530560C	ALVAREZ FERNANDEZ JOSE MANUEL	20135419257TV01L000011	TRIBUTOS VARIOS	SIGÜENZA
70032710X	AMBITE LOPEZ JUAN PEDRO	20145419138IU04L000057	IBI URBANA	HITA
3103199Q	AMBROS VELA JOSE ALFONSO	20135419006IU03L000002	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTOS	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
B 81979189	ANA MARIA SALAZAR SL	20145419189IU03L000001	IBI URBANA	MOHERNANDO
B 19211432	ANDAIRA PATRIMONIO SL	20135419088IU01L000003	IBI URBANA	CIRUELAS
B 19211432	ANDAIRA PATRIMONIO SL	20135419088IU01L000007	IBI URBANA	CIRUELAS
2158199V	ANDRADA VANDERWILDE BARRUTE MARIA	20135419189IU01L000001	IBI URBANA	MOHERNANDO
75159H	ANDRES CAMARA EULALIO	20135419121IU02L000005	IBI URBANA	FUENTELENCINA
5255686W	ANDRES MARTINEZ CONSUELO	20135419199IU01L000001	IBI URBANA	OCENTEJO
3110481F	ANDRES SANCHEZ MONICA DE	20135419117AP03L000022	AGUA POTABLE	FONTANAR
3125914F	APARICIO GONZALO ADRIAN	20135419058TV02L000021	TRIBUTOS VARIOS	CABANILLAS DEL CAMPO
47216630E	ARAQUE DIEGO ISAAC	20135419220IU02L000354	IBI URBANA	PIOZ
X 4536542E	ARDELEANU MIHAI DRAGOS	20145419105IU01L000063	IBI URBANA	CHILOECHES
395860F	ARELLANO HERRERA JOSE LUIS	20135419274IU01L000021	IBI URBANA	TORIJA
22819864T	ARENAS ARENAS FRANCISCO	20145419190TV02L000005	TRIBUTOS VARIOS	MOLINA DE ARAGON
X 3992811B	ARIAS RIVERA CARLOS MARIO	20135419160TV01L000003	TRIBUTOS VARIOS	LORANCA DE TAJUÑA
16786414W	ARMIÑO ROMERO MIGUEL ANGEL	20145419058IU06L000038	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
51851665M	ARROYO MARTINEZ ANTONIA	20145419054IU04L000006	IBI URBANA	BUDIA
27482550B	ARTERO MOYA JOSE	20135419305IR01L000001	IBI RUSTICA	VALDEPEÑAS DE LA SIERRA
Y 1292703W	ASAVEI SAMUEL EMANUEL	20145419326IV06L000001	IMPTO VEHICULOS	YEBES
53411170H	ASENJO RAMIREZ ALBERTO	20135419143IU01L000001	IBI URBANA	HORCHE
53411170H	ASENJO RAMIREZ ALBERTO	20125419143IU05L000002	IBI URBANA	HORCHE
549946Q	ASENSIO PULIDO ELOY	20135419021IU03L000173	IBI URBANA	ALMOGUERA
B 83754275	AT INVERSIONES SL	20125419024IU07L000374	IBI URBANA	ALOVERA
X 6701175X	ATANASOAI IOSIV	20135419160TV01L000011	TRIBUTOS VARIOS	LORANCA DE TAJUÑA
X 6701175X	ATANASOAI IOSIV	20125419160IU05L000005	IBI URBANA	LORANCA DE TAJUÑA
9027960T	ATIENZA SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	20125419176IU02L000003	IBI URBANA	MAZUECOS
51649088N	AULES RUIZ MARIANO	20145419260IU02L000003	IBI URBANA	SOTILLO (EL)
51649088N	AULES RUIZ MARIANO	20145419260IU02L000001	IBI URBANA	SOTILLO (EL)
B 97345474	AVALONNIA INVERSORA SL	20135419282IU02L000006	IBI URBANA	TORREMOCHA DEL CAMPO
B 97345474	AVALONNIA INVERSORA SL	20135419282IU02L000003	IBI URBANA	TORREMOCHA DEL CAMPO
1718232V	AZPEITIA GONZALEZ FLORENTINO	20135419257TV01L000051	TRIBUTOS VARIOS	SIGÜENZA
3078357Z	BALDOMINOS CASANOVA LUIS FERNANDO	20135419123IU02L000002	IBI URBANA	FUENTELVIEJO
B 81939902	BALNEARIOS URBANOS SL	20145419156IU02L000005	IBI URBANA	JADRAQUE
50664595B	BARQUERO MANCEBO FRANCISCA	20095419058SA07L000052	SUM. DE AGUA	CABANILLAS DEL CAMPO

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTOS	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
17820823D	BARRA BARRA CELESTINA	20145419170IU01L000002	IBI URBANA	MARANCHON
10781481R	BARREIRO ALVAREZ CELSO	20145419280IU03L000053	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
9041170P	BARRIOS MORANTES FELIX MIGUEL	20135419242TV01L000001	TRIBUTOS VARIOS	ROMANONES
3040394R	BARROSO GALAN CECILIA	20145419257IU08L000042	IBI URBANA	SIGÜENZA
933707E	BARTHA GHEORGHE	20145419319IV07L000005	IMPTO VEHICULOS	VILLANUEVA DE LA TORRE
8971292G	BAUTISTA VIVEROS FELIX	20135419006IU03L000048	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
8973637A	BAVIANO RODRIGUEZ ANGELA	20135419021IU03L000118	IBI URBANA	ALMOGUERA
39719481E	BELCHI REDONDO ANDRES	20135419319IU01L000006	IBI URBANA	VILLANUEVA DE LA TORRE
9038357R	BENAVIDES LOPEZ VENTURA RAMON ALEJANDRO	20135419021IU03L000137	IBI URBANA	ALMOGUERA
53563435T	BENITO TEJERO SERGIO	20145419220IU02L000054	IBI URBANA	PIOZ
30802295M	BERNAL ARANDA JUAN PEDRO	20145419159IU02L000001	IBI URBANA	LEDANCA
3006451Y	BERNAL DE QUER LEONCIO	20135419166IU04L000001	IBI URBANA	MALAGA DEL FRESNO
9013936Y	BERZAL VALLADAR CARLOS EMILIO	20135419286TV01L000001	TRIBUTOS VARIOS	TORTOLA DE HENARES
43653806J	BETANCORT BERNAL ANDRES	20135419105IU03L000030	IBI URBANA	CHILOECHES
70161439P	BLANCO IBARES JOSE IGNACIO	20135419176AP01L000005	AGUA POTABLE	MAZUECOS
50653611K	BLANCO JALVO RAFAEL	20135419053IU02L000001	IBI URBANA	BRIHUEGA
29108515Z	BLANCO SEDEÑO FERNANDO	20135419220IU02L000313	IBI URBANA	PIOZ
3107348W	BLAS RABOSO MARIA TERESA	20135419319AP03L000035	AGUA POTABLE	VILLANUEVA DE LA TORRE
3107348W	BLAS RABOSO MARIA TERESA	20135419319AP03L000033	AGUA POTABLE	VILLANUEVA DE LA TORRE
3107348W	BLAS RABOSO MARIA TERESA	20135419319AP03L000032	AGUA POTABLE	VILLANUEVA DE LA TORRE
1512698B	BLAS SANZ LUIS	20125419060IU01L000025	IBI URBANA	CAMPILLO DE RANAS
1512698B	BLAS SANZ LUIS	20125419060IU01L000017	IBI URBANA	CAMPILLO DE RANAS
9065069X	BLASCANO BERECHÉ MARIA JESUS	20135419220IU02L000305	IBI URBANA	PIOZ
X 2050447C	BLOISE JOSE ROBERTO	20135419326IU01L000008	IBI URBANA	YEBES
X 2050447C	BLOISE JOSE ROBERTO	20135419326IU01L000009	IBI URBANA	YEBES
X 2050447C	BLOISE JOSE ROBERTO	20135419326IU01L000005	IBI URBANA	YEBES
X 0464031Y	BONILLA ROJAS VILMA CECILIA	20135419280IU01L000066	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
51628256H	BONO BANDERA MARIA LUISA	20135419199IU02L000022	IBI URBANA	OCENTEJO
1110109Z	BRAVO LOPEZ JOSE LUIS	20125419257IU04L000008	IBI URBANA	SIGÜENZA

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTOS	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
1110109Z	BRAVO LOPEZ JOSE LUIS	20125419257IU04L000003	IBI URBANA	SIGÜENZA
44127064T	BUENO FERNANDEZ YOLANDA	20145419105IU02L000170	IBI URBANA	CHILOECHES
72431877R	BUJANDA URTEAGA JESUS MARIA	20145419105IU02L000026	IBI URBANA	CHILOECHES
72431877R	BUJANDA URTEAGA JESUS MARIA	20145419105IU02L000025	IBI URBANA	CHILOECHES
2805594P	BUQUERIN CASTILLO EMILIO	20145419092IU02L000021	IBI URBANA	COGOLLUDO
B 82414327	C BAÑEROS SL	20145419051IU01L000001	IBI URBANA	BERNINCHES
8990185Z	CABRERA HOLGUERA JUAN	20135419220IU02L000176	IBI URBANA	PIOZ
14922599S	CALVO GOMEZ OSCAR	20135419220IU02L000159	IBI URBANA	PIOZ
52871437A	CAMPOS PASTORA ROCIO	20135419058IU01L000080	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
5286299W	CAMPS MARTIN RUBEN	20135419225AP01L000012	AGUA POTABLE	POZO DE GUADALAJARA
4597821Y	CANO CANO MARIA JOSE	20145419190IU03L000091	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
4582979E	CANO IZQUIERDO ISAAC	20135419160IU02L000026	IBI URBANA	LORANCA DE TAJUÑA
B 85062479	CANTERVILLE 2006 SL	20135419105IU03L000277	IBI URBANA	CHILOECHES
B 85062479	CANTERVILLE 2006 SL	20135419105IU03L000278	IBI URBANA	CHILOECHES
B 85062479	CANTERVILLE 2006 SL	20135419105IU03L000280	IBI URBANA	CHILOECHES
46865559T	CAPUTO RIVERA HECTOR ANIBAL	20145419036IU03L000014	IBI URBANA	ARANZUEQUE
8985498L	CARBONELL FUENTES M CONCEPCION	20145419160TV03L000013	TRIBUTOS VARIOS	LORANCA DE TAJUÑA
B 79446068	CARMICASA SL	20135419160IU02L000030	IBI URBANA	LORANCA DE TAJUÑA
B 79446068	CARMICASA SL	20135419160IU03L000004	IBI URBANA	LORANCA DE TAJUÑA
4591060F	CARRASCOSA GARDE JULIA	20145419024IU01L000020	IBI URBANA	ALOVERA
B 84728179	CARRASCOSA RUIZ INVERSIONES SL	20135419024IU01L000182	IBI URBANA	ALOVERA
B 84728179	CARRASCOSA RUIZ INVERSIONES SL	20135419024IU01L000189	IBI URBANA	ALOVERA
B 84728179	CARRASCOSA RUIZ INVERSIONES SL	20135419024IU01L000187	IBI URBANA	ALOVERA
B 84728179	CARRASCOSA RUIZ INVERSIONES SL	20135419024IU01L000124	IBI URBANA	ALOVERA
B 84728179	CARRASCOSA RUIZ INVERSIONES SL	20135419024IU01L000193	IBI URBANA	ALOVERA
B 84728179	CARRASCOSA RUIZ INVERSIONES SL	20135419024IU01L000121	IBI URBANA	ALOVERA
B 84728179	CARRASCOSA RUIZ INVERSIONES SL	20135419024IU01L000107	IBI URBANA	ALOVERA
B 84728179	CARRASCOSA RUIZ INVERSIONES SL	20135419024IU01L000053	IBI URBANA	ALOVERA
50314425Q	CARRERA CORDON RUBEN	20135419160TV01L000025	TRIBUTOS VARIOS	LORANCA DE TAJUÑA

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTOS	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
50314425Q	CARRERA CORDON RUBEN	20135419160TV01L000026	TRIBUTOS VARIOS	LORANCA DE TAJUÑA
9724317D	CARRERA GARCIA ALFREDO	20145419257IU05L000041	IBI URBANA	SIGÜENZA
2896965T	CARVAJAL ROQUE JOSE MANUEL	20145419024IU01L000024	IBI URBANA	ALOVERA
B 19202860	CASA ONLINE SL	20145419058TV01L000024	TRIBUTOS VARIOS	CABANILLAS DEL CAMPO
2462302Z	CASADO GRANIZO LUIS	20145419280IU06L000011	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
51683156V	CASANOVA ROJILLA RAFAEL	20135419006IU03L000072	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
51683156V	CASANOVA ROJILLA RAFAEL	20135419006IU03L000058	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
3060688D	CASCAJERO MONTESINOS MARGARITA	20145419105IU01L000059	IBI URBANA	CHILOECHES
3086613J	CASTELL SEPULVEDA MANUEL	20145419138IU04L000048	IBI URBANA	HITA
3086613J	CASTELL SEPULVEDA MANUEL	20145419138IU04L000049	IBI URBANA	HITA
51660991R	CASTILLO GONZALEZ MANUEL	20145419006IU02L000013	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
589680Y	CASTILLO IBAÑEZ M DOLORES	20145419220IU04L000009	IBI URBANA	PIOZ
589680Y	CASTILLO IBAÑEZ M DOLORES	20145419220IU04L000010	IBI URBANA	PIOZ
9040368B	CAVIEDES MORALES LAURA	20135419225AP02L000014	AGUA POTABLE	POZO DE GUADALAJARA
9040368B	CAVIEDES MORALES LAURA	20135419225AP02L000013	AGUA POTABLE	POZO DE GUADALAJARA
9040368B	CAVIEDES MORALES LAURA	20135419225AP02L000015	AGUA POTABLE	POZO DE GUADALAJARA
9040368B	CAVIEDES MORALES LAURA	20135419225AP02L000011	AGUA POTABLE	POZO DE GUADALAJARA
B 19187582	CENTRAL MADERERO Y DEL MUEBLE SL	20135419257TV02L000001	TRIBUTOS VARIOS	SIGÜENZA
B 84875756	CENTRO FINANCIERO MICENAS SL	20145419105IU01L000082	IBI URBANA	CHILOECHES
32540205N	CEREZO CASTAÑO RAMON	20135419220IU02L000267	IBI URBANA	PIOZ
8984257C	CHAPARRO RIVERA PEDRO	20135419184IU01L000001	IBI URBANA	MILLANA
X 4273020B	CHELCEA ALIN BOGDAN	20145419058IU01L000085	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
51440268D	CHICHARRO MORENO JUANA	20135419311TV01L000001	TRIBUTOS VARIOS	VALVERDE DE LOS ARROYOS
9025410A	CHILOECHES MORENO FRANCISCO	20135419024AP02L000027	AGUA POTABLE	ALOVERA
9025410A	CHILOECHES MORENO FRANCISCO	20135419024AP02L000026	AGUA POTABLE	ALOVERA
9025410A	CHILOECHES MORENO FRANCISCO	20135419024AP02L000028	AGUA POTABLE	ALOVERA
51635781E	CITA REDONDO JUAN BAUTISTA	20145419006IU01L000006	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
B 36923852	CLEAN CAR DE LAVADO SL	20135419259IR01L000001	IBI RUSTICA	SOMOLINOS

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTO	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
3059167Y	CLEMENTE CASTILLO DOLORES	20145419156IU02L000031	IBI URBANA	JADRAQUE
B 80570237	CLG INVERSIONES SL	20125419058IU05L000035	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
3007474V	COBO DOMINGUEZ JUAN	20135419220IU01L000011	IBI URBANA	PIOZ
53442029B	COBOS SANZ CESAR	20145419105IU02L000018	IBI URBANA	CHILOECHES
40555761E	COCH FLOTATS ANTONIO	20135419053IU02L000052	IBI URBANA	BRIHUEGA
4097940F	COGOLLUDO LOPEZ PILAR	20145419301IU03L000001	IBI URBANA	VALDECONCHA
656900C	COMPANY BARAHONA JOSE MARIA	20135419105IU03L000282	IBI URBANA	CHILOECHES
B 19202126	CONCARE CONSTRUCCIONES SL	20135419105IU03L000018	IBI URBANA	CHILOECHES
B 19142744	CONSTRUCCIONES ALFONSO HEREDIA SRL	20135419190IU03L000106	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
B 19142744	CONSTRUCCIONES ALFONSO HEREDIA SRL	20135419190IU03L000136	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
B 19142744	CONSTRUCCIONES ALFONSO HEREDIA SRL	20135419190IU03L000089	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
B 19142744	CONSTRUCCIONES ALFONSO HEREDIA SRL	20135419190IU03L000126	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
B 19142744	CONSTRUCCIONES ALFONSO HEREDIA SRL	20135419190IU03L000130	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
B 19142744	CONSTRUCCIONES ALFONSO HEREDIA SRL	20135419190IU03L000115	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
B 19142744	CONSTRUCCIONES ALFONSO HEREDIA SRL	20135419190IU03L000132	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
B 19142744	CONSTRUCCIONES ALFONSO HEREDIA SRL	20135419190IU05L000006	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
B 19142744	CONSTRUCCIONES ALFONSO HEREDIA SRL	20135419190IU05L000005	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
B 19142744	CONSTRUCCIONES ALFONSO HEREDIA SRL	20135419190IU03L000131	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
B 19142744	CONSTRUCCIONES ALFONSO HEREDIA SRL	20135419190IU03L000086	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
B 19142744	CONSTRUCCIONES ALFONSO HEREDIA SRL	20135419190IU03L000125	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
B 19142744	CONSTRUCCIONES ALFONSO HEREDIA SRL	20135419190IU03L000116	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
B 19142744	CONSTRUCCIONES ALFONSO HEREDIA SRL	20135419190IU03L000078	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
B 19142744	CONSTRUCCIONES ALFONSO HEREDIA SRL	20135419190IU05L000004	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
B 19142744	CONSTRUCCIONES ALFONSO HEREDIA SRL	20135419190IU03L000094	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
B 19142744	CONSTRUCCIONES ALFONSO HEREDIA SRL	20135419190IU03L000103	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
B 19142744	CONSTRUCCIONES ALFONSO HEREDIA SRL	20135419190IU03L000093	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
B 19142744	CONSTRUCCIONES ALFONSO HEREDIA SRL	20135419190IU03L000109	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
B 19142744	CONSTRUCCIONES ALFONSO HEREDIA SRL	20135419190IU03L000137	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTOS	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
B 19142744	CONSTRUCCIONES ALFONSO HEREDIA SRL	20135419190IU03L000104	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
B 19142744	CONSTRUCCIONES ALFONSO HEREDIA SRL	20135419190IU03L000117	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
B 19142744	CONSTRUCCIONES ALFONSO HEREDIA SRL	20135419190IU03L000070	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
B 19142744	CONSTRUCCIONES ALFONSO HEREDIA SRL	20145419237IU01L000001	IBI URBANA	RILLO DE GALLO
B 19142744	CONSTRUCCIONES ALFONSO HEREDIA SRL	20135419190IU03L000102	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
B 19142744	CONSTRUCCIONES ALFONSO HEREDIA SRL	20135419190IU03L000134	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
B 19135235	CONSTRUCCIONES HORCHE GONZALEZ SL	20125419143IU05L000008	IBI URBANA	HORCHE
B 19228055	CONSTRUCCIONES JABONERO-UBEDA SL	20135419212IU02L000023	IBI URBANA	PASTRANA
B 19228055	CONSTRUCCIONES JABONERO-UBEDA SL	20135419212IU02L000029	IBI URBANA	PASTRANA
B 19228055	CONSTRUCCIONES JABONERO-UBEDA SL	20135419212IU02L000032	IBI URBANA	PASTRANA
B 19228055	CONSTRUCCIONES JABONERO-UBEDA SL	20135419212IU02L000031	IBI URBANA	PASTRANA
B 19228055	CONSTRUCCIONES JABONERO-UBEDA SL	20135419212IU02L000033	IBI URBANA	PASTRANA
B 83435495	CONSTRUCCIONES JARUDA SL	20135419220IU01L000013	IBI URBANA	PIOZ
B 83435495	CONSTRUCCIONES JARUDA SL	20135419220IU01L000012	IBI URBANA	PIOZ
B 19143585	CONSTRUCCIONES SAMPER ARAUZ SL	20135419058AP02L000050	AGUA POTABLE	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19143585	CONSTRUCCIONES SAMPER ARAUZ SL	20135419058TV02L000011	TRIBUTOS VARIOS	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19143585	CONSTRUCCIONES SAMPER ARAUZ SL	20135419058TV02L000010	TRIBUTOS VARIOS	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19143585	CONSTRUCCIONES SAMPER ARAUZ SL	20135419058AP02L000051	AGUA POTABLE	CABANILLAS DEL CAMPO
B 82702440	CONSTRUCTORA 566 SL UNIPERSONAL	20125419105IU05L000001	IBI URBANA	CHILOECHES
B 82702440	CONSTRUCTORA 566 SL UNIPERSONAL	20125419167IU02L000001	IBI URBANA	MALAGUILLA
679693C	CONTRERAS LUCENA LUIS	20135419006IU03L000109	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
5341678C	CORDERO FEO GERARDO	20145419156IU02L000122	IBI URBANA	JADRAQUE
A 28485563	CORNER SA	20125419230IU06L000066	IBI URBANA	QUER
A 28485563	CORNER SA	20125419230IU06L000069	IBI URBANA	QUER
A 28485563	CORNER SA	20125419230IU06L000081	IBI URBANA	QUER
A 28485563	CORNER SA	20125419230IU06L000029	IBI URBANA	QUER
A 28485563	CORNER SA	20125419230IU06L000072	IBI URBANA	QUER
A 28485563	CORNER SA	20125419230IU06L000063	IBI URBANA	QUER
A 28485563	CORNER SA	20125419230IU06L000060	IBI URBANA	QUER
A 28485563	CORNER SA	20125419230IU06L000054	IBI URBANA	QUER

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTOS	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
A 28485563	CORNER SA	20125419230IU06L000046	IBI URBANA	QUER
A 28485563	CORNER SA	20125419230IU06L000051	IBI URBANA	QUER
A 28485563	CORNER SA	20125419230IU06L000085	IBI URBANA	QUER
A 28485563	CORNER SA	20125419230IU06L000004	IBI URBANA	QUER
A 28485563	CORNER SA	20125419230IU06L000009	IBI URBANA	QUER
A 28485563	CORNER SA	20125419230IU06L000057	IBI URBANA	QUER
A 28485563	CORNER SA	20125419230IU06L000041	IBI URBANA	QUER
A 28485563	CORNER SA	20125419230IU06L000033	IBI URBANA	QUER
A 28485563	CORNER SA	20125419230IU06L000028	IBI URBANA	QUER
A 28485563	CORNER SA	20125419230IU06L000035	IBI URBANA	QUER
A 28485563	CORNER SA	20125419230IU06L000075	IBI URBANA	QUER
A 28485563	CORNER SA	20125419230IU06L000038	IBI URBANA	QUER
A 28485563	CORNER SA	20125419230IU06L000044	IBI URBANA	QUER
A 28485563	CORNER SA	20125419230IU06L000023	IBI URBANA	QUER
A 28485563	CORNER SA	20125419230IU06L000019	IBI URBANA	QUER
A 28485563	CORNER SA	20125419230IU06L000078	IBI URBANA	QUER
A 28485563	CORNER SA	20125419230IU06L000086	IBI URBANA	QUER
A 28485563	CORNER SA	20125419230IU06L000026	IBI URBANA	QUER
B 80973092	CORPINVER SL	20135419058IU03L000530	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 83598755	CORPORACION LARAGUA PROMOCION SL	20145419111IU01L000005	IBI URBANA	ESCARICHE
72460713H	CORTAJARENA SALABERRIA MAIDER	20145419058IU06L000054	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
5401756E	CORTES NEVADO FRANCISCO JAVIER	20135419220IU02L000273	IBI URBANA	PIOZ
70155429R	CUADRADO HERNANDO MANUELA	20145419286IU02L000054	IBI URBANA	TORTOLA DE HENARES
51369255C	CUADROS MORIÑIGO MANUEL	20145419138IU04L000004	IBI URBANA	HITA
3105540B	CUELLAR MORENO JUAN MIGUEL	20145419266IU01L000001	IBI URBANA	TENDILLA
B 83345413	DACHA 2002 SL	20125419220IU01L000010	IBI URBANA	PIOZ
S 1926004A	DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE GUADALAJARA	20135419294IU01L000001	IBI URBANA	UJADOS
9031256F	DELGADO HERNANDO FRANCISCO JOSE	20135419220IU02L000393	IBI URBANA	PIOZ
249430H	DELGADO TASCÓN EMILIO	20135419194IU01L000087	IBI URBANA	MORATILLA DE LOS MELEROS
B 83515627	DEREMENSA SL	20145419058IU06L000021	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 83515627	DEREMENSA SL	20145419058IU06L000020	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
5882644A	DIAZ GOMEZ JOSEFA	20135419058IU03L000091	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
70563228X	DIAZ LEON ROSARIO	20145419156IU02L000153	IBI URBANA	JADRAQUE
2949568W	DIAZ PLAZA CARLOS	20145419086IU06L000003	IBI URBANA	CIFUENTES

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTOS	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
53022772K	DIAZ RAMIREZ JOSE MANUEL	20145419220IU02L000052	IBI URBANA	PIOZ
50282822S	DIGES BENITO ALEJANDRO	20135419021IU03L000174	IBI URBANA	ALMOGUERA
X 5426744D	DIMATO FRANK DEAN	20135419006IU03L000164	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
B 81607194	DIONISIO GRANERO SL	20145419160TV03L000006	TRIBUTOS VARIOS	LORANCA DE TAJUÑA
B 80258551	DIVERSOUND SL	20135419058IU03L000237	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
3102225P	DOMINGUEZ LUIS JORGE	20145419156IU02L000026	IBI URBANA	JADRAQUE
8982246X	DONCEL GARCIA MORALES JOSE ANTONIO	20135419024AP02L000024	AGUA POTABLE	ALOVERA
8982246X	DONCEL GARCIA MORALES JOSE ANTONIO	20135419024AP02L000025	AGUA POTABLE	ALOVERA
8982246X	DONCEL GARCIA MORALES JOSE ANTONIO	20135419024AP02L000023	AGUA POTABLE	ALOVERA
B 83166405	DONOSPANIA SL	20135419024IU02L000001	IBI URBANA	ALOVERA
9019893Y	EGIDO IZQUIERDO MIGUEL ANGEL	20135419156IU02L000064	IBI URBANA	JADRAQUE
2764820J	ENCINA GUTIERREZ ANTONIO	20125419007IU03L000001	IBI URBANA	ALBARES
H 19104579	ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA CASTILLAS IV	20135419280TV01L000009	TRIBUTOS VARIOS	TORREJON DEL REY
51572509T	ESCOBAR SANCHEZ JESUS	20135419329TV02L000008	TRIBUTOS VARIOS	YELAMOS DE ABAJO
3064634E	ESCRIBANO CALVO MERCEDES	20145419024TV01L000008	TRIBUTOS VARIOS	ALOVERA
51991036L	ESCRIBANO LOPEZ LUIS FRANCISCO	20135419220IU02L000145	IBI URBANA	PIOZ
2998098W	ESCRIBANO SILVESTRE GUILLERMO	20135419171IU02L000202	IBI URBANA	MARCHAMALO
46835147V	ESCUADERO MARTINEZ RUTH MARIA	20135419319IU01L000034	IBI URBANA	VILLANUEVA DE LA TORRE
B 19201797	ESFERA DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL	20125419274IU03L000001	IBI URBANA	TORIJA
X 9509627R	ESPEJEL MOLINA MANUEL GREGORIO	20125419054IU02L000001	IBI URBANA	BUDIA
2523894N	ESPINAR CAMACHO PEDRO	20115419024SA09L000014	SUM. DE AGUA	ALOVERA
2523894N	ESPINAR CAMACHO PEDRO	20115419024SA09L000015	SUM. DE AGUA	ALOVERA
B 84121524	ESTUDIO GALAPAGOS 4 SL	20125419286IU05L000001	IBI URBANA	TORTOLA DE HENARES
B 78166386	EUROVILLAS CONSTRUCCIONES SL	20145419192IU06L000009	IBI URBANA	MONDEJAR
533543N	FABREGAS SALAS M AMELIA	20135419194IU01L000079	IBI URBANA	MORATILLA DE LOS MELEROS
51882458R	FERNANDEZ FORNELL M CARMEN	20145419138IU04L000051	IBI URBANA	HITA
51882458R	FERNANDEZ FORNELL M CARMEN	20145419138IU04L000052	IBI URBANA	HITA
53005741X	FERNANDEZ GARCIA OSCAR	20145419058IU06L000022	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTOS	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
53005741X	FERNANDEZ GARCIA OSCAR	20145419058IU06L000023	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
53005741X	FERNANDEZ GARCIA OSCAR	20145419058IU06L000032	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
53005741X	FERNANDEZ GARCIA OSCAR	20145419058IU06L000031	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
50827159B	FERNANDEZ MIGUEL VICTOR	20145419220AP02L000003	AGUA POTABLE	PIOZ
52125870G	FERNANDEZ PASTOR FRANCISCO JOSE	20145419006IU01L000009	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
52125870G	FERNANDEZ PASTOR FRANCISCO JOSE	20135419006IU03L000125	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
3129580Q	FERNANDEZ SANCHEZ SANTIAGO	20145419007IU02L000020	IBI URBANA	ALBARES
9020977D	FERNANDEZ SERRANO ARTURO	20145419105IU02L000020	IBI URBANA	CHILOECHES
50290049C	FIGUEROA CEZAR ARSENIO	20135419220IU03L000036	IBI URBANA	PIOZ
1970849W	FLORES CORTIJO BIENVENIDA	20135419199IU02L000012	IBI URBANA	OCENTEJO
24897828Y	FLORIDO PONCE GASPAR	20145419010IU01L000013	IBI URBANA	ALCOLEA DE LAS PEÑAS
3048572Z	FRAILE FRAILE PASCUAL	20135419199IU02L000005	IBI URBANA	OCENTEJO
8968344T	FRAILE JIMENEZ ROBERTO	20135419220IU01L000039	IBI URBANA	PIOZ
B 19183326	FRANCISCO GALLARDO PROMOCIONES SL	20135419257TV01L000026	TRIBUTOS VARIOS	SIGÜENZA
B 19183326	FRANCISCO GALLARDO PROMOCIONES SL	20135419257TV01L000040	TRIBUTOS VARIOS	SIGÜENZA
B 19183326	FRANCISCO GALLARDO PROMOCIONES SL	20135419257TV01L000046	TRIBUTOS VARIOS	SIGÜENZA
B 19183326	FRANCISCO GALLARDO PROMOCIONES SL	20135419257TV01L000045	TRIBUTOS VARIOS	SIGÜENZA
B 19183326	FRANCISCO GALLARDO PROMOCIONES SL	20135419257TV01L000044	TRIBUTOS VARIOS	SIGÜENZA
B 19183326	FRANCISCO GALLARDO PROMOCIONES SL	20135419257TV01L000043	TRIBUTOS VARIOS	SIGÜENZA
B 19183326	FRANCISCO GALLARDO PROMOCIONES SL	20135419257TV01L000041	TRIBUTOS VARIOS	SIGÜENZA
B 19183326	FRANCISCO GALLARDO PROMOCIONES SL	20135419257TV01L000039	TRIBUTOS VARIOS	SIGÜENZA
B 19183326	FRANCISCO GALLARDO PROMOCIONES SL	20135419257TV01L000042	TRIBUTOS VARIOS	SIGÜENZA
1621344M	FRANCO LAGUNA JULIO	20135419257TV01L000021	TRIBUTOS VARIOS	SIGÜENZA
1621344M	FRANCO LAGUNA JULIO	20135419257TV01L000020	TRIBUTOS VARIOS	SIGÜENZA
1621344M	FRANCO LAGUNA JULIO	20135419257TV01L000019	TRIBUTOS VARIOS	SIGÜENZA
8929897D	FRONTIÑAN GALVEZ JAVIER	20135419330IU02L000024	IBI URBANA	YELAMOS DE ARRIBA
53016394Z	FUENTES BARROSO ANA ISABEL	20135419319AP03L000003	AGUA POTABLE	VILLANUEVA DE LA TORRE

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTOS	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
53016394Z	FUENTES BARROSO ANA ISABEL	20135419319AP03L000002	AGUA POTABLE	VILLANUEVA DE LA TORRE
53016394Z	FUENTES BARROSO ANA ISABEL	20135419319AP03L000001	AGUA POTABLE	VILLANUEVA DE LA TORRE
G 19259902	FUNDACION AL-AISSIYA	20145419257AP01L000059	AGUA POTABLE	SIGÜENZA
4547410B	GARAYO ORBE MANUEL	20135419194IU01L000091	IBI URBANA	MORATILLA DE LOS MELEROS
4547410B	GARAYO ORBE MANUEL	20135419194IU01L000083	IBI URBANA	MORATILLA DE LOS MELEROS
51643779Q	GARCES MAROTO RAUL	20135419212IU02L000005	IBI URBANA	PASTRANA
3106847F	GARCES SALES ALFONSO	20145419138IU04L000062	IBI URBANA	HITA
30548261Y	GARCIA AGULLO ENRIQUE	20135419257IU04L000013	IBI URBANA	SIGÜENZA
2929794P	GARCIA AGUSTIN NATIVIDAD	20145419151IU01L000003	IBI URBANA	HUMANES
2929794P	GARCIA AGUSTIN NATIVIDAD	20145419151IU01L000053	IBI URBANA	HUMANES
8997488A	GARCIA BLAT PABLO	20145419167IU01L000003	IBI URBANA	MALAGUILLA
8997057D	GARCIA CARMONA OSCAR	20135419319IU03L000037	IBI URBANA	VILLANUEVA DE LA TORRE
8997057D	GARCIA CARMONA OSCAR	20135419319IU03L000038	IBI URBANA	VILLANUEVA DE LA TORRE
51334799H	GARCIA ESPADA ANDRES MIGUEL	20135419304IU02L000019	IBI URBANA	VALDENUÑO FERNANDEZ
3126169D	GARCIA GARCIA DAVID	20135419105IU01L000005	IBI URBANA	CHILOECHES
3079217T	GARCIA GIL LUIS ALBERTO	20145419286IU02L000066	IBI URBANA	TORTOLA DE HENARES
52590284W	GARCIA GONZALEZ JUAN CARLOS	20145419138IU04L000058	IBI URBANA	HITA
70166042B	GARCIA GRANIZO PABLO	20135419156IU02L000053	IBI URBANA	JADRAQUE
3118606J	GARCIA HERVADA LAURA	20135419199IU02L000027	IBI URBANA	OCENTEJO
70164596Z	GARCIA MARCO JOSE LUIS	20135419011IU02L000010	IBI URBANA	ALCOLEA DEL PINAR
50687130Y	GARCIA MARTIN ANTONIO	20135419304AP02L000010	AGUA POTABLE	VALDENUÑO FERNANDEZ
52341215T	GARCIA ROBLES MARCO ANTONIO	20135419160IU01L000004	IBI URBANA	LORANCA DE TAJUÑA
5217125N	GARCIA SAN JUAN MARIANO	20135419199IU02L000055	IBI URBANA	OCENTEJO
51649463L	GARCIA SANCHEZ JUAN JOSE	20135419220IU02L000310	IBI URBANA	PIOZ
3094400A	GARRIDO PEREZ FERNANDO	20135419117IU02L000047	IBI URBANA	FONTANAR
3060233Z	GASCON MARTINEZ JOSE PEDRO	20135419018AP02L000002	AGUA POTABLE	ALHONDIGA
B 19150572	GESTESA DESARROLLOS URBANOS SL	20135419171IU02L000232	IBI URBANA	MARCHAMALO
B 19150572	GESTESA DESARROLLOS URBANOS SL	20135419171IU02L000211	IBI URBANA	MARCHAMALO
B 19150572	GESTESA DESARROLLOS URBANOS SL	20135419171IU02L000034	IBI URBANA	MARCHAMALO
B 19150572	GESTESA DESARROLLOS URBANOS SL	20135419171IU02L000125	IBI URBANA	MARCHAMALO

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTOS	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
B 19150572	GESTESA DESARROLLOS URBANOS SL	20135419171IU02L000221	IBI URBANA	MARCHAMALO
B 19150572	GESTESA DESARROLLOS URBANOS SL	20135419171IU02L000158	IBI URBANA	MARCHAMALO
B 19150572	GESTESA DESARROLLOS URBANOS SL	20135419171IU02L000131	IBI URBANA	MARCHAMALO
B 19150572	GESTESA DESARROLLOS URBANOS SL	20135419171IU02L000108	IBI URBANA	MARCHAMALO
B 19150572	GESTESA DESARROLLOS URBANOS SL	20135419171IU02L000092	IBI URBANA	MARCHAMALO
B 19150572	GESTESA DESARROLLOS URBANOS SL	20135419171IU02L000117	IBI URBANA	MARCHAMALO
B 19150572	GESTESA DESARROLLOS URBANOS SL	20135419171IU02L000070	IBI URBANA	MARCHAMALO
B 19150572	GESTESA DESARROLLOS URBANOS SL	20135419171IU02L000056	IBI URBANA	MARCHAMALO
B 13399423	GESTIMANCHA 2005 SL	20135419006IU04L000020	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
B 13399423	GESTIMANCHA 2005 SL	20135419006IU04L000022	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
B 83193052	GESTION DE VIVIENDAS EN ALTURA SL	20125419024IU07L000352	IBI URBANA	ALOVERA
X 4637611Y	GIGOIU ANDREI BOGDAN	20135419036TV01L000001	TRIBUTOS VARIOS	ARANZUEQUE
X 4297151S	GIGOIU ION	20145419036IU03L000004	IBI URBANA	ARANZUEQUE
53019950M	GIL GRANADO JOSE MARIA	20125419280IU04L000005	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
274775V	GIMENEZ CARRACEDO ANTONIO	20135419006IU04L000002	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
B 84088715	GNG ASESORAMIENTO Y GESTION SL	20135419006IU03L000121	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
53016236V	GODOY FRANCO OSCAR	20135419220IU02L000389	IBI URBANA	PIOZ
51065659R	GOETHALS MARIN ANA MARIA	20135419058TV02L000013	TRIBUTOS VARIOS	CABANILLAS DEL CAMPO
51359189M	GOMEZ CRISTOBAL INMACULADA CONCEPC	20135419006IU01L000002	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
2829841J	GOMEZ DOMINGUEZ ADELA	20135419220IU02L000188	IBI URBANA	PIOZ
7508492	GOMEZ FERRON RAMON	20145419007IU02L000003	IBI URBANA	ALBARES
19311658F	GOMEZ GONZALEZ CONSTANTINO	20135419326IU02L000009	IBI URBANA	YEBES
7249574C	GOMEZ MORA SARA	20145419280IU03L000054	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
47016119W	GOMEZ ROMERO DAVID	20145419280IU03L000057	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
2945672Q	GOMEZ RUIZ VICTORIANO	20145419036IU05L000028	IBI URBANA	ARANZUEQUE
270638C	GONZALEZ ARAGON MIGUEL ANGEL	20135419220IU02L000238	IBI URBANA	PIOZ
31573927X	GONZALEZ GONZALEZ PILAR	20145419160IU04L000001	IBI URBANA	LORANCA DE TAJUÑA
3093414Y	GONZALEZ MELCHOR ANTONIA	20135419117VC01L000010	VARIOS CONCEPTOS	FONTANAR
1260621Z	GONZALEZ NIETO MANUEL	20145419156IU02L000069	IBI URBANA	JADRAQUE

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTOS	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
X 4206169K	GRADINARU CORNELIA	20145419282IR02L000002	IBI RUSTICA	TORREMOCHA DEL CAMPO
X 4206169K	GRADINARU CORNELIA	20145419282IR02L000001	IBI RUSTICA	TORREMOCHA DEL CAMPO
B 19231430	GRAN HUMANES SL	20145419151IU07L000061	IBI URBANA	HUMANES
B 19231430	GRAN HUMANES SL	20145419151IU07L000069	IBI URBANA	HUMANES
B 19231430	GRAN HUMANES SL	20145419151IU07L000075	IBI URBANA	HUMANES
X 4932548Z	GRECU DANUT PETRICA	20115419024TV04L000005	TRIBUTOS VARIOS	ALOVERA
X 4932548Z	GRECU DANUT PETRICA	20115419024TV04L000006	TRIBUTOS VARIOS	ALOVERA
X 4932548Z	GRECU DANUT PETRICA	20115419024TV04L000007	TRIBUTOS VARIOS	ALOVERA
X 4932548Z	GRECU DANUT PETRICA	20115419024TV03L000006	TRIBUTOS VARIOS	ALOVERA
X 4932548Z	GRECU DANUT PETRICA	20115419024TV03L000008	TRIBUTOS VARIOS	ALOVERA
X 4932548Z	GRECU DANUT PETRICA	20115419024TV04L000008	TRIBUTOS VARIOS	ALOVERA
X 4932548Z	GRECU DANUT PETRICA	20115419024TV03L000007	TRIBUTOS VARIOS	ALOVERA
X 4932548Z	GRECU DANUT PETRICA	20115419024TV03L000005	TRIBUTOS VARIOS	ALOVERA
A 28889442	GRUPO ALCALA 70 SA	20135419220IU02L000114	IBI URBANA	PIOZ
B 19215300	GRUPO CONSULTOR INMOBILIARIO MADRID 3 SL	20135419082IU02L000010	IBI URBANA	CENTENERA
B 19215300	GRUPO CONSULTOR INMOBILIARIO MADRID 3 SL	20135419082IU02L000024	IBI URBANA	CENTENERA
B 19215300	GRUPO CONSULTOR INMOBILIARIO MADRID 3 SL	20135419082IU02L000025	IBI URBANA	CENTENERA
B 19215300	GRUPO CONSULTOR INMOBILIARIO MADRID 3 SL	20135419082IU02L000021	IBI URBANA	CENTENERA
B 19215300	GRUPO CONSULTOR INMOBILIARIO MADRID 3 SL	20135419082IU02L000026	IBI URBANA	CENTENERA
B 19215300	GRUPO CONSULTOR INMOBILIARIO MADRID 3 SL	20135419082IU02L000023	IBI URBANA	CENTENERA
A 85363133	GRUPO PROATICO SA	20135419021IU03L000175	IBI URBANA	ALMOGUERA
B 19233246	GUADA INVERSIONES Y CAPITAL SL	20135419225AP02L000024	AGUA POTABLE	POZO DE GUADALAJARA
B 19233246	GUADA INVERSIONES Y CAPITAL SL	20135419225AP02L000016	AGUA POTABLE	POZO DE GUADALAJARA
B 19233246	GUADA INVERSIONES Y CAPITAL SL	20135419225AP02L000025	AGUA POTABLE	POZO DE GUADALAJARA
B 19233246	GUADA INVERSIONES Y CAPITAL SL	20135419225AP02L000023	AGUA POTABLE	POZO DE GUADALAJARA
B 19233246	GUADA INVERSIONES Y CAPITAL SL	20135419225AP02L000022	AGUA POTABLE	POZO DE GUADALAJARA
B 19233246	GUADA INVERSIONES Y CAPITAL SL	20135419225AP02L000018	AGUA POTABLE	POZO DE GUADALAJARA
B 19233246	GUADA INVERSIONES Y CAPITAL SL	20135419225AP02L000020	AGUA POTABLE	POZO DE GUADALAJARA

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTOS	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
B 19233246	GUADA INVERSIONES Y CAPITAL SL	20135419225AP02L000019	AGUA POTABLE	POZO DE GUADALAJARA
B 19233246	GUADA INVERSIONES Y CAPITAL SL	20135419225AP02L000017	AGUA POTABLE	POZO DE GUADALAJARA
B 19233246	GUADA INVERSIONES Y CAPITAL SL	20135419225AP02L000021	AGUA POTABLE	POZO DE GUADALAJARA
B 82357252	GUADAHERMOSA PROYECTOS URBANISTICOS SL	20145419220IU04L000016	IBI URBANA	PIOZ
B 82357252	GUADAHERMOSA PROYECTOS URBANISTICOS SL	20145419220IU01L000046	IBI URBANA	PIOZ
B 19206978	GUADALNUR INVERSION Y GESTION INMOBILIARIA SL	20145419220IU04L000005	IBI URBANA	PIOZ
B 19206978	GUADALNUR INVERSION Y GESTION INMOBILIARIA SL	20135419220IU02L000294	IBI URBANA	PIOZ
B 19206978	GUADALNUR INVERSION Y GESTION INMOBILIARIA SL	20135419220IU01L000007	IBI URBANA	PIOZ
B 19206978	GUADALNUR INVERSION Y GESTION INMOBILIARIA SL	20135419220IR01L000001	IBI RUSTICA	PIOZ
B 19206978	GUADALNUR INVERSION Y GESTION INMOBILIARIA SL	20145419220IU01L000044	IBI URBANA	PIOZ
B 19206978	GUADALNUR INVERSION Y GESTION INMOBILIARIA SL	20125419220IU01L000002	IBI URBANA	PIOZ
A 19100692	GUCONSA CONSTRUCCIONES SA	20135419058IU03L000005	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
50700809T	GUERRERO RODRIGUEZ JUAN CARLOS	20135419160IU03L000002	IBI URBANA	LORANCA DE TAJUÑA
B 82528597	GUMONCA-GESTION SL	20135419105IU04L000012	IBI URBANA	CHILOECHES
B 82528597	GUMONCA-GESTION SL	20135419105IU04L000011	IBI URBANA	CHILOECHES
B 82528597	GUMONCA-GESTION SL	20135419105IU04L000015	IBI URBANA	CHILOECHES
B 82528597	GUMONCA-GESTION SL	20135419105IU04L000016	IBI URBANA	CHILOECHES
52346459T	GUTIERREZ BERROCAL FRANCISCO JESUS	20135419105IU03L000038	IBI URBANA	CHILOECHES
50088249E	HERAS GIL FERNANDO DE LAS	20135419239IU02L000001	IBI URBANA	ROBLEDILLO DE MOHERNANDO
B 19208859	HERCLA 2003 SL	20145419280IU03L000037	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
B 38581948	HERMANDAD PACIFICA SL	20145419058IU05L000036	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
7896820T	HERNANDEZ CALDERON OLIVA	20145419151IU07L000030	IBI URBANA	HUMANES
1437331S	HERNANDEZ RECIO ANTONIO	20135419006IU03L000104	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
1437331S	HERNANDEZ RECIO ANTONIO	20135419006IU03L000103	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
2966921J	HERNANDO LARRIBA PIEDAD	20145419190IU05L000139	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
2466107R	HERRAIZ COSTERO M NATIVIDAD	20135419088IU01L000005	IBI URBANA	CIRUELAS
2466107R	HERRAIZ COSTERO M NATIVIDAD	20135419088IU01L000006	IBI URBANA	CIRUELAS

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTOS	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
51846252C	HERRAIZ MARTINEZ GLORIA	20135419333IU01L000002	IBI URBANA	ZAOREJAS
50944275B	HERRAN ORTIZ JOSE VICENTE	20145419326IU04L000007	IBI URBANA	YEBES
2992265B	HERRERA LLORENTE JULIA	20145419092IU02L000022	IBI URBANA	COGOLLUDO
3034842S	HERRERA PALANCAR PAULINO	20135419092IU03L000002	IBI URBANA	COGOLLUDO
7704764V	HERRERO MARTIN CONSOLACION	20135419321IU01L000059	IBI URBANA	VILLARES DE JADRAQUE
9034546P	HIDALGO MARTINEZ JESUS	20145419280IU05L000005	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
9034546P	HIDALGO MARTINEZ JESUS	20145419280IU05L000004	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
B 19232537	HOME Y MARKETING SL	20145419058IU01L000016	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
A 78828951	HORPASA SA	20145419151IU01L000015	IBI URBANA	HUMANES
A 78828951	HORPASA SA	20145419151IU07L000042	IBI URBANA	HUMANES
839170S	HUERTA MARIN JOSE LUIS	20135419115IU01L000001	IBI URBANA	ESTABLES
42768223E	HURTADO GONZALEZ ALICIA MARIA	20135419324IU01L000024	IBI URBANA	VILLEL DE MESA
42768223E	HURTADO GONZALEZ ALICIA MARIA	20135419324IU01L000008	IBI URBANA	VILLEL DE MESA
52115077K	IGLESIAS NDIVO MANUEL	20135419220IU02L000211	IBI URBANA	PIOZ
3095086E	ILLANA SANCHEZ MARIANO	20135419319IU03L000241	IBI URBANA	VILLANUEVA DE LA TORRE
B 82104829	INMOCAPITAL INVERSIONES INDUSTRIALES 27 SL	20135419058TV02L000009	TRIBUTOS VARIOS	CABANILLAS DEL CAMPO
B 84686807	INVERSIONES INMOMAD SL	20125419058IU05L000051	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19216803	INVERSIONES RIOZAFRA SL	20135419143IU03L000015	IBI URBANA	HORCHE
B 19216803	INVERSIONES RIOZAFRA SL	20135419143IU03L000013	IBI URBANA	HORCHE
B 83994699	INVEST GOLF PROMOTIONS & FACILITIES SL	20145419105IU02L000134	IBI URBANA	CHILOECHES
B 83994699	INVEST GOLF PROMOTIONS & FACILITIES SL	20145419105IU02L000076	IBI URBANA	CHILOECHES
B 83994699	INVEST GOLF PROMOTIONS & FACILITIES SL	20145419105IU02L000045	IBI URBANA	CHILOECHES
B 83994699	INVEST GOLF PROMOTIONS & FACILITIES SL	20145419105IU02L000113	IBI URBANA	CHILOECHES
2481986X	ITURBIDE ALZORRIZ MARIA TRINIDAD	20135419011AP02L000013	AGUA POTABLE	ALCOLEA DEL PINAR
2481986X	ITURBIDE ALZORRIZ MARIA TRINIDAD	20135419054TV01L000001	TRIBUTOS VARIOS	BUDIA
B 19191907	J M AGROMATE SL	20135419058AP01L000022	AGUA POTABLE	CABANILLAS DEL CAMPO
B 63125942	JARDIN CENTRAL DE VALDELUZ SL	20135419326IU03L000014	IBI URBANA	YEBES
30550754S	JIMENEZ FERNANDEZ FELIX MARIA	20135419220IU02L000299	IBI URBANA	PIOZ
53443408X	JIMENEZ GOMEZ JAREÑO BEATRIZ	20145419024TV02L000054	TRIBUTOS VARIOS	ALOVERA

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTOS	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
B 19240183	JOALCE INMOGES SL	20145419058IU05L000013	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19240183	JOALCE INMOGES SL	20145419058IU05L000016	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19240183	JOALCE INMOGES SL	20145419058IU06L000047	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19240183	JOALCE INMOGES SL	20135419058IU03L000599	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19226620	JORGE OBRAS Y SERVICIOS EXPRES SL	20125419212IU04L000003	IBI URBANA	PASTRANA
2953139P	JUANA CLAVO JULIAN	20145419190IU05L000094	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
2928960W	JURADO ROMAN MERCEDES	20125419058IU05L000032	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 84269489	KISTEL CONSTRUCCIONES SL	20135419280IU01L000005	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
X 3579824N	KOCIC BRATISLAV	20135419220IU02L000156	IBI URBANA	PIOZ
50718958W	LAMBEEA ESCALADA ANTONIO	20135419006IU01L000010	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
53389071E	LAPASTORA MARTIN PABLO	20145419257IU01L000035	IBI URBANA	SIGÜENZA
3085379K	LARENA BAILON JESUS	20135419058IU03L000204	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 83341149	LAVARALDA SL	20135419105IU01L000144	IBI URBANA	CHILOECHES
B 83341149	LAVARALDA SL	20135419105IU01L000060	IBI URBANA	CHILOECHES
B 83341149	LAVARALDA SL	20135419105IU01L000153	IBI URBANA	CHILOECHES
B 83341149	LAVARALDA SL	20135419105IU01L000105	IBI URBANA	CHILOECHES
B 83341149	LAVARALDA SL	20135419105IU01L000053	IBI URBANA	CHILOECHES
B 83341149	LAVARALDA SL	20135419105IU01L000055	IBI URBANA	CHILOECHES
B 83341149	LAVARALDA SL	20135419105IU01L000249	IBI URBANA	CHILOECHES
7508551V	LAZARO CASILLAS CARLOS	20145419006IU04L000002	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
3085869M	LECETA GARCIA JOSE MANUEL	20125419330IU01L000002	IBI URBANA	YELAMOS DE ARRIBA
B 19175082	LIONEL MARTINEZ SL	20135419058AP02L000087	AGUA POTABLE	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19175082	LIONEL MARTINEZ SL	20135419058AP02L000086	AGUA POTABLE	CABANILLAS DEL CAMPO
1136104L	LLORENTE LLORENTE EMILIANO	20135419321IU01L000037	IBI URBANA	VILLARES DE JADRAQUE
3019139K	LLORENTE LLORENTE EULOGIO	20135419321IU01L000065	IBI URBANA	VILLARES DE JADRAQUE
2952739E	LOPEZ CAMARA JUAN	20145419190IU05L000098	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
3043451E	LOPEZ CASAS LAZARO	20135419280IU01L000060	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
15331721J	LOPEZ CONDADO FRANCISCO RAFAEL	20135419091TV01L000001	TRIBUTOS VARIOS	COGOLLOR
7756268R	LOPEZ FERNANDEZ JUAN JOSE	20125419060IU01L000014	IBI URBANA	CAMPILLO DE RANAS
8972516D	LOPEZ GARCIA JOSE ANTONIO	20125419225IU03L000005	IBI URBANA	POZO DE GUADALAJARA

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTOS	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
8972516D	LOPEZ GARCIA JOSE ANTONIO	20125419225IU03L000006	IBI URBANA	POZO DE GUADALAJARA
5215219S	LOPEZ GOMEZ FELIX	20135419225IU02L000029	IBI URBANA	POZO DE GUADALAJARA
901532R	LOPEZ IGLESIAS PATROCINIO	20135419321IU01L000045	IBI URBANA	VILLARES DE JADRAQUE
47216915P	LOPEZ LOPEZ JOSE MARIA	20135419021IU03L000062	IBI URBANA	ALMOGUERA
75093741Y	LOPEZ LOPEZ MONTSERRAT	20135419024AP03L000013	AGUA POTABLE	ALOVERA
75093741Y	LOPEZ LOPEZ MONTSERRAT	20135419024AP03L000014	AGUA POTABLE	ALOVERA
35073511Y	LOPEZ MARTINEZ JOSE MIGUEL	20145419190IU05L000084	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
3071153D	LOPEZ PEREZ PAULA	20145419036IU04L000004	IBI URBANA	ARANZUEQUE
3071153D	LOPEZ PEREZ PAULA	20145419036IU05L000008	IBI URBANA	ARANZUEQUE
2844531Y	LOPEZ TORRES JESUS	20125419024IU07L000050	IBI URBANA	ALOVERA
2844531Y	LOPEZ TORRES JESUS	20125419024IU07L000098	IBI URBANA	ALOVERA
2844531Y	LOPEZ TORRES JESUS	20125419024IU07L000277	IBI URBANA	ALOVERA
51381897N	LOPEZ VALLEJO JUAN JOSE	20145419086IU06L000008	IBI URBANA	CIFUENTES
3069288F	LOZANO LEAL FAUSTINO JESUS	20145419156IU02L000068	IBI URBANA	JADRAQUE
1762079A	LUQUE JURADO FELIX	20145419304IU04L000030	IBI URBANA	VALDENUÑO FERNANDEZ
52118142G	MAGAÑA LOPEZ NIEVES	20135419117IU03L000006	IBI URBANA	FONTANAR
B 19211580	MANCHA-TORREJON INMOBILIARIA SL	20145419280IU03L000050	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
8993716A	MANCHEÑO RAMIREZ JOSE JUAN	20135419280IU05L000031	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
8993716A	MANCHEÑO RAMIREZ JOSE JUAN	20145419280IU05L000001	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
3006416V	MANZANO RIVAS SANTIAGO	20135419081IU01L000014	IBI URBANA	CENDEJAS DE LA TORRE
B 80188063	MAR 92 SL	20135419280IU01L000044	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
3086898E	MARINA SANZ MARIA CARMEN	20145419156IU02L000019	IBI URBANA	JADRAQUE
1490976R	MARIÑAS BARREDO JOSE LUIS	20135419199IU02L000056	IBI URBANA	OCENTEJO
2466144S	MARISCAL LOPEZ JUAN	20135419280IU01L000034	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
2466144S	MARISCAL LOPEZ JUAN	20135419280IU01L000035	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
51405759T	MARTIN ATANCE ALICIA	20145419086IU06L000023	IBI URBANA	CIFUENTES
297081J	MARTIN CUENCA JUAN	20135419321IU01L000069	IBI URBANA	VILLARES DE JADRAQUE
70058538D	MARTIN LOPEZ JUAN RAMON	20145419319IU05L000002	IBI URBANA	VILLANUEVA DE LA TORRE
3362221N	MARTIN MIGUEL ZOILO	20135419321IU01L000019	IBI URBANA	VILLARES DE JADRAQUE
2152303D	MARTIN MORAL MARIA DOLORES	20145419156IU02L000034	IBI URBANA	JADRAQUE

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTOS	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
6540644L	MARTIN SANCHEZ FERNANDO	20135419156IU02L000002	IBI URBANA	JADRAQUE
2972453W	MARTINEZ ARRIBAS MARTINA	20145419265IU02L000001	IBI URBANA	TARTANEDO
19157581F	MARTINEZ GARCIA SATURNINA	20145419190IU05L000012	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
19157581F	MARTINEZ GARCIA SATURNINA	20145419190IU05L000011	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
24291055L	MARTINEZ GOMEZ JUAN	20145419105IU02L000163	IBI URBANA	CHILOECHES
52347430M	MARTINEZ GONZALEZ IVAN	20135419220IU02L000281	IBI URBANA	PIOZ
32441315E	MARTINEZ MARTY FERNANDO	20135419006IU03L000112	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
46838268X	MARTINEZ MATIAS CARLOS	20125419006IU03L000013	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
3045281N	MARTINEZ NUÑO JOSE	20135419286IU04L000001	IBI URBANA	TORTOLA DE HENARES
46844953W	MARTINEZ PEÑALVER JOSE ALBERTO	20135419058IU01L000043	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
46844953W	MARTINEZ PEÑALVER JOSE ALBERTO	20135419058IU01L000042	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
3047524R	MARTINEZ PIÑA JOSE LUIS	20145419168IU02L000030	IBI URBANA	MANDAYONA
2699753J	MARTINEZ REYERO LUIS ANGEL	20135419319IU06L000002	IBI URBANA	VILLANUEVA DE LA TORRE
3068918M	MARTINEZ ROQUERO FERMIN	20145419138IU04L000005	IBI URBANA	HITA
50770229Y	MARTINEZ SANCHEZ CARLOS	20135419021IU03L000084	IBI URBANA	ALMOGUERA
804739S	MATA LORENZO MAXIMO	20135419111IU02L000002	IBI URBANA	ESCARICHE
804739S	MATA LORENZO MAXIMO	20135419111IU02L000003	IBI URBANA	ESCARICHE
50668905C	MATO GARCIA ANSORENA JAVIER	20125419045IU03L000001	IBI URBANA	AUÑON
X 2896028Y	MEDINA BRICEÑO JOSE PATRICIO	20135419220IU02L000328	IBI URBANA	PIOZ
16769561P	MEJORADA JIMENEZ FRANCISCO	20145419257TV02L000014	TRIBUTOS VARIOS	SIGÜENZA
16534069J	MELERO GONZALO ROBERTO	20135419105IU03L000283	IBI URBANA	CHILOECHES
6559546S	MENESES GARCIA MIGUEL ANGEL	20135419220IU01L000003	IBI URBANA	PIOZ
2199929W	MERINO RUIZ JOSE JAVIER	20145419105IU02L000022	IBI URBANA	CHILOECHES
51825450X	MIGUEL ORTEGA TEODORO	20145419270IU02L000001	IBI URBANA	TORDELRAVANO
53004846N	MILLAN JORQUERA NORMA CARMEN	20145419304IU01L000001	IBI URBANA	VALDENUÑO FERNANDEZ
3032875A	MINGO PEREZ SEGUNDO DE	20135419231IU01L000020	IBI URBANA	REBOLLOSA DE JADRAQUE
1899037L	MINGUEZ RODRIGUEZ JOSE CARLOS	20135419280IU01L000081	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
8979012L	MOLINA MONTES RAFAEL	20145419220IU04L000026	IBI URBANA	PIOZ
51994696E	MONGE TURATI DANIEL	20135419021IU03L000060	IBI URBANA	ALMOGUERA
X 7107240X	MONTEALEGRE RAMIREZ FERNANDO	20135419220IU02L000381	IBI URBANA	PIOZ

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTOS	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
8986935F	MORAL GONZALEZ TOMAS	20145419105IU02L000019	IBI URBANA	CHILOECHES
2977919V	MORANCHEL FERNANDEZ CEFERINO	20135419111IU01L000006	IBI URBANA	ESCARICHE
51645359D	MORENO ARRASTIO MARIO JOSE	20135419021IU03L000123	IBI URBANA	ALMOGUERA
51412554X	MORENO ESPIN CARLOS ALBERTO	20145419105IU02L000154	IBI URBANA	CHILOECHES
3089338R	MORENO MERENCIO MIGUEL ANGEL	20145419286TV02L000001	TRIBUTOS VARIOS	TORTOLA DE HENARES
3089338R	MORENO MERENCIO MIGUEL ANGEL	20145419286TV02L000002	TRIBUTOS VARIOS	TORTOLA DE HENARES
24105038A	MORILLA MARTOS ROSA	20135419024IU01L000151	IBI URBANA	ALOVERA
50310101Q	MOYANO SIERRA MARIA PILAR	20135419220IU02L000178	IBI URBANA	PIOZ
2996294S	MUELA HENCHE AQUILINO DE LA	20145419319IU03L000021	IBI URBANA	VILLANUEVA DE LA TORRE
2996294S	MUELA HENCHE AQUILINO DE LA	20135419319IU03L000028	IBI URBANA	VILLANUEVA DE LA TORRE
1472583P	MUÑOZ GOMEZ JOSE MARIA	20135419006IU03L000025	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
1472583P	MUÑOZ GOMEZ JOSE MARIA	20135419006IU03L000026	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
51873086J	MUÑOZ MAYA ANGELA	20145419212IV03L000001	IMPTO VEHICULOS	PASTRANA
2204049M	MUÑOZ MORA PEDRO	20135419160TV01L000013	TRIBUTOS VARIOS	LORANCA DE TAJUÑA
8990229N	NADADOR DOMINGUEZ RAUL	20145419280IU03L000076	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
22637669B	NAVARRO PRIETO MARIA TERESA	20145419190IU05L000016	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
50152006T	NAVARRO SANCHEZ JOAQUIN	20145419168IU02L000025	IBI URBANA	MANDAYONA
38458542N	NAVAS ESCUDERO ALICIA	20135419220IU02L000160	IBI URBANA	PIOZ
51382195B	NAVAZO GONZALEZ JUAN CARLOS	20135419117IU02L000126	IBI URBANA	FONTANAR
1976122P	NIETO NAVARRO ANDRES	20135419194IU01L000084	IBI URBANA	MORATILLA DE LOS MELEROS
B 19120922	NOGUE RODI SL	20145419058IU01L000014	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
5324206M	NOGUEL NAPOLES RAFAEL	20135419006IU03L000054	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
B 85113025	NORFIN IBERIA ESPECIAL UNO SL	20135419024IU01L000255	IBI URBANA	ALOVERA
53437124M	NUÑEZ GARCIA VICENTE	20135419220IU02L000225	IBI URBANA	PIOZ
51055984D	NUÑEZ VIDRIE CONCEPCION	20145419105IU01L000013	IBI URBANA	CHILOECHES
X 8830448N	ONA MBA MARIPAZ AYABA	20115419024TV02L000043	TRIBUTOS VARIOS	ALOVERA
17399100Z	OREA MARTINEZ FLABIO	20145419190IU05L000019	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
17399100Z	OREA MARTINEZ FLABIO	20145419190IU05L000137	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTOS	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
51622620V	ORTEGA CALLEJAS MARIA	20135419160IU01L000003	IBI URBANA	LORANCA DE TAJUÑA
7244832Q	ORTEGA RUBIO IVAN CARLOS	20135419280IU02L000005	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
2603554T	ORTEGO SANTAMARIA JOSE FRANCISCO	20145419225IU01L000010	IBI URBANA	POZO DE GUADALAJARA
2941626H	OSORIO CORTIJO JULIA	20135419058AP03L000080	AGUA POTABLE	CABANILLAS DEL CAMPO
51085310X	OSUNA DE FIGUEREDO JOAQUIN HUMBERTO	20145419105IU02L000008	IBI URBANA	CHILOECHES
47218815E	PADRINO GOMEZ DANIEL	20145419007TV03L000001	TRIBUTOS VARIOS	ALBARES
3025442E	PALOMARES TEJEDOR BASILIO ANGEL	20135419267IU01L000001	IBI URBANA	TERZAGA
211328G	PALOMO GONZALEZ BENEDICTA	20135419220IU02L000363	IBI URBANA	PIOZ
76718806Y	PANERO VASALO MARIA	20135419117IU02L000086	IBI URBANA	FONTANAR
50768392D	PARAGES RODRIGUEZ ROCIO	20135419220IU03L000035	IBI URBANA	PIOZ
B 80193352	PARCELADORA LAS BOCAS SL	20135419105IU01L000077	IBI URBANA	CHILOECHES
B 80193352	PARCELADORA LAS BOCAS SL	20135419105IU01L000219	IBI URBANA	CHILOECHES
B 80193352	PARCELADORA LAS BOCAS SL	20135419105IU01L000217	IBI URBANA	CHILOECHES
B 80193352	PARCELADORA LAS BOCAS SL	20135419105IU01L000074	IBI URBANA	CHILOECHES
B 80193352	PARCELADORA LAS BOCAS SL	20135419105IU01L000154	IBI URBANA	CHILOECHES
B 80193352	PARCELADORA LAS BOCAS SL	20135419105IU01L000183	IBI URBANA	CHILOECHES
B 80193352	PARCELADORA LAS BOCAS SL	20135419105IU01L000209	IBI URBANA	CHILOECHES
B 80193352	PARCELADORA LAS BOCAS SL	20135419105IU01L000206	IBI URBANA	CHILOECHES
X 4174610H	PASEMKO ROMAN	20135419220IU02L000385	IBI URBANA	PIOZ
51315888J	PASTOR PASTOR JOSE LUIS	20135419220IU02L000187	IBI URBANA	PIOZ
1041276C	PEDRO CORRAL DOLORES	20125419060IU01L000015	IBI URBANA	CAMPILLO DE RANAS
9025561Q	PELAEZ RIGGBEE JUAN JOSE	20135419105IU03L000303	IBI URBANA	CHILOECHES
22640705B	PERELLO BARTUAL JOAQUIN EMILIO	20145419024IU08L000022	IBI URBANA	ALOVERA
8952567R	PEREZ EGUILUZ ALBERTO	20145419280IU03L000090	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
8952567R	PEREZ EGUILUZ ALBERTO	20145419280IU03L000084	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
2089333J	PEREZ GALVEZ PEDRO	20125419086IU02L000025	IBI URBANA	CIFUENTES
50704145R	PEREZ HERNANDO ALMUDENA	20135419053IU02L000014	IBI URBANA	BRIHUEGA
50704145R	PEREZ HERNANDO ALMUDENA	20145419053IU01L000014	IBI URBANA	BRIHUEGA

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTOS	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
51174381W	PEREZ OJOS NEGROS FLORENTINA	20145419220IU06L000005	IBI URBANA	PIOZ
11679216T	PEREZ VENTOSA FRANCISCO JAVIER	20145419326IU04L000087	IBI URBANA	YEBES
1755098Z	PEREZ VILLAREJO MARIA	20115419279SA01L000001	SUM. DE AGUA	TORRE DEL BURGO
5359489Y	PERUCHA RICOTE JOSE LUIS	20135419096IU01L000003	IBI URBANA	CONDEMIOS DE ARRIBA
50176405L	PLAZA RAMOS JOSE LUIS	20135419220IU02L000207	IBI URBANA	PIOZ
51608001A	PONCE GOMEZ ALICIA	20135419220IU02L000171	IBI URBANA	PIOZ
B 81260911	PORTICO PROCAM SL	20135419058IU01L000149	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 81260911	PORTICO PROCAM SL	20135419058IU01L000005	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 81260911	PORTICO PROCAM SL	20135419058IU01L000004	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 81260911	PORTICO PROCAM SL	20125419058IU04L000001	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 81260911	PORTICO PROCAM SL	20135419058IU01L000044	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 81260911	PORTICO PROCAM SL	20135419058IU01L000213	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
53446707C	PRADO JIMENEZ RUBEN	20145419151IU07L000046	IBI URBANA	HUMANES
53446707C	PRADO JIMENEZ RUBEN	20145419151IU07L000047	IBI URBANA	HUMANES
37827575G	PRAT BOSCH ENRIQUE	20145419220IU02L000001	IBI URBANA	PIOZ
3108162B	PRIETO MANCHA MARIA DE LOS ANGELES	20135419024AP02L000064	AGUA POTABLE	ALOVERA
3108162B	PRIETO MANCHA MARIA DE LOS ANGELES	20135419024AP02L000063	AGUA POTABLE	ALOVERA
3108162B	PRIETO MANCHA MARIA DE LOS ANGELES	20135419024AP02L000062	AGUA POTABLE	ALOVERA
53023909P	PRIETO MORA LUIS FRANCISCO	20135419280IU02L000079	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
B 81558033	PRODUCCIONES TERPSICORE SL	20145419105IU01L000020	IBI URBANA	CHILOECHES
B 81558033	PRODUCCIONES TERPSICORE SL	20135419105IU01L000010	IBI URBANA	CHILOECHES
B 81558033	PRODUCCIONES TERPSICORE SL	20145419105IU01L000019	IBI URBANA	CHILOECHES
A 82859315	PROMOCIONES ALCARREÑAS LAMAR SA	20145419266IU01L000003	IBI URBANA	TENDILLA
B 81920894	PROMOCIONES INMOBILIARIAS LAS LOMAS 12	20135419024IU01L000184	IBI URBANA	ALOVERA
B 81920894	PROMOCIONES INMOBILIARIAS LAS LOMAS 12	20135419024IU01L000178	IBI URBANA	ALOVERA
B 81920894	PROMOCIONES INMOBILIARIAS LAS LOMAS 12	20135419024IU01L000113	IBI URBANA	ALOVERA
B 81920894	PROMOCIONES INMOBILIARIAS LAS LOMAS 12	20135419024IU01L000198	IBI URBANA	ALOVERA

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTOS	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
B 81920894	PROMOCIONES INMOBILIARIAS LAS LOMAS 12	20135419024IU01L000228	IBI URBANA	ALOVERA
B 81920894	PROMOCIONES INMOBILIARIAS LAS LOMAS 12	20135419024IU01L000221	IBI URBANA	ALOVERA
B 81920894	PROMOCIONES INMOBILIARIAS LAS LOMAS 12	20135419024IU01L000137	IBI URBANA	ALOVERA
B 80668858	PROMOCIONES VALDEPELAYOS SL	20145419192IU06L000003	IBI URBANA	MONDEJAR
B 19169671	PROPLAM SL	20145419171IU02L000050	IBI URBANA	MARCHAMALO
B 19169671	PROPLAM SL	20145419171IU04L000004	IBI URBANA	MARCHAMALO
B 10140705	PROVEEDORA EXTREMEÑA DE LA CONSTRUCCION	20145419286IU02L000003	IBI URBANA	TORTOLA DE HENARES
B 10140705	PROVEEDORA EXTREMEÑA DE LA CONSTRUCCION	20145419286IU02L000002	IBI URBANA	TORTOLA DE HENARES
B 10140705	PROVEEDORA EXTREMEÑA DE LA CONSTRUCCION	20145419286IU02L000001	IBI URBANA	TORTOLA DE HENARES
B 19190354	PROYECTOS INMOBILIARIOS MORENO SL	20135419024AP01L000001	AGUA POTABLE	ALOVERA
B 19190354	PROYECTOS INMOBILIARIOS MORENO SL	20135419024AP01L000002	AGUA POTABLE	ALOVERA
B 19190354	PROYECTOS INMOBILIARIOS MORENO SL	20135419024AP01L000003	AGUA POTABLE	ALOVERA
3133442Z	PUEBLA TORREJON JAVIER	20135419138TV01L000002	TRIBUTOS VARIOS	HITA
1088087A	PUERTA GOMEZ ARTURO	20135419086IU02L000011	IBI URBANA	CIFUENTES
A 83874495	QUALITY LAUCA SA	20135419058IU01L000141	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
42096613N	QUEMADA CONDE M CARMEN	20125419058IU05L000053	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
1833408D	QUIROS MARTIN JOSE LUIS	20145419220IU04L000001	IBI URBANA	PIOZ
8959207V	RABAZO MENDEZ MARIA JESUS	20135419220IU02L000320	IBI URBANA	PIOZ
1381075V	RAMOS ARANA JAVIER	20135419199IU02L000045	IBI URBANA	OCENTEJO
1381075V	RAMOS ARANA JAVIER	20135419199IU02L000046	IBI URBANA	OCENTEJO
52116927P	RAMOS GARCIA PRIETO PEDRO	20135419220IU02L000154	IBI URBANA	PIOZ
X 3090634D	RATIU CRISTIAN	20135419220IU02L000337	IBI URBANA	PIOZ
B 84165513	REALITAS GRUPO INMOBILIARIO SL	20135419105IU03L000092	IBI URBANA	CHILOECHES
B 84165513	REALITAS GRUPO INMOBILIARIO SL	20135419105IU03L000077	IBI URBANA	CHILOECHES
B 84165513	REALITAS GRUPO INMOBILIARIO SL	20135419058IU01L000148	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 84165513	REALITAS GRUPO INMOBILIARIO SL	20135419058IU01L000003	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
35837A	REDONDO GONZALEZ MILAGROS	20135419088IU01L000014	IBI URBANA	CIRUELAS
6199790W	REINOSO MORENO ANDRES	20135419220IU01L000035	IBI URBANA	PIOZ

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTOS	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
X 2849013A	REMUS ALDEA ADRIAN	20145419024TV01L000022	TRIBUTOS VARIOS	ALOVERA
5363849L	RESINO RUIZ PEDRO LUIS	20135419006IU04L000018	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
2959240Z	REVUELTA EGUIZABAL RAFAEL	20135419212IU02L000048	IBI URBANA	PASTRANA
2959240Z	REVUELTA EGUIZABAL RAFAEL	20135419212IU02L000050	IBI URBANA	PASTRANA
2959240Z	REVUELTA EGUIZABAL RAFAEL	20135419212IU02L000068	IBI URBANA	PASTRANA
34780113L	RICO TORRES TENTUDIA	20135419290BA01L000006	REC. BASURAS	MANC. ALCARRIA ALTA
B 84834381	R-II INVERSIONES PATRIMONIALES INDUSTRIALES S	20135419058TV02L000008	TRIBUTOS VARIOS	CABANILLAS DEL CAMPO
422834W	RINCON HERNANDO VALERIANA	20135419107IU02L000004	IBI URBANA	DRIEBES
1445263N	RIOS GOMEZ VISITACION	20125419212IU04L000008	IBI URBANA	PASTRANA
2966970Q	ROA HERNANDEZ FIDEL	20145419190IU05L000146	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
B 83317180	ROBLE CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SL	20125419060IU01L000019	IBI URBANA	CAMPILLO DE RANAS
2991697H	ROBLEDILLO GAMO JUSTA	20145419151IU01L000061	IBI URBANA	HUMANES
50393034B	ROBLES GONZALEZ MARIA	20145419190IU05L000128	IBI URBANA	MOLINA DE ARAGON
50393034B	ROBLES GONZALEZ MARIA	20145419103IU04L000001	IBI URBANA	CHECA
8982700G	ROCHA MARTINEZ RAFAEL	20135419058AP02L000111	AGUA POTABLE	CABANILLAS DEL CAMPO
1588842W	RODRIGUEZ BALDOMINOS JUANA	20145419220IU06L000009	IBI URBANA	PIOZ
1588842W	RODRIGUEZ BALDOMINOS JUANA	20135419220IU02L000107	IBI URBANA	PIOZ
51597824S	RODRIGUEZ GARCIA JOSE ANTONIO	20135419006IU03L000027	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
50110559E	RODRIGUEZ GARRIDO JOSE LUIS	20145419138IU04L000016	IBI URBANA	HITA
51686304Z	RODRIGUEZ MARTIN RAFAEL	20135419326IU01L000011	IBI URBANA	YEBES
51686304Z	RODRIGUEZ MARTIN RAFAEL	20135419326IU01L000003	IBI URBANA	YEBES
51686304Z	RODRIGUEZ MARTIN RAFAEL	20135419326IU01L000014	IBI URBANA	YEBES
11569838X	RODRIGUEZ NIETO ANTONIO	20145419220IU04L000017	IBI URBANA	PIOZ
11569838X	RODRIGUEZ NIETO ANTONIO	20135419220IU03L000040	IBI URBANA	PIOZ
50037023V	RODRIGUEZ SAAVEDRA ANGEL	20135419006IU03L000133	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
50037023V	RODRIGUEZ SAAVEDRA ANGEL	20135419006IU03L000139	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
50037023V	RODRIGUEZ SAAVEDRA ANGEL	20135419006IU03L000140	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTOS	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
8979980K	RODRIGUEZ SANTOS FELIX	20135419021IU03L000162	IBI URBANA	ALMOGUERA
47229657P	ROJO GARCIA RUBEN	20135419021IU03L000047	IBI URBANA	ALMOGUERA
46869273B	ROMERO ILLAN CARMEN SONIA	20135419006IU01L000034	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
2942583D	ROMERO RODONDO NICOLAS	20145419008IU02L000001	IBI URBANA	ALBENDIEGO
9020451N	ROPERO ROSIQUE FRANCISCO JAVIER	20135419220IU02L000242	IBI URBANA	PIOZ
50284837Y	RUIZ GUDIEL IGNACIO	20135419220IU02L000232	IBI URBANA	PIOZ
74993711A	RUIZ GUTIRREZ FCO	20145419138IU04L000036	IBI URBANA	HITA
70151405W	RUIZ MARTINEZ VICTORIANA	20135419257TV01L000028	TRIBUTOS VARIOS	SIGÜENZA
3005475L	RUIZ PALANCAR BAUTISTA	20125419088IU02L000005	IBI URBANA	CIRUELAS
3005475L	RUIZ PALANCAR BAUTISTA	20125419088IU02L000002	IBI URBANA	CIRUELAS
70165229A	RUIZ SANCHEZ FERNANDO	20135419190AP01L000006	AGUA POTABLE	MOLINA DE ARAGON
8991268Q	RUIZ VADILLO MIGUEL ANGEL	20135419160TV01L000028	TRIBUTOS VARIOS	LORANCA DE TAJUÑA
51056108H	SABOYA HERNANDO M MERCEDES	20145419248IU04L000001	IBI URBANA	SAN ANDRES DEL CONGOSTO
174356Q	SAINZ MARTINEZ JOSE IGNACIO	20135419138TV01L000001	TRIBUTOS VARIOS	HITA
3108983G	SALAS MOROTE FRANCISCO	20135419058IU03L000595	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
3110459P	SALGADO GONZALO ALVARO JOSE	20135419105IU03L000208	IBI URBANA	CHILOECHES
3030075D	SALINAS MARTINEZ CRISTINA	20145419286IU02L000064	IBI URBANA	TORTOLA DE HENARES
B 84647932	SALINGER 1945 SL	20135419105IU03L000279	IBI URBANA	CHILOECHES
5389831B	SAMPAYO MOLERO JOSE	20135419220IU02L000210	IBI URBANA	PIOZ
8984935P	SANCHA DELGADO MIGUEL ANGEL	20135419024IU02L000749	IBI URBANA	ALOVERA
9022850L	SANCHEZ CALVILLO OLGA	20145419105IU05L000002	IBI URBANA	CHILOECHES
9022850L	SANCHEZ CALVILLO OLGA	20145419105IU05L000001	IBI URBANA	CHILOECHES
2845761V	SANCHEZ DIAZ SANTA	20135419280IU01L000046	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
8113491B	SANCHEZ FERRERO OSCAR	20135419319AP03L000043	AGUA POTABLE	VILLANUEVA DE LA TORRE
2965265J	SANCHEZ GARCIA JUANA	20135419007IU02L000012	IBI URBANA	ALBARES
1814479D	SANCHEZ GARCIA MARIA DEL PILAR	20135419058IU03L000555	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
201770Z	SANCHEZ GUIJARRO PILAR	20125419121IU02L000001	IBI URBANA	FUENTELENCINA
3110871Y	SANCHEZ MALO ANGEL	20135419117VC01L000007	VARIOS CONCEPTOS	FONTANAR
4102239M	SANCHEZ MONTORO FLORENTINO	20125419297IU01L000001	IBI URBANA	VALDARACHAS
3096835T	SANCHEZ MONTOYA JUAN CARLOS	20145419192IU06L000005	IBI URBANA	MONDEJAR
3134717R	SANCHEZ PEREZ MARIA REYES	20135419058AD03L000024	ALCANT. Y DEPURACION	CABANILLAS DEL CAMPO

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTOS	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
52890035V	SANCHEZ SANTAMARIA VERONICA	20135419021IU03L000148	IBI URBANA	ALMOGUERA
3084279W	SANCHEZ SOLER RAFAEL	20135419105TV01L000001	TRIBUTOS VARIOS	CHILOECHES
2604541K	SANJUAN DEL CASTILLO NURIA	20135419044IU01L000001	IBI URBANA	ATIENZA
2604541K	SANJUAN DEL CASTILLO NURIA	20135419044IU01L000002	IBI URBANA	ATIENZA
3082014Z	SANTIAGO DE FRANCISCO MERCEDES	20145419257IU05L000039	IBI URBANA	SIGÜENZA
3029958F	SANZ BERMEJO ROBERTO	20125419274IU04L000001	IBI URBANA	TORIJA
70152703N	SANZ MARTINEZ FELISA	20135419332IU01L000003	IBI URBANA	YUNTA (LA)
50949078F	SEN SANCHEZ M ESTHER	20135419160IU02L000025	IBI URBANA	LORANCA DE TAJUÑA
B 19239839	SENSACIONES PARA RECORDAR SL	20145419053IU01L000018	IBI URBANA	BRIHUEGA
B 19211572	SERVICIOS INTEGRALES Y DESARROLLO CASTILLAS	20145419280IU03L000082	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
3035080T	SIMON GIL PABLO	20145419073IU03L000002	IBI URBANA	CASAS DE SAN GALINDO
X 1995669M	SINEBOK ALEXANDER	20135419326IU02L000111	IBI URBANA	YEBES
9040191H	SIÑERIZ ALMAGRO ALEJANDRO	20135419220IU02L000224	IBI URBANA	PIOZ
A 78275815	SISTEMAS DE ALQUILER SA	20145419171IU04L000003	IBI URBANA	MARCHAMALO
E 19213578	SOCONFA CB	20145419105IU02L000153	IBI URBANA	CHILOECHES
3114956C	SOLARES HERNANDEZ DANIEL	20135419274IU01L000039	IBI URBANA	TORIJA
3114956C	SOLARES HERNANDEZ DANIEL	20135419274IU05L000009	IBI URBANA	TORIJA
5365906Y	SORIANO JIMENEZ ANGEL	20125419058IU05L000063	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19169747	SPAINDOOR SL	20135419192IU03L000021	IBI URBANA	MONDEJAR
X 3716353J	STOICA IOANA GEANINA	20135419220IU01L000029	IBI URBANA	PIOZ
X 9239800X	STOICA MARIUS	20135419024IV06L000005	IMPTO VEHICULOS	ALOVERA
X 3245458C	STRUWE PAWEL	20135419319AP02L000030	AGUA POTABLE	VILLANUEVA DE LA TORRE
X 3245458C	STRUWE PAWEL	20135419319AP02L000028	AGUA POTABLE	VILLANUEVA DE LA TORRE
X 3245458C	STRUWE PAWEL	20135419319AP02L000026	AGUA POTABLE	VILLANUEVA DE LA TORRE
X 3245458C	STRUWE PAWEL	20135419319AP02L000031	AGUA POTABLE	VILLANUEVA DE LA TORRE
X 3245458C	STRUWE PAWEL	20135419319AP02L000027	AGUA POTABLE	VILLANUEVA DE LA TORRE
X 3245458C	STRUWE PAWEL	20135419319AP02L000029	AGUA POTABLE	VILLANUEVA DE LA TORRE
X 9096063T	SUAREZ NTUTUMU EUSEBIO	20135419274IV02L000002	IMPTO VEHICULOS	TORIJA
A 28442242	TECOSA CENTRO SA	20145419280IA02L000001	IAE	TORREJON DEL REY

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTOS	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
17438500S	TEJERO DOMINGUEZ ANTONIO	20145419138IU04L000028	IBI URBANA	HITA
B 83346965	TELIB INGENIEROS DE TELECO	20145419058IU06L000007	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19165042	TEPAR 2010 SL	20135419058IU03L000616	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19165042	TEPAR 2010 SL	20135419058IU03L000466	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 82881541	TERCER MILENIO PROMOCIONES Y VIVIENDAS SL	20135419225AP02L000009	AGUA POTABLE	POZO DE GUADALAJARA
B 83373902	TERRAZA DE PATONES SL	20135419092IU03L000001	IBI URBANA	COGOLLUDO
B 83373902	TERRAZA DE PATONES SL	20135419092IU03L000014	IBI URBANA	COGOLLUDO
993245J	TERREROS GARCIA LOURDES	20145419086IU06L000012	IBI URBANA	CIFUENTES
70154569S	TOLEDANO HIGUERA CELESTINO	20135419212IU02L000070	IBI URBANA	PASTRANA
70154569S	TOLEDANO HIGUERA CELESTINO	20135419212IU02L000075	IBI URBANA	PASTRANA
3004910Y	TOLEDANO MANZANO MATIAS	20135419007IU02L000013	IBI URBANA	ALBARES
9038630K	TORO MARCO JORGE	20145419160IU05L000002	IBI URBANA	LORANCA DE TAJUÑA
B 82887639	TORO XXI DE CONSTRUCCION SL	20145419105IU02L000011	IBI URBANA	CHILOECHES
B 82887639	TORO XXI DE CONSTRUCCION SL	20145419105IU02L000007	IBI URBANA	CHILOECHES
B 82887639	TORO XXI DE CONSTRUCCION SL	20145419105IU02L000017	IBI URBANA	CHILOECHES
B 82887639	TORO XXI DE CONSTRUCCION SL	20145419105IU02L000015	IBI URBANA	CHILOECHES
B 82887639	TORO XXI DE CONSTRUCCION SL	20145419105IU02L000009	IBI URBANA	CHILOECHES
15317617P	TORRE CORDOBA ANGEL	20135419053IU02L000045	IBI URBANA	BRIHUEGA
3011855M	TORRES MARTINEZ ELENA	20135419189IU02L000001	IBI URBANA	MOHERNANDO
76210596G	TORVISCO GALLEGO LEANDRO	20145419220IU04L000028	IBI URBANA	PIOZ
76210596G	TORVISCO GALLEGO LEANDRO	20145419220IU04L000003	IBI URBANA	PIOZ
B 78061892	TRAIM SL	20135419194IU04L000012	IBI URBANA	MORATILLA DE LOS MELEROS
B 78061892	TRAIM SL	20135419194IU04L000013	IBI URBANA	MORATILLA DE LOS MELEROS
B 78061892	TRAIM SL	20135419194IU04L000015	IBI URBANA	MORATILLA DE LOS MELEROS
2889472M	URBELZ DURAN MIGUEL	20135419006IU03L000129	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
9007285W	URBINA DIAZ SEBASTIAN	20135419220IU02L000166	IBI URBANA	PIOZ
B 28902427	VALDEPESA TEXTIL SL	20145419058IA03L000001	IAE	CABANILLAS DEL CAMPO
3032017L	VALDERAS RUIZ MARIA DEL PILAR	20145419286IU02L000065	IBI URBANA	TORTOLA DE HENARES

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTOS	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
2709671H	VALENCIA GOMEZ MIRIAM	20135419220IU02L000252	IBI URBANA	PIOZ
974503Q	VALLE GARCES AGUSTIN	20135419257AP08L000011	AGUA POTABLE	SIGÜENZA
B 82897075	VALLEINCOSO SL	20145419105IU02L000013	IBI URBANA	CHILOECHES
769519P	VALLEJO MARTIN ANTONIO	20145419119TV01L000001	TRIBUTOS VARIOS	FUENCEMILLAN
2978813Z	VALLES PRADES AMELIA	20135419194IU01L000075	IBI URBANA	MORATILLA DE LOS MELEROS
852507N	VALVERDE HERNANDEZ ELENA	20135419156IU01L000003	IBI URBANA	JADRAQUE
852507N	VALVERDE HERNANDEZ ELENA	20135419156IU01L000002	IBI URBANA	JADRAQUE
8976809R	VALVERDE SERRANO EVA	20135419319AP02L000055	AGUA POTABLE	VILLANUEVA DE LA TORRE
X 3795355X	VASQUEZ MONSALVE RAUL FERNANDO	20135419006IU03L000063	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
X 3795355X	VASQUEZ MONSALVE RAUL FERNANDO	20135419006IU03L000062	IBI URBANA	ALBALATE DE ZORITA
4845775C	VAZQUEZ AGUDO JAVIER IVAN	20145419105IU02L000168	IBI URBANA	CHILOECHES
14959669D	VAZQUEZ FERNANDEZ MARIA LUZ	20135419024AP02L000073	AGUA POTABLE	ALOVERA
14959669D	VAZQUEZ FERNANDEZ MARIA LUZ	20135419024AP02L000072	AGUA POTABLE	ALOVERA
3060768C	VEGA ESTEBAN JUAN	20145419192IU06L000007	IBI URBANA	MONDEJAR
51077836B	VEGAS MANSO MARIA TERESA	20145419280IU03L000026	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
51077836B	VEGAS MANSO MARIA TERESA	20145419280IU03L000103	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
3131533Z	VELA CHICHARRO SANDRA	20095419058SA07L000061	SUM. DE AGUA	CABANILLAS DEL CAMPO
3131533Z	VELA CHICHARRO SANDRA	20095419058SA07L000057	SUM. DE AGUA	CABANILLAS DEL CAMPO
3131533Z	VELA CHICHARRO SANDRA	20095419058SA07L000059	SUM. DE AGUA	CABANILLAS DEL CAMPO
3131533Z	VELA CHICHARRO SANDRA	20095419058TV05L000074	TRIBUTOS VARIOS	CABANILLAS DEL CAMPO
3131533Z	VELA CHICHARRO SANDRA	20095419058SA07L000058	SUM. DE AGUA	CABANILLAS DEL CAMPO
3131533Z	VELA CHICHARRO SANDRA	20095419058SA07L000056	SUM. DE AGUA	CABANILLAS DEL CAMPO
9037724N	VERDU HUGUET RAUL	20135419105IU03L000022	IBI URBANA	CHILOECHES
B 19227974	VIBIENSA MILENIUM SL	20135419058TV02L000002	TRIBUTOS VARIOS	CABANILLAS DEL CAMPO
B 19227974	VIBIENSA MILENIUM SL	20135419058TV02L000003	TRIBUTOS VARIOS	CABANILLAS DEL CAMPO
3022564L	VICENTE BLAS VICTORIANO	20125419060IU01L000002	IBI URBANA	CAMPILLO DE RANAS
9000664M	VIDRIET ROMERO JULIAN MANUEL	20135419024IU01L000018	IBI URBANA	ALOVERA
12720624Z	VILLAMEDIANA LUIS M ASUNCION	20135419082BA01L000001	REC. BASURAS	MANC. ALCARRIA ALTA

NIF	CONTRIBUYENTE	VALOR	TRIBUTOS	MUNICIPIO TRIBUTACIÓN
12720624Z	VILLAMEDIANA LUIS M ASUNCION	20135419082AP02L000001	AGUA POTABLE	CENTENERA
B 82636085	VISAN VILELA SL	20125419024IU07L000348	IBI URBANA	ALOVERA
B 82636085	VISAN VILELA SL	20125419024IU07L000347	IBI URBANA	ALOVERA
X 4601532Z	VOICU PAUL	20135419280IU02L000113	IBI URBANA	TORREJON DEL REY
B 81035404	VOLEMP CAR SL	20125419058IU05L000015	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
B 81035404	VOLEMP CAR SL	20125419058IU05L000009	IBI URBANA	CABANILLAS DEL CAMPO
X 4776832P	VRANAU ION	20135419220IU02L000227	IBI URBANA	PIOZ
A 19182229	WAD-AL-HAYARA SERVICIOS SA	20145419024IU05L000006	IBI URBANA	ALOVERA
2990743F	YAGUE CORTIJO PABLO	20135419199IU02L000034	IBI URBANA	OCENTEJO
3056569F	YAGUE PORTILLO SEGUNDO	20135419199IU02L000028	IBI URBANA	OCENTEJO
51581399N	YERGA MIRANDA TOMAS	20145419138IU04L000008	IBI URBANA	HITA
114198A	YUNTA LOBO JAIME	20135419192IU05L000025	IBI URBANA	MONDEJAR
114198A	YUNTA LOBO JAIME	20145419192IU01L000012	IBI URBANA	MONDEJAR
51333889M	ZAPATA GARCIA JUAN JOSE	20145419280IV07L000006	IMPTO VEHICULOS	TORREJON DEL REY
X 0583967C	ZHU GUANZHOU	20145419105IU01L000051	IBI URBANA	CHILOECHES
X 0583967C	ZHU GUANZHOU	20145419105IU01L000015	IBI URBANA	CHILOECHES
1616242D	ZORNOZA PEREZ ISIDORA	20135419019IU01L000001	IBI URBANA	ALIQUE
3036727Z	ZORNOZA PEREZ VICTOR	20135419019IU02L000003	IBI URBANA	ALIQUE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

538

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, c/ Doctor Mayoral, número 4, 1.ª planta (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

ANEXO

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, EJERCICIO	IMPORTE
VILOJISA, S.L.	B19154137	450-451/2014	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana EXPTE.: 7-8/2013 2011-2012-2013-2014	203,49 € 491,27 €
REPLICAUTO SL UNIPERSONAL	B19221894	20/2015	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana EXPTE.: 650/2014 2013-2014	288,06 €
CARRASCOSA AZULEJOS Y GRES SL	B19161371	28/2015	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana EXPTE.: 639/2014 2013-2014	629,80 €
IRENE GOMIS GALAN	01397642R	21/2015	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana EXPTE.: 2507/1997 2011-2012-2013-2014	785,92 €

Guadalajara a 12 de febrero de 2015.– El Concejal de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

539

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA**

Economía y Hacienda

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o

representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, c/ Doctor Mayoral, n.º 4, 1.ª planta (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ANEXO

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO EXPTE.	ACTO A NOTIFICAR	CONCEPTO PROCEDIMIENTO
VILOJISA	B19154137	7-8/2013	DECRETO IBI N.º DE REGISTRO DE SALIDA 26486/14	PRACTICAR LIQUIDACION IBI NATURALEZA URBANA DE LOS AÑOS 2011-2012-2013-2014 DE LAS FINCAS CON REF. CATASTRAL 2739504VL9023N0001HF Y 2739503VL9023N0001UF
REPLICAUTO SL UNIPERSONAL	B19221894	650/2014	DECRETO IBI N.º DE REGISTRO DE SALIDA 520/15	PRACTICAR LIQUIDACION IBI NATURALEZA URBANA DE LOS AÑOS 2013-2014 DE LA FINCA CON REF. CATASTRAL 6588005VK8968N0034FL
CARRASCOSA AZULEJOS Y GRES SL	B19161371	639/2014	DECRETO IBI N.º DE REGISTRO DE SALIDA 1410/15	PRACTICAR LIQUIDACION IBI NATURALEZA URBANA DE LOS AÑOS 2013-2014 DE LA FINCA CON REF. CATASTRAL 6673409VK8967S0004MS

Guadalajara, 12 de febrero de 2015.– El Concejal de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

342

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

CITACIÓN A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Acto administrativo por el que se cita: NOTIFICACIÓN EMBARGO DE CUENTAS.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los contribuyentes que se relacionan para que comparezcan, con el objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan, en relación con los procedimientos que se indican.

Es responsable de la tramitación de los expedientes referenciados el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC), situado en los bajos del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 1, de Azuqueca de Henares (Guadalajara), al efecto de practicar la notificación del citado acto, o se le informará en el teléfono de atención 949.87.50.48, en horario de lunes a viernes, de 8:00 a 20:00 h.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IDENTIFICADOR	PERSONA OBLIGADA/INTERESADA	DNI/NIF
1	7941 AATIC, AHMED	X4375204Y
2	15938 ABUS, PRINCE HOPE	X2866658F
3	10813 ACEVEDO*ARAGONES, ALFONSO	009040395-S
4	9974 ACEVEDO*PARDO, ALFONSO	005892567-J
5	14696 ACINPOL SL	B1925331-9

	IDENTIFICADOR	PERSONA OBLIGADA/INTERESADA	DNI/NIF
6	17831	ADDAE, RICHARD	X4974638Z
7	17832	AGAFITEI, STEFAN DAN	X8539298L
8	10516	AGUDIN*DIEGO DE, DAVID	003131291-W
9	14272	AGUILERA*GINARTE, ELIZABETH	003215869-D
10	17835	AHMEDOV*MEMISHEV, AYDAN	X5111311K
11	17838	ALBA, STEFAN	X5286101B
12	3470	ALCAIDE*ZAZO, MANUEL	009007715-H
13	9043	ALCARAZ*LUQUE, M ANGELES	003138175-D
14	2890	ALCARAZ*REY, JUAN JOSE	030521931-B
15	15944	ALEXA, COSTEL	X6205029C
16	13001122	ALEXUTA, MIRCIÁ FLORIN	X5280912C
17	8503	ALFARO*MILLA, MILTON CESAR	X5531429K
18	8947	ALFARO*PEREZ, ELENA	052865479-W
19	15945	ALLPAS*ALANIA, ISABEL VANES	003145745-N
20	10519	ALMANZAR*FRANCISCO, CARLOS JHONANSELL	003138281-T
21	11807	ALONSO*DONES, JOSE CARLOS	003128246-Q
22	9046	ALONSO*LOPEZ, JUAN MANUEL	053562693-V
23	12944	ALUGRUP EXTRUSION SA	A8393469-5
24	13368	ALVAREZ*ALONSO, M PILAR	008966579-Y
25	11339	ALVAREZ*BONILLA, CLAUDIA CELENE	003200281-S
26	16989	ALVAREZ*DAGOGLIANO, ELIAS JAVIER	009071930-V
27	15299	ALVAREZ*DAGOGLIANO, VICENTE FERNANDO	009068926-A
28	9047	ALVAREZ*FERNANDEZ, RICARDO	007517030-D
29	17801	ALVAREZ*LOPEZ, OLGA MARISOL	003222223-S
30	17548	ALVAREZ*RUANO, JUAN PABLO	006548091-Z
31	13001201	ALVAREZ*SANCHEZ, LUIS FRANCISCO	003141485-F
32	2901	ANDRES DE*RODRIGUEZ, NURIA	003095350-X
33	8430	ANGELOV*ANGELOV, PLAMEN	X4197350B
34	7639	ANGELOV*ANGELOV, SERGEY	X4817154B
35	12547	ANGELOV*MARINOV, MLADEN	X5743632A
36	11940	ANODIZADOS CASTILLA SA	A1900572-7
37	13000611	ANTELO*CAMPERO, BENJAMIN CARLOS	X4338338D
38	14939	ANTOLIN*NEVADO, M CARMEN	052340945-Y
39	11360	AÑONUEVO*MIELGO, PATRICIA	009022200-J
40	8263	APARICIO*BERMEJO, SIMON	014242717-J
41	2906	APARICIO*MANJON, DAVID	046882627-W
42	8185	ARAGON*HERRERA, M MAGDALENA	X3222254T
43	14000032	ARCONES*BLANCO, ASCENSION	001277681-P
44	11943	ARDAO*PEREZ, DOMINGO	008972017-Q
45	12555	ARDAO*SIMON, GEMA MARIA	003133909-K
46	13000386	ARENAS*GIRALDO, GLORIA ELENA	X2688662P
47	13000158	ARIAS*FERNANDEZ, ALBERTO	003119054-R
48	13001061	ARIAS*LARA, ABRAHAM ANTONIO	009034475-Y
49	2078	ARIAS*MARTINEZ, JOSE	003051175-H
50	10529	ARIAS*OÑORO, JOSE	003118251-A
51	13663	ARIAS*PERIAÑEZ, JESUS MARIA	003106803-D

IDENTIFICADOR		PERSONA OBLIGADA/INTERESADA	DNI/NIF
52	12271	ARIAS*VALLE, ROSA MARIA	012736978-S
53	14970	ARTO*PRADA, JOSE ANGEL	016042715-P
54	11945	AVILA*BIZARRO, RAFAEL	050948752-A
55	13664	AWISU*DOSY, JOHNSON	X7113690-C
56	15689	AYBAR*ARIAS, ANTONIA MARIA	X7281182A
57	12568	AZUQUECA COSAS DE CASA, S.L.	B1922981-4
58	13001213	BADEMOSI, ADEBAMIJO	X4889518V
59	13001713	BAHAMONDE*PEREZ, M JOSE	051607328-C
60	14000033	BALBOA*BARRADO, FRANCISCO SALVADOR	008952110-G
61	14000311	BALC, ROMICA VASILE	X8382013P
62	10874	BALLESTEROS*JORQUERA, ANTONIO	003094212-E
63	17863	BALU, LARISA GEORGINA	X7019048T
64	10966	BARBERA*CANCELA, JUAN SANTIAGO	000825264-R
65	15880	BARCO*MUÑOZ, ANTONIO	050166660-A
66	9287	BARQUIN*CORRAL, JUAN ANTONIO	003141710-W
67	8272	BARRAGAN*QUIÑA, ANGEL LAUTARO	X6616156E
68	13001217	BAYO*MURILLO, FRANCISCO JAVIER	008993425-B
69	8275	BAYO*MURILLO, MONTSERRAT	009009030-E
70	13001073	BAYON*BUSTILLO, JOSE ALFONSO	008978737-C
71	13001609	BEAMONTE*LOPEZ, ANTONIO	008974801-V
72	13000224	BECERRA*RAMIREZ, JOSE JAIR	003209177-X
73	17869	BELLO, ODION PAUL	X7345355Y
74	11950	BENITO*GARCIA, ANA ISABEL	003142472-M
75	14973	BENTO CONSTRUCCION Y REFORMA, S.L.	B1923566-2
76	14000002	BERMEJO*VAL DEL, FELIX	009038666-B
77	12583	BERRIALES*NAVAS, JESUS	008997982-Z
78	5531	BETTIOUI*CHIARE, FARID	003223349-Z
79	4281	BLANCO*DIAZ, FRANCISCO	029393762-S
80	14000038	BLANCO*LLORENTE, JESUS	003056452-M
81	8517	BLANCO*MORENO, JOSE M	002947960-G
82	8494	BLAS DE*MARIN, MARIA	003149550-E
83	12507	BLAS DE*RABOSO, LEOPOLDO	003082837-D
84	11956	BONA*SOLERA, SOFIA	017739406-N
85	14000247	BONAFONTE*FERNANDEZ, FRANCISCO	009011378-R
86	13001227	BONILLA*GUTIERREZ, VICTORIA BELINDA	002289159-S
87	9288	BORCA, CORINA SALVINA	X6810714T
88	17878	BORCA, DIANA STELUCA	X4293263Z
89	13001228	BOT, DORIN LUCIAN	X8401216Y
90	15369	BOTAN, CLAUDIA	X6510438N
91	14102	BOTAN, NICOLAE	X6077336T
92	13001782	BOUAMRANI*ZAOUI, DRISS	003202175-T
93	14314	BOUDIH, SAID	X3716705C
94	17485	BRAMBILLA*ZORNOZA, CHRISTIAN ANGELO	009049574-V
95	12423	BRAVO*MORA, LUIS	008959429-D
96	14978	BRAVO*MORA, M ROSA	008951180-V
97	11653	BUCA, IONUT	X5675729L

	IDENTIFICADOR	PERSONA OBLIGADA/INTERESADA	DNI/NIF
98	13000635	BUCUR, NECULAI	Y0201853L
99	13671	BUCUROIU, EMIL	X9890571L
100	13001582	BUENDIA*NOVALBOS, M GEMA	047026505-S
101	14320	BUMBEA, SANDU NELUT	X8633841D
102	12596	BUNESCU, ION	X6069991S
103	14321	BURGA*VASQUEZ, NIEVES CLOTILDE	X2523977A
104	8285	BURGA*VILLANTOY, PEDRO RAMON	X5371779Z
105	16457	BURGOS*ARTERO, JUAN JOSE	003138160-V
106	13223	BURGOS*ARTERO, NOELIA	003137005-N
107	15372	BURGOS*BARRENA, FRANCISCO	051639867-Z
108	14322	BURGOS*VILLARREAL, ELIZABETH	003125777-P
109	15995	CABALLERO*CASTRO, SOLEDAD	000410903-P
110	15778	CABALLERO*GOMEZ, JUAN FRANCISCO	008984652-R
111	13001234	CABALLERO*JURADO, M MAR	008990215-K
112	3366	CABALLERO*PERUCHO, JOAQUIN	051049559-R
113	13673	CABEZAS*MARTINEZ, SILVIA	053439288-F
114	13001235	CABRERA*JARAMILLO, CARMEN EDITA	006013221-D
115	14979	CABRERA*MAYAS, ANTONIO	008951386-Q
116	13143	CADAVID*ARANGO, ROBINSON ANDRES	X5614761R
117	16000	CAJAS*TOAPANTA, LUIS EDMUNDO	003231979-L
118	15728	CALACRIS Y PALOMO SL	B1922811-3
119	12599	CALDERON*CARRANZA, JONATHAN DAVIS	X7666870G
120	2937	CALERO*SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	008986618-N
121	1160	CALLEJA*GUTIERREZ, JORGE	003114570-W
122	16879	CAMACHO*RUIZ, JUAN CARLOS	008974178-S
123	17886	CAMARA*OJEDA, JOSE FRANCISCO	077322767-X
124	13000642	CAMARA*OJEDA, M TRINIDAD	003129856-Q
125	9503	CAMIN*RAMOS, MARGARITA	008977555-B
126	11383	CAMPEAN, VIORICA MARIA	X5251676V
127	13000644	CAMPILLO*SERRANO, JOSE	003104173-R
128	13001127	CANAS*ALONSO, GEMA PIEDAD	013166273-S
129	8289	CANO*GARCIA, JUAN PABLO	050868443-X
130	7642	CAÑETE*ESCOBAR, BEATRIZ ESTEFANIA	002646259-V
131	13762	CAÑIZARES*NOVILLO, FERNANDO	002528054-D
132	6480	CAPPELLO*GRANDE, FRANCIS CHARLES	X0330072E
133	7955	CARABAJO*QUIÑONEZ, MOISES ANTONIO	003220073-G
134	14000396	CARBAJO*MORENO, HECTOR	071016636-L
135	13001075	CARMONA*HERRERO, LUIS MANUEL	000672310-C
136	17813	CARMONA*VELASCO, RAFAEL	009017711-D
137	13109	CARRALERO*CALVO, ISAAC	053023837-M
138	5809	CARRANZA*RUBIO, FRANCISCO JAVIER	008978864-D
139	13001128	CARRASCOSA*JIMENEZ, SILVIA	009019261-H
140	13000513	CARRASCOSA*VALDERAS, AMELIA	003029827-Z
141	4684	CASANOVA*GUTIERREZ, CARLOS	003118343-A
142	13001247	CASANOVA*GUTIERREZ, FERNANDO	003036331-D
143	5503	CASERO*RODRIGUEZ, RAUL	003129439-J

	IDENTIFICADOR	PERSONA OBLIGADA/INTERESADA	DNI/NIF
144	13000322	CASTELLANO*DIAZ, CRISTINA	051065016-W
145	17902	CASTILLO DEL*TREJO, JUAN MARIO	053020110-G
146	17494	CASTILLO*MORENO, JOSE ANTONIO	003109093-E
147	14000047	CASTILLO*SERENA, DAVID FERNANDO	005258553-V
148	10398	CASTRO DE*SANTOS, JOE LUIS	X2381192W
149	9074	CASTRO*MARTINEZ, VICTOR HUGO	003212216-J
150	13001076	CAURIN*SANCHEZ, DAVID	047018104-D
151	16348	CEBRIAN*DURAN, DAVID	009018199-Z
152	4313	CEDENILLA*PEREZ, M NURIA	003102328-L
153	13001256	CERRADA*VISIERES, M LUZ	003096941-Z
154	17910	CERRAJERIA ARGÍ SL	B1921062-4
155	13000493	CERRILLO*PEÑA, MADELA	045233192-N
156	13000515	CHALBUT, ABDELMALEK	X2304491Y
157	13000652	CHALBUT, MUSTAPHA	X5298885F
158	16017	CHENARU, SORIN	X8608616S
159	11391	CHIAZIM, VIJAI	X6657469G
160	14227	CHILLADA*FERNANDEZ, FERNANDO	008986808-H
161	13000655	CHINARRO*MORCUENDE, JOSE LUIS	008952321-P
162	12609	CHOUKRI, OMAR	X4193323D
163	14348	CIUCIULEA, CLADIU ALIN	X9905359H
164	13000662	COLLAR*SEGOVIA, LUIS MARIO	Y0456436S
165	14000224	COLLINS, SANDRA ALEX	X3301405P
166	14350	COMPRES*MELO, KATIA ISABEL	003208134-W
167	14194	COMUNIDAD PROP ABETOS 22	H1927902-5
168	13111	COMUNIDAD PROP C/ LOS OLIVOS 2	H1926518-0
169	15304	COMUNIDAD PROP CL RAFAEL ALBERTI, 7 EDIF CAÑADA III	H1924650-3
170	16431	COMUNIDAD PROP CL RIO TAJUÑA 1 BIS	H1926993-5
171	14000015	COMUNIDAD PROP O-477	H1920323-1
172	15395	CONDOR*FLORES, PERCY DAVID	003233226-R
173	12347	CONSTRUCCIONES DIEGO VELAZQUEZ S.L.	B1912454-4
174	2746	CONSTRUCCIONES SANTA TERESA E HIJOS S.L.	B1917733-6
175	13000166	CONTESTABILE*CEBRIAN, DANIEL ALEJANDRO	046982831-H
176	13000232	CORDERO*DUQUE, CRISANTO	076026404-L
177	17031	CORDOBA*SERNA, TAMARA	009027723-Q
178	8967	CORNEJO, MARCELO ERNESTO	X5544123L
179	14000258	COROBA*MARTIN, JOAQUIN	008959788-T
180	15401	CORTES*MONGE, M DOLORES	028547401-P
181	13415	CORTES*RODRIGUEZ, JHONATAN	003130517-X
182	13001264	COSTEA, MARIOARA	X4239377V
183	13000665	COSTINEAN, NICU VIOREL	X7348484F
184	16024	COTOC, BOGDAN IONUT	X9964480Y
185	16025	CRACIUN, ELENA CRISTINA	Y0280370Z
186	10779	CRESPO*ALONSO, DAVID	003122490-X
187	8298	CRESPO*CILLERUELO, ANTONIO	046927183-F
188	7149	CRETA, GHEORGHE	X3963681E

	IDENTIFICADOR	PERSONA OBLIGADA/INTERESADA	DNI/NIF
189	12630	CRISAN*HORIA, IOAN	X7778799-S
190	16027	CRISAN, VICTOR	X3040266B
191	9081	CRISTIAN, ION CASIAN	X6257158P
192	16030	CRUZ DE LA*DOMINGUEZ, JESUS	003113280-T
193	7614	CRUZ DE LA*GOMEZ, SERGIO	003124834-P
194	6352	CRUZ*TORRES, MIKAEL	009011497-M
195	10554	CUENDA*SANCHEZ, ROBERTO	050979504-G
196	14360	CUEVAS*MENDEZ, M ALTAGRACIA	003134137-L
197	13001272	CULEBRAS*SANCHEZ, IRIS	051981185-N
198	14362	DACOSTA*LEMONS, PATRICIA	053194306-K
199	16032	DAIQUEL*EL, HASSAN	X3836026-V
200	14369	DARIE, GHEORGHE	X4902649-S
201	11413	DEHELEAN, CONSTANTIN NICOLAE	X6572063C
202	13251	DESTOCK HENARES SL	B8350626-1
203	11825	DI GIOVANNI, GIUSEPPE	X0782085Q
204	9836	DIAZ*LOPEZ, JOSE LUIS	003114013-C
205	9257	DIAZ*MONTENEGRO, JHON JAIRO	X2827463G
206	17935	DIAZ*NIETO, MANUEL	003121415-Q
207	14000260	DIAZ*PLAZA, DAVID	003110825-Y
208	1188	DIAZ*ROJO, JOSE	003068557-N
209	9450	DIAZ*TORRE DE LA, ALFREDO	009021052-S
210	13745	DIAZ*TORRE DE LA, FRANCISCO PABLO	008998489-S
211	8048	DIEZ*FUENTES, OLGA MARIA	050085190-E
212	17045	DIMITROV*TSANEV, ANGEL	X4572711N
213	16041	DISTRIBUCION ORGANIZADA DE GASOLEO S.L.	B1914158-9
214	10955	DISTRIBUCIONES OROZCO DE GASOLEOS S.L.	B1912927-9
215	14000052	DOMINGUEZ*PERALBO, ANTONIO JOSE	009036710-X
216	13001623	DOMNESCU, MARIAN	X5865868V
217	5845	DONATE*MORENO, NURIA	003117482-Q
218	16042	DOREL, SORIN CRISTIAN	X5958555Z
219	9546	DUBIT, MARICEL	X6429308A
220	12651	DUMITRIU, DANIEL	X5747468K
221	16046	DUQUE*DUQUE, GLORIA ESTELA	003214982-L
222	13001670	DURO*ALMEIDA, IVAN	047023025-P
223	14000054	DURO*TORRES, VICTOR MANUEL	009019558-Q
224	13434	EGUAVOEN, PRINCE OSEMWENGIE	X2848373F
225	16052	EL FAJOUA, ABDERRAHIM	X3022898P
226	9087	EL HAMRI, MILOUD	X2380819C
227	13000684	EL HARRAM, HASNA	Y1831980K
228	11194	EL HAYIL, ABDELWAHED	X5495168P
229	8302	EL JAMAI, AZIZ	X5331802B
230	2594	ENRIQUEZ*SANTIAGO, LUISA	003098412-J
231	14397	ES SALAMI, MOHAMMED	X7077150G
232	13001109	ESCARTI*HERNANDEZ, MANUELA	003098469-R
233	15792	ESCOBAR*BARRERA, OSCAR	009036221-G
234	8305	ESCOBAR*BOLSICO, SERGIO	009014104-J

	IDENTIFICADOR	PERSONA OBLIGADA/INTERESADA	DNI/NIF
235	13000691	ESCUDERO*RODRIGUEZ, M ROSALINDA	003114157-A
236	14000056	ESONO*ONDO, LOURDES ALENE	005288031-D
237	13750	ESPESO*VICENTE, M ISABEL	011048865-X
238	13000693	ESPLIGUERO*GARCIA, ENRIQUE	002625494-K
239	11662	ESTEBAN*BENITO, JOSE LUIS	007956420-F
240	13443	ESTRADA*FERNANDEZ, M YOLANDA	007513309-Z
241	2989	EUROSEGURIDAD S.A.	A1902489-2
242	2812	EUROVENTA MULTICAR S.L.L.	B1919198-0
243	2565	EXPLOTACIONES GANADERAS LA HUERTA S.L.	B8159189-3
244	11328	EXPOSITO*MUÑOZ, JUAN ANTONIO	052349012-T
245	17756	EXTREMERA*MOLINA, JAVIER	009005974-W
246	15697	EZEObI, BATHOLOMEW OLISA	X6101285Y
247	16888	FAURO*ESCRIBANO, RAFAEL	050850058-W
248	14406	FAYEMI, JULIUS	X6021333W
249	10176	FELIX*DELGADO, M ESTHER	046838252-V
250	11663	FERNANDES*MOREIRA, CLAUDIO ARMENIO	X2744658E
251	8055	FERNANDEZ CABALLERO*CORRALES, RAFAEL	008951008-Y
252	15433	FERNANDEZ*ANDRADE, VICTOR JOSE	024701451-A
253	17290	FERNANDEZ*CALABRIA, JUAN	003124509-M
254	14408	FERNANDEZ*CEGRI, LORENZO	008997121-G
255	9210	FERNANDEZ*GARCIA, JOSE ANTONIO	023621227-C
256	17954	FERNANDEZ*GARCIA, JUANA	002517892-J
257	17956	FERNANDEZ*JIMENEZ, M MERCEDES	003091797-E
258	13001079	FERNANDEZ*LOPEZ, MARTA	053560064-X
259	5144	FERNANDEZ*MIGUEL, DAVID	009019608-C
260	5726	FERNANDEZ*MORALES, VICENTE	005897725-L
261	14000336	FERNANDEZ*MUNERA, JESUS MOISES	011855465-T
262	10506	FERNANDEZ*ORTIZ, ELENA	052097485-R
263	8059	FERNANDEZ*RODRIGUEZ, M PIEDAD	050042010-J
264	13001298	FERNANDEZ*SIMON, SERGIO	041553620-A
265	8655	FERNANDEZ*TRONCO, PAULINO	000266109-E
266	14000057	FERNANDEZ*VINAGRE, MIGUEL ANGEL	012329798-G
267	4035	FERRER*SASTRE, IGNACIO JESUS	051604104-Q
268	16356	FERRER*SASTRE, M ISABEL	050282157-V
269	14011	FERRERO*DOMINGUEZ, JOSE	008998738-B
270	5365	FERRERO*ESTEBAN, M TRANSITO	001356331-K
271	14831	FLOR DE LA*RODRIGUEZ, EVA MARIA	003129232-J
272	8312	FLORENZA*BLANCO, ARANZAZU	050984234-L
273	13871	FLORES*ALBA, RAFAEL	009011294-D
274	8571	FOLEA, MARIAN VIRGIL	X3820916H
275	17393	FONCUBIERTA*FERNANDEZ, ANTONIO PASCUAL	031249046-G
276	14209	FONTANERIA Y CALEFACCION C.J.S., S.L.	B8154667-3
277	17069	FOTACHE, VICTORITA	X6119904H
278	13000300	FRAGA*HERNANDEZ, WALTER ARIEL	X1421931W
279	14000059	FRAILE*JIMENEZ, ROBERTO	008968344-T
280	10410	FRAILE*LOPEZ, TOMAS	009020219-X

IDENTIFICADOR		PERSONA OBLIGADA/INTERESADA	DNI/NIF
281	13873	FRESNEDA*MALAGUILLA, ROBERTO	008976503-V
282	9095	FUENTES*NAVARRO, RAFAEL	003119558-E
283	17073	FULEA, MARCEL VASILE	X3331767X
284	13000407	GAITE*ALVAREZ, M ROSA	008986330-T
285	13155	GALLARDO*SANCHEZ, VANESA	053438345-F
286	13001768	GALLEGO*RODRIGUEZ, MARGARITA	009001196-P
287	17970	GALVEZ*CAMPILLO, FATIMA	003138134-Z
288	15446	GARANT AUTO GRUP SL	B1927407-5
289	2590	GARCIA VILLARACO*LOPEZ, EDUARDO	008972519-N
290	14000226	GARCIA*BEATO, BENJAMIN	X9226028S
291	16691	GARCIA*CARRASCO, ANTONIO	009004328-N
292	11188	GARCIA*ESPAILLAT, DIGNA	050989695-Y
293	16570	GARCIA*FERREIRA, FRANCISCO JOSE	050827383-M
294	16087	GARCIA*HORNILLOS, VICENTE	004139700-E
295	15802	GARCIA*JORQUERA, JUAN PABLO	003108663-Y
296	11999	GARCIA*LEON, MANUEL	008975752-W
297	9098	GARCIA*LETON, JUAN CARLOS	003114560-S
298	13001317	GARCIA*LUQUE, OMAR	050231873-B
299	16090	GARCIA*PASCUAL, JUAN	009016624-A
300	14000320	GARCIA*PIQUERAS, RUFINO	008982838-G
301	8487	GARCIA*POZO, ROBERTO	008847479-T
302	4755	GARCIA*RECIO, MIGUEL ANGEL	050107354-Z
303	5459	GARCIA*RUFO, BENJAMIN	003130706-S
304	16820	GARCIA*SANCHEZ, MARIA	009071953-V
305	13000160	GARCIA*SANCHEZ, MARTA	009022887-X
306	17080	GARCIA*SANTAMARIA, IDOYA	003128543-Z
307	11317	GARCIA*TAMAYO, VICENTE	009012702-Z
308	16444	GASCUEÑA*ARCONES, M ISABEL	051639144-G
309	11582	GHITA, RELU	X8345229R
310	11766	GIL*BLANCO, M LOURDES	003109176-J
311	13000153	GIL*CALVO, CARLOS JULIAN	003093656-H
312	16362	GIMENEZ*GARCIA, NICOLAS ADRIAN	009025605-Z
313	17985	GOANGA, CRISTINA CLAUDIA	X6669931T
314	13001326	GOMES*PEÑA DE LA, FERNANDO MANUEL	003143704-H
315	13000082	GOMES, BERNARDO	X3465693F
316	14125	GOMEZ TOLEDANO*MARTIN, DOMINGO	009022553-K
317	2289	GOMEZ*ANSATU, ANTONIO	002647297-C
318	13464	GOMEZ*BENITEZ, M JOSEFA	003133380-K
319	13000737	GOMEZ*CABALLERO, IVAN	009024746-Y
320	9582	GOMEZ*GOMEZ, JOSE	003101273-E
321	2601	GOMEZ*JIMENEZ, M ISABEL	001911901-A
322	12298	GOMEZ*JULIO, M JESUS	005272331-H
323	1231	GOMEZ*MARTIN, RICARDO	030085906-C
324	13001808	GOMEZ*MORENO, ANTONIO	009002000-F
325	17988	GOMEZ*PERALTA, ISRAEL	050975608-H
326	13001139	GOMEZ*RODRIGUEZ, MONICA	009016623-W

IDENTIFICADOR		PERSONA OBLIGADA/INTERESADA	DNI/NIF
327	10579	GONCALVES*MARCO, AURELIO	X7790659-F
328	13001809	GONCALVES*PAULA DE, WILMA APARECIDA	003230260-W
329	13001329	GONZALES*OJEDA, NELSON AUGUSTO	X7053695D
330	17989	GONZALEZ*CARACOL, M ISABEL	053021388-V
331	3028	GONZALEZ*DATORRE, MARIA	009024827-H
332	16945	GONZALEZ*GARCIA, LUIS	009311236-P
333	14724	GONZALEZ*HERRERA, CAROLINA LUCIA	051911707-V
334	13000141	GONZALEZ*HERRERA, VIRGINIA	009011484-S
335	9022	GONZALEZ*IGLESIAS, JOSE	003108789-V
336	12699	GONZALEZ*MARTIN LOECHES, VICTOR MANUEL	009038100-C
337	4378	GONZALEZ*MORENO, JULIO	001809857-X
338	6328	GONZALEZ*RIVERO, SALVADOR LUIS	042821135-B
339	1294	GONZALEZ*RUIZ, MIGUEL ANGEL	003102587-W
340	14223	GONZALEZ*SORRIBAS, JOSE MANUEL	003144796-Y
341	16112	GONZALEZ*VELASQUEZ, CARLOS	X7822969W
342	13469	GONZALEZ*VERA, HAROLD ADRIAN	X9746843H
343	14000387	GONZALO*ESCUADERO, ROCIO	053940439-B
344	16485	GORDILLO*TRIGO, JAVIER	008985669-Y
345	12009	GRECU, DAN MARIAN	X9937882L
346	13000202	GUARDO*ESCRIBANO, SANTIAGO DAVID	009000155-W
347	13001142	GUERRERO*FERNANDEZ, ROSALIA	009032991-V
348	9854	GUILLEN*PAPASEIT, MIGUEL ANGEL	002535929-H
349	10988	GUISADO*CRESPO, PEDRO ANTONIO	009036117-S
350	12011	GUTIERREZ*ASENJO, M SOLEDAD	003036335-J
351	14000341	GUTIERREZ*CRUCETA, OSCAR	046888646-H
352	13772	GUTIERREZ*HIGUERA, M PILAR	070155049-N
353	5359	GUTIERREZ*HONORATO, JOSE GERMAN	008983614-K
354	9352	GUTIERREZ*MORENO, FRANCISCO JOSE	051637554-R
355	13001340	GUTIERREZ*VIVAS, M NIEVES	007219078-E
356	14947	GUZMAN*RAMIRO, JOSE ANTONIO	050464212-G
357	18006	HADA, PAUL MARIAN	X8461922S
358	13471	HAUSNER, IWONA	X2818071L
359	12707	HELEREA, FLORIN	X6701499N
360	13000751	HERAS*CARRASCOSA, AGUSTIN	003091820-E
361	13001701	HEREDEROS DE CONSTANTINO SANZ SL	B1927775-5
362	5689	HERNANDEZ*EGIDO, FRANCISCO JAVIER	003102469-E
363	14450	HERNANDEZ*GONZALEZ, ANAILIS	X1088573Y
364	13001343	HERNANDEZ*HIGUERA, JORGE	003139445-Z
365	6368	HERNANDEZ, PHILIPPE TEOPHILE	X2727669F
366	13000542	HERNANDO*MERCHAN, IVAN	071012098-N
367	2154	HERRAIZ*GONZALEZ, CARLOS	003105990-R
368	14000227	HERVIAS*JIMENEZ, FRANCISCO JOSE	050112874-Z
369	18015	HERVIAS*RUANO, HENAR	053435015-N
370	16579	HIGUERA*REBOLLEDO, SILVIA	003094929-A
371	3842	HIGUERA*ROJAS, JESUS	052113848-B
372	10839	HOYO DEL*GOMEZ, JOSE CARLOS	053023899-K

	IDENTIFICADOR	PERSONA OBLIGADA/INTERESADA	DNI/NIF
373	13000545	HUEDO*MARTINEZ, MARTIN	053018183-D
374	15474	HUELAMO*GASCUEÑA, RAUL	015492762-P
375	11909	HUERTA*SAEZ, ANGEL	003113278-K
376	16899	HUNKO, OREST	X4137929E
377	15261	IARNA, MARGARETA	X8117314Q
378	17312	IARNA, MIRCEA	X6515686Q
379	18017	IFRIM, MARIANA ROXANA	Y0457356S
380	13001639	ILIE, VICTOR ALIN	X5583340K
381	9110	ILIEV*SERGIEV, IVAN	X6706435A
382	10587	IMPERMEABILIZACIONES LOJIMA S.L.	B1915371-7
383	14461	INDALOHENARES S.L.	B1915956-5
384	11912	INVERSIONES FAMILIARES DIVERSAS SL	B8171156-6
385	12016	ION, VASILE DANIEL	X7742710J
386	12719	IODACHE, CLAUDIU	X8597633A
387	12019	IODACHE, MIHAI	X8554126N
388	11487	ISTOVAN*MARIA, MARGARETA	X2213792-L
389	17095	ISTOVAN, LIVIU	X2136186S
390	13062	ISUSI*GONZALEZ, JUAN CARLOS	022986808-X
391	16134	IVANCIUC, VICTOR	X8469409G
392	6555	IVANOV*NIKOLOV, SLAVCHO	X6808952D
393	12020	IVAYLOV*MIHAYLOV, KOSTADIN	X4603359R
394	14465	JAAD, MOHAMED	X4616479B
395	16137	JAFM MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, SL	B1921672-0
396	12722	JAMAI, RACHID	X6304830R
397	13001356	JARA*SAMANIEGO, OMARK	X3654444C
398	14752	JIMENEZ*CABRERA, ANTONIO	027280279-W
399	3050	JIMENEZ*CARMONA, JUAN PEDRO	009021163-B
400	14000344	JIMENEZ*GARGOLES, NAZARET	003127740-Q
401	16842	JIMENEZ*SAEZ, ALFONSO	053746845-P
402	13001359	JIMENEZ*SIERRA, PAULA	003142540-G
403	10423	JIPA, DANIEL	X5856165C
404	13001769	JUANES*OSUNA, JOSE PAULINO	030593991-N
405	14186	JUAREZ*SIMARRO, GREGORIO	005260826-J
406	11494	JUAREZ, MARIO IVAN	X5140865C
407	13000770	JURJIU, AUREL	X5494644J
408	17099	KADIM*YAHYAOU, ABDERRAHMAN	003220430-Q
409	18034	KANAR, MBARKA	X3458148Y
410	12731	KELEMEN*OPRISA, CRISTINEL	X6458902L
411	15483	KIS, GHEORGHE	X4063480R
412	4402	KOCHEV, SIMEON HRISTINOV	X3510515-W
413	13001364	LAAOUINA, ABDELILAH	X2499215N
414	8184	LAFITA*BECERRIL, ANA	003137997-S
415	16803	LAGUNA*RAMALLO, JOSE LUIS	003128573-K
416	6489	LARA*MARTIN ALBO, ILDEFONSO RAFAEL	008992269-M
417	18042	LASO GUTIERREZ S.L.	B1915430-1
418	13001642	LASO*HERAS, JOSE MARIA	071924901-Z

IDENTIFICADOR		PERSONA OBLIGADA/INTERESADA	DNI/NIF
419	14064	LAUREIRO*BOTIAS, LAURA	051990186-C
420	10346	LAZARO*MARTINEZ, SANTIAGO	022539745-K
421	13001367	LAZARO*MORENO, SANTIAGO	003136960-J
422	13169	LAZARO*RIANCHO, MIGUEL	025159820-M
423	17105	LEDESMA*MORINIGO, CHRISTIAN ALBERTO	Y0363283N
424	18045	LEFRID, AZZEDDINE	X6073692J
425	16801	LEON*NORIEGA, LEONCIO	X1612001T
426	12741	LEZZAR, MOHAMED	X3251268B
427	9120	LIMA*ABREU DE, MARCO ANTONIO	X7373901D
428	15251	LIMPIEZAS AZUQUECA S.L.	B1911768-8
429	2380	LLORENTE*LOPEZ, MIGUEL	009002812-Z
430	16904	LOAYZA*RODAS, ELSA JUDITH	003209420-T
431	14000078	LOPEZ DE SORIA*GUILLEN, ANTONIO LUIS	024217659-Q
432	15494	LOPEZ*ESCOBAR, LUCIA RAMONA	X9855949N
433	13123	LOPEZ*ESCRIBANO, PEDRO	001803392-P
434	14000079	LOPEZ*GASCON, M CARMEN	008981762-D
435	10430	LOPEZ*LOPEZ, M LUISA	003076551-W
436	13000115	LOPEZ*LORENCI, M DOLORES	003082508-W
437	13000323	LOPEZ*MOLINA, ALBERTO	011817713-Z
438	2207	LOPEZ*PEREZ, ANGEL	005242224-H
439	16848	LOPEZ*ROBLEDO, MARIA	003126455-L
440	16981	LOZADA*MUÑOZ, ERIKA PAOLA	003222549-L
441	13000789	LOZANO*PULIDO, PILAR ROSARIO	003121735-Z
442	13001085	LUBOMIROV*JRISTOV, LATCHEZAR	003147200-H
443	13252	LUCAS*FONTELA, EDUARDO	003200942-D
444	13000791	LUKACS, ANDREI ACHIM	X8578059W
445	13001378	LUKACS, FLAVIAN ANDREI	X9551948W
446	17113	LUNGU, CLAUDIA	X9206760K
447	4946	LUPASTEAN, ADRIAN SORIN	X4834468Y
448	4420	LUQUE*BELTRAN, FELIPE	044156785-M
449	15818	LUQUE*GARCIA, VERONICA	009035451-Q
450	5335	MACHIMBO*BISABINGA, GREGORIO	003202903-S
451	14000027	MACIAS*DIOS DE, BELEN	051450878-Q
452	4811	MACIAS*DIOS DE, OSCAR	009008668-M
453	14000080	MACIAS*FERNANDEZ DE MOYA, PEDRO JAVIER	047529073-X
454	16802	MACOVEI, DANIEL	X5072810E
455	10941	MAKAROS*MAKAROS, VOLODYMYR	003234110-B
456	11890	MANRIQUE*TARAVILLO, DANIEL	013124590-P
457	13174	MANTILLA*MACHICO, JORGE LUIS	003209093-H
458	13001153	MARCO*FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	002215167-Z
459	9385	MARCOS*SANCHEZ, LORENZO	051663955-K
460	12757	MARGINEAN, AURICA TEODORA	X6914448G
461	9629	MARICONDA, MIGUEL ANGEL	X7099649D
462	17409	MARIN*MARTIN, JAVIER	046834961-S
463	13001265	MARINESCU, MARIA	X8428959B
464	11514	MARINOV*NASKO, ILIEV	X6931356-F

IDENTIFICADOR		PERSONA OBLIGADA/INTERESADA	DNI/NIF
465	12763	MAROSAN*GEORGELY, CSABA	X8397869-V
466	13000798	MARTIN*ESCOBEDO, JOSE LUIS	074736284-S
467	13001038	MARTIN*FERNANDEZ, DANIEL	003129528-X
468	1099	MARTIN*FERNANDEZ, M PILAR	003107256-W
469	9127	MARTIN*MARTIN, MARIANO	001340417-T
470	6426	MARTIN*MATILLA, MIGUEL ANGEL	003142144-E
471	17582	MARTIN*MAYOR, ANDREA	003138859-A
472	16591	MARTIN*RODRIGUEZ, PEDRO	000806247-M
473	14000016	MARTIN*SANCHEZ, JOSE LUIS	001378273-K
474	11520	MARTIN*TAJUELO, PEDRO	009003906-G
475	13073	MARTIN*VICIOSO, RAUL	007525069-K
476	10059	MARTINEZ*CERRILLO, REMEDIOS	008994917-P
477	12765	MARTINEZ*MOLINA, ANTONIO JESUS	075114207-W
478	5009	MARTINEZ*MORALES, LORENZO	002946658-J
479	13001387	MARTINEZ*MORENO, M CARMEN	003107593-V
480	13001388	MARTINEZ*ORTIZ, ANIBAL ANDRES	X7758040W
481	15181	MARTINEZ*OSORIO, SERENA	003140324-L
482	10771	MARTINEZ*PEREZ, MARIA	002542465-E
483	12456	MARTINEZ*SANZ, FELIX	008988338-F
484	8978	MARTINEZ*VILLALBA, SARA ANA	003142474-F
485	12768	MATEOS*FERNANDEZ, LUIS MARIA	050808015-A
486	8448	MATESANZ*VALLEJO, VIOLETA	003083660-G
487	13001683	MATIAS*BIZARRO, FRANCISCO JOSE	009002623-D
488	13000809	MEDINA*MEDINA, MADELEINE CRISTINA	009089738-T
489	13001391	MEDINA*ROCAMORA, VICTOR FRANCISCO	044276648-S
490	4832	MEJIA*CACERES, ANA MARIA	003208146-Z
491	9638	MEJIAS*HERNANDEZ, JOSE	000657722-Z
492	9639	MEJILLONES*SALAZAR, RAUL RONALD	X5071669P
493	17323	MELGAR*ROMACHO, JUAN RAMON	003128957-Z
494	14000388	MENA*GARCIA, JOSE ANGEL	008987463-Y
495	13514	MENDEZ*TRIANA, MARISOL	X4185812L
496	18073	MENOER, FOUAD	X9160659N
497	1478	MERINO*BLANCO, ALEJANDRO	003078638-L
498	13001158	MERINO*SANCHEZ, LUIS ALFONSO	009022602-R
499	13000020	METALURGICA DE LA ALCARRIA S.A.L.	A1910822-4
500	13520	METOFE, MUDIAGA	X9263155C
501	8348	MFEDDAL, MOUHCINE	X2305715B
502	11102	MILICA, CATALIN	X7606991V
503	11533	MILITARU, ALEXANDRU IOAN	X5711299P
504	10525	MILKOVA*ANOVA, PEPA	X6693344E
505	9009	MILKOVA*BOZHINOVA, GRETA	X6770916S
506	14517	MILLA*MAGUIÑA, WALTER WILFREDO	X5531361E
507	8204	MINGO DE*ORTIZ, ALBERTO	003092134-Z
508	15143	MISAS*VIÑAS, ARTURO	051404268-G
509	15826	MIU, AUREL MARIUS	X6374901Z
510	8352	MLADENOV*ANGELOV, DANAIL	X5741675R

IDENTIFICADOR	PERSONA OBLIGADA/INTERESADA	DNI/NIF	
511	8114	MOLDES*CANO, LEONARDO	003120257-P
512	16184	MOLDOVAN, IOAN SORIN	X8089652T
513	13528	MOLERO*DOMINGO, LORENA	003136760-C
514	9649	MOLINA ORTIZ SALDAÑA TRUJILLO SL	B8166590-3
515	13000819	MOLINA*SIMON, JOSE	008994614-G
516	8477	MONTALVO*VEGA, OSCAR	003110095-N
517	15016	MONTENEGRO*ESTRADA, ROBERTO DE JESUS	003221429-A
518	13658	MONTERO*MONTERO, JORGE	002215644-P
519	13000565	MONTERO*SANABRIA, FERNANDO	003106794-T
520	17747	MONZON*REYES, CRISTINNE YASMIN	X6295777X
521	9658	MORA DE LA*OCAMPO, AARON	003122731-K
522	11536	MORA DE LA*OCAMPO, M CAMINO	003130022-K
523	14000236	MORA DE*CALVO, M CARMEN	003095062-K
524	7980	MORAL DEL*SANZ, RUBEN CRUZ	003123100-E
525	16192	MORALES*CABRICES, JOSE MANUEL	003206943-F
526	12139	MORALES*PALMA, M MAR	052119994-Q
527	4462	MORENO*BERNARDO, DAVID	003131040-G
528	18088	MORENO*LOZANO, DIEGO	003137864-C
529	15323	MORENO*SOLANO, JESUS	008983515-Z
530	11000	MOROLLON*ANDRES, HUGO	009019490-V
531	15536	MOTOS*DUAL, ALFREDO	010771723-H
532	6263	MUNICIO*GUERRERO, MIGUEL	008985594-T
533	10625	MUNTEANU, VASILE	X8341480R
534	11682	MUÑOZ*MARTIN, ANTONIO	051401463-M
535	15540	MUÑOZ*ROJO, JULIAN	003130739-W
536	6254	MUÑOZ*SANCHEZ, MIRIAN	003128920-T
537	17328	MURAR, EMILIA EDITH	X3860343T
538	17417	MURILLO*CALVO, M CARMEN	002039142-P
539	13001093	NAHARRO*GUILLEN, ROSA	002694845-G
540	16200	NAN, ADRIAN DORU	X4768575P
541	11545	NATO*CAIZATO, WILMER PAUL	X4437591V
542	11683	NATO*CASAMEN, GONZALO ESTEBAN	X3164175L
543	3710	NAVALON*TORRE DE LA, RAFAEL ISIDRO	050689783-Z
544	15543	NAVARRO*SEISDEDOS, JAVIER	009009076-E
545	13001715	NEACSU, CRISTIANA ADRIANA	X6017551S
546	17671	NEAGU, GHEORGHITA	X6562756M
547	16205	NECSOIU, TEOFIL CONSTANTIN	Y1395921L
548	17138	NEDYALKOV*PETROV, TEODOSI	X4052280W
549	14541	NEGRARU, VASILE	X8474219F
550	12804	NIKOLOV*MARINOV, IVAN	X5246915V
551	7288	NOTARIO*ANDRES, JOSE ANTONIO	008958911-C
552	18104	NOVO*PEREZ, IGNACIO	009777482-K
553	6449	NUÑEZ*GARCIA, LUIS ALBERTO	013126806-Q
554	13540	NUÑEZ*LOPEZ, LAURA	003140185-H
555	18107	OCAÑA*VECINO, JUAN CARLOS	009009862-A
556	10882	OGBOMWAN*OSE, JOY UWALA	009127186-G

	IDENTIFICADOR	PERSONA OBLIGADA/INTERESADA	DNI/NIF
557	14000091	OJEDA*LOPEZ, ANA MARIA	003100671-H
558	13544	OJEDA*MANOBANDA, IVAN OSWALDO	003211925-K
559	10447	OJEDA*MANOBANDA, VERONICA PAULINA	X3766937C
560	15551	OJO*OJO, OSARO	003232577-L
561	13000836	OJO, SUNDAY	Y1122615E
562	13001422	OLARIU, VASILE DUMITRU	X7826006A
563	12811	OLARU, MIRCEA DAN	X5512502T
564	13085	OLMEDA*MUELAS, ANGEL	051911366-K
565	18114	OLMOS*ADEVA, JAIME	003454694-W
566	11849	OMOKARO, FRIDAY	X1257756R
567	13001426	OMORUMEN, ENDURANCE PETER	X5605350C
568	15559	OÑORO*SAIZ, M LUISA	003136694-T
569	16213	OPREA, GEORGE ELVIS	X8443164W
570	11636	OPREA, VIOREL	X8629674M
571	16214	ORALLO*MENENDEZ, LIDIA	029487535-V
572	1897	ORDEN DE LA*ALCOCER, FERNANDO	050705746-S
573	14000237	ORDOÑEZ*AGUDELO, DIANA PATRICIA	X6616151V
574	13796	ORIA*HERRAIZ, LUIS	004597488-H
575	2713	OROZCO CENTENERA S.L.	B1914157-1
576	1986	OROZCO*BAYO, PABLO JOSE	003067205-V
577	15554	ORTEGA*MOLINA, DULCE NOMBRE MARIA	003125715-S
578	13001429	ORTIZ*BORDON, MIGUEL ANGEL	Y1344430W
579	13000111	ORTIZ*SAN ANDRES, MARCO ANTONIO	009029091-G
580	18118	OSEH, SUNNY	X3131433Y
581	13553	OTTASOWIE, CHARLES	X3193523L
582	18121	OUYDIR, MOHA	X9557699A
583	18122	OVIawe, MATHEW	X3730443G
584	15734	PACHECO*ARISTEGA, MAGALI MARLENE	X9377360F
585	13001437	PACHECO*PINEDA, JOSE CARLOS	047232848-W
586	11556	PALACIOS*MARTINEZ, CONCEPCION	050173442-T
587	12826	PALIVAN, ILIE	X9014016V
588	16223	PANAYOTOV*STOYANOV, ANTON	X4216746H
589	13000302	PARACO, YOLIMAR DEL VALLE	X3954825K
590	11560	PAREDES*GONZALES, JUAN ARMANDO	X5279870J
591	12831	PAREJA*CARPIO, ROSITA ALEXANDRA	003219378-E
592	14570	PARRA*GUTIERREZ, M CONCEPCION	002545767-N
593	16231	PASTRANA*VARGA DE LA, AMADOR	009766578-L
594	16724	PATON*RUBIO, SANTIAGO	009032146-T
595	11563	PAUN, CATALIN NICOLAE	X3664066M
596	13000573	PAUSAN, ADINA VERONICA	X4203854Y
597	17157	PAVON*DIAZ, SERGIO	009047424-Y
598	12142	PAYE*YUCRA, SERAFIN	X7397204J
599	15567	PEDRAJAS*CARRION, MANUEL	003105864-J
600	15327	PEÑA*AMO DEL, ROSA MARIA	003114116-P
601	14000362	PEÑALVER*ARCHILLA, MAGDALENA	003120837-J
602	16235	PERALBO*CORTES, JUANA	003117227-Z

IDENTIFICADOR		PERSONA OBLIGADA/INTERESADA	DNI/NIF
603	14580	PEREIRA*QUINTERO, JOSE MANUEL	050171371-E
604	14000359	PEREIRA*QUINTERO, JUAN ANDRES	050174155-T
605	13000369	PEREZ*ARROYO, JULIA	008950393-N
606	18135	PEREZ*BROGNARA, JOSE MARIA	003209857-T
607	15057	PEREZ*DELGADO, YOLANDA	003111220-X
608	13001097	PEREZ*GOMEZ DE AGUERO, JOSE CARLOS	004142366-C
609	13001448	PEREZ*GONZALO, VANESA	009023324-X
610	13001450	PEREZ*LOPEZ, ALONSO	003214472-S
611	10450	PEREZ*LOPEZ, MERCEDES	003142632-G
612	11567	PETCU, MARIANA	X6339524B
613	14585	PETREA, MARIUS VASILICA	X4657801W
614	13001454	PICHARDO*PERALTA, RAMON ANTONIO	Y0053332D
615	3119	PICO*GARSABALL, JORGE	003114270-R
616	17336	PIMENTEL*VAZQUEZ, SAMUEL	003131349-Z
617	13000114	PINEDA*MENENDEZ, GLORIA	047230020-A
618	13001653	PINEDA*RODRIGUEZ, CAROLINA	005418325-P
619	14000097	PINTO*MENDEZ, SILVIA	045682371-R
620	9271	PIQUERAS*GONZALEZ, JUAN CARLOS	009050981-K
621	14000098	PIZARRO*BUENO, M ISABEL	001825186-K
622	9694	PLAMENOV*STANEV, NICOLAY	X3860347-G
623	9031	PLANES*CASTILLO, M PERLA	008951748-X
624	17167	PODEANU, VIORICA	X8336180Z
625	17261	POLO CARDOSO S.L.	B1917697-3
626	9150	POLO*PALENCIA, SERGIO	008972457-L
627	13001459	PONCE*JIMENEZ, RAUL	009017865-W
628	12474	PONCE*LUCINDO, MATIAS DANIEL	003201489-G
629	13000575	PONTON*DOMINGUEZ, PATRICIA	003134138-C
630	12848	POPA, CALIN TRAIAN	X2928226G
631	12061	POPA, MIHAI	X6775060L
632	12850	POSTOLACHE*MACSUTOVICI, MARICEL	X6913162Y
633	7989	PRADILLO*ARRAEZ, JOSE LUIS	050723609-F
634	13580	PREDA, ANDREEA RALUCA	Y0456679M
635	10514	PRIMA EUROPA MONITORS SA	A8307080-5
636	13001466	PRISLOPAN, ILEANA	Y0175990P
637	11011	PROMEP XXI SL	B1924388-0
638	11573	PRUNEL, GHEORGHE	X5512447Z
639	18149	PUERTA*TEJADO, OSCAR	009036936-Y
640	15849	PUERTA*TEJADO, RUBEN	009036937-F
641	14597	RAD, ANGHEL	X4406808P
642	10647	RAFIK*MADANE, RAJAE	003245552-E
643	16247	RAFIK, HANANE	X4788584F
644	14937	RAHMANI*MILOUDI, KHADIJA	003208924-X
645	13001656	RAMIREZ*JIMENEZ, M NIEVES	009444497-F
646	17697	RAMIREZ*QUINTERO, LUIS ALBERTO	X5937659W
647	16252	RAMOS*ARDURA, FRANCISCO IVAN	009048927-Z
648	15059	RAMOS*CASTRO, PATRICIA ROSANNA	X1749688D

IDENTIFICADOR		PERSONA OBLIGADA/INTERESADA	DNI/NIF
649	17341	RAMOS*DIEZ, M BEGOÑA	013130385-F
650	16253	RAMOS*MACHA, DANIEL ISAIAS	X7228742A
651	14601	RATIA*VIDAL, OSCAR	050814938-A
652	9353	REBOLLO*MORA, VERONICA ROSANA	003149989-R
653	11579	RECIO*ESPADA, ANIBAL	003111959-J
654	14000099	RECIO*GUTIERREZ, MAURICIO	003102993-V
655	9958	RECIO*SAGUAR, FERNANDO JOSE	052110105-V
656	6386	REDONDO*DONAIRE, DANIEL	007437413-H
657	13262	REDONDO*PEREZ, DANIEL	003149450-Z
658	16261	REYES DE LOS*ALMECH, IRIS	003200029-Q
659	14608	REYES*YUPANQUI, FRANCISCO FELIX	X9529737D
660	13001475	REYNA*ALARCON, SEGUNDO IVAN	051468677-J
661	15590	REYNA*ALARCON, VICTOR DAVID	051469362-P
662	2425	RICO*SANCHEZ, ROSARIO	050922940-C
663	9159	RINCON*ROZAS, PILAR	001358940-P
664	14610	RIOS*MARQUEZ, MARCO VINICIO	003209320-S
665	6705	RIVED*PONTIERI, MARCELO JORGE	050765536-M
666	18162	RIVERA*MIRANDA, JUAN CARLOS	003220951-P
667	14000103	ROCHA*VILLALBA, ANA	009005449-Y
668	14868	RODRIGUEZ*BLANCO, JAVIER	050965450-A
669	4902	RODRIGUEZ*DIAZ, EMILIO	001796525-H
670	15090	RODRIGUEZ*GARCIA, EMILIO	003117596-S
671	13953	RODRIGUEZ*HOLGUIN, GUADALUPE	053021203-Q
672	9721	RODRIGUEZ*JOSE, MARIA	X5072744-W
673	6134	RODRIGUEZ*MARQUEZ, BASILIA	008956159-M
674	12210	RODRIGUEZ*MORENO, ANGELICA LISET	X5621866E
675	12863	RODRIGUEZ*PRIETO, RUBEN	003128292-Q
676	8156	RODRIGUEZ*SANZ, DANIEL	008973906-L
677	13001177	RODRIGUEZ*SOTILLO, ANTONIO	003136102-Y
678	12865	RODRIGUEZ*UDIAS, JOSE LUIS	003081626-V
679	16269	ROGOVEANU, VICTOR NICOLAE	X6222683X
680	7910	ROJAS*DIAZ, ALFONSO	008956239-Q
681	14000366	ROJO*RUIZ, JOSE LUIS	002903270-A
682	10946	ROLDAN*PEREZ, JUAN CARLOS	008978131-N
683	10284	ROMACHO*RODRIGUEZ, M DOLORES	000396082-E
684	9162	ROMAN*LIÑAN, JOSE LUIS	009012693-M
685	11595	ROMERO, ELIZABETH	X8517957E
686	12483	RONQUILLO*VARGAS, M ISABEL	003229232-D
687	10045	ROSADO*BOGONEZ, RAUL	009023142-N
688	14043	ROSCA, DANIEL	X6755048V
689	13001485	RUEDA*REINA, YINNA DANIELA	003224690-K
690	9261	RUIZ*IGLESIAS, EDUARDO	003142707-X
691	9731	RUIZ*TORRE DE LA, CARLOS	009000876-X
692	14000411	RUMENOV*MLADENOV, ANKO	X5129984H
693	13000894	RUSSO*GIL, CARMINA	X6580992W
694	12871	RUSTI, IOAN	X4984969H

IDENTIFICADOR		PERSONA OBLIGADA/INTERESADA	DNI/NIF
695	10774	SAAVEDRA*QUINTANA, ROMAN	051686974-V
696	16768	SAAVEDRA*RAMOS, CARLOS SIMON	003203512-A
697	9732	SACILOTTO*GARCIA, ELISABETTA	009020111-V
698	14000108	SAIZ*MARCILLA, TERESA	011822493-X
699	14000109	SAL*GOMEZ, LORENA VERONICA	047355382-S
700	9445	SALAS*MESA, CARLOS JAVIER	074849566-E
701	13001489	SALAZAR*VERDEZOTO, MIRIAM GARDENIA	X3917340A
702	18176	SALAZAR*VERDEZOTO, MIRIAM GARDENIA	003234338-D
703	6440	SALMERON*AGUSTIN, RAFAEL	050094729-Q
704	17355	SAMPAYO*SILVA, ISMAEL	003144760-Q
705	13787	SANCHEZ*ACEBEDO, SERGIO	009038964-X
706	6159	SANCHEZ*CAMACHO, ANTONIO	030494945-G
707	13000899	SANCHEZ*GARCIA, JOSE JAVIER	003123540-W
708	17513	SANCHEZ*GARCIA, SUSANA	008996004-Z
709	14000370	SANCHEZ*GUTIERREZ, ANGEL MANUEL	008968694-M
710	13001180	SANCHEZ*LOPEZ, ANGEL	033997839-K
711	17194	SANCHEZ*LOPEZ, JULIO	001498000-X
712	14000020	SANCHEZ*MARTINEZ, JUAN ANTONIO	008976767-M
713	18181	SANCHEZ*MARTINEZ, PEDRO LUIS	005909626-Y
714	17357	SANCHEZ*ROMERO, M PILAR	050739605-H
715	6284	SANJURJO*ORTIZ, BEATRIZ	009008522-C
716	12876	SANTANA, MARCO ANTONIO	X5582514T
717	13000048	SANTONJA*RICA, FEDERICO	021941761-Z
718	13001499	SANTONJA*RIVERA, FEDERICO	048365469-B
719	13001500	SANTONJA*RIVERA, JAIME	048365470-N
720	12157	SANZ*CARPINTERO, LUIS FELIPE	003077858-K
721	16286	SANZ*RAMIREZ, M MAR	001098299-A
722	7400	SANZ*VICENTE, DESIDERIO	003070697-J
723	13220	SARMIENTO, JUAN IGNACIO	X3633656R
724	5483	SASTRE*PEREZ, JUAN	051056692-G
725	16287	SBIRNAU, ION	X7611623A
726	11604	SECHEL, NICOLAE ANDREI	X6819719N
727	15623	SEGURA*GUSTIN, FRANCISCO JAVIER	000393067-C
728	16475	SEGURA*MARTIN, ISMAEL	009036462-S
729	13968	SEÑORAN*PAYAN, MARCELINO	012399042-H
730	16289	SEPTIEM*RODERO, OSCAR	009022732-Q
731	14221	SERBAN, CRISTINEL	X4437532G
732	13001018	SERBAN, RAZVAN NICOLAE	X8740266J
733	9242	SERRANO*GOMEZ, JUAN CARLOS	000790995-W
734	12884	SERRANO*SAN ANTONIO, CARLOS ANGEL	009038470-E
735	15627	SERVICIOS OROZCO BAYO S.L.	B1910161-7
736	11605	SHERKAOUI*AKKOUCH, IBRAHIM	003134724-P
737	13614	SILENT CUSTIC S.R.L.	B8304730-8
738	10466	SIMON*GAITAN, IVAN	053435045-L
739	13615	SIMON*GARCIA, ESTHER	052876537-C
740	11612	SIMON*PALANCA, JOSE CARLOS	003131738-N

IDENTIFICADOR		PERSONA OBLIGADA/INTERESADA	DNI/NIF
741	12493	SIMON*SOLERA, JULIO	003098006-K
742	8793	SIMON*SOLERA, ROSA MARIA	003090664-Q
743	14598	SKLODOWSKI, WOJCIECH RADOSLAW	X5407588N
744	13001019	SOIGAN, MARIAN GABRIEL	X7481642H
745	13001515	SOROBETEA, SORIN	X8489369T
746	13001516	SOTOMAYOR*SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	X8100590J
747	18195	SRATA, KHALID	X4322294L
748	11613	STANCIOGLO, OLEG	X6057026E
749	13001517	STANCIU, VIOREL NICOLAE	X8376721Y
750	14779	STANISLAWSKI, ARTUR KRZYSTOF	X3347914B
751	15637	STEFANOV*ANGELOV, KIRIL	X5614579A
752	17799	STOICA, ECATERINA	X8438774M
753	14647	STOINEA, IOAN	X6718225V
754	13001519	STRUGAR, NELU	X7466637D
755	18197	SYLVESTER, TONY	X6777187F
756	9181	TABIRCA, AUREL	X7023968K
757	12893	TACHE, GABRIEL DRAGOS	X8392730F
758	17218	TAFUR*LOPEZ, LUCIANO JULIAN	003221416-J
759	12085	TAGA, ELENA	X4747060K
760	17221	TAMUREJO*MARTIN, GLORIA	008939022-A
761	12895	TANASA, GHEORGHE	X8470107N
762	14653	TANASE, FLORIN	X7203641H
763	11619	TEJADO*ATAHONERO, M VICTORIA	006214054-Y
764	18202	TEJERO*MORENO, FRANCISCO JAVIER	046869264-W
765	13624	TEOHARI, IONELA	X4114238-K
766	13659	TILEA, DAN	X4245963W
767	12158	TIPLASCOR S.L.	B8182929-3
768	18205	TIRADO*CASTEJON, NOELIA	003136347-K
769	13001527	TOFAN, CEZAR	X5826248A
770	16936	TOLEDO*ARRUEGO, YOLANDA PILAR	051667461-P
771	17227	TOMA, VALENTIN	X8515536Q
772	13000022	TOSCAPINO SL	B8111515-6
773	14663	TOUGANE, JAOUAD	X8093781N
774	2502	TRANSPORTES OROZCO BAYO S.L.	B1910098-1
775	13001188	TRIJUEQUE*TARRIZA, JUAN ANTONIO	003086462-T
776	13632	TRINC, CRISTIAN PAVEL	X4647855S
777	16311	TRINC, MARIUS PETRU	X4249580P
778	16313	TULCAN, PAUL MANASE	X7992160M
779	14667	TURCANU, GEORGE LUCIAN	X8306832Z
780	10473	TUTURAS, ORIAN	X6718244J
781	14669	UDREA, LILIANA GEORGETA	X3143919A
782	16315	UDREA, MIHAI CATALIN	X6684668V
783	12197	ULLAURI*ALVAREZ, JUAN CARLOS	X4303573C
784	18216	ULLAURI*FLORES, LEONIDAS DANILLO	003232863-Y
785	8635	ULLAURI*MARTINEZ, YOHHNNY FELIPE	X3377912V
786	8650	ULLAURI*ROSERO, JACINTO FERNANDO	X6290263Q

IDENTIFICADOR		PERSONA OBLIGADA/INTERESADA	DNI/NIF
787	9186	URIARTE*GUIJARRO, JOSE MARTIN	013155450-W
788	16320	UWAMAI, GODWIN	X4597134D
789	13295	VALAREZO*GONZALEZ, JORGE MIGUEL	003219523-Y
790	17363	VALAREZO*GONZALEZ, KATTY ALEXANDRA	003220074-M
791	9784	VALCHANOVA*IVANOVA, IVANKA	X3920846J
792	12913	VALCHEV, ZLATIN	X6903138X
793	9194	VALVERDE*IZQUIERDO, M PAZ	052882316-A
794	14933	VALVERDE*SANCHEZ, ALBERTO	002644727-A
795	16939	VASCONEZ*WONG, ENRIQUE CAMILO	003210327-X
796	13001541	VAZQUEZ*DIAZ, M CARMEN	032651098-E
797	15041	VAZQUEZ*PAJARES, ANGEL	003119728-P
798	14000115	VEGA*PEREZ, FRANCISCO JAVIER	012382493-Y
799	14682	VERA*RENGIFO, CLAUDIA PATRICIA	X4281147L
800	18223	VIANA*LOPEZ, JUAN CARLOS	003102314-M
801	15162	VICENTE*MARTIN, CARLOS RAUL	008992958-G
802	10685	VICENTE*MUÑIZ, M CARMEN	008950066-F
803	16631	VILLACIS*GUTIERREZ, MARCO ANTONIO	003226622-K
804	12926	VILLAR*CERVERA, TITO ANDRE	X7397202B
805	16329	VISO*VAZQUEZ, M JOSE	044450893-N
806	11638	VLAICU, MARIUS	X8270699Z
807	12928	VOICU*CRISTIAN, VALENTIN	X8618134-B
808	13000941	XU, XIANPENG	X3987004T
809	11639	YAHJAQUI, MOHAMMED	X7936510S
810	13316	YAÑEZ*SUAREZ, RAUL ERNESTO	X7743335V
811	13429	ZDRAVKOV*DIMITROV, TODOR	X4076541K
812	17240	ZOLTAN, NICOLAE NOUR	X5162884M
813	13001559	ZRINSKI, ZELJKO	X5519815E

Azuqueca de Henares a 16 de enero de 2015.-
El Jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Burgos
Ablanque.

343

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

CITACIÓN A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Acto administrativo por el que se cita: NOTIFI- CACIÓN EMBARGO DE SALARIOS.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

General Tributaria, se cita a los contribuyentes que se relacionan para que comparezcan, con el objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación con los procedimientos que se indican.

Es responsable de la tramitación de los expedientes referenciados el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC), situado en los bajos del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 1, de Azuqueca de Henares (Guadalajara), al efecto de practicar la notificación del citado acto, o se le informará en el teléfono de atención 949.87.50.48, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 h.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos

legales, desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero de este Ayuntamiento, en el

plazo de un mes, a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

	IDENTIFICADOR	PERSONA OBLIGADA/INTERESADA	DNI/NIF
1	14000032	ARCONES*BLANCO, ASCENSION	001277681-P
2	13001713	BAHAMONDE*PEREZ, M JOSE	051607328-C
3	13000107	BENITO*TABERNE, M NIEVES	005409982-Z
4	14000046	CASTAÑEDA*CORDOVILLA, ANTONIO	008649757-D
5	9965	FLORENZA*BLANCO, ALEJANDRO	051447709-K
6	9098	GARCIA*LETON, JUAN CARLOS	003114560-S
7	13001093	NAHARRO*GUILLEN, ROSA	002694845-G
8	14000094	SOLA*ESPINOSA, M SOLEDAD	024129309-D

Azuqueca de Henares a 16 de enero de 2015.-
El Jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Burgos Ablanque.

344

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

CITACIÓN A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Acto administrativo por el que se cita: NOTIFICACIÓN EMBARGO CRÉDITOS.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los contribuyentes que se relacionan para que comparezcan, con el objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan, en relación con los procedimientos que se indican.

Es responsable de la tramitación de los expedientes referenciados el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC), situado en los bajos del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 1, de Azuqueca de Henares (Guadalajara), al efecto de practicar la notificación del citado acto, o se le informará en el teléfono de atención 949.87.50.48, en horario de lunes a viernes, de 8:00 a 20:00 h.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

	IDENTIFICADOR	PERSONA OBLIGADA/INTERESADA	DNI/NIF
1	14000464	ACOSTIOAEI, CONSTANTIN	X7457380K
2	14000910	ADIOS AL VELO SL	B8573455-6
3	14000916	AMAYA*LONDOÑO, JUAN ESTEBAN	003225139-X
4	14000918	ARACHITAN, VIORICA ELENA	X8515209B
5	14000920	ARRENEGA*MARQUES NETO, JOAO MANUEL	X2548572B
6	14000483	BABALOLA, ROTIMI	X8237451R
7	14000923	BARCIA*CHAMORRO, FRANCISCO	003094225-N

	IDENTIFICADOR	PERSONA OBLIGADA/INTERESADA	DNI/NIF
8	14000924	BEN AMARA, MARIEM	X8427252Y
9	14000837	BENITO*ALVAREZ, JAVIER	003112530-D
10	13000630	BENITO*JORGE, DAVID	012402981-R
11	14000926	BENZINA, ABDELLATIF	X7177173T
12	14000927	BERJANO*LOBO, ANA MARIA	080068339-A
13	14000491	BOGHICI, VIOREL VALENTIN	X5957493X
14	14000933	BUCZYNSKI, ANDRZEJ	X3617659N
15	14000500	CABELLOS*PORRAS, LORENA	003123420-C
16	14000504	CALVO*VERGEL, JUAN CARLOS	028972710-R
17	14000937	CAMPO*NIETO, JOSE LUIS	050291333-Q
18	14000206	CAMPOS*ALMAZAN, MARIA CARMEN	008957654-M
19	14000939	CAMPUZANO*SOLANA, MARCOS MANUEL	014300775-L
20	5577	CASTRO*MORENO, MANUEL MIGUEL	008975357-K
21	10778	CHICO*LOPEZ, DANIEL	003132216-F
22	14000948	CHIRA, MARIN OVIDIU	X4438241T
23	14000896	COMUNIDAD PROP PZ RAMON Y CAJAL 10	C0000225-3
24	14000953	CRISTEA, FLORIN GABRIEL	X6709049H
25	14000954	CROITORU, IONUT MARIUS	X7470756B
26	14000956	DANCIU, ILEANA MARIA	X6651860F
27	13001275	DECOJARDIN Y MONTAJES SL	B1923625-6
28	14000957	DELGADO*SORIANO, M ANGELICA	003117065-J
29	14000958	DIARRA, BALLA INCHI	X6899308K
30	14000959	DIAZ*MORCILLO, PEDRO	005208182-Q
31	14000963	EL GMAIRI, FOUAD	X7669343Q
32	13001285	ES SADDIKI*TIZZA, MIKI	003230391-H
33	14000544	FLOREA, IRINEL	X8577965T
34	14000971	FRANCISCO*FRANCISCO, JOSE LUIS	070231996-R
35	14000545	FRIAS*CHINARRO, M VICTORIA	009038693-S
36	14000972	FURCILA, FLORIN	X9158498J
37	14000973	GABARRE*GABARRE, MARIA ESTRELLA	017699052-T
38	14001192	GARCIA*LOPEZ, MIGUEL ANGEL	050818239-S
39	14000556	GARCIA*LUNA, ALFONSO BENITO	037279968-G
40	13001318	GARCIA*MENA, ROCIO	009006224-E
41	14000975	GARCIA*RAMOS, PEDRO	007507381-C
42	14000565	GARECA*RODRIGUEZ, BENIGNO ABELARDO	X7252679C
43	14000979	GIRALDO*OSPINA, NATALIA	X8200272J
44	14000849	GOMEZ CALCERRADA*AGUILERA, OSCAR	009012469-B
45	14000980	GOMEZ*CADALSO, JAIME	003095639-T
46	14000983	GONZALEZ*MAZO, DANIEL HUMBERTO	X8099022D
47	14000986	GRACIA*MUÑOZ, JUAN JOSE	009026505-V
48	14000988	GRIGORE, VASILE	X8521451C
49	14000578	GRUPO ACLAM MULTISERVICIOS SOCIEDAD CIV	J1926904-2
50	14000990	GUTIERREZ*VELAZQUEZ, JOSE LUIS	051441647-P
51	14000992	HAOUARIA, YASSINE	X8003790C
52	14000994	HARUNA, RASAKI	X6847668Q
53	14000995	HERNANDEZ*MARTIN, FRANCISCO JAVIER	007514361-P

	IDENTIFICADOR	PERSONA OBLIGADA/INTERESADA	DNI/NIF
54	14000996	HERNANDEZ*MARTINEZ, SORAYA	053447013-G
55	17497	HERRERA*VARELA, RICARDO PATRICIO	X6169373Z
56	14000825	HERRERO*GARCIA, RESTITUTO	000383222-L
57	14000584	HOLERGA, ADINA DANIELA	X8559225M
58	14000998	HULUTA, ALESANDRA SIMINA	X7950175H
59	14000999	IFRIM, IULICA	Y1290037G
60	13001011	IGBINOSUN, BOSE	X3771646Z
61	14001000	IGLESIAS*BUSTABAD, CRISTOBAL	032693954-Y
62	13000759	INSTALACIONES QUEVEDO, S.L.	B1928115-3
63	14001005	IONEL, DORIN	Y0075916F
64	14001006	ISMAIL, DENIZA	X9069462X
65	14001007	IYORA, LUCKY	X5518258Y
66	14001010	JIMENEZ*HORNERO, EMILIO AGUSTIN	050718915-M
67	14001013	LAZAROIU, GHEORGHE GABRIEL	X6180200P
68	14001017	LOKCODI, GERHARD MARTIN	X6077513Q
69	14001018	LOLA, MIHAI ADRIAN	Y1395271J
70	14000612	LOPEZ*LUNA, ALMUDENA	003146287-W
71	14001020	LOPEZ*ROMON, IVO VICTOR	045803384-B
72	14000616	MAJKA, ANETA	X5059227D
73	14000618	MARAGHI, MUSTAFA	X2352489A
74	14000619	MARAGUI, RACHID	X2547071M
75	14000621	MAROSAN, LUDOVIC	X5493145D
76	14001032	MARQUEZ, LEONARDO MAURICIO	X7678950D
77	14000629	MASLOUHI, AHMED	X3070100-Z
78	14000636	MATLOKA, PAULINA	X3340530X
79	14000907	MAYA*SANTIAGO, EMILIA	073578533-S
80	14000640	MENDEZ*ENDARA, CESAR LUIS	044469943-H
81	14000641	MENDEZ*PENIN, LUIS HERMINIO	034595082-T
82	14000355	MESA*CALLE, JORGE	031685598-Q
83	14001035	MIGUELAÑEZ*MUNILLA, DANIEL	007238942-Z
84	14001038	MONTERO*OLIVA, COLUMBIANO	051858373-C
85	12139	MORALES*PALMA, M MAR	052119994-Q
86	14000655	MORENO*MAZA, AGUSTIN ADOLFO	051324085-E
87	14001043	MORENO*NAVAJAS, JULIO A	003201422-Y
88	14001044	MORENO*PEREZ, FRANCISCO JAVIER	046836073-T
89	14000657	MOSES, EMMANUEL	X8026074V
90	14001046	MUNUERA*MARTINEZ, ANTONIO	009027926-N
91	14001050	NARANJO*GUARDIOLA, CARLOS	053444459-A
92	14000669	NITU, NICOLAE	X6567007R
93	14001053	NUÑEZ*RIVEIRO, MIGUEL ANGEL	009017176-A
94	13001671	OBAZEE, EWEMADE ROBINSON	X1178352Q
95	14001054	OCHESCU, VALENTIN LAURENTIU	X6527971L
96	14001055	OKAA, INNOCENT CHINONSO	X4020593D
97	14000284	OLMO DEL*MANZANO, MARIANO	003095046-M
98	14000389	OMOKORO, HARRY PROMISE	X7172952B
99	14000012	ORBAN, IOSIF CRISTIAN	X4893409K

	IDENTIFICADOR	PERSONA OBLIGADA/INTERESADA	DNI/NIF
100	14000237	ORDOÑEZ*AGUDELO, DIANA PATRICIA	X6616151V
101	14001060	ORTIZ*MARTINEZ, GABRIEL	003139270-T
102	14001061	P M T CB	E1924336-9
103	14001064	PACIFIC CARGO SL	B1926847-3
104	14000692	PASCU, FLORIN ION	X3341271S
105	14001067	PASCUAL*TEJEDA, MONTSERRAT	008983324-F
106	14000390	PATIÑO*GIL, DIANA MILENA	X6598202P
107	13001446	PATRICIU*RARES, PETRIDEAN	X8055198T
108	14001068	PEREIRA*BARRETTO, LEONARDO MARCELO	X9748636V
109	14001070	PEREZ*NEVADO, ANA ISABEL	008988245-Y
110	14000701	PETROVA*MLADENOVA, IRENA	X8412889H
111	14000875	PLESA*PLESA, DAN NICOLAE	009065978-E
112	13001466	PRISLOPAN, ILEANA	Y0175990P
113	14001075	QUINTAS*CASTILLO, MARIO	008977200-R
114	14001078	RAMIREZ*GONZALEZ, LUZ MAYERLY	003230823-J
115	14001079	RAMIREZ*HERNANDEZ, FREDY ANTONIO	X6675676H
116	14000710	RAMIREZ*VELEZ, CARLOS ADOLFO	003223806-B
117	14000713	REDONDO*PEREZ, EDUARDO	003136636-B
118	14001081	REMACHE*VERDEZOTO, ORBER CASTULO	003219810-V
119	13001474	REYES*VALENCIA, ANYELO DAVID	X9480896C
120	13001476	ROBLEDO*HERNANDEZ, M ALICIA	073774109-E
121	14001082	RODERO*ALARCON, ISAAC	003118258-X
122	13001481	RODRIGUEZ*SEGURA, DAVID	009007843-P
123	14000296	RODRIGUEZ*TABERO, ALFREDO	009004175-C
124	14001089	ROIBAL*RIVERA, MARTA	076415111-A
125	14001091	ROMERO*REINA, MANUEL	050602595-L
126	5667	SABINA*HERNANDEZ, JOSE ALEXIS	043776797-T
127	14001097	SANCHEZ*ALCALA, JUAN ANTONIO	008990262-E
128	14001098	SANCHEZ*BLAZQUEZ, DAVID	002542666-Q
129	14001100	SANGARE, ABOUBACAR	X7267772W
130	14000747	SIMINESCU, DANIEL	Y2116095V
131	14001102	SOLETO*LORENZO, MARIO FRANCISCO	008995286-D
132	17215	STANCU, ROXANA GINA	X8330855W
133	14001105	TABIRCA, MADALINA	X7261988Z
134	14001106	TAFUR*BENJUMEA, LUIS ALFREDO	X3679118S
135	14001255	TOLEDO*MARTINEZ, MARIA ENCARNACION	002194117-D
136	14001113	TOLOIU, FLORIN	X7120536N
137	14001114	TORIJA*MAMBLONA, FRANCISCO	004140843-S
138	14000891	TORRES*MORIANO, MIGUEL ANGEL	051450579-Q
139	14000762	UNGUR, ADRIAN ALIN	X6834084W
140	14000766	VAQUERO*ALVARO, EUSEBIO	002467469-Y
141	14001126	VILCHEZ*CORNEJO, MILAGROS JANET	003225929-H
142	14000802	ZECHERU, LILIANA	X6729007N

Azuqueca de Henares a 16 de enero de 2015.– El Jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Burgos Ablanque.

348

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Toba

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien de dominio público, sita en la calle Arroyejos (a la altura del actual n.º 41) de esta localidad, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2015, de conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En La Toba a 30 de enero de 2015.– El Alcalde, Julián Atienza García.

349

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Toba

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, CON DESTINO A FOMENTAR NUEVAS CONSTRUCCIONES Y REFORMA DE FACHADAS Y TEJADOS DE EDIFICIOS CON LAS CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS PROPIAS DEL MUNICIPIO

1. Objeto.

Las presentes bases, aprobadas por el Pleno celebrado el día 30 de enero de 2015, tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a nuevas construcciones y reforma de fachadas y tejados.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario, que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención.

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar la nueva construcción de edificios en la localidad, que cumplan unas características constructivas, así como las reparaciones de los inmuebles

de la localidad y su adecuación a la construcción propia del municipio, siguiendo los criterios que continúan:

1.1.- Se concederán ayudas municipales a las viviendas de nueva construcción que realicen sus fachadas de las siguientes formas:

- a) Enteramente de piedra, sillería o mampostería, labradas o sin labrar. El rejuntado será con mortero de cemento teñido en masa o mezcla de cemento blanco con arenas rojas. El llagueado será a junta barrida.
- b) Enteramente cubierto el ladrillo con piedra de recubrir, pero sin chapar, e imitando las características del apartado anterior. El rejuntado y llagueado será, igualmente, como en el apartado anterior.
- c) La primera planta con las características de los apartados a) o b), pudiendo ir el resto de la fachada hasta el alero enfoscado con enlucido monocapa teñido en masa con una tonalidad de color amarillo/ocre a juego con el de la piedra natural o mezcla de cemento blanco y arenas rojas. El llagueado será a junta barrida.
- d) Con un zócalo de un metro, mínimo, de las características establecidas en el apartado b) y el resto de la fachada con las características del apartado c).
- e) Las que se realicen en aparejo castellano de piedra y ladrillo macizo.

En cualquier caso, la piedra a utilizar será caliza. Asimismo, en todos los apartados de este punto, los tejados deberán tener las características técnicas del punto 1.3. del presente artículo.

1.2.- Se concederán ayudas municipales a la restauración de fachadas en viviendas ya construidas, que consistan:

- a) En viviendas con fachadas de sillería o mampostería revestidas: En estos casos, las obras consistirán en picado de los revestimientos actuales para descubrirlas. Si se necesitara restaurar el rejuntado, este se deberá hacer con las características descritas en el punto 1.1 de las presentes bases.
- b) En viviendas con fachadas de ladrillo revestido: En estos casos, las obras consistirán en picado total o parcial de los revestimientos actuales y acabados, según las características descritas en los apartados b), c) o d) del punto 1.1. de las presentes bases.

En los casos en los que la obra de restauración elegida en este apartado sean las de las características recogidas en el apartado d) del punto 1.1., se podrá sustituir el enfoscado y enlucido monocapa, pudiéndose dejar el enfoscado original, pero enlucido con pintura pétreo en color amarillo castellano.

- c) En viviendas con fachadas de ladrillo visto: En estos casos, las obras consistirán en el cubrimiento de la misma según las características

descritas en los apartados b), c) o d) del punto 1.1. de las presentes bases.

- d) En viviendas con fachadas que tengan zócalo con los requisitos establecidos en el apartado d) del punto 1.1. y el resto de la fachada no: En estos casos, las obras consistirán en el cubrimiento del resto de la misma según las características descritas en el apartado b) del punto 1.2. de las presentes bases.
- e) En viviendas con fachadas que tengan zócalo y que este, aun no teniendo los requisitos establecidos en el apartado d) del punto 1.1., sea chapado con piedra de musgo del lugar: En estos casos, las obras consistirán en el cubrimiento del resto de la misma, según las características descritas en el apartado b) del punto 1.2. de las presentes bases.

1.3.- Se concederán ayudas municipales a las viviendas ya construidas que realicen sus reparaciones en tejados (retejados) totales o parciales con teja árabe curva. Si la reparación fuera parcial, la zona de tejado del edificio reparada, deberá tener las mismas características de la zona no reparada, siempre y cuando esta última ya cumpliera las requeridas en el presente punto.

Ya sea la reparación total, parcial u obra nueva, se deberán utilizar todas las tejas árabes curvas nuevas o todas las tejas antiguas recuperadas o en combinación. Si la forma elegida es esta última, se actuará situando la teja árabe antigua recuperada en las cobijas y la teja árabe nueva en las canales.

- No serán objeto de estas ayudas:
 - Las obras o reformas que afecten al interior de las edificaciones.
 - Las obras que no puedan ser visibles y claramente constatables desde la vía pública, tales como patios interiores, etc.
 - El cerramiento de solares.

2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas y jurídicas que sean propietarios o titulares catastrales de algún inmueble incluido dentro del Casco urbano del municipio de La Toba, así como los arrendatarios con autorización expresa del propietario.

3. Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito anual destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de tres mil euros (3.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de La Toba para el año 2015.

El Ayuntamiento, mediante estas ayudas, aportará las cantidades que se detallan a continuación, dependiendo del tipo de obra a realizar:

3.1.- Construcciones nuevas o de nueva planta: La ayuda económica aportada por el Ayuntamiento

de La Toba será equivalente al 2% de la base imponible del proyecto de obra de construcción para las viviendas que realicen su fachada (o fachadas, siempre que den esta o estas a la vía pública), siguiendo las características descritas en el punto 1.1. del artículo 1.

En cualquier caso, la cuantía máxima de la subvención será de mil euros (1.000 €) en este tipo de obras.

Asimismo, se considera en esta ayuda incluida la realización del tejado, cumpliendo este lo indicado en las presentes bases.

3.2.- Construcciones menores: Con respecto a la recuperación de fachadas de viviendas ya existentes, se dota de una ayuda municipal equivalente al 10% de la base imponible del presupuesto de la obra a ejecutar, para aquellas que cumplan los requisitos técnicos del punto 1.2. del artículo 1.

3.3.- Reparaciones o cambio de tejado: En construcciones de obras menores, se dotará de una ayuda económica por parte del Ayuntamiento equivalente al 10% de la base imponible del presupuesto de la obra a ejecutar para los cambios o reparaciones de los tejados, según lo indicado en el punto 1.3. del artículo 1.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas.

4. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento de La Toba y dirigidas al Alcalde-Presidente.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de septiembre de 2015.

El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en las oficinas municipales. En el modelo se hará constar con claridad:

- a) Datos del solicitante
- b) Nombre de la obra a realizar.
- c) Descripción pormenorizada de las obras (solo exteriores: Cubiertas y fachadas).
- d) Cuantía total de la misma, diferenciando mano de obra, materiales y partidas.
- e) Datos de la empresa constructora.

5. Exclusiones.

No podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquiera de las administraciones públicas y con la hacienda municipal o no hayan presentado la documentación justificativa. Tampoco podrá ser beneficiaria una misma persona, más de una vez, en el mismo año.

6. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Junto con la presentación de solicitudes, deberá adjuntarse el original o la copia compulsada, según la legislación vigente de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o CIF del solicitante o su representante legal.

b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica en la fecha de presentación de la solicitud, o solicitud de la misma.

c) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias contraídas con el Ayuntamiento de La Toba en la fecha de presentación de la solicitud, o solicitud de la misma.

d) Fotocopia del Título de propiedad del inmueble o, como mínimo, la demostración de titularidad catastral del inmueble.

e) Licencia de obra municipal o solicitud de la misma.

f) Presupuesto o factura pro-forma de la obra o mejora a realizar.

g) Impreso de alta de terceros, debidamente cumplimentado, o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes bases y no exime la necesidad de solicitar la correspondiente licencia municipal de obra.

7. Resolución de ayudas.

Las solicitudes serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria a celebrar en el mes de octubre, de acuerdo con las bases aprobadas.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 3 meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo plenario de concesión de subvención. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si, transcurrido dicho plazo, no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

Asimismo, las condiciones objeto de la subvención establecidas en las presentes bases habrán de mantenerse por el beneficiario por un periodo mínimo de cinco años.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios de la entidad, y a los propios interesados.

8. Importe y abono de la subvención.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

El abono de las cantidades se producirá dentro del plazo de 3 meses, desde que se produzca la completa justificación de la actividad subvencionada.

9. Justificación.

La tramitación del expediente para el pago de la subvención estará supeditado a la presentación de la documentación que acredite la realización de la obra, y que deberá presentarse antes de 30 de noviembre de 2015.

Además, deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto, a través de las correspondientes facturas.

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será de dos meses, a contar desde la fecha de resolución de concesión de subvención. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, para lo cual, podrá solicitar cuantos documentos fuesen precisos, así como la realización y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Las subvenciones concedidas cuyo reconocimiento de obligación no se haya efectuado, al no haberse cumplido las condiciones exigidas en el plazo requerido, serán anuladas, no ostentando el beneficiario derecho alguno sobre las mismas.

10. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes normas, será de aplicación la legislación vigente y expresamente lo determinado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la Concesión de subvenciones públicas, en lo que no se oponga a la Ley 38/2003.

Los interesados podrán consultar las normas que rigen dichas ayudas en las dependencias municipales, entrando en vigor, la citada convocatoria, el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Toba, a 30 de enero de 2015.– El Alcalde, Julián Atienza García.

351

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chillarón del Rey

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 5020/1990, de 20 de abril,

Se añade a la Base 5.c el siguiente apartado:

«5.c.2. Tramitación de la Facturación Electrónica.

En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, este Ayuntamiento se adhiere al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, accesible a través de la siguiente dirección url: <http://face.gob.es>

1. Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obli-

gación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe máximo de 5.000 €, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

2. Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: LO1191060, Secretaría Intervención
- Código del órgano gestor: LO1191060, Alcaldía
- Código de la unidad de tramitación: LO1191060, Secretaria Intervención.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.»

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chillarón del Rey a 26 de enero de 2015.— El Alcalde, Julián Palomar Daga.

352

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de Personal para

el ejercicio de 2015, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

PRESUPUESTO 2015

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO.

AYUNTAMIENTO

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	AYUNTAMIENTO
1. Impuestos directos	2.086.150,00
2. Impuestos indirectos	12.000,00
3. Tasas y otros ingresos	927.820,00
4. Transferencias corrientes	1.200.348,00
5. Ingresos patrimoniales	10.450,00
6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	23.115,00
8. Activos financieros.	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL	4.259.883,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO.

PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Gastos de personal	1.530.750,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.651.510,00
3. Gastos financieros	37.300,00
4. Transferencias corrientes	504.190,00
6. Inversiones reales	202.595,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	132.500,00
TOTAL	4.058.845,00

PLANTILLA DE PERSONAL 2015
FUNCIONARIOS

ORDEN	BÁSICAS	Trienios	C. Destino	C. Especifico	PRODUC	SS.SS PATRONAL	DENOMINACIÓN	DENOMINACIÓN	Grupo	Nivel	C. Especifico	Provisión	Titulación	Observaciones	SITUACIÓN PLAZA
1	920 12000	920 12006	920 12100	920 12101		920 16000	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Secretaría-Intervención	A1	28	SI	Concurso	Licenciado	HN	Cubierta
2	151/491/492 12000	151/491/492 12006	151/491/492 12100	151/491/492 12101	151/491/492 15000	151/491/492 16000	FUNCIONARIOS URBANISMO, SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y GESTION DEL CONOCIMIENTO	Coordinador Urbanismo y e-Administración (Vicesecretaría-Intervención)	A1	28	SI	Concurso	Licenciado	HN	Cubierta
3	931 12000	930 12006	931 12100	931 12101		931 16000	FUNCIONARIOS POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	Coordinador Dpto. Intervención (Vicesecretaría-Intervención)	A1	28	SI	Concurso	Licenciado	HN	Cubierta
4	934 12000	934 12006	934 12100	934 12101		934 16000	FUNCIONARIOS : GESTION DE LA DEUDA Y DE LA TESORERIA	Técnico de Gestión	A2	26	SI	Promoción Interna	Licenciado	Tesorero	Cubierta
5	932 12000	930 12006	932 12100	932 12101	932 15000	932 16000	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Técnico de Gestión	A2	24	SI	Oposición libre	Licenciado	RRHH/ Recaudación	Cubierta
6	920 12001	920 12006	920 12100	920 12101	920 15000	920 16000	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Técnico de Gestión	A2	24	SI	Promoción Interna	Licenciado	Contratación	Cubierta
7	920 12003	920 12006	920 12100	920 12101		920 16000	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Administrativo	C1	20	SI	Promoción interna	Bachiller o similar	Secretaría	Cubierta
8	151/491/492 12000	151/491/492 12006	151/491/492 12100	151/491/492 12101	151/491/492 15000	151/491/492 16000	FUNCIONARIOS URBANISMO, SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y GESTION DEL CONOCIMIENTO	Administrativo	C1	20	SI	Promoción Interna	Bachiller o similar	Urbanismo	Cubierta
9	931 12000	930 12006	931 12100	931 12101		931 16000	FUNCIONARIOS POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	Administrativo	C1	20	SI	Promoción Interna	Bachiller o similar	Intervención	Cubierta
10	920 12004	920 12006	920 12100	920 12101		920 16000	FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	Auxiliar administrativo	C2	18	SI	Concurso-Oposición	E. S. O. o similar (Graduado en educación secundaria obligatoria)		Vacante
11	931 12000	930 12006	931 12100	931 12101		931 16000	FUNCIONARIOS POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	Auxiliar administrativo	C2	18	SI	Concurso-Oposición	E. S. O. o similar (Graduado en educación secundaria obligatoria)		Vacante
12	151 12000	150 12006	151 12100	151 12101	151 15000	151 16000	FUNCIONARIOS URBANISMO, SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y GESTION DEL CONOCIMIENTO	Auxiliar administrativo	C2	18	SI	Concurso-Oposición/ Promoción interna	E. S. O. o similar (Graduado en educación secundaria obligatoria)		Vacante
13	132 12003	132 12006	132 12100	132 12101		132 16000	FUNC. SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO (132)	Oficial Policía Local	C1	22	SI	Promoción Interna/ Comisión de Servicios/ Movilidad	Bachiller, Técnico Superior de FP o equivalente. o similar		Cubierta
14	132 12003	132 12006	132 12100	132 12101		132 16000	FUNC. SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO (132)	Policia Local	C1	18	SI	Oposición libre/ Comisión de Servicios/ Movilidad	Bachiller, Técnico Superior de FP o equivalente		Vacante (en proceso)
15	132 12003	132 12006	132 12100	132 12101		132 16000	FUNC. SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO (132)	Policia Local	C1	18	SI	Oposición libre/ Comisión de Servicios/ Movilidad	Bachiller, Técnico Superior de FP o equivalente		Vacante (en proceso)

LABORALES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				DENUMINACIÓN	Grupo	Nivel	C. Especifico	Provisión	Titulación	Observaciones	SITUACIÓN PLAZA
1	151 13000		151 16000	URBANISMO	A2	26	SI	Concurso/Concurso-Oposición	Arquitecto-Técnico o equivalente	Jornada parcial	Vacante (interinidad)
2	165 13000	165 15001	165 16000	ALUMBRADO PUBLICO	A2	26	SI	Concurso/Concurso-Oposición	Ingeniero Técnico Industrial equivalente	Jornada parcial	Vacante (interinidad)
3	160/161 13000	160/161 15001	160/161 16000	ALCANTARILLADO, ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE	C1	20	SI	Concurso/Concurso-Oposición	Delineante Proyectista		Vacante (interinidad)
4	924 13000		924 16000	OFICINA DE INFORMACIÓN, CONTROL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	A2	20	SI	Concurso-Oposición	Licenciado		Vacante (interinidad)
5	332 13000		332 16000	BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	A2	20	SI	Promoción Interna.	Licenciado	J. Parcial (Guarda Legal)	Cubierta
6	332 13105		332 16000	BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	C1	18	SI	Concurso-oposición	Bachiller o similar	Sustitución Guarda Legal	Vacante (interinidad)
7	231 13103		231 16000	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	A2	20	SI	Concurso-oposición	Licenciado	Subvención P.Concertado	Vacante (interinidad)
8	231 13103		231 16000	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	A2	20	SI	Concurso-oposición	Licenciado	Subvención P.Concertado	Vacante (interinidad)
9	231 13103		231 16000	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	E	10			Primaria	Subvención	Vacante (interinidad)
10	231 13103		231 16000	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	E	10			Primaria	Subvención	Vacante (interinidad)
11	231 13103		231 16000	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	E	10			Primaria	Subvención	Vacante (interinidad)
12	160 13000	160 15001	160 16000	ALCANTARILLADO (DEPURADORA)	C1	14	SI	Promoción Interna	Bachiller o Similar		Cubierta
13	171 13000	171 15001	171 16000	PARQUES Y JARDINES	C2	12	SI	Promoción Interna	E.S.O. o similar		Cubierta
14	165 13000	165 15001	165 16000	ALUMBRADO PUBLICO	E	10	SI	Concurso-Oposición	Primaria		Vacante (interinidad)
15	337 13000	337 15001	337 16000	INSTALACIONES DE OCUPACION DEL TIEMPO LIBRE	E	10	SI	Concurso-Oposición	Primaria		Vacante (interinidad)
16	161 13000	161 15001	161 16000	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE	E	10	SI	Concurso-Oposición	Primaria		Vacante (interinidad)
17	161 13000	161 15001	161 16000	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE	E	10	SI	Concurso-Oposición	Primaria		Vacante (interinidad)
18	160 13000	160 15001	160 16000	ALCANTARILLADO (DEPURADORA)	C2	11	SI	Concurso-Oposición	E.S.O. o similar		Vacante (interinidad)
19	163 13000	163 15001	163 16000	LIMPIEZA VIARIA	C2	11	SI	Concurso-oposición	E.S.O. o similar		Vacante (interinidad)
20	333 13000		333 16000	EQUIPAMENTOS CULTURALES Y MUSEOS	C2	11	SI	Concurso/Concurso-Oposición	Graduado en educación secundaria obligatoria o similar		Vacante

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN	Grupo	Nivel	C. Especifico	Provisión	Titulación	Observaciones	SITUACIÓN PLAZA
21	333 13000	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	C2	11	SI	Concurso/Concurso-Oposición	Graduado en educación secundaria obligatoria o similar		Vacante
22	920 13000	ADMINISTRACIÓN GENERAL	C2	11	SI	Concurso/Concurso-Oposición	Primaria		Vacante (interinidad) Promoc. interna
23	321 13000	EDUCACIÓN	C2	11	SI	Concurso/Concurso-Oposición	Primaria		Vacante (interinidad)
24	321 13000	EDUCACIÓN	C2	11	SI	Concurso/Concurso-Oposición	Primaria		Vacante (interinidad)
25	912 11000				NO				Eventual
26	931 10000				NO			Órganos de Gobierno	
27	231/334 10000				NO			Órganos de Gobierno	
28	337 10000				NO			Órganos de Gobierno	

AMORTIZACIÓN DE PLAZAS

12	230 13104	230 16000	ADMON. GRAL DE SERVICIOS SOCIALES	Auxiliar SAD.	E	10	Bolsa trabajo	Primaria	Subvención
13	230 13104	230 16000	ADMON. GRAL DE SERVICIOS SOCIALES	Auxiliar SAD.	E	10	Bolsa trabajo	Primaria	Subvención

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOP, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Villanueva de la Torre, 2 de febrero 2015.– La Alcadesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

613

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Trillo

Anuncio para la licitación del contrato de servicio para realización de los servicios de limpieza, conservación, funcionamiento y control de las instalaciones municipales ubicadas en la Casa de la Cultura en Calle San Blas, número 1 de Trillo.

De conformidad con el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno de 16 de febrero de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios para la realización de los servicios de limpieza, conservación, funcionamiento y control de las instalaciones municipales ubicadas en la Casa de la Cultura en Calle San Blas, número 1 de Trillo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Trillo.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información*:
 - 1) *Dependencia*: En la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de 9:00 a 14:00.
 - 2) *Domicilio*: Plaza Mayor, 1.
 - 3) *Localidad y código postal*: Trillo, 19450 (Guadalajara).
 - 4) *Teléfono*: 949-81-50-30.
 - 5) *Telefax*: 949-81-53-16.
 - 6) *Dirección de internet del perfil de contratante*: www.dguadalajara.es.
 - 7) *Fecha límite de obtención de documentos e información*: La de terminación del plazo de presentación de proposiciones
- d) *Número de expediente*: 46/2015.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo*: Servicio.

- b) *Descripción del objeto*: contrato de servicio para la realización de los servicios de limpieza, conservación, funcionamiento y control de las instalaciones municipales ubicadas en la Casa de la Cultura en calle San Blas, número 1 de Trillo.
- c) *Lugar de ejecución*: 19450 Trillo (Guadalajara).
- d) *Plazo de ejecución o fecha límite de entrega*: 2 años.
- e) *Admisión de prórroga*: Sí.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) *Tramitación*: Ordinario.
- b) *Procedimiento*: Abierto.
- c) *Criterios de adjudicación, en su caso*: Los previstos en la cláusula octava.

4. Valor estimado del contrato: Sesenta mil (60.000) euros, incluida la prórroga.

5. Presupuesto base de licitación.

- a) *Importe neto*: quince mil (15.000) euros anuales. IVA (%): 21. *Importe total*: Dieciocho mil ciento cincuenta (18.150) euros anuales.

6. Garantías exigidas. Provisional (importe) 0 euros. Definitiva (%): 5.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) *Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional*: Las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

- a) *Fecha límite de presentación*: En el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente en que se publique el anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. En el caso de que dicho día coincida con sábado o festivo, se prolongará hasta el siguiente día hábil.
- b) *Lugar de presentación*:
 1. *Dependencia*: En la Secretaría del Ayuntamiento de Trillo de 9:00 a 14:00 horas.
 2. *Domicilio*: Plaza Mayor, 1.
 3. *Localidad y código postal*: 19450 Trillo.
- c) *Admisión de variantes*: No.
- d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta*: Tres meses desde la apertura de la proposición.

8. Apertura de las ofertas.

- a) *Dirección*: Plaza Mayor, 1.
- b) *Localidad y código postal*: Trillo, 19450.

c) *Fecha y hora:* A las 12 horas del día 16 de marzo de 2015.

El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

354

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Peñalén

EDICTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local; 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y dando cumplimiento al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 12 de diciembre de 2014, queda aprobado definitivamente el Presupuesto general y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública.

GASTOS

A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
<i>A-1</i>	<i>OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	40.000,00
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	44.727,16
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.378,52
<i>A-2</i>	<i>OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	20.000,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		122.105,68

INGRESOS

A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
<i>A-1</i>	<i>OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	12.793,68
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.202,38
CAPÍTULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	22.287,56
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.445,72
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	48.376,34
<i>A-2</i>	<i>OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.000,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		122.105,68

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS.

- N.º de orden: 1.
- Denominación de la plaza: Secretario-Interventor.
- N.º de puestos: 1.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: Reconocido.

- Forma de provisión: Interina.
- Titulación académica: Licenciado en derecho.
- Observaciones: Agrupada.

B) PERSONAL LABORAL.

- N.º de orden: 2.
- Denominación: Peón PIE.
- N.º de puestos: 1.
- Forma de provisión: Contrato temporal.
- N.º de orden: 3.
- Denominación: Auxiliar SAD.
- N.º de puestos: 1.
- Forma de provisión: Contrato por obra o servicio.

Contra el presente Presupuesto, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y entidades a las que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, únicamente, por los motivos enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

En Peñalén a 28 de enero de 2015.– El Alcalde.

548

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Marchamalo**

**NORMATIVA URBANÍSTICA DEL SECTOR
SP.PP.100 DE SUELO URBANIZABLE
INDUSTRIAL DEL P.G.O.U DE GUADALAJARA –
MARCHAMALO. “CIUDAD DEL TRANSPORTE”**

El Pleno del Ayuntamiento de Marchamalo en sesión extraordinaria celebrada el día 20/12/2014, aprobó el Plan Parcial y los Planes Especiales de Infraestructuras que integran la alternativa técnica del Programa de Actuación Urbanizadora del sector SP.pp.100 de suelo urbanizable industrial “Ciudad

del Transporte”, en los términos que se expresan a continuación:

“(…) SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la alternativa técnica del programa de actuación urbanizadora SP.pp.100 – Ciudad del Transporte, integrada por plan parcial, plan especial de infraestructuras de accesos, plan especial de infraestructuras de saneamiento, plan especial de infraestructuras de abastecimiento, plan especial de infraestructuras de accesos ferroviarios y proyecto de urbanización, presentados por Desarrollos Tecnológicos y Logísticos, S.A. (DETELOSA) con fecha 13/11/2013, que habrán de ser corregidos, mediante la estampación en la página correspondiente, de las siguientes diligencias:

1ª.- En los planos O.04 y O.04.2 del Plan Parcial:

“Diligencia para hacer constar que en la leyenda falta la correspondiente referencia al P.A. CITRA1, señalada en el plano con una trama de cruces en color marrón y las coordenadas UTM de sus vértices.”

2ª.- En los planos O.01, O.01.1, O.01.2, I.06, y en los planos INF-06 e INF-08, de todos los PEIs y ORD-00 de los PEIs de FFCC y Accesos:

“Diligencia para hacer constar que en la leyenda, donde dice: Suelo Rústico de Protección. Infraestructuras, debe decir: SRNUEP-Infraestructuras. Donde dice: Suelo Rústico de Protección Ambiental, debe decir: SRNUEP-Ambiental.”

3ª.- En el apartado Viario Local Estructurante de Segundo Orden, del apartado 11.4.1.1 de la Memoria del P.P., donde dice “Su modificación podrá realizarse por medio de Estudios de Detalle” debe decir “Su modificación podrá realizarse por medio de Estudios de Detalle en tanto que estos se refieran a la manzana o unidad urbana equivalente”.

En el apartado Viario Local Estructurante de Segundo Orden, del artículo 26.2, de las Normas Urbanísticas del P.P., donde dice “Su modificación podrá realizarse por medio de Estudios de Detalle” debe decir “Su modificación podrá realizarse por medio de Estudios de Detalle en tanto que estos se refieran a la manzana o unidad urbana equivalente”.

4ª.- El segundo inciso del punto 1 del artículo 12 de las Normas Urbanísticas del P.P., debe sustituirse por el siguiente texto: “siempre referidos a la manzana o unidad urbana equivalente”.

5ª.- El contenido del artículo 9 de las Normas Urbanísticas del P.P debe sustituirse por el siguiente: “en desarrollo de la ordenación detallada podrán formularse Estudios de Detalle en los términos de los artículos 28 del DL 1/2010 TRLOTAU y 72 del Reglamento de Planea-

miento, referidos a la manzana o unidad urbana equivalente completa”.

En consonancia con lo anterior, el artículo 14 de las Normas Urbanísticas, que desarrolla el anterior contenido del artículo 9, debe suprimirse.

6ª.- Al contenido del capítulo 10 de las Normas Urbanísticas del P.P. debe añadirse:

La obligación de conservación de la urbanización a cargo de la Entidad de Conservación prevista en la modificación puntual del P.G.O.U de 13/04/2009 y en la cláusula 13ª del convenio urbanístico, no podrán tener una duración inferior a 25 años, de acuerdo con lo previsto en los informes de sostenibilidad económica de los PEIs de accesos, abastecimiento y saneamiento. Así pues, la Entidad de Conservación no podrá disolverse hasta que no se acredite que es económicamente sostenible para el municipio asumir la conservación del ámbito y en ningún caso antes de haber transcurrido el plazo de 25 años contados a partir de la recepción de la urbanización.

La disolución de la Entidad Urbanística de conservación no podrá por tanto producirse antes de este plazo, transcurrido el cual y siempre que se justifique que la conservación y mantenimiento del ámbito no determinará déficit para la hacienda local de Marchamalo, éste podrá asumir la conservación del ámbito. El plazo de 25 años comenzará a contar a partir de la recepción total de la urbanización.

A la recepción total o parcial de la obra de urbanización, los propietarios adjudicatarios de parcelas de resultado, incluido en su caso el Ayuntamiento si ostentare propiedad derivada de la materialización de la cesión obligatoria de aprovechamiento, se constituirán de forma obligatoria en Entidad Urbanística de conservación tal y como establece el PGOU de Marchamalo de acuerdo con el art. 135 del TRLOTAU.

Cada recepción parcial comportará la obligación de conservar y mantener las obras de urbanización recibidas a las parcelas que hayan adquirido la condición de solar y a todas aquéllas a las que se haya autorizado construcción o instalación alguna y a las que estén directamente servidas por las obras, instalaciones y servicios recibidos desde que hagan uso de los mismos, siendo de cuenta del Urbanizador, con cargo a la retribución que se fije, los costes que suponga hasta tanto esté válidamente constituida la Entidad y ésta asuma sus obligaciones”.

El Pleno considera improcedente atender las observaciones de la CPOTyU señaladas con los números 4, 5, 9, 10 (esta última, en lo que hace referencia a completar los planos con los límites de los suelos incluidos en los PEIs) y 13, por las razones que en el Informe del Arquitecto Municipal de fecha 03/12/2013, se aducen, que la corporación hace suyas y que se dan por reproducidas en el presente acuerdo.

TERCERO.- Establecer como condición que habrá de cumplirse en el desarrollo del programa, la siguiente, impuesta por la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: “En la aprobación del Plan Parcial deberá constar que el desarrollo del mismo estará condicionado a la duplicación de la carretera autonómica CM-101. No obstante se podrá proceder a la aprobación y puesta en servicio de diferentes fases parciales en que se pudiera desarrollar; para ello deberán contar con el preceptivo informe vinculante de la Dirección General de Carreteras que versará sobre la viabilidad de cada una de estas actuaciones teniendo en cuenta la alteración que pueda suponer en el nivel de servicio de la carretera actual.”

La condición expuesta no podrá extenderse más allá del plazo de ejecución del programa, asumido por el Agente Urbanizador.

QUINTO.- Los proyectos de ejecución de las obras previstas en los PEIs, habrán de ser conformes a los requerimientos efectuados por los organismos sectoriales que constan en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 21/05/2013 y en el apartado 3.2.10 del informe – propuesta de resolución de Secretaría.(...)”

De conformidad con lo establecido en el artículo 42. 2.b del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, art. 101.3 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, Art. 157 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el contenido normativo de los siguientes planes del sector aprobados:

- Plan Parcial.
- Plan especial de infraestructuras de conexión de abastecimiento a la red general.
- Plan especial de infraestructuras de acceso ferroviario.
- Plan especial de infraestructuras de conexión e saneamiento a las redes existentes.
- Plan especial de infraestructuras de accesos.

Contra las disposiciones de carácter general aprobadas, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Marchamalo, a 4 de febrero de 2015.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

PLAN PARCIAL DEL SECTOR SP PP 100 CIUDAD DEL TRANSPORTE

NORMAS URBANÍSTICAS

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de las presentes Normas Urbanísticas y Ordenanzas definir y regular la Ordenación Detallada del sector SP pp 100 “Ciudad del Transporte” (Guadalajara y Marchamalo) según las determinaciones indicadas en la Ficha Urbanística de la Modificación Puntual del Plan de Ordenación Municipal de Guadalajara y Marchamalo (en adelante Modificación Puntual del POM), aprobada definitivamente por la Orden de 13/04/2009, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM n.º 80 del 28 de abril de 2009, en el ámbito del PAU en que se inserta el presente Plan Parcial.

2. La presente Ordenación Detallada se ha formulado de acuerdo con el ordenamiento urbanístico vigente y demás normas aplicables, en concreto, con el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante TR-LOTAU) y sus Reglamentos, cumpliendo los requisitos de contenido exigido para los Planes Parciales.

3. El desarrollo de la ordenación detallada será realizado por medio de dos unidades de actuación urbanizadora. Estas unidades de actuación podrán asumir la ordenación propuestas por el presente Plan Parcial o proponer otra distinta a través de una modificación del Plan Parcial.

Artículo 2. Contenido documental.

La Ordenación Detallada consta de la documentación adaptada a los contenidos exigidos por el TR-LOTAU y sus Reglamentos para los Planes Parciales. Se estructura en:

Memoria Informativa y Justificativa

Contiene la información relevante para la adopción del modelo propuesto, expone el proceso seguido hasta la formulación del presente documento, justifica la conveniencia, oportunidad y la ordenación establecida a la luz de la evaluación ambiental.

Informa de la tutela de los bienes y del cumplimiento de los criterios y los fines previstos en el TR-LOTAU y sus Reglamentos y justifica, con eficacia normativa, las determinaciones correspondientes a los documentos gráficos y literarios.

Normas Urbanísticas

Las Normas Urbanísticas regulan los usos pormenorizados y condiciones de parcelación y edificación

de la ordenación detallada que establece el Plan Parcial en desarrollo de la referida Modificación.

Planos de Información y Ordenación

Constituyen la expresión espacial gráfica del contenido y determinaciones de la Modificación y la localización de las reservas de suelo para redes públicas, conforme disponen el TRLOTAU y sus Reglamentos.

Los planos y la documentación gráfica correspondientes definen con claridad la Información en escala 1:5.000 y la Ordenación, que expresan y se confeccionan a la escala 1:2.000 con el grado de definición adecuado a la finalidad que persiguen.

Catalogo de Bienes y Espacios Protegidos

No existiendo en el ámbito ordenado bienes de los citados en el artículo 65 del R.P. sobre los que sea posible establecer alguno de los grados de protección del artículo 68 del R.P., no procede la elaboración de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenación Detallada es de aplicación en la totalidad del ámbito del Sector definido por la referida Modificación Estructural, siendo desarrollada en dos Unidades de Actuación Urbanizadora:

- Unidad de Actuación Urbanizadora 1 (UA-1) – Término Municipal de Guadalajara.
- Unidad de Actuación Urbanizadora 2 (UA-2) – Término Municipal de Marchamalo.

Artículo 4. Vigencia.

La presente Ordenación Detallada entrará en vigor el mismo día de su publicación en el DIARIO OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

Artículo 5. Efectos.

Los efectos de la presente Ordenación Detallada son los previstos en el ordenamiento vigente.

Artículo 6. Revisión y modificación.

La revisión y modificación se realizará conforme lo dispuesto en el TRLOTAU y sus Reglamentos.

Artículo 7. Normas de interpretación.

Las determinaciones de la presente Ordenación Detallada se interpretarán con base en los criterios establecidos en la Modificación Puntual del POM y en los artículos 6 y 9 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Guadalajara.

CAPÍTULO 2. RÉGIMEN GENERAL DEL SUELO

Artículo 8. Ordenación detallada. Zonificación.

1. A efectos de lo previsto en la legislación vigente la presente Ordenación Detallada establece la asignación de los usos pormenorizados y sus niveles de intensidad, mediante la técnica de la zonificación (Zo-

nas de Ordenación Urbanística) reflejándose en el Plano O-3 con especificación de la aplicación de cada una de las Zonas de Ordenación Urbanística en las Ordenanzas que regulan cada ámbito de aplicación.

2. La Ordenación Detallada que califica con usos dotacionales y lucrativos los suelos destinados a Uso Global Terciario Especial para la Implantación de la Ciudad del Transporte en la Modificación Puntual del POM siguiendo y recogiendo en su totalidad lo establecido para el Sector definido en la misma tanto a nivel gráfico como de Normas Urbanísticas y forma parte de la Alternativa Técnica del correspondiente Programa de Actuación Urbanizadora.

3. Los terrenos destinados a las Reservas de carácter Local, Sistemas Locales que establece la presente Ordenación Detallada satisfacen los módulos de reserva conforme lo dispuesto en el TRLOTAU y sus Reglamentos.

4. En virtud de la Modificación Puntual del POM no existen Sistemas Generales, ni interiores al Sector, ni adscritos al mismo.

5. De conformidad con las tipologías de edificación adaptadas al POM de Guadalajara, el Plan Parcial establece:

Sistemas Locales:

Sistema Local de Zonas Verdes: ZV

Sistema Local Dotacional de Equipamientos: DOT

Sistema Local de Comunicaciones. Viario: VEST

Usos Lucrativos:

Intermodal: TI

Centro Logístico e Industrial: CLI

Centro de Servicios: CIS

Aparcamiento de Vehículos Pesados: AVP

Reserva de Infraestructuras Locales: RIL

6. El Plano de Ordenación O-3 identifican las distintas zonas de ordenación urbanística y el grado aplicable a cada supermanzana.

7. En el Plano de Ordenación O-4 se identifican las afecciones existentes sobre la ordenación y el área de movimiento de la edificación en cada supermanzana, entendiéndose por área de movimiento de la edificación la delimitación de la zona interior a cada supermanzana donde debe inscribirse la proyección en planta de las distintas edificaciones.

Artículo 9. Ordenación detallada. Desarrollo.

En desarrollo de la ordenación detallada podrán formularse Estudios de Detalle en los términos del artículo 28 del DL 1/2010 TRLOTAU y 72 del Reglamento de Planeamiento, referidos a la manzana o unidad urbana equivalente completa.

Artículo 10. Derechos y deberes de los propietarios.

Constituyen derechos y deberes de los propietarios los establecidos en el TRLOTAU y sus Regla-

mentos, en el POM de Guadalajara y en el presente Plan Parcial.

CAPÍTULO 3. DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

Artículo 11. Condiciones generales para su desarrollo.

1. El desarrollo y ejecución de esta Ordenación Detallada se llevará a cabo según los artículos 9 y 14 de estas Normas Urbanísticas por medio de dos unidades de actuación urbanizadora.

2. Las unidades de actuación urbanizadora podrán asumir la ordenación propuesta por el presente Plan Parcial o proponer otra distinta a través de una modificación del Plan Parcial.

3. Las unidades de actuación urbanizadora serán ejecutadas a través de gestión indirecta por un urbanizador, según se describe en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 mayo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y en las fichas de gestión urbanística definidas en los artículos 33 y 34 de estas Normas. El inicio de su ejecución material se realizará dentro del primer año de vigencia del PAU, considerada esta como aprobación definitiva más disponibilidad de los terrenos, y la conclusión de la urbanización antes de los cinco años de vigencia.

4. El contenido de los planes y proyectos descritos en el artículo 12 se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el TRLOTAU y sus Reglamentos y subsidiariamente en lo que no la contradiga con lo que para ellos dispone el POM y la Modificación Puntual del POM de Guadalajara.

5. Los distintos planes y proyectos solo podrán circunscribirse a una unidad de actuación urbanizadora, con las excepciones expuestas en el punto 2 del artículo 9.

6. El desarrollo del presente plan está condicionado a la duplicación de la carretera autonómica CM-101 según lo indicado en el informe emitido por la consejería de Fomento de Castilla-La Mancha a 3 de diciembre de 2012.

Artículo 12. Tipos de planes y proyectos.

1. El desarrollo de la presente Ordenación Detallada se realizará utilizando alguna de las figuras de Planes o instrumentos legalmente regulados, como son los siguientes:

- Planes Especiales. Siempre circunscritos a al ámbito de una unidad de actuación urbanizadora con la excepción de los planes de infraestructuras de acceso viario, ferroviario o conexiones exteriores a redes de servicio.
- Estudios de Detalle. Siempre referidos a la manzana o unidad urbana equivalente.

2. La ejecución de la presente Ordenación Detallada se realizará utilizando alguno de los Proyectos legalmente regulados y siempre circunscritos al ámbito de una única unidad de actuación urbanizadora, como son los siguientes:

- Proyectos de Urbanización.
- Proyectos de Reparcelación.
- Proyectos de Normalización de Fincas.
- Proyectos de Expropiación.
- Proyectos de Edificación.

Artículo 13. Formulación y tramitación de los instrumentos de desarrollo.

Los Estudios y Proyectos que desarrollen el contenido de la presente Ordenación Detallada se atenderán a lo regulado en el TRLOTAU y sus Reglamentos, aplicado a las concretas determinaciones, además de estas Ordenanzas y al ordenamiento aplicable en el momento de su ejecución.

Artículo 14. Condiciones particulares de desarrollo. Unidad Mínima de Actuación (anulado).

CAPÍTULO 4. CONDICIONES DE LOS USOS

Artículo 15. Regulación de los usos y coeficientes de ponderación.

La presente Ordenación Detallada regula, de forma pormenorizada, los usos que afectan a los terrenos incluidos en su ámbito, a través de las condiciones establecidas para cada zona de ordenanza específica en el Capítulo 9 de las presentes Normas y en la regulación de usos del POM al que se remite la Modificación Puntual del POM con los coeficientes de ponderación propuestos en la Memoria Informativa y Justificativa de este Plan Parcial y que se reproducen a continuación:

	UA-1 - GUADALAJARA	UA-2 - MARCHAMALO
CENTRO LOGÍSTICO INDUSTRIAL – FINALISTA	1,0000	1,0000
CENTRO LOGÍSTICO INDUSTRIAL – NO FINALISTA (Necesidad de ejecutar viarios interiores)	0,8000	0,8000
CENTRO DE SERVICIOS	1,6009	1,7794
ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS	0,4500	0,4500
INTERMODAL	0,4500	0,4500
RESERVA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES	0,0000	0,0000

La definición vinculante de los coeficientes correctores por uso y tipología, coeficientes de ponderación, para el cálculo de los aprovechamientos y equidistribución de cargas será realizada por el Proyecto de Reparcelación, en aplicación del punto 3 del artículo 72 de la LOTAU y del artículo 34.2 de su Reglamento, se reserva al Proyecto de Reparcelación.

CAPÍTULO 5. NORMAS RELATIVAS A LA EDIFICACIÓN

Artículo 16. Objeto y contenido de las Normas Relativas a la Edificación.

Las presentes Ordenanzas concretan y regulan las condiciones para la edificación en el ámbito que deben ser contemplados en cada zona de ordenación urbanística definida por el Plan Parcial que desarrolla y ejecuta el ámbito del Sector definido por la Modificación Puntual del POM, conforme a lo establecido en el POM de Guadalajara, en el Anexo 1 del RP de el TRLOTAU, al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación y al acatamiento del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

CAPÍTULO 6. CONDICIONES GENERALES PARA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 17. Condiciones para las obras de urbanización.

17.1 Objeto y contenidos generales para las Obras de Urbanización.

Estas Ordenanzas Generales serán de aplicación en los equipamientos, zonas verdes y espacios libres, red viaria, red ferroviaria e infraestructuras básicas conforme a lo establecido en la Modificación Puntual del POM, en el POM de Guadalajara, en la Evaluación Ambiental Preliminar y al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación y al acatamiento del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

17.2 Condicionantes de carácter imperativo derivados de la Orden de 13/04/2009, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara. DOCM n.º 80.

Será de aplicación lo determinado por la Orden 13/04/2009, de la Consejería de Ordenación del Te-

ritorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara (TTMM de Guadalajara y Marchamalo), que estableció las siguientes condiciones al desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora:

[...]

1. Deberá fijar la delimitación Norte colindante con el Arroyo de Dueñas a partir de la delimitación del riesgo de avenidas, que requerirá de su aprobación por la Confederación Hidrográfica del Tajo, y de la banda de protección de hábitats de 20 m. establecida por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Decreto 242/2004, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico. En conformidad con la Evaluación Ambiental Preliminar de la Modificación Puntual, contigua a esta zona deberá clasificarse como suelo urbano o urbanizable con la calificación de zona verde la banda inmediatamente contigua, sin que en ningún caso, esta zona verde, presente una anchura inferior a los 10 metros.

2. De acuerdo con la Modificación de la Resolución de fecha 22 de julio de 2008 emitida por la Delegada de Cultura, Turismo y Artesanía de Guadalajara el 26 de marzo de 2009, el enclave denominado "P.A.CITRA 1", deberá destinarse a zonas verdes. Cualquier movimiento de tierras vinculado con el ajardinamiento deberá contar con un estudio arqueológico previo que acredite la no afectación a los restos arqueológicos.

Respecto a los enclaves "P.A. CITRA 2", "P.A. CITRA 3" y "P.A. CITRA 4", con carácter previo al inicio de las obras, deberá llevarse a cabo un estudio arqueológico mediante sondeos de valoración. Si el resultado de los mismos fuera positivo, se deberán establecer por parte de esa Delegación las condiciones necesarias que aseguren la conservación de los elementos patrimoniales descubiertos.

Deberá realizarse control arqueológico directo de todos los movimientos de terrenos de carácter cuaternario (extracción) generados por la obra civil -por parte de un arqueólogo expresamente autorizado-, realizando la conservación in situ de los bienes inmuebles así como la suficiente documentación de éstos y de los restos muebles aparecidos (informes arqueológicos, memorias y fichas inventario de Carta Arqueológica).

[...]

Esta Orden se adjunta como Anexo n.º 1 a estas Normas

17.3 Condicionantes de carácter imperativo correspondientes a los Visados de la Consejería de Cultura

Será de aplicación lo determinado por el Visado de la Consejería de Cultura de 11 de julio de 2008 y por el Visado de la Consejería de Cultura de 26 de marzo de 2009, que establecieron las siguientes condiciones al desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora:

• Visado de la Consejería de Cultura de 11 de julio de 2008

[...]1. Establecimiento (visado por esta Dirección General) por parte de la promotora y la dirección arqueológica de un entorno de protección para los yacimientos arqueológicos denominados «P.A.CITRA 1», «P.A. CITRA 2», «P.A. CITRA 3 y «P.A. CITRA 4» de cualquier actividad o infraestructura, con un área de al menos 100 metros de radio de entorno con respecto a todos los elementos inmuebles detectados y de las áreas de dispersión de materiales arqueológicos (sin perjuicio de ser ampliable ante la documentación de evidencias arqueológicas exteriores), de forma que todos ellos queden suficientemente balizados y señalizados en el terreno e identificados a los agentes de la obra civil.

2. En el supuesto de que no puedan adoptarse soluciones técnicas que eviten la afectación a los elementos patrimoniales anteriormente citados o a su área de protección, deberá justificarse dicha imposibilidad técnica para evaluar, si procede, la solución propuesta con el objetivo de establecer las actuaciones arqueológicas pertinentes en cada caso.

3. Control y supervisión arqueológica directa de todos los movimientos de terrenos de carácter cuaternario (extracción o aporte) generados por la obra civil -por parte de un arqueólogo expresamente autorizado-, realizando la conservación in situ de los bienes inmuebles así como la suficiente documentación de estos y de los restos muebles aparecidos (informes arqueológicos, memorias y fichas inventario de Carta Arqueológica).

4. Asimismo, se recuerda que en el caso de aparición de restos arqueológicos y/o paleontológicos durante el transcurso de las obras, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 4/90 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha y 44.1 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español tanto en comunicación de hallazgos por parte de cualquier agente de la obra civil como garantizar su correcta valoración antes de continuar con la ejecución del proyecto en dicha área.

5. Requerir al técnico director de la intervención arqueológica realizada la inclusión de todos los yacimientos arqueológicos reflejados en el informe arqueológico en el Inventario de Carta Arqueológica de esta Dirección General mediante la ficha al efecto, o en el caso de elementos redefinidos, la actualización de los datos en las fichas ya existentes, aportando la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente. Dichas fichas deberán entregarse en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción del presente documento. Así mismo, presentar, si procede, el Acta de Depósito en el Museo de Guadalajara del material arqueológico recogido. [...]

• Visado de la Consejería de Cultura de 26 de marzo de 2009

[...]1. Respecto al enclave denominado "P.A. CITRA 1", su delimitación queda comprendida en el polígono definido por las siguientes coordenadas:

X: 484536.02 Y: 4503226.72

X: 484782.43 Y:4503184.24

X: 484742.26 Y:4502924.69

X:484498.18 Y:4503024.34

Dado el valor arqueológico de este enclave, deberá destinarse a las zonas verdes contempladas en los artículos 31.1 c) LOTAU, y 22.3 del Reglamento de Planeamiento, Decreto 248/2004, de 14 de septiembre. Cualquier movimiento de tierras vinculado con el ajardinamiento deber contar con un estudio arqueológico previo que acredite la no afectación a los restos.

2. Respecto a los enclaves "PA CITRA 2», «PA CITRA 3" y «PA CITRA4", con carácter previo al inicio de las obras, deberá llevarse a cabo un estudio arqueológico mediante sondeos de valoración. Si el resultado de los mismos fuera positivo, se deberán establecer por parte de esta Delegación las condiciones necesarias que aseguren la conservación de los elementos patrimoniales descubiertos.

3. Deberá realizarse control arqueológico directo de todos los movimientos de terrenos de carácter cuaternario (extracción) generados por la obra civil por parte de un arqueólogo expresamente autorizado., realizando la conservación in situ de los bienes inmuebles así como la suficiente documentación de estos y de los restos muebles aparecidos (informes arqueológicos, memorias y fichas inventario de Carta Arqueológica).

4. Asimismo, se recuerda que en el caso de la aparición de restos arqueológicos y/o paleontológicos durante el transcurso de las obras, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 4/90 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha y 44 1 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español tanto de comunicación de hallazgos por parte de cualquier agente de la obra civil como garantizar su correcta valoración antes de continuar con la ejecución del proyecto en dicha área.

A fin de facilitar los controles o inspecciones que puedan realizar tanto los técnicos de la Consejería de Cultura como los Cuerpos de Seguridad del Estado, deberá existir una copia del presente documento en la oficina de obra.[...]

Esto visados se adjuntan como Anexo n.º 2 a estas Normas.

17.4 Condicionantes derivados de la Evaluación Ambiental Preliminar de la Modificación Puntual del POM de Guadalajara

Se deberá dar cumplimiento a las Medidas Vinculantes y las Medidas Necesarias de las Conclusiones de la Evaluación Ambiental Preliminar de la Modificación del POM.

17.4.1 MEDIDAS VINCULANTES

1. MEDIDAS VINCULANTES (según art. 36 del Reglamento 178/2002, de 17 de diciembre, que desarrolla la Ley 6/1999, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha y se adoptan sus anejos):

Primera.- Previo al inicio de los usos y actividades previsto deberán entrar en funcionamiento los sistemas de depuración y abastecimiento necesarios, garantizando la no afectación hidrológica e hidrogeológica. Se deberá aclarar en la Comisión Provincial de Urbanismo si existe plena garantía de recursos hídricos suficientes, capaces de satisfacer la nueva demanda prevista por el nuevo desarrollo. Para ello se aportará balance hídrico de los recursos actuales y futuros, contabilizando las nuevas demandas previstas para el desarrollo del municipio. En todo caso, se deberá cumplir todo aquello que estimen oportuno los organismos con competencias en la materia.

Segunda.- Respecto a la red de saneamiento que está prevista que sea separativa. En la red de pluviales, deberá instalarse un sistema de pretratamiento (con desbaste, desarenado y desengrasado) Seguido de un tratamiento de decantación, con un rendimiento superior al 90% expresado en porcentajes de eliminación de sólidos sedimentables, que evite que el agua vierta con grasas, aceites y otras sustancias que puedan ser arrastradas como consecuencia de la actividad que se desarrollará en el sector. Antes de realizar el vertido, se debería contar con la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

En todo caso, se deberá cumplir todo aquello que estimen oportuno los organismos competentes en materia de depuración y saneamiento además de respetar todo aquello recogido en la legislación vigente aplicable.

Tercera.- Se deberá evitar la utilización de agua potable en el riego de los jardines y zonas verdes. Para reducir el consumo se utilizarán para el riego de las zonas verdes públicas y privadas, siempre que sea posible, las aguas residuales urbanas generadas en el área de estudio (una vez depuradas) o las fluviales recogidas en la red separativa.

Cuarta.- Se deberá establecer un sistema de tarificación por tramos en el consumo de agua. Con esta medida se trataría de penalizar los consumos de agua desmesurado generalmente por los usos diferentes a los estrictamente domésticos o por falta de celo en el mantenimiento y garantizar unos a sostenible recurso.

Quinta.- Respecto al arroyo situado al norte de la Modificación, se ha elaborado un Estudio Hidrológico y de avenidas, que evaluará la Confederación Hidrográfica del Tajo. Del informe de este organismo se fijara la protección que ha de respetarse frente al riesgo de avenidas.

El cauce del arroyo Dueñas, presenta en algunos tramos un bosque de ribera en buen estado de conservación, protegido como "Hábitat de Protección Especial" por la normativa actual. Este bosque compuesto en su mayor parte por chopos blancos (*Populus alba*) y negros (*Populus nigra*), sauces (*Salix* sp.), olmos (*Ulmus minor*) y algún taray (*Tamarix* sp.), acompañado por un estrato arbustivo de zarzas (*Rubus* sp.), rosas (*Rosa* sp.), juncos (*Juncus* sp.), carrizo (*Phragmites australis*), etc. Además los

taludes de este cauces presentan una acusada pendiente, por lo que se estima conveniente, independientemente del informe que emita el organismo de cuenca, preservar de la actuación urbanizadora una banda de protección de al menos 20 metros de anchura, que se deberá incluir en la categoría de Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Ambiental y contigua a esta deberá clasificarse como suelo urbano o urbanizable con la calificación de zona verde la banda inmediatamente contigua, sin que ningún caso, esta zona verde presente una anchura inferior a 10 metros.

Sexta.- Respecto a la protección del Patrimonio se deberá cumplir con los condicionantes que establezca el Visado-Resolución que emita la Dirección General de Patrimonios y Museos, en el que quedaba establecida la protección del patrimonio histórico artístico y arqueológico.

Ante la eventual aparición de otros restos fósiles arqueológicos deberá atenderse a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 4/1990, de 30 de Mayo, del Patrimonio Histórico-Artístico de Castilla-La Mancha.

Séptima.- Se deberá proceder a la delimitación de la vía pecuaria Vereda de Fontanar, que linda con el sector, perteneciendo a la categoría de "Suelo rústico no urbanizable de protección ambiental" el dominio público pecuario más una franja de protección, de 3 metros de anchura a cada lado de la vía.

Novena.- Se deberá garantizar la protección de la línea férrea que discurren por el límite este del sector para lo cual se deberá cumplir aquello que estime el organismo competente en la infraestructura. Además, a la hora de realizar los accesos, se deberá obtener la correspondiente autorización de este organismo y cumplir todo aquello que considere oportuno.

Décima.- Para las nuevas construcciones próximas a las carreteras del Estado, con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación, se deberán llevar a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables, así como la obligatoriedad de establecer las limitaciones a la edificabilidad o disponer los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales recomendados de acuerdo con establecido la normativa vigente (Ley 37/2003 de 17 de noviembre de Ruido).

Undécima.- La red de alumbrado público deberá incorporar un regulador de flujo para regular la intensidad lumínica a diferentes horas de la noche. Asimismo, deberá estar diseñada de tal manera que evita la contaminación lumínica.

Duodécima.- El programa de actuación urbanizadora que se desarrolle deberá contemplar los lugares de acogida de los contenedores de residuos urbanos seguros radio fijado en el decreto 70/1999, de 25 de mayo, por el que se aprueba el plan de gestión de residuos urbanos de Castilla-La Mancha. Se considera como espacio necesario para contenedor de acera, 1/75 hab. (resto): 2 m² y para área de aportación 1/500 hab. (p/c, vidrio y envases): 10 m². Los

contenedores cenar la consideración de elementos integrantes en el mobiliario urbano.

17.4.2 MEDIDAS NECESARIAS

2. MEDIDAS NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL (según art. 36 del Reglamento 178/2002, de 17 de diciembre, que desarrolla la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha y se adaptan sus anejos.:

Primera.- Los proyectos que se desarrollen a partir de la Modificación Puntual deberían definir las siguientes medidas preventivas relativas a la protección hidrológica y el ahorro de agua:

- Reducir al máximo la afección de la hidrología superficial, procurando no interceptar la red natural de drenaje, contando en los lugares que sea necesario con las correspondientes obras de restitución.
- En los diseños de las amigas verdes, si utilizarán especies de bajo consumo hídrico mediante técnicas de xerojardinería y los sistemas de riego localizado, evitando plantaciones extensivas no naturales, que dependan exclusivamente de grandes aportes de agua (praderas de césped, ...). Se emplean abonos de liberación lenta. La boda se debería hacer de tal forma que el crecimiento se ha abierto, de aspecto más natural. Se podrían emplear cubiertas de suelo (mulching) a base de materiales orgánicos como cortezas, maderas, hojas, acículas, turba o compost (sólo aquel obtenido en la fermentación del lodo desecado de planta depuradora de aguas residuales) o materiales inertes como gravillas o gravas volcánicas.
- Evitar la utilización de agua potable en el riego de los jardines y zonas verdes. Para reducir el consumo se reutilizarán siempre que sea posible las aguas iguales urbanas generadas en el área para riego de las zonas verdes públicas y privadas.
- A la hora de diseñar la red de evacuación de aguas de las zonas a urbanizar, sería conveniente proyectar tres redes para las distintas aguas que fluyen por el sector urbanizable, que serán:
 - Red de aguas grises (aquellas que provienen de los desagües de los aparatos sanitarios de aseo personal, tales como bañeras, duchas, lavabos o bidés, no siendo alta sanitaria mente para consumo humano).
 - Red de aguas negras, que llevará estas a la EDAR para su depuración.
 - Red de pluviales (provenientes directamente de la lluvia), cuyo volumen podría destinarse al riego de zonas verdes ajardinadas.

Para el dimensionamiento e instalación de estas redes, se deberían aplicar los criterios definidos en la Guía Técnica editada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Este sistema permitirá reducir consumos mediante la reutilización de las aguas

grises además de disminuir los caudales que llegan a las depuradoras.

Segunda.- Con el fin de reducir las afecciones existentes sobre el paisaje minimizar los impactos visuales que genere la actuación, los Proyectos de urbanización que desarrollen la Modificación Puntual deberían establecer medidas de protección de estos valores como son:

- Adecuar la modulación de los volúmenes de edificación de las nuevas construcciones a la topografía del área edificable, minimizando el impacto de las mismas sobre el paisaje, así como la utilización de materiales constructivos y colores que se adapten al entorno natural, evitando especialmente la utilización de colores vivos.
- Unión de estas zonas al entorno natural a través de zonas verdes de especies vegetales autóctonas de la zona (que deberán seguir las determinaciones referidas en el apartado C-4), que no deben constituir meras áreas residuales sin valor, sino que han de servir como elementos de transición entre el suelo y la zona urbanizable, sirviendo así para la integración paisajística de las mismas.
- En la prolongación a diseño de nuevas calles se debería contemplar que las aceras tengan el suficiente ancho para albergar dos filas de alcorques para implantación de arbolado, una cada lado de la calle, con distancia máxima entre alcorques de la misma fila de 8 metros. Los alcorques deberían tener unas dimensiones mínimas de 1 m. del lado.

Tercera.- A la hora de diseñar las edificaciones que ocuparán la zona de estudio se deberían contemplar criterios de edificación de urbanización sostenibles, tales como:

- Arquitectura bioclimáticas que aproveche las oportunidades que ofrece el clima, estableciendo un diseño solar pasivo adecuado en términos de captación solar y la utilización de instalaciones solares.
- A la hora de realizar las edificaciones, empleo de materiales de bajo consumo energético, reciclables y no tóxicos en su producción y eliminación.
- Utilización de vegetación de hoja caduca en los espacios verdes y libres, para un mejor aprovechamiento de energía solar, pues permite el paso de la radiación solar en invierno, mientras que sombrea durante el verano.
- Se tendrán en cuenta los criterios de eficiencia energética contemplados en la Directiva 2002/91/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2002, relativa a la eficiencia energética de los edificios, y su transposición al Estado Español, articulado finalmente en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado el 28 de marzo de 2006, en su Documento Básico HE1 (Limitación de la

Demanda Energética), que pasa a sustituir la legislación anteriormente vigente destinada a regular la demanda energética de las viviendas.

(NBE CT79). También se llevará a cabo la implementación de un procedimiento de certificación energética (CALENER), pretendiendo hacer, de esta forma efectiva, la transposición de la Directiva 2002/91/CE.

De esta manera, con la regulación y la certificación energética se dispone de dos herramientas administrativas con las que se puede actuar sobre el nivel de consumo energético de los edificios. La regulación energética establece un nivel máximo de consumo energético y es de obligado cumplimiento (carácter normativo). La certificación energética es una herramienta que permite impulsar el sector de la edificación más allá de los límites normativos distinguiendo los edificios con actuaciones energéticas superiores a la reguladas. Ambas deberán quedar perfectamente planificadas implementadas.

17.5 Alcance de las obras de urbanización.

Las determinaciones de este artículo afectan a las siguientes obras:

a. Obras de vialidad.

Incluye en ellas el diseño y características de la red viaria con su explanación, afirmado y pavimentación de calzadas, encintado y pavimentación de aceras y canalizaciones que deben construirse en el subsuelo de la vía pública para servicios e infraestructuras.

b. Suministro de agua.

En el que se incluirán las obras de captación cuando fueran necesarias, conducción, distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios y potabilización si fuera necesario.

c. Obras de saneamiento.

Comprenden colectores generales y parciales, acometidas, sumideros, absorbederos, imbornales y atarjeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras, en la proporción que afecte al Sector.

d. Suministro de energía eléctrica.

Comprende las redes de alimentación exteriores, centros de transformación, redes de distribución y acometidas, subestaciones si fuese preciso, y armarios.

e. Red de alumbrado público.

Comprende las redes de alimentación, centros de mando, redes de distribución y luminarias.

f. Suministro de gas.

Comprende las redes de alimentación, centros y redes de distribución, acometidas y armarios. Su ejecución será a demanda en caso de producirse estas.

g. Red de telefonía y telecomunicaciones.

Comprende las redes de alimentación, incluso arterias, centros y redes de distribución, acometidas y armarios.

h. Arbolado y jardinería.

Comprende todo el ajardinamiento, arbolado y elementos arbustivos y elementos de decoración de estos espacios.

i. Mobiliario urbano y señalización.

Comprende la totalidad de los elementos urbanos que complementan la urbanización, incluidas todas las señalizaciones.

j. Recogida de basuras.

Comprende los elementos de almacenamiento y transporte de basuras, fijas y móviles que tengan por finalidad recoger basuras de residuos domésticos o industriales, y los restos vegetales de los ajardinamientos.

k. Cerramiento de parcelas.

Comprende los cerramientos de parcelas cuando no se lleva a cabo simultáneamente el derribo y la edificación.

17.6 Contenido.

Se establecerán las condiciones técnicas que debe cumplir la ejecución de las obras de urbanización que se prevean y/o exijan en las diferentes ordenaciones de detalle de cada unidad de actuación, por determinación directa o en desarrollo de los planeamientos a que se remitan con posterioridad.

En concreto, se aplicará en:

l. La red viaria pública.

m. Reposición de caminos y vías pecuarias.

n. El sistema de espacios libres y zonas verdes públicas.

o. Los espacios libres en parcelas de equipamientos públicos.

p. Todas aquellas redes de infraestructuras locales o generales que discurren por terrenos de dominio o de titularidad privada con la correspondiente servidumbre de paso.

q. También serán de aplicación en aquellos viarios o calles interiores, de carácter mancomunado, o particulares que sean de titularidad privada, pero que sirvan de acceso común a varias edificaciones situadas en el interior de las parcelas o manzanas.

17.7 Red viaria estructurante.

17.7.1 Características y condiciones de diseño y ejecución.

Las características generales de la red viaria del sector se definen en el artículo 26, Comunicaciones (VEST), siendo de aplicación supletoria lo determinado en el presente artículo.

17.7.2 Itinerarios peatonales. Aceras.

El diseño de la red viaria se efectuará con la separación del tránsito peatonal y el de vehículos, no permitiéndose viarios de coexistencia de carácter público.

Siempre se proyectarán pendientes transversales del 2% y se aceptará como pendiente longitudinal mínima el 0,5% para favorecer la recogida de aguas pluviales en sumideros, a excepción de los viarios locales estructurantes de segundo orden de cierre pe-

rimetral y definidos como viarios de maniobra, donde se permitirán pendientes longitudinales de 0%.

Las aceras tendrán un tránsito suave hasta la calzada, bien con interposición de un bordillo resaltado, bien con la configuración de encuentros al mismo nivel con distinta pendiente que garantice de esta forma el encauzamiento de las aguas pluviales de escorrentía.

En ambos casos el pavimento de aceras será continuo, con clara distinción en color, textura y en la disposición del material respecto del de la calzada.

En aquellos puntos de previsible ocupación de los vehículos del espacio reservado para el peatón, se incorporarán bolardos, a excepción de los viarios locales estructurantes de segundo orden de cierre perimetral y definidos como viarios de maniobra.

Las entradas en las áreas de coexistencia, se señalarán horizontalmente, preferentemente por cambio de color, tratamiento, texturas o diferencias de los materiales de pavimentación.

Los materiales utilizados para pavimentación se dispondrán con soluciones constructivas que admitan una adherencia adecuada y la correcta evacuación de grasas, aceites y residuos líquidos y semi-sólidos.

17.7.3 Elementos ajardinados o con vegetación.

Como complemento a las calzadas y aceras, o en los espacios estanciales se podrá disponer zonas restringidas para la vegetación, con la finalidad, ornato, complemento compositivo y estético a la red viaria, ejecutándose su delimitación con bordillos y adoquines preferentemente de piedras naturales o piezas prefabricadas de hormigón, con posibilidad de remates de ladrillo cerámico macizo en su color natural, o cantos rodados.

Las aceras, que se establecen según los tipos de sección, se acompañarán de alineaciones de árboles plantados en alcorques contruidos con este fin o en áreas terrizas continuas, a excepción de los viarios locales estructurantes de segundo orden de cierre perimetral y definidos como viarios de maniobra.

La anchura mínima libre entre alcorque o borde de área terriza y alineación será de 0,50 m.

En el caso de constituirse alcorques de arbolado, éstos serán de sección cuadrada o circular, con dimensiones de anchura o diámetro mínimo de 1 m o 0,70 m para árboles de pequeño porte, manteniendo una separación en planta entre ejes de alcorque comprendida entre 4 y 6,50 m aproximadamente, con el respeto a los vados y accesos existentes o proyectados, con la necesaria estética y ordenación regular.

En cada alcorque se colocará un tubo de fibrocemento de diámetro interior 800 mm y de 1 m de largo para evitar enraizamiento en las instalaciones y empujes en acabados de aceras y calzadas.

Sus bordes se realizarán en fábrica de ladrillo rojo, granito, prefabricados, o cantos rodados en todo su perímetro. Por cada árbol, se incluirá una

pica perforada y hueca de mínimo diámetro 30 mm y una longitud de 1 m, para que facilite el rendimiento de agua de riego.

17.7.4 Características de las Sendas para peatones.

Se aplicarán a los itinerarios peatonales que podrán ejecutarse en las zonas verdes y reservas de equipamientos locales.

Su anchura mínima será de 4 m y su pendiente máxima del 8%.

La pavimentación se realizará de forma uniforme y continúa en toda su longitud, con un diseño tal que permita el acceso excepcional de vehículos, bien con carácter exclusivo a los residentes o bien a los servicios de urgencia en cada caso.

Su pendiente transversal no será superior al 2% ni inferior al 1% y la pendiente longitudinal deberá ser como máximo, del 8% en tramos rectos y un 6% en tramos curvos. Cuando se sobrepase este último valor deberá existir un itinerario alternativo que suprima estas barreras arquitectónicas para el normal uso por personas de movilidad reducida.

El desagüe se conectará a la red de alcantarillado del Sector.

17.7.5 Fondos de saco.

No se permiten.

17.7.6 Pavimentaciones y acabados

17.7.6.1 Sendas y aceras.

El pavimento de las aceras será antideslizante y, en aquellos puntos de previsible ocupación por vehículos, se dispondrán convenientemente bolardos y mojones para impedir la invasión, a excepción de los viarios definidos como de maniobra.

Las aceras tendrán un ancho mínimo de 1,50 m y se revestirán mediante baldosas hidráulicas según modelo municipal sobre capa de zahorra de al menos 12 cm. y solera de hormigón HM-20.

17.7.6.2 Calzadas.

Las tapas de arquetas, registros, etc., se dispondrán teniendo en cuenta el despiece y las juntas de los elementos del pavimento, nivelándolas con su plano.

La solución constructiva de las sendas y aceras peatonales adoptada deberá garantizar un desagüe adecuado a la red de saneamiento, bien superficialmente por cuneta central o laterales, o bien por la disposición adecuada de sumideros y canalización subterránea.

Los materiales a utilizar pueden ser variados debiendo en cualquier caso reunir las siguientes características:

- Calidad de aspecto e integración ambiental.
- Adecuación a la exposición exterior y al soleamiento intenso en verano.
- Reducido coste de mantenimiento.
- Coloración clara.

Podrán utilizarse mezclas bituminosas en su color ordinario o coloreadas, hormigón ruleteado y cepillado, baldosa hidráulica o elementos prefabricados, adoquines de granito o similar.

La pavimentación de las sendas, estancias y recorridos peatonales se hará con materiales pétreos, y se diversificarán los materiales de pavimentación de acuerdo con su función y categoría, circulación que soporten, lugares de estancia, cruces de peatones, etc.

El tránsito entre sendas y calles con diferente tipo de nivel restrictivo de acceso se señalará adecuadamente con el cambio de coloración o textura de los materiales de pavimentación, realizándose de forma suave, por la interposición de bordillos, rebajando el desnivel entre rasantes a 10 cm.

El material de pavimentación deberá garantizar una solución constructiva que dé como resultado un suelo antideslizante.

Los materiales y elementos a utilizar en la red viaria tendrán en cuenta las necesidades de los usuarios con movilidad reducida y con diferencias sensoriales.

La pavimentación de las calzadas se hará teniendo en cuenta las condiciones del soporte y las del tránsito que vaya a rodar sobre él (en función de los distintos tipos de calle en cuanto a intensidad, velocidad media y tonelaje).

En su pavimentación se tendrá en cuenta el tratamiento y características de las aceras, pasos de peatones y vegetación a implantar, pudiendo diversificar los materiales de acuerdo con su función y categoría, justificando la elección entre aglomerados asfálticos respecto a solera de hormigón hidráulico y el pavimento de enlosado con piezas naturales o artificiales.

Los firmes de calzada se dimensionarán para soportar las siguientes capacidades de tráfico según dispone la Norma 6.1 IC:

- Viario Local Estructurante de Primer Orden
 - o Eje central en dirección Norte – Sur: Categoría T2
 - o Eje central en dirección Este - Oeste: Categoría T3
- Viario Local Estructurante de Segundo Orden
 - o Viario de cierre perimetral. Viarios 21 m: Categoría T4
 - o Viario de cierre perimetral. Viarios de maniobra: Categoría T3

Los bordillos que delimitan las aceras con la calzada serán de hormigón bicapa de color gris achafanado de 20 x 22 cm., debiéndose rebajar en los pasos de peatones.

17.7.6.3 Elementos especiales del viario interior del Sector.

1. Pasos de Peatones.

a) Los pasos de peatones se deberán situar en zonas donde previsiblemente se produzca el natural

deambular de peatones y en particular en las intersecciones entre los itinerarios peatonales y las calzadas. En las zonas próximas a esquinas se dejará una distancia suficiente para permitir la parada de un vehículo sin que intercepte el cruce de las calles.

b) Las dimensiones y materiales del paso de peatones estarán en función del ancho de la acera y de la colocación o no de un badén limitador de velocidad coincidiendo con el paso de peatones.

c) En cuanto al material a disponer, será de tal textura que sea fácilmente identificable por invidentes. Además deberá ser antideslizante y de gran resistencia a la abrasión.

d) Se deberá alcanzar siempre, con el paso de peatones, la altura del nivel de la calzada a atravesar. Por ello, si el paso de peatones dispone de un badén limitador de velocidad que llega a la altura de la acera no hará falta realizar ningún tipo de rebaje. En caso de que exista diferencia de altura entre acera y calzada, se realizarán las limahoyas necesarias para alcanzar la cota de la calzada. Estos rebajes no ocuparán, salvo justificadas excepciones, el ancho total de la acera, para permitir el paso de personas de movilidad reducida.

2. Vados permanentes.

a) Los vados permanentes autorizados deberán resolverse mediante rebaje de altura del bordillo, hasta una altura máxima comprendida entre los 3 y 4 cm, y rampa con un desarrollo no inferior a los 60 cm ni superior a 1 m medido desde el borde exterior del bordillo, dejando la mitad del ancho de la acera al mismo nivel de rasante de la misma antes del establecimiento del vado o, al menos 1 m, para permitir el paso de minusválidos y/o coches de niños, de manera que no sufra variaciones en el tramo considerando el perfil longitudinal de la misma.

3. Resaltes en calzadas (Bandas sonoras y elementos de disuasión).

a. A ser posible no se ejecutarán badenes limitadores de velocidad. No obstante y en las zonas donde consideren necesario los Servicios Técnicos Municipales, de oficio o a petición de los particulares, se dispondrán resaltes del tipo más conveniente en cada caso, para reducir la velocidad de los vehículos rodados, debiendo en cualquier circunstancia diseñarse para respetar el tránsito de los autobuses de piso bajo. Igualmente, se deberá señalar en ambos sentidos con señalización vertical.

4. Estacionamientos en las vías públicas.

a. Los estacionamientos en vía pública podrán ser en línea, batería o espina. Las dimensiones mínimas serán las siguientes:

- Hoja mínima: 2,20 x 4,50.
- Plaza normal: 2,50 x 5.

- Plaza de minusválido: 3,50 x 5.

- Plaza de motos: 1,50 x 3.

b. Las características de señalización y de accesos a cada área de estacionamiento, se definirán por los Servicios Técnicos Municipales en función del tipo de calle, localización concreta, tráfico que soporta y tipología del estacionamiento para cada proyecto.

5. Carril Bici y de Patinadores.

a. Se podrá disponer de carril bici o de patinadores en el viario local estructurante de primer orden, eje central en dirección Norte – Sur, en la banda verde o parterre asociado a este viario.

b. La calzada debe ser como mínimo de 1 m de anchura para un carril de circulación.

c. Los trazados de carril-bici podrán complementarse con áreas de servicio que dispongan de zonas de descanso, debidamente acondicionadas, con instalaciones de recreo, ocio y esparcimiento y, en su caso, deportivas y áreas ajardinadas.

d. El conjunto de instalaciones deberá estar correctamente iluminado.

6. Reserva de acceso a Bomberos.

a. Todas las edificaciones y parcelas tendrán en cuenta las condiciones exigidas por la ordenanza de incendios y el Código Técnico de Edificación, a los efectos de que puedan acercarse los coches de bomberos a todos los puntos de las edificaciones, con pasos de anchura mínima 4,5 m que soporten la carga de los vehículos de extinción.

7. Reserva espacio para contenedores basura y reciclaje.

a. Se preverán espacios en vías principales y secundarias para alojar contenedores de basura y reciclaje, delimitando y acotando zonas para tal fin con bordillos y materiales de acabado con terminación adecuado para su limpieza.

17.7.6.4 Elementos especiales del viario de conexión exterior del Sector.

Se estará a las determinaciones del Plan Especial de Infraestructuras Viarias de Acceso al Sector.

17.8 Viarios interiores definidos en el artículo 9.

Con objeto de garantizar un adecuado desarrollo y ejecución de la ordenación detallada cuyos viarios garanticen una óptima movilidad se establecen, con carácter estimativo, unos viarios interiores a las supermanzanas, siguiendo las tipologías descritas en el artículo 26.2. para los viarios del Viario Local Estructurante de Segundo Orden.

Estos viarios tendrán carácter mancomunado y su conservación será privada.

La cuantificación estimada de los viarios interiores se detalla en la siguiente tabla:

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	% SUPERFICIE TOTAL	VIARIO INTERIOR
SS.LL.			569.155,70	26,50%	0,00
TITULARIDAD PRIVADA	APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS		26.163,25	1,22%	0,00
		M-AVP-1	37.181,95	1,73%	0,00
	Total APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS		63.345,20	2,95%	0,00
	CENTRO DE SERVICIOS		30.931,26	1,44%	0,00
		G-CIS-2	35.051,45	1,63%	0,00
		M-CS-1	43.964,88	2,05%	0,00
		M-CS-2	48.032,56	2,24%	0,00
	Total CENTRO DE SERVICIOS		157.980,15	7,36%	0,00
	CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL		193.155,14	8,99%	23.925,99
		G-CL1-2	135.891,94	6,33%	12.429,45
		G-CL1-3	62.205,67	2,90%	0,00
		G-CL1-4	55.197,51	2,57%	0,00
		M-CU-1	229.788,73	10,70%	28.815,06
		M-CU-2	139.778,51	6,51%	12.716,58
		M-CU-3	56.969,79	2,65%	0,00
		M-CU-4	48.543,08	2,26%	0,00
		M-CU-5	44.279,05	2,06%	3.488,18
		M-CU-6	66.177,52	3,08%	4.879,21
		M-CU-7	41.710,29	1,94%	0,00
		G-CL1-5	21.602,94	1,01%	0,00
	Total CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL		1.095.250,17	51,00%	86.254,47
	INTERMODAL		85.034,71	3,96%	0,00
		M-TI-1	124.770,16	5,81%	0,00
	Total INTERMODAL		209.804,87	9,77%	0,00
	INFRAESTRUCTURAS		13.187,64	0,61%	0,00
		G-RIL-2	7.692,72	0,36%	0,00
		M-RIL-1	7.946,53	0,37%	0,00
		M-RIL-2	9.895,40	0,46%	0,00
		M-RIL-3	1.075,88	0,05%	0,00
		M-RIL-4	5.052,19	0,24%	0,00
		M-RIL-5	7.183,55	0,33%	0,00
	Total INFRAESTRUCTURAS		52.033,91	2,42%	0,00
	Total TITULARIDAD PRIVADA			1.578.414,30	73,50%
			2.147.570,00	100,00%	86.254,47

El Plan Parcial propone una localización no vinculante de los viarios interiores a las supermanzanas, descrita gráficamente en el Plano de Ordenación O.7. Red Viaria. Estacionamientos y Accesibilidad. A su vez, el Plan Parcial, junto a los parámetros de diseño del artículo 26.3. establece unos radios mínimos de 15 m en el bordillo calzada con acera y de 200 m en el eje de las calles ferroviarias, junto con una separación entre accesos a supermanzana y/o intersecciones del viario interior con el viario estructurante de al menos 100 m. Para valores inferiores se precisará autorización de los servicios técnicos municipales. Los viarios interiores no sobrepasarán pendientes longitudinales del 8% ni transversales del 2%, garantizando en todo momento itinerarios peatonales libres de barreras arquitectónicas y con anchura mínima libre de obstáculos de 1,5 y altura libre de 2,10, en cumplimiento de los estándares mínimos determinados por el Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha y las presentes Normas. El cumplimiento del Código de Accesibilidad se refleja en el Plano de Ordenación O.5. Red Viaria. Alineaciones y Rasantes y en el Plano de Ordenación O.7. Red Viaria. Estacionamientos y Accesibilidad. Los viarios interiores así definidos deberán cumplir las condiciones necesarias para ser catalogados como itinerarios peatonales accesibles.

La autorización de apertura de estos viarios precisará de la justificación del mantenimiento de los estándares mínimos de estacionamientos, tanto en vía

pública como en interior de parcela o supermanzana definidos por la LOTAU y las presentes Normas, y de la conformidad de los servicios técnicos municipales.

17.9 Red de agua abastecimiento de agua.

17.9.1 Regulación general de la red de agua.

Las características del suministro de agua, de su red de distribución, incluyendo los depósitos reguladores y del sistema de riego e hidrantes, se efectuará con carácter general siguiendo las indicaciones y normas establecidas por el Ayuntamiento y por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, o en su caso, el ente gestor, que prevalecerán sobre el resto de las determinaciones que se contemplan a continuación en las presentes Normas.

La gestión y conservación tanto del abastecimiento, como de la evacuación y depuración de las aguas, se realizará por la Entidad de Conservación, o directamente por el ente gestor si así lo dispusiese o mediante el convenio oportuno con el ente gestor y la Entidad de Conservación.

El Ayuntamiento y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe fijarán el lugar y condiciones de enganche a las redes generales existentes.

17.9.2 Características y condiciones de diseño y ejecución.

17.9.2.1 Condiciones de suministro.

La procedencia de agua de suministro domiciliario para su primera implantación, deberá adjuntarse

autorización del órgano competente, descripción de su procedencia, garantía de suministro, así como compromiso y procedencia de control periódico de la potabilidad para el suministro de poblaciones, de forma que se cumplan los requisitos de calidad expresados en el Real Decreto 1423/1982, de 15 de Junio (en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 928/1979, de 16 de Marzo).

En todo caso, no se permitirá realizar pozos para el abastecimiento para consumo humano.

Cualquier instalación de elevación colectiva del agua deberá disponer al menos, de dos bombas.

Caso de ser necesarios depósitos de regulación, su capacidad será la suficiente para regular al menos la dotación media diaria.

17.9.2.2 Dotaciones mínimas y limitaciones al consumo.

Las dotaciones mínimas exigidas serán de 4.000 m³/Ha/año.

El consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando el consumo diario por 2,5, garantizándose una presión mínima de 2,5 kg/cm² en caso de consumo punta y de 1,5 kg/cm² en el de incendio.

17.9.2.3 Trazado de la red de distribución de agua.

Las redes de distribución de agua se realizarán por las calzadas de la red viaria o por espacios libres con el tipo de tubería exigido por el ente gestor del timbraje adecuado al caudal y con la debida protección para resistir la agresividad del terreno.

La separación media entre generatrices, en centímetros de la red de agua con las instalaciones será de:

Red	Horizontal (cm)	Vertical (cm)
Alcantarillado	60	100
Electricidad	30	30

En caso de no ser posible dicha separación se tomarán medidas especiales de seguridad con informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Se ejecutarán sendas redes funcionalmente independientes por cada unidad de actuación.

La red se realizará bajo las dos aceras de la calle. En el caso de que en la acera no hubiese el suficiente espacio debido a otras canalizaciones, la canalización de la red de agua se realizará en el punto más cercano a la acera en ambos lados de la calle.

La tubería de la red general será de fundición, con un diámetro mínimo 100 mm, así como las piezas de conexión, permitiéndose polietileno de alta densidad de un diámetro mínimo de 25 mm y piezas de latón en las acometidas.

En la zanja de la canalización el relleno por encima de la tubería será de arena de río, al menos 15 cm. y por encima zahorra Z1 o arena de miga,

hasta la capa de hormigón, no permitiéndose relleno con tierras seleccionadas.

En las zonas verdes se debe incluir el sistema de riego por goteo.

Cada parcela dispondrá de armario unitario debiéndose instalar llaves y el contador. Asimismo en la acera se instalará llave de corte con su correspondiente arqueta con tapa de fundición.

El recubrimiento mínimo de la tubería en las calzadas, será de un metro desde la generatriz superior disponiéndose de refuerzos para repartir las cargas de tráfico pesado y de 60 cm. en el resto de los casos.

17.9.2.4 Armarios y acometidas.

Se resolverán las acometidas a la red interior de cada parcela o edificio mediante llaves de corte con el armario tipo exigido por el ente gestor.

17.9.2.5 Redes de riego.

Se dispondrá de una red de distribución de agua de riego y baldeo de calles independiente de la red de distribución de agua.

Si transitoriamente la red de riego se debe conectar con la red de distribución de agua potable, las redes deberán ser independientes y disponer para cada zona a regar de una única acometida con contador.

Las bocas de riego se establecerán derivadas de la red general de acuerdo con la presión de la misma, de forma que los radios de acción sean continuos y con separaciones no superiores a 60 m, el calibre y tipo de boca que fija el ente gestor. En cualquier caso la red de riego requerirá la conformidad del Ayuntamiento o, en su caso, del ente gestor.

17.9.2.6 Red de Hidrantes.

Los hidrantes o bocas de incendios se diferenciarán según se detienen a riego y limpieza o a bomberos, y se situarán perfectamente visibles y señalizados de forma que exista un hidrante no quedando ningún punto a más de 100 m del hidrante, del calibre y tipo de boca que fija el ente gestor, garantizando una presión mínima de 10 mca y un caudal mínimo de 1.000 l/min atmósferas.

En cualquier caso se requerirá la conformidad del Ayuntamiento o, en su caso, del ente gestor.

17.9.2.7 Depósitos reguladores.

Los depósitos de regulación tendrán una capacidad suficiente para regular, al menos, la dotación media diaria del ámbito que suministren.

17.9.3 Ejecución de las obras.

Se ejecutarán sendas redes funcionalmente independientes por cada unidad de actuación.

La ejecución de la red de agua dispondrá del suficiente mallado tal que se permitá el aislamiento de tramos en casos de avería o limpieza, la estanqueidad, el vaciado y la eliminación del aire mediante ventosas.

Las redes se dispondrán por encima de las canalizaciones de alcantarillado y deberán protegerse contra las heladas si fuera necesario.

17.10 Diseño y características de las redes de saneamiento.

17.10.1 Regulación general de las redes de saneamiento.

Las características de las redes de saneamiento y alcantarillado serán las establecidas por el Ayuntamiento, el ente gestor y la Agencia del Agua de la Junta de Castilla-La Mancha Medio Ambiente, que prevalecerán sobre el resto de las determinaciones que se contemplan en las presentes Normas.

Las redes de saneamiento y alcantarillado sean separativas, llevando las aguas pluviales hasta un curso de agua en las condiciones que señale el organismo competente en la cuenca.

Las parcelas deberán disponer de doble acometida de saneamiento, una para aguas residuales y otra para aguas pluviales, evitando que éstas últimas procedentes de cubiertas, patios o cualquier otra instalación interior de las parcelas se incorporen a la red de aguas negras del sector.

Los vertidos líquidos deberán ajustarse al R.D.L. 1/2001 de 20 de Julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, respecto al cumplimiento de los valores máximos establecidos en la misma, así como a la preceptiva autorización de vertido a terreno o cauce público a emitir por la Confederación Hidrográfica del Tajo. En cuanto a los vertidos líquidos industriales, deberá hacerse referencia a la normativa sectorial.

Para la red de aguas pluviales se establecerán los puntos exactos de vertido de las aguas pluviales a cauce, atendiendo a los puntos de captación de aguas subterráneas, de manera que no se comprometa la calidad de éstas. Se preverán las infraestructuras necesarias, según la capacidad de evacuación del cauce de asumir el caudal de aguas pluviales, cuyo valor y diseño se habrán de calcular. Se deberá prever la gestión de las aguas pluviales que provienen de aguas arriba del ámbito.

Siempre que sea viable se deberá establecer un sistema abierto de captación de las aguas pluviales o cualquier sistema de gestión del agua de lluvia, de tal manera que la modificación de las condiciones de escorrentía sea mínima, intentando reducir su llegada al alcantarillado convencional en los momentos de tormenta, aumentando las superficies permeables, aumentando el tiempo de retardo e infiltración y posibilitando la reutilización del agua pluvial para diferentes usos.

El Ayuntamiento o el ente gestor fijará el lugar y condiciones de enganche a las redes generales municipales.

17.10.2 Características y condiciones de diseño y ejecución.

17.10.2.1 Capacidad de evacuación.

La capacidad de evacuación de aguas residuales será igual que la de abastecimiento de agua.

17.10.2.2 Trazado y características de las redes.

Las redes de saneamiento y alcantarillado se realizarán mediante canalizaciones tubulares subterráneas de hormigón o PVC, con una sección mínima de 30 cm interior, y una profundidad mínima de 0,60 m por encima de la generatriz superior.

Quedan prohibidos los tubos de fibrocemento y de amianto o cemento.

Las tuberías de hormigón de diámetro superior o igual a 600 cm estarán armadas.

Las redes seguirán el trazado de la red viaria y los espacios libres, quedando prohibido que discurran por terrenos privados que impidan su accesibilidad y control, salvo cuando (por las características topográficas) sea imprescindible la constitución previa de servidumbres de acueducto y servidumbres de paso para garantizar su atención y mantenimiento.

La velocidad máxima del agua será de 5 m/s y la mínima de 0,5 m/s.

Se proyectarán pozos de registro visitables en todos los cambios de dirección y de rasante, siendo la distancia máxima entre pozos de 50 m.

Las pendientes mínimas de los ramales serán suficientes para que las aguas superen las velocidades mínimas.

Se instalarán arquetas de conexionado con tapa en el interior de las parcelas, con señalización diferenciada: saneamiento (S) y pluviales (P).

La profundidad mínima de la red de saneamiento será al menos de 1,85 m desde la generatriz superior del tubo.

La red de aguas pluviales discurrirá paralelamente con la red de saneamiento y a una altura superior a la generatriz del tubo de la de saneamiento.

Todas las acometidas, tanto de residuales como pluviales, se conectarán a pozo de registro.

17.10.2.3 Recogida de aguas pluviales.

Cuando la evacuación de aguas pluviales se realice por tuberías, el drenaje superficial se llevará a cabo mediante sumideros de rejilla convenientemente dimensionados.

En tramos separativos la red de agua pluvial se descargará a través de tuberías de diámetro no inferior a 30 cm hacia un arcén, cuneta, curso de agua próximo o bien hacia el terreno a través de un pozo filtrante. Esta última solución se admitirá en el caso de que el suelo sea suficientemente permeable, si bien los pozos de filtrado nunca se dispondrán bajo áreas de tránsito rodado a fin de evitar problemas de hundimiento de las mismas.

En todos los casos (independientemente de la naturaleza de los vertidos domésticos o industriales), deberá garantizarse que antes de su conexión a cauce natural se cumpla lo establecido en el R.D.L. 1/2001 de 20 de Julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Se dispondrá de un sistema de pretratamiento (con desbaste, desarenado y desengrasado) segui-

do de un tratamiento de decantación, con un rendimiento superior al 90% expresado en porcentaje de eliminación de sólidos sedimentables, que eviten que el agua se vierta a cauce con grasas, aceites y otras sustancias que puedan ser arrastradas como consecuencia de las actividades que puedan desarrollarse en el Sector.

En todos los puntos bajos de la red viaria se situarán sumideros o absorbedores de aguas pluviales y, en cualquier caso, a 50 m en desarrollo de la red. Igualmente, el mínimo de sumideros se incrementará cuando existan pendientes mínimas en calzadas.

La excepcional disposición de aliviaderos de crecidas y en caso de que sean autorizados por el Ayuntamiento, ente gestor y la Confederación Hidrográfica del Tajo, se dimensionarán salvo justificación expresa con una dilución de 10/1 (diez partes de agua lluvia por una de aguas residuales), y se situarán tan próximos a los cauces naturales como sea posible, con las restricciones que marque el organismo de la cuenca.

17.10.2.4 Conexiones exteriores y depuraciones de agua.

Se estará a las determinaciones del Plan Especial de Infraestructuras de Saneamiento.

17.11 Redes de energía eléctrica en media y baja tensión.

17.11.1 Regulación general de las redes de energía eléctrica.

Las redes de energía eléctrica se ajustarán a las instrucciones del Ministerio de Industria para las redes de baja tensión, al Reglamento de líneas eléctricas aéreas en los supuestos de alta tensión y a las determinaciones de la compañía suministradora del servicio.

En relación a los tendidos eléctricos actualmente existentes se deberán tomar las medidas oportunas en cuanto al cumplimiento de lo especificado en el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, en específico se tendrá en cuenta la obligación de enterrar las líneas existentes en los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el suelo urbanizable.

17.11.2 Características y condiciones de diseño y ejecución.

17.11.2.1 Dotaciones.

Se preverán en cualquier caso, las cargas mínimas fijadas en las Instrucciones M.I.B.T.

El cálculo de las redes se realizará con los coeficientes de simultaneidad que señalan dichas instrucciones.

Las dotaciones necesarias para el alumbrado público se calcularán teniendo en cuenta los niveles de iluminación media que se señalan en el artículo correspondiente del capítulo de Alumbrado público.

17.11.2.2 Centros de transformación.

Los centros de transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada.

En el supuesto de ejecución de Centros de Transformación no subterráneos, estos contarán con las medidas necesarias para evitar los impactos visuales y garantías suplementarias de seguridad y accesibilidad, que deberán contar con informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Se admitirá la localización de los centros de transformación en el interior de las edificaciones subterráneas, siempre que cuente con un acceso directo desde la vía pública y tenga drenaje directo a la red de alcantarillado.

17.11.2.3 Trazado de las redes.

Las nuevas redes de distribución energía eléctrica a ejecutar por la urbanización del Sector, tanto en los espacios públicos como privados, serán subterráneas.

Las características de las redes cumplirán las determinaciones de los Reglamentos Electrotécnicos vigentes y serán los siguientes:

o Red de Alta Tensión. La separación con los conductores subterráneos de baja tensión será de 30 cm. Serán subterráneos.

o Redes de Baja Tensión. Las redes de baja tensión de suministro a las edificaciones se realizarán independientes de la red de alumbrado público. Serán subterráneas.

17.11.2.4 Armarios y acometidas.

Los armarios y las acometidas se realizarán conforme a las condiciones que señale la compañía suministradora en sus modelos subterráneos. En todo caso se tendrá especial cuidado con las normas de protección de las calles, y que cuenten con un tratamiento externo que armonice con la estética del área urbana donde se ubiquen. Siempre quedará el armario empotrado en vallas o si no existieran éstas, alineado con la acera (quedando libre la totalidad de la acera).

17.12 Alumbrado público.

17.12.1 Regulación general de la red de alumbrado público.

La red de alumbrado público se ajustará a las determinaciones exigidas por las Normas de Industria en esta materia.

17.12.2 Características y condiciones de diseño y ejecución.

17.12.2.1 Trazado de redes.

La red de alimentación de las luminarias será subterránea y discurrirá por el viario y zonas de dominio y uso público.

En los viarios definidos como de maniobra se admitirán redes de alumbrado mediante la disposición de proyectores desde fachada.

En los demás casos se situarán en las aceras y llevarán protección de toma de tierra en todos los elementos metálicos de la instalación, cumpliendo las normas UNE y la Instrucción para alumbrado público.

En los interiores de parcelas también deberán ser subterráneas salvo en la disposición de viarios de maniobra

El Ayuntamiento autorizará el lugar y condiciones de enganche a las redes generales municipales en caso de darse este supuesto.

La red de la canalización subterránea deberá tener una profundidad al menos de 60 cm. debidamente señalizada mediante cinta señalizadora y cumplir con el Reglamento Electrotécnico para baja tensión.

17.12.2.2 Niveles de iluminación y características técnicas

La red de alumbrado se diseñará de tal forma que el coeficiente de uniformidad mínimo medio sea igual a 1/3, y se adecuará a las exigencias de iluminación establecidas en el cuadro adjunto, teniendo en cuenta en su disposición y elección, su importancia como elemento caracterizador del espacio urbano.

Los valores de iluminancia deberán tener en cuenta el coeficiente de refracción del pavimento.

El tipo de luminaria mínima será de 125 W de vapor de mercurio, áreas peatonales y zonas verdes con farolas de al menos 3,5 m de altura.

El tipo de luminaria será de 150 W de vapor de sodio, en viarios locales estructurantes de segundo orden, con báculos de al menos 7 m de altura y admitiéndose la disposición de proyectores en fachada.

En viarios locales estructurantes de primer orden y accesos el tipo de luminaria será de 250 W de vapor de sodio con báculos de 9 m respectivamente.

Por razones tecnológicas y con autorización de los servicios técnicos municipales se admitirán otras tipologías y técnicas de alumbrado.

Todos los puntos de luz estarán adecuadamente cimentados, así como conectados a tierra bien mediante pica individual o mediante tendido al efecto.

Las lámparas a utilizar serán preferentemente de vapor de sodio a alta presión o de vapor de mercurio de color corregido.

Se evitará el uso de lámparas de vapor de sodio a baja presión por sus disfunciones cromáticas y se admitirá el uso de innovaciones técnicas de iluminación siempre que aúnen buen rendimiento y buenas características cromáticas.

Se evitará cualquier tipo de luminaria que pueda provocar contaminación lumínica, como por ejemplo las luminarias enfocadas hacia arriba o aquellas que envíen menos del 75% de luminosidad al suelo.

La red de alumbrado público deberá incorporar un regulador de flujo para regular la intensidad lumínica a diferentes horas de la noche.

17.12.2.3 Composición y criterios de diseño.

Los criterios de diseño a autorizar serán los siguientes:

o En viarios locales estructurante de primer orden: función de la seguridad, orientación y referencia del entorno, atención a la uniformidad longitudinal.

o Reforzamiento del nivel de iluminación en cruces y en puntos singulares de la calzada e iluminación de los elementos de la misma.

o En viarios locales estructurantes de segundo orden y viarios interiores: función de la seguridad vial y ciudadana; código de iluminación claro para el reconocimiento de itinerarios peatonales y orientación de conductores; atención a la uniformidad longitudinal y adecuación a la escala del entorno.

o Sendas peatonales y zonas verdes: función de seguridad ciudadana, ambientación y orientación; reforzamiento del carácter estático en zonas de estancia: iluminación de elementos relevantes, tales como fachadas, monumentos, masas arbóreas, topografía, etc.

En estas sendas peatonales y alumbrados ambientales se admiten luminarias con bajo control de deslumbramiento cuando la potencia instalada sea reducida. Todo el alumbrado dispondrá de reductor de potencia lumínica para ahorro de energía.

17.12.2.4 Centro de mando.

El centro de mando y maniobra deberá estar dotado de accionamiento automático, célula y reloj astronómico y, cuando sea posible, se integrará en la edificación aledaña o en el mismo centro de transformación. Cuando no ocurra, el centro de mando tendrá el carácter de mobiliario urbano, cuidándose su integración en la trama general del espacio público, su ubicación, acabados, etc.

17.13 Redes de telecomunicaciones

17.13.1 Regulación general de las redes de telecomunicaciones.

La legislación aplicable para estas redes serán los Reales Decretos, Ley 11/98 y 279/99, la orden municipal de 26 de octubre sobre desarrollo del último Decreto y la Resolución de 12 de enero de 2000 de la Sentencia General de Comunicaciones sobre los facultativos competentes para la elaboración de proyectos de infraestructuras comunes de telecomunicaciones, Ley 38/1999 de 5 de Noviembre sobre Ordenación de la Edificación, y Real Decreto 1066/2001 de 28 de Septiembre.

17.13.2 Características y condiciones de diseño y ejecución.

17.13.2.1 Suministro.

Se permitirá en las redes de telefonía y telecomunicaciones la prestación de servicio por varios operadores compartiendo los prismas de canalización.

17.13.2.2 Características de la red de telefonía.

La red de telefonía se realizará con canalización subterránea por acera o aparcamiento, prohibiéndose armarios de pedestal en la vía pública y grapados de cables en fachadas, así como líneas aéreas por el interior de las parcelas.

Los armarios de distribución deberán siempre quedar empotrados en vallas o si no existieran éstas, alineadas al acerado dejando el mismo libre en su totalidad.

En todo caso, se proyectarán obligatoriamente en todos los desarrollos que se efectúen de acuerdo con las normas de la compañía suministradora.

Los centros de distribución telefónicos se diseñarán adaptándose a las condiciones estéticas del área en que se ubiquen.

17.13.2.3 Normas para la instalación de antenas de telefonía móvil.

La colocación de antenas de telefonía móvil exigirá la solicitud de licencia de obras adjuntando un proyecto técnico que contemple las obras a realizar y que justifique estructuralmente la estabilidad de la edificación, en el caso de situarse en edificios, con las nuevas cargas a que estará sometido por la implantación de la antena. Asimismo, se justificará el respeto a la justificación de que respetan la distancia mínima de separación a linderos de la parcela (retranqueos), exigibles a las edificaciones según las ordenanzas urbanísticas municipales de aplicación en la zona cuando se realice sobre el terreno. La posición de la antena respetará la separación mínima exigible sin tener en cuenta la altura de la antena.

Por último, deberán aportar la autorización del propietario o comunidad de propietarios del inmueble donde se vayan a ubicar, y la autorización expresa por parte del solicitante y administrador del uso de la antena, para que cualquier otro operador futuro pueda utilizar las torres ya existentes.

La superficie máxima a ocupar para este fin, será de 25 m², y en todo caso deberán cumplir los retranqueos las parcelas colindantes con una separación mínima igual a la mitad de la altura de antena, a contar el terreno natural hasta el extremo superior de la misma.

Una vez concedida la licencia y ejecutada la obra, aportarán los certificados finales de obra e instalación. En aquellas zonas singulares, en que los espacios están protegidos o en puntos con excesivo impacto visual, no se autorizarán.

En cualquier caso, quedarán sujetos a la aplicación de la legislación en cada momento, y sus reglamentos y disposiciones de desarrollo.

17.14 Redes de gas

17.14.1 Regulación general de la red de gas.

La red de gas se ejecutará a demanda de acuerdo con las normas establecidas por las compañías suministradoras y la legislación vigente.

17.14.2 Características y condiciones de diseño y ejecución.

Los registros de acometido quedarán en arqueta de acera o en armarios empotrados en las vallas de parcela. Nunca se invadirá la acera pública con el mismo.

Todas las características y condiciones de la red de gas cumplirán con las normas establecidas por las compañías suministradoras y la legislación vigente.

17.15 Diseño y características del arbolado y la jardinería

17.15.1 Arbolado Urbano.

El tratamiento arbolado de los espacios libres dependerá de su función, siendo en todo caso obligatoria la plantación de arbolado a lo largo de las aceras si su anchura entre alineación oficial y calzada es igual o superior a 2,50 m, y respetando la anchura mínima obligatoria libre de obstáculos en su itinerario peatonal, que será superior a 1,50 m.

Así como en estacionamientos de vehículos y en las plazas y zonas verdes comprendidas dentro de los terrenos de la urbanización, quedando sujeto a especial cuidado de soluciones de especies de pequeño porte en calles con aceras inferiores a 2,50 m de anchura.

En el caso de disponerse de alcorques para arbolado en las aceras, el volumen de excavación no será inferior a 1 m³ y la superficie interior del alcorque de 1 m², introduciendo en tubo de fibrocemento de diámetro inferior 800 mm y 1 m de largo, para evitar que las raíces levanten la acera y hacer más difícil el enraizamiento en las construcciones de las instalaciones, ajustados a los diseños señalados en el apartado de la red de viario, debiendo protegerse su superficie con rejilla pisable, así como sus bordes con resaltes y/o bolardos en zonas de especial tratamiento y alta concurrencia de vehículos y/o peatones, y además se situarán en todo caso, en las zonas en contacto con los vehículos, evitando colocar obstáculos en los itinerarios peatonales.

Los árboles existentes en el espacio libre deberán ser protegidos y conservados.

Toda pérdida de arbolado deberá ser repuesta de forma inmediata.

La necesaria sustitución del arbolado por deterioro u otras causas será obligatoriamente a cargo del responsable de la pérdida, sin perjuicio de las sanciones que pudieran dar lugar.

Las especies de arbolados serán las más adecuadas desde el punto de vista edafológico procurando realizarlas con especies bien adaptadas a las condiciones bioclimáticas de la zona, y alternando diferentes especies con el fin de mitigar posibles afecciones de plagas, procurando en todo caso que sean resistentes y de fácil conservación. Todas las plantaciones deberán tener informe positivo los Servicios Técnicos Municipales.

17.15.2 Jardinería.

El ajardinamiento de las zonas verdes y espacios libres se efectuará teniendo en cuenta la diversidad de actividades que se realicen en cada uno de estos espacios, distinguiéndose:

- o El arbolado lineal de calle.
- o El arbolado de zonas de estancia.
- o El ajardinamiento de zonas verdes.
- o El ajardinamiento de espacios libres.

Las medianas y parterres a lo largo de las vías públicas, cuando se prevean en el diseño de la ordenación, se deberán ajardinar con arbustos autóctonos que comporten costes mínimos de mantenimiento y suministro de riego.

Para todos los ajardinamientos se proyectarán redes de riego automático y bocas cada 60 m.

En las zonas verdes se deberá preservar su estado natural previo a la urbanización si este presenta algún valor.

En las zonas verdes se debe incluir el sistema de riego por goteo..

17.15.3 Jardines privados.

Queda prohibida la plantación intensiva de céspedes de forma indiscriminada, que deberá sustituirse en lo posible por especies con menor avidez de agua, tales como tapices verdes a base de xerófitas que no requieren riego. Cuando sean necesarias plantaciones por razón de su destino, se recomienda que el suministro de agua sea reciclada proveniente de depuradora.

Todos los espacios de parcela sin edificar deberán contar con una plantación de arbolado en cuantía igual o superior a una unidad por cada 50 m², mediante especies bien adaptadas a las condiciones bioclimáticas de la zona.

17.16 Mobiliario urbano y señalización

17.16.1 Diseño y características.

17.16.1.1 Mobiliario urbano.

Los proyectos de urbanización contemplarán el equipamiento necesario de bancos y puntos de luz suficientes a lo largo de todas las vías públicas junto con la disposición de papeleras a distancias no superiores a 50 m.

Todo el mobiliario urbano deberá contar con la autorización de los servicios técnicos municipales.

17.16.1.2 Señalización.

Se deberá incluir en los Proyectos de Urbanización la señalización viaria necesaria para el normal desarrollo del tráfico y de la circulación peatonal, de tal forma que sea unificada en cuanto a diseño y dimensión, clara y de fácil comprensión y actualizada.

Su localización debe ser secuencial, dirigiendo los accesos y contará al menos con señalizaciones en los cruces entre zonas y calles con identificación de cada calle y con la numeración en su caso de cada parcela.

También, se colocarán planos indicativos del callejero en los accesos exteriores al Sector y, al menos, en cada unidad de actuación.

El promotor deberá instalar placas según el modelo municipal con el nombre de calle y números de calle. El nombre de calle y la numeración que debe seguir será fijado por el Ayuntamiento.

El promotor deberá asumir el coste de contenedores de residuos orgánicos y los contenedores de recogida selectiva de papel y cartón, vidrio y envases. El número y lugar de ubicación será propuesto por el promotor y aprobado por el Ayuntamiento.

17.17 Recogida residuos

17.17.1 Diseño y características.

La recogida de basuras se realizará por el Ayuntamiento directamente o a través de empresas concesionarias o por las Entidades de Conservación, de-

biendo incluirse en los Proyectos de Urbanización la previsión de contenedores de basuras y su ubicación concreta, teniendo en cuenta el pliego de condiciones que rige la recogida de basuras en el municipio y las determinaciones del Decreto 70/1999, de 25 de mayo, por el que se aprueba el plan de residuos urbanos de Castilla-La Mancha.

Los contenedores tendrán la consideración de mobiliario urbano.

17.18 Accesibilidad

17.18.1 Regulación general de la accesibilidad.

Las condiciones de accesibilidad se ajustará a las determinaciones exigidas por la Ley Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y por el Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

17.18.2 Características y condiciones de accesibilidad.

17.18.2.1 Alcance de esta protección.

1. Itinerarios peatonales. El trazado y diseño de los mismos contemplará la anchura mínima de paso libre de cualquier obstáculo, grado de inclinación de los desniveles y características de los bordillos.

2. Pavimentos. Serán antideslizantes y sin resaltes que puedan producir tropiezos a los viandantes. Las rejillas y registros estarán enrasados con el pavimento circundante.

3. Vados. Tendrán en cuenta la inclinación de las pendientes, el enlace de las mismas, la anchura y el pavimento empleado.

4. Pasos de peatones. Se tendrá en cuenta el desnivel, longitud de recorrido, isletas y tipo de paso de que se trate.

5. Escaleras. El diseño y trazado de las escaleras deberá tener en cuenta, entre otros, los parámetros que se relacionan para permitir su uso sin dificultades al mayor número posible de personas: directriz, recorrido, dimensiones de huella, tabica y anchura libre, mesetas, pavimento y pasamanos.

6. Rampas. El diseño y trazado de las rampas como elementos que dentro de un itinerario peatonal permiten salvar desniveles bruscos o pendientes superiores a las del propio itinerario, tendrán en cuenta la directriz, las pendientes longitudinales y transversales, la anchura libre mínima y el pavimento.

7. Parques, Jardines y espacios libres públicos. Los itinerarios peatonales en parques, jardines y espacios libres públicos en general, se ajustarán a los criterios señalados anteriormente para itinerarios peatonales.

8. Los aseos públicos que se dispongan en dichos espacios deberán ser accesibles y dispondrán, al menos, de un inodoro y lavabo de las características reseñadas en las especificaciones técnicas.

9. Aparcamientos. En todas las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros, sean en superficie o subterráneos, en vías o espacios públicos, se reservarán permanentemente y tan cerca como sea posible de los accesos peatonales plazas debidamente

señalizados para vehículos que transporten personas en situación de movilidad reducida. El número de plazas reservadas será, al menos, de una por cada 50 o fracción.

10. Señalización. Las señales de tráfico, semáforo, postes de iluminación o cualesquiera otros elementos verticales de señalización que deban colocarse en un itinerario o espacio de acceso peatonal, se dispondrán y diseñarán de forma que no entorpezcan la circulación y puedan ser usados con la máxima comodidad.

11. Elementos urbanos varios. Los elementos urbanos de uso público, tales como cabinas u hornacinas telefónicas, fuentes, papeleras, bancos y otros análogos, se diseñarán y ubicarán de forma que puedan ser usados por todos los ciudadanos y que no se constituyan en obstáculos para el tránsito peatonal. Asimismo, la construcción de elementos salientes sobre las alineaciones de fachadas que interfieran un espacio o itinerario peatonal, tales como vitrinas, marquesinas, toldos y otros análogos, se realizarán evitando se constituyan en obstáculos.

12. Protección y señalización de las obras en la vía pública. Los andamiajes, zanjas o cualquier otro tipo de obras en la vía pública, deberán señalizarse y protegerse de manera que garanticen la seguridad física de los viandantes.

13. Construcción de edificios. En todos los edificios se cumplirán las normas de supresión de barreras que se regulan a continuación.

17.18.2.2 Supresión de barreras arquitectónicas.

1. Se clasifican las barreras arquitectónicas en:

a) BAU: Barreras Arquitectónicas urbanísticas. Son las existentes en las vías públicas así como en los espacios libres de uso público.

b) BAE: Barreras Arquitectónicas en la Edificación. Son las existentes en el interior de los edificios, tanto públicos como privados.

c) BAT: Barreras Arquitectónicas en los Transportes. Son las existentes en los medios de transporte.

d) BACS: Barreras en las Comunicaciones Sensoriales. Se entiende como BACS todo aquel impedimento que imposibilite o dificulte la expresión o recepción de mensajes a través de los medios o sistemas de comunicación sean o no de masas.

2. A su vez se consideran tres tipos de espacios, instalaciones o servicios, en función de su accesibilidad, para personas en situación de limitación o con movilidad reducida:

a) Adaptados. Son las instalaciones o servicios que cumplen los requisitos fundamentales que garantizan su utilización a las personas con limitación o movilidad reducida.

b) Practicables. Son las que sin ajustarse a todos los requisitos necesarios, no impiden su utilización de forma autónoma.

c) Convertibles. Son las que, mediante modificaciones que no afecten a su configuración esencial,

puedan transformarse, como mínimo, en practicable.

En consecuencia, los espacios, instalaciones o servicios que se proyecten o construyan a partir de la fecha de aprobación de las presentes Normas Urbanísticas, deberán reunir la condición de "Adaptados", según la anterior definición; las ya existentes deberán ser "Convertidas" para que se conviertan en "Practicables".

d) Accesibilidad en los edificios de uso público. La construcción, ampliación y reforma de los edificios públicos o privados, destinados a un uso público se efectuará de forma que resulten "adaptados".

Los edificios de uso público deberán permitir el acceso y uso de los mismos a las personas en situación de limitación o movilidad reducida.

Los edificios comprendidos en esta definición, así como cualesquiera otros de análoga naturaleza, tienen la obligación de observar las prescripciones de esta Normativa.

e) Accesos al interior de las edificaciones. Al menos uno de los accesos al interior de la edificación deberá estar desprovisto de barreras arquitectónicas y obstáculos que impidan o dificulten la accesibilidad.

Al menos uno de los itinerarios que comuniquen horizontalmente todas las dependencias y servicios del edificio entre sí y con el exterior, deberá ser accesible.

Al menos uno de los itinerarios que unan las dependencias y servicios en sentido vertical deberá ser accesible, teniendo en cuenta para ello y como mínimo, el diseño y trazado de escaleras, ascensores y espacios de acceso.

f) Aseos. Al menos uno de los aseos que se dispongan en los edificios públicos deberá ser accesible, disponiéndose los elementos de manera que puedan ser usados por cualquier persona.

g) Servicios e instalaciones. En todos aquellos elementos de la construcción de servicios e instalaciones de general utilización se tendrán en cuenta los parámetros fijados en los párrafos precedentes, para asegurar el acceso y uso de los mismos, así como los específicos de diseño en mobiliario.

h) Espacios reservados. Los locales de espectáculos, aulas y otros análogos dispondrán de espacios reservados a personas que utilicen sillas de ruedas.

Se destinarán zonas específicas para personas con deficiencias auditivas o visuales donde las dificultades disminuyan.

La proporción de espacios reservados será del 2% del aforo y estos estarán debidamente señalizados.

i) Accesibilidad en los edificios de uso privado. La Ley 3/1990 de 4 de Junio, modifica la Ley 49/1960, de 21 de Julio, de Propiedad Horizontal, sobre el régimen de adopción de acuerdos por las Juntas de Propietarios para la realización de obras de supresión de barreras en edificios de propiedad particular.

Teniendo en cuenta la función social que ha de cumplir la propiedad, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento vigilarán que en los edificios que se pretendan construir, a partir de la aprobación de las presentes normas, se tengan en cuenta los siguientes requisitos:

o Dispondrán de un itinerario practicable que una las entidades con el exterior y con las dependencias de uso comunitario que están a su servicio.

o Dispondrán de un itinerario practicable que una la edificación con la vía pública, con edificaciones o servicios anexos de uso comunitario y con edificios anexos.

o La cabina del ascensor, así como sus puertas de entrada serán practicables para personas con movilidad reducida o cualquier otra limitación.

3. Los derechos que aquí se reconocen también deben hacerse extensivos a las personas mayores de 70 años, sin que sea necesaria la acreditación de minusvalía.

17.18.2.3 Especificaciones técnicas de las Barreras Arquitectónicas Urbanísticas.

1. Itinerarios Peatonales.

a) El ancho libre mínimo será de 1,20 m.

b) La altura máxima de los bordillos será de 14 cm, debiendo rebajarse a nivel de pavimento en los pasos de peatones y esquinas de cruce de calles o vías de circulación.

c) Los desniveles constituidos por un único peldaño deberán ser sustituidos por una rampa que cumpla los requisitos señalados en el artículo 10 de la citada Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en Castilla-La Mancha.

2. Pavimentos. Los pavimentos serán antideslizantes y sin resaltos que puedan producir tropiezos a los viandantes. Cuando haya que instalar rejillas, éstas tendrán una abertura máxima de malla y una disposición del enrejado que impida el tropiezo de las personas que utilicen bastones o sillas de ruedas. Los árboles que se sitúen en los itinerarios tendrán cubiertos los alcorques con rejillas u otros elementos enredados en el pavimento.

3. Vados.

a) Los vados destinados a la entrada y salida de vehículos se diseñarán de forma que los itinerarios peatonales que atraviesan no queden afectados por pendientes longitudinales superiores al 12% o transversales superiores al 2%.

b) Los destinados a la eliminación de barreras arquitectónicas, además de cumplir con el apartado anterior, se diseñarán de forma que los dos niveles a comunicar se enlacen por un plano inclinado cuyas pendientes longitudinal y transversal sean como máximo del 8% y 2% respectivamente. Su anchura será como mínimo de 1,80 m y el pavimento cumplirá las especificaciones reseñadas respecto al mismo.

4. Paso de Peatones.

a) Se salvará el desnivel entre la acera y la calzada con un vado de las características indicadas en el apartado anterior.

b) Si en el recorrido del paso de peatones es preciso atravesar una isleta intermedia a las calzadas rodadas, ésta se recortará, rebajándola al mismo nivel de las calzadas en un ancho igual al del paso de peatones.

c) Si el paso, por su longitud, se realiza en dos tiempos con parada intermedia, la isleta tendrá una longitud mínima de 1,20 m en todo su ancho.

d) Los pasos de peatones elevados y subterráneos se construirán complementándose obligatoriamente las escaleras con rampas, ascensores o tapiques rodantes.

5. Escaleras.

a) Las escaleras serán de directriz recta, permitiéndose las de directriz ligeramente curva.

b) Se realizarán de forma que tengan una dimensión de huella no inferior a 0,30 m y de tabica no superior a 0,17 m.

c) No se permitirán las mesetas en ángulo, las mesetas partidas y las escaleras compensadas.

d) Su anchura libre será como mínimo de 1,20 m.

e) Las mesetas tendrán un fondo mínimo de 1,20 m.

f) Se dotarán de doble pasamanos a ambos lados, en alturas de 0,70 y 0,90 m, cuidando que el grosor y la distancia a la pared de adosamiento, en caso de que exista, permitan un fácil y seguro aislamiento también a las personas con dificultades de manipulación.

g) La huella se construirá en material antideslizante, sin resalte sobre la tabica.

h) Las escaleras de largo recorrido deberán partirse, introduciendo descansillos intermedios.

i) Deberá señalarse con pavimento de textura y color diferentes el inicio y final de la escalera.

6. Rampas.

a) Las rampas serán de directriz recta o ligeramente curvas.

b) Su pendiente longitudinal máxima será de 12% en recorridos iguales o inferiores a 3 m y del 8% en recorridos superiores hasta un límite de 10 m. Si la longitud del tramo es superior se harán distintos tramos en zig zag hasta alcanzar la longitud total. La pendiente máxima transversal será del 2%.

c) Por su mayor pendiente respecto a los itinerarios peatonales deberán dotarse de pasamanos, barandillas y antepechos en las condiciones descritas en las anteriores especificaciones sobre escaleras, además de contar con protecciones a ambos lados que sirvan de apoyo y eviten el deslizamiento lateral.

d) Su anchura mínima será de 1,20 m.

e) El pavimento será antideslizante, debiendo señalarse con diferente textura y color el inicio y final de las mismas.

7. Parques, jardines y espacios libres públicos.

a) Los huecos y espacios de acceso, así como los pasos o distribuciones interiores, tendrán las dimensiones señaladas en los artículos precedentes.

b) Dispondrá de un espacio libre donde se pueda inscribir una circunferencia de 1,50 m de diámetro.

c) Los aparatos sanitarios, que estarán dotados de elementos auxiliares de sujeción y soportes abatibles a una altura de 0,75 m y con una longitud de 0,50 m, tendrán a su alrededor e inferiormente el espacio necesario libre de todo obstáculo, que permita, en todo caso, la aproximación frontal y su uso.

d) En el caso del inodoro deberá, asimismo, permitirse la aproximación lateral, disponiéndose a este efecto de un espacio libre mínimo a ambos lados de 0,70 m.

e) Los accesorios del aseo y sus mecanismos eléctricos, cuando los tenga, deberán estar a altura de 0,90 m, así como permitir una fácil manipulación.

f) El borde inferior del espejo deberá situarse a una altura superior a 0,80 m.

8. Aparcamientos.

a) Los aparcamientos públicos reservarán un número de plazas equivalente al 5% de la capacidad total, para personas en situación de movilidad reducida.

b) Estarán señalizadas con el símbolo internacional de accesibilidad y prohibición de aparcar en ellas a personas que no se encuentren en situaciones de movilidad reducida.

c) Las dimensiones mínimas de las plazas serán de 5 m por 3,60 m.

9. Señalización.

a) Se dispondrán en el tercio exterior de la acera siempre que la anchura libre restante sea igual o superior a 0,90 m. Si esta dimensión fuera menor se colocará junto al encuentro de la alineación con la fachada. Se procurará el agrupamiento de varias de ellas en un único soporte.

b) Las placas y demás elementos volados de señalización tendrán su borde inferior a una altura superior a 2,10 m.

c) No se dispondrán obstáculos verticales en ningún punto de la superficie destinada a paso de peatones.

d) En los pasos de peatones con semáforos manuales, el pulsador para accionar el cambio de la luz deberá situarse a una altura máxima de 0,90 m.

e) Los semáforos peatonales instalados en vías públicas cuyo volumen de tráfico rodado o peligrosidad objetiva así lo aconseje, deberán estar equipados de mecanismos homologados que emitan una señal sonora suave, intermitente y sin estridencias o de mecanismo alternativo, que sirva de guía a los invidentes cuando se abra el paso a los viandantes.

10. Elementos urbanos varios.

a) No estará permitida la construcción de salientes sobre las alineaciones de fachadas, recogidos en el apartado anterior, a alturas inferiores a 2,10 m.

b) Los aparatos y diales de teléfono estarán situados a una altura máxima de 1,20 m y las bocas de contenedores y papeleras a 0,90 m.

c) Las bocas de los buzones estarán situadas en el sentido longitudinal del tránsito de peatones y a una altura de 0,90 m.

d) Los caños o grifos de las fuentes bebederos estarán situados a una altura de 0,70 m sin obstáculos o bordes para su acceso y serán fácilmente accionables.

e) Se señalarán mediante franjas de pavimento de textura y color diferentes y de 1,00 m de ancho todos los elementos del mobiliario urbano que interfieran u ocupen un espacio o itinerario peatonal.

11. Protección y señalización de las obras en la vía pública.

a) La protección se realizará mediante vallas estables y continuas, disponiéndose las mismas de manera que ocupen todo el perímetro de los acopios de materiales, zanjas, calicatas u obras análogas y separadas de ellas al menos 0,50 m. En ningún caso se permitirá la sustitución de las vallas por cuerdas, cables o similares.

b) Las vallas estarán dotadas de luces rojas que permanecerán encendidas toda la noche.

17.18.2.4 Medidas de control.

1. Licencias y autorizaciones municipales. El cumplimiento de los preceptos de las presentes Normas, será exigible para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, así como para la concesión de las preceptivas licencias y autorizaciones municipales.

2. Contratos administrativos. Los pliegos de condiciones de los contratos administrativos o privados contendrán cláusulas de adecuación a las presentes Normas.

3. Control de las condiciones de accesibilidad.

a) Si en las obras que se realicen se comprobara que no se han cumplido las condiciones de accesibilidad, se incoará expediente de infracción urbanística por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

b) El símbolo internacional de accesibilidad, indicador de la no existencia de barreras arquitectónicas será de obligada instalación en los edificios de uso público.

17.19 Condiciones generales de ejecución y recepción de las obras de urbanización.

17.19.1 Recepción de las obras.

1. Una vez terminadas las obras de urbanización, se solicitará la recepción de las mismas aportando planos exactos de las obras y de todas sus instalaciones e informe de los servicios técnicos municipales. También podrán recepcionarse de oficio por el Ayuntamiento.

2. La recepción de las obras se efectuará en todo caso, dejando a salvo las subsanaciones y salvedades que se hagan constar en el acta y que en nada interfieran ni dificulten el uso y funcionamiento de las instalaciones y servicios del ámbito, siempre y cuando no se haya podido, o no se haya considerado conveniente, ejecutarlas con anterioridad a la recepción.

3. La recepción de las obras de urbanización implicará la cesión de todos los elementos que constituyen las mismas al Ayuntamiento, pero no así su conservación que se efectuará conforme a lo señalado en las presentes Normas Urbanísticas.

17.19.2 Periodo de Garantía.

1. Recibidas las obras de urbanización se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción, para que durante dicho plazo se ejecuten las obras o reparaciones ordenadas por el Ayuntamiento.

2. Durante este periodo de garantía, el promotor conservará y mantendrá las obras e instalaciones a su único y exclusivo cargo y responderá de todos los defectos o vicios que aparezcan en las referidas obras e instalaciones, pero no así la prestación de los servicios que se abonarán en función de su disfrute.

17.19.3 Periodo de Responsabilidad.

Será en cualquier caso de aplicación la Ley de Ordenación de la Edificación a los efectos del establecimiento de la responsabilidad decenal.

17.19.4 Subsanaciones.

1. La subsanación de las deficiencias que se detecten se ejecutarán por el promotor, bajo la directa responsabilidad del promotor en el plazo que para cada caso se determine en el acta de recepción, o bajo la dirección del Grupo de Trabajo de Seguimiento y Control Técnico a que se hace referencia en el apartado siguiente.

2. Transcurrido el período de garantía establecido y previas las oportunas comprobaciones, se suscribirá un último Acta dentro de los siguientes quince días.

3. Si existieran defectos que subsanar, se recogerán en el propio Acta, con otorgamiento de un plazo mínimo e improrrogable por el Ayuntamiento a la Entidad Promotora que no excederá de treinta días.

17.19.5 Seguimiento y control de las obras.

17.19.5.1 Seguimiento de las obras.

1. En todas las zanjas de las canalizaciones (agua, saneamiento, pluviales, eléctricas, telefónicas, gas, etc.) se exige al promotor que antes de taponar las tuberías con arena u otros, se supervisará por el personal del Ayuntamiento para comprobar su correcta realización.

2. En todas las zanjas se comprobará la anchura y sección de las diferentes capas que componen el grosor total de la calle y se supervisará por el personal del Ayuntamiento, siempre antes de la solera de hormigón, siendo preciso la realización de las catas que el personal del Ayuntamiento considere oportuno.

3. En el caso de que las obras de zanjeo o las obras de la pavimentación de la calle se terminen y no se haya realizado la previa comprobación por parte del encargado de obras y servicios municipales, el Ayuntamiento podrá exigir al promotor el levantamiento de las zanjas para su comprobación o el levantamiento de la calle sin perjuicio de las posibles penalizaciones por incumplimiento o la no recepción de las obras de urbanización.

17.19.5.2 Grupo de seguimiento.

La comprobación del cumplimiento y seguimiento de la normativa de recepción se efectuará por un Grupo de Trabajo de Seguimiento y Control Técnico. Su composición y funciones se establecerá en el Convenio a suscribir entre el Agente Urbanizador y el Ayuntamiento, que estará compuesto por los siguientes miembros:

17.19.5.3 Documentación de las obras.

1. Para formalizar la recepción de las obras será exigible la siguiente documentación:

c) Acta de recepción de la obra suscrita con la Entidad Promotora.

d) Certificado final de obra emitida por la Dirección Facultativa.

e) Documentación de las compañías suministradoras, referentes a los servicios de energía eléctrica, agua, saneamiento, telefonía y gas, si procede, junto con la conformidad de la obra ejecutada.

f) Dictámenes de industria, correspondientes al Alumbrado Público y esquemas unifilares de dicha Red.

g) Informe final de control y calidad de la ejecución.

h) Proyecto final y definitivo de instalaciones y obras ejecutadas en el ámbito.

i) Aportación de ensayos realizados y ficha técnica de materiales empleados.

17.19.5.4 Aavales.

1. El Ayuntamiento mantendrá en su poder los Aavales constituidos para el desarrollo de la actuación hasta el momento de finalizar el periodo de garantía de la ejecución de las obras de Urbanización, en el que se procederá a devolver dichos Aavales.

2. El Ayuntamiento no vendrá obligado a la devolución del Aval o Aavales que constituyan garantía suficiente para la subsanación de los defectos que hubieran sido recogidos, en su caso, en las Actas de Inspección.

17.19.6 Modo de actuar en este periodo.

1. El Grupo de Trabajo de Seguimiento y Control Técnico, a partir del Acta de Recepción, será el encargado del seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las condiciones que se fijen para garantizar el mantenimiento de la urbanización.

2. En el ejercicio de sus funciones, propondrá a los Servicios Técnicos Municipales las reparaciones que se deben realizar, quién debe ejecutarlas y a qué cargo. Las decisiones de los Servicios Técnicos Municipales del Grupo de Trabajo, serán comunicadas a los interesados por el representante del Promotor.

3. La interpretación, en caso de ser necesario, del funcionamiento del Grupo de Trabajo de Seguimiento y Control Técnico será del Ayuntamiento.

17.19.6.1 Plan de Accesos.

Para evitar deterioros graves en la obra de urbanización e instalaciones del ámbito ejecutado, el Ayuntamiento entiende necesario que se limite y controle

el libre acceso de personas y vehículos, y para ello en el plazo máximo de quince días desde la recepción provisional, el Grupo de Trabajo determinará un Plan de Accesos que regulará y limitará la entrada de vehículos en el ámbito, a excepción de los que correspondan a los propietarios, promotores de la urbanización o a promotoras de edificación, compañías constructoras y sus trabajadores, y siempre que sean necesarios para la ejecución de las obras de edificación.

17.19.6.2 Servicio de Vigilancia.

1. La Entidad Promotora se obligará a su exclusivo cargo, a contratar un equipo de vigilancia privada, que dentro de sus competencias, tutele las obras de urbanización.

2. La vigilancia del ámbito será de 24 horas diarias, durante 7 días a la semana, con un vehículo si fuese necesario por la dimensión de la actuación y así lo estableciese el Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento facilitará la coordinación y colaboración de la Policía Municipal o Guardia Civil, únicas autoridades competentes para velar por la seguridad en el municipio, con el Servicio de Vigilancia del ámbito.

17.19.6.3 Vigilancia Urbanística.

El Agente Urbanizador colaborará con el Ayuntamiento para facilitar la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de índole urbanística cuya exigencia es de plena y exclusiva competencia municipal.

17.19.6.4 Seguro de Responsabilidad Civil.

El Agente Urbanizador se obliga a suscribir a su exclusivo cargo, un Seguro de Responsabilidad Civil, cuyas coberturas se establecerán en el Convenio a suscribir entre el Agente y el Ayuntamiento.

17.19.6.5 Reposición de material deteriorado.

El Agente Urbanizador deberá reponer el material robado o deteriorado (tapas de alcantarilla, señales de tráfico, papeleras,...) durante el periodo de garantía.

17.19.6.6 Limpieza de las calles.

Será competencia de la entidad de conservación.

17.19.6.7 Licencias de acometidas.

1. El otorgamiento de las licencias de calas para las acometidas de las instalaciones por las compañías suministradoras, será competencia del Ayuntamiento.

2. Será responsabilidad del Promotor de edificación la obtención de las licencias para las acometidas de agua, electricidad, etc., necesarias para su obra, siendo de su cuenta y cargo tanto la obtención de permisos de cala, como la reparación de los daños producidos en calles y aceras y el pago de las Tasas que correspondan.

17.19.6.8 Consumos.

Serán por cuenta de la entidad de conservación.

17.19.6.9 Subrogación de obligaciones.

Los propietarios promotores, o el Agente Urbanizador que solicite la Recepción de las obras de urba-

nización, tienen la obligación de asegurar por escrito que se obligan a subrogar al futuro comprador de sus parcelas la aceptación de esta normativa.

17.19.7 Coordinación de las obras de edificación.

17.19.7.1 Generalidades.

Para la mejor coordinación de las obras de edificación que se ejecuten durante el período de garantía, Agente Urbanizador asumirá y se comprometerá a cumplir y hacer cumplir dentro de sus competencias, las siguientes formalidades:

17.19.7.2 Acta de comprobación.

1. El Agente Urbanizador y los propietarios o promotores, su Dirección Facultativa y la empresa constructora de la obra de edificación de cada parcela, deberán formalizar, con carácter previo a la iniciación de cualquier obra de edificación, un Acta de Comprobación, redactada por la Entidad Promotora de la edificación.

2. El acta de comprobación, a la que se acompañará una copia de la presente regulación, contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Justificante de prestación del aval a que se hace referencia más adelante.

b) Compromiso de la aportación a los gastos, a que se alude más adelante.

c) Establecimiento de las sanciones que se determinen como garantía del cumplimiento de las obligaciones que corresponden al promotor y constructor.

3. Esta acta deberá ser firmada por el Promotor de la edificación, por el representante del Agente Urbanizador, por las Direcciones Facultativas de las obras de urbanización y de edificación, y por la Empresa Constructora que vaya a intervenir en la parcela.

17.19.7.3 Prioridad de las obras de urbanización.

1. La conservación y mantenimiento de las obras de urbanización y sus instalaciones se considerará prioritaria a la obra de edificación de los Promotores del ámbito, por lo que éstos se atenderán en todo momento a lo que determinen los técnicos y servicios de vigilancia del Agente Urbanizador y a las decisiones del Grupo de Trabajo.

2. Esta prescripción será especialmente respetada en materia de seguridad.

17.19.7.4 Instrucciones obligatorias.

1. Tanto el Propietario o Promotor de la parcela en la que se efectúe la edificación, como todos los que participen en ella, (empresas constructoras, dirección de obra, operarios, etc.) deberán cumplir cuantas instrucciones verbales o escritas les realicen los técnicos y el servicio de vigilancia del Agente Urbanizador y del Grupo de Trabajo.

2. Los Promotores de las parcelas edificables deberán hacer constar esta circunstancia en los contratos que suscriban con sus empresas constructoras, facultativos y operarios, a los que deberán tener debidamente informados de las presentes normas y, en especial, sobre las condiciones en las que se autoriza la entrada en el ámbito para la construcción en la par-

cela, asumiendo la responsabilidad de cualquier acto que se produzca contraviniendo las referidas normas.

17.19.7.5 Arreglo de desperfectos.

1. Comprobados por los servicios técnicos municipales o de vigilancia de la entidad de conservación que los desperfectos son imputables a un determinado promotor, se le notificará el plazo máximo para su subsanación.

2. Transcurrido el plazo concedido al promotor, la entidad de conservación de la Urbanización procederá a la reparación de los desperfectos a cargo del promotor que los causó, o a su cargo para el caso de no ser identificado el causante de los daños.

17.19.7.6 Prohibiciones de orden general.

1. Queda expresamente prohibida la implantación de grúas, maquinarias, carteles, instalaciones de obra y acopio de materiales, fuera de los límites de las parcelas, en los términos de la Licencia Municipal concedida, con la excepción de los autorizados por el Ayuntamiento por motivos técnicos.

2. Cualquier material, instalación, etc., ubicado fuera de los límites de la parcela, o sin autorización, podrá ser retirado sin previo aviso por el Agente Urbanizador, corriendo todos los gastos de dicha retirada, a cargo del Promotor de la parcela, por aplicación, en su caso, del aval prestado que se regula posteriormente.

3. Los movimientos de tierra de la parcela y la ejecución de los sótanos se realizarán de forma que garanticen la permanencia de los servicios generales, respondiendo el promotor de todos los daños que ocasione.

17.20 Condiciones generales de los Proyectos de Urbanización, así como los procedimientos de aprobación de los mismos.

1. Los proyectos de urbanización y de obras ordinarias tendrán en cuenta la normativa vigente en materia de cálculo, dimensionamiento, características técnicas de los materiales y de la ejecución, seguridad y demás cuestiones relativas a las obras que comprendan.

2. Los proyectos de urbanización cumplirán la normativa general aplicable, establecida en la legislación urbanística y en la de régimen local.

3. Mientras su contenido no sea regulado mediante una norma u ordenanza específica, regirán las normas siguientes:

o Deberán ser redactados por técnico legalmente competente.

o La documentación técnica del proyecto aplicará las normas municipales que sean procedentes; los materiales, unidades de obra y soluciones constructivas se ajustarán a los tipos y modelos adoptados por el Ayuntamiento para sus propias obras, salvo que éste admita expresamente otras soluciones por causas justificadas.

o Deberá incluirse:

- La memoria descriptiva. La cual deberá concretar el plan de la obra, expresado en

etapas y plazos de ejecución, y las necesidades previstas de cortes en la circulación, ocupación de vías públicas o interrupciones en el funcionamiento de otros servicios, con su duración y, en su caso, las soluciones provisionales o transitorias que procedan, de forma que los servicios técnicos municipales puedan determinar con precisión las incidencias de la ejecución de las obras en el funcionamiento de los servicios e infraestructuras de la ciudad.

- Planos de proyecto y de detalle. En los cuales deberá quedar de manifiesto la relación de las obras propuestas con las redes de servicios de toda clase que existan, indicándose las previsiones al respecto, bien respetándolas de forma que las obras no perturben su funcionamiento, bien modificándolas o sustituyéndolas. Asimismo, se contemplarán las servidumbres de paso o los accesos existentes, con especial atención a las rasantes con respecto a sus umbrales.
- Mediciones, cuadro de precios y presupuesto.
- Pliego de condiciones de las obras y servicios.

4. Será preceptiva la entrega al Ayuntamiento de planos de estado real de la obra terminada, antes de cualquier trámite administrativo consiguiente a la finalización de las obras.

17.21 Condiciones derivadas de la legislación sobre carreteras, tanto estatal como autonómica.

17.21.1 Carreteras estatales

Ha de cumplirse lo establecido en la ley 25/88, de 29 de julio y su Reglamento, 1812/1994, de 2 de septiembre, que establece las siguientes limitaciones. Franjas de dominio público, servidumbre y afección de 3, 8 y 25 metros de ancho respectivamente medidos desde la arista exterior de la explanación, para carreteras convencionales, y de 8, 25 y 100 metros respectivamente para autopistas. Además de una franja de 25 metros para carreteras convencionales y 50 metros para autopistas, medidos desde la arista de la calzada donde se prohíbe cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación.

17.21.2 Anuncios publicitarios.

Estará prohibida la publicidad en el ámbito de la "Ciudad del Transporte" de forma que sea visible desde la autopista de peaje R-2, salvo la instalada en clasificado de urbano, según lo establecido en el Reglamento General de Carreteras, publicado por R.D. 1812/94, de 2 de septiembre.

17.21.3 Carreteras de la comunidad de Castilla-La Mancha

Conforme al Capítulo IV de la Ley 9/90 se han de establecer las siguientes zonas, dominio público, servidumbre y Protección de 3, 8 y 30 metros de ancho respectivamente medidos desde la arista

exterior de la explanación y una franja de 25 metros medidos desde la arista de la calzada donde se prohíbe cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación

CAPÍTULO 7. NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 18. Alcance y contenido de las Normas Generales de Protección Ambiental.

Regulan de forma general, y para la totalidad del ámbito de la Ordenación Detallada, las condiciones de protección de la contaminación ambiental, conforme a lo dispuesto en la Modificación Puntual del POM, en el POM de Guadalajara y al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.

CAPÍTULO 8. ZONAS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Artículo 19. Objeto y contenido de las ZOUs.

El objeto de las presentes Normas es la regulación de las zonas de ordenación urbanística en el marco del Reglamento de Planeamiento del TRLO-TAU. Estas zonas son las áreas en las que se divide el territorio para la aplicación de una determinada normativa urbanística.

En este caso se define una ZOU única para todo el ámbito.

Artículo 20. Ordenación desarrollada.

1. Las presentes Ordenanzas desarrollan la regulación correspondiente a las zonas de ordenación

habituales en las previsiones de los Planes de desarrollo.

- DE APROVECHAMIENTO LUCRATIVO LOGÍSTICO:

- INTERMODAL (TI)
- CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL (CLI)
- CENTRO DE SERVICIOS (CIS)
- APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS (AVP)
- RESERVA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES (RIL)

- DOTACIONALES:

- COMUNICACIONES (VEST) – SISTEMA LOCAL DE COMUNICACIONES
- ZONAS VERDES (ZV) – SISTEMA LOCAL DE ZONAS VERDES
- EQUIPAMIENTO (DOT) – SISTEMA LOCAL DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTOS

2. La regulación de cada una de las Zonas Tipo se define mediante un texto normativo (recogido en el articulado del Capítulo siguiente).

CAPÍTULO 9. ORDENANZAS PARTICULARES

Artículo 21. Intermodal (TI).

21.1 Ámbito de aplicación, régimen y uso principal

1. El ámbito de aplicación está constituido por las supermanzanas expresamente grafiadas con las identificaciones TI en el Plano O-3 del presente Plan Parcial y en la tabla adjunta:

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	% SUPERFICIE TOTAL
SS.LL.			569.155,70	26,50%
TITULARIDAD PRIVADA	APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS		63.345,20	2,95%
	CENTRO DE SERVICIOS		157.980,15	7,36%
	CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL		1.095.250,17	51,00%
	INTERMODAL G-TI-1		85.034,71	3,96%
		M-TI-1	124.770,16	5,81%
	Total INTERMODAL		209.804,87	9,77%
		INFRAESTRUCTURAS		52.033,91
Total TITULARIDAD PRIVADA			1.578.414,30	73,50%
			2.147.570,00	100,00%

2. Corresponde a las zonas logísticas destinadas a albergar infraestructuras de transporte ferroviario, preferentemente un "Puerto Seco" o Terminal Intermodal Ferroviaria. A su vez podrán darse con carácter complementario los usos logísticos en todas sus variedades vinculadas al intercambio ferrocarril-ferrocarril y/o ferrocarril-carretera y por tanto destinadas al almacenamiento y distribución de mercancías como centros de consolidación, fraccionamiento y almacenamiento de cargas, bases de empresas de carga completas, centrales de compras, centros especializados, centros de distribución, etc., con viabilidad para implantar como compatible en edificio exclusivo, siempre que no incorporen procesos fabriles de producción o transformación.

21.2 Carácter de la zona

La zona corresponde al sistema de edificación aislada con edificación totalmente separada de todos los lindes de la parcela tanto públicos como interiores de las supermanzanas, con tipología edificatoria de nave exenta.

21.3 Usos

1. A efecto de las tolerancias de usos dentro de la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto a continuación, en cumplimiento de lo determinado por el POM de Guadalajara en sus artículos 62 a 69:

- Intermodalidad. Terminal Intermodal ferroviaria de mercancías con instalaciones complementarias, naves intermodales, almacenaje

- en superficies de contenedores y todos aquellos servicios relacionados con los anteriores: servicios de trasbordo (ferrocarril-carretera), de contenedores (alquiler, reparación, depot., etc.), de la carga (llenado y vaciado de unidades de carga, almacenamiento, etc.) y servicios de red (organización de carga, EDI, etc.).
- Empresas de almacenamiento y de gran distribución. Incluidas oficinas y servicios propios.
 - Empresas de carga fraccionada, carga completa. paquetería y recaderos. Incluidas oficinas y servicios propios.
 - Empresas de transportes de cualquier tipo de titularidad, pública o privada. Incluidas oficinas y servicios propios.
 - Otras empresas logísticas. Alquiler de vehículos pesados, depósitos-garajes de vehículos pesados, selección y envasado de productos, y en general, todos los usos relacionados con el almacenamiento depósito, guarda y distribución de mercancías, transporte y otros servicios del uso terciario, que requieren espacio adecuado separado de las funciones de producción, oficinas o despacho al público.
 - Centros Logísticos de Empresas Industriales
 - Otros usos. Todos aquellos usos no incluidos en la relación anterior que desarrollen servicios a los vehículos y a la maquinaria utilizada en el Centro de Almacenamiento y Fraccionamiento.
 - Actividades auxiliares de los subgrupos anteriores. Casetas de control, casetas de servicio e infraestructuras, báscula y viviendas de empleados, (limitada a 1 vivienda para guardería de instalación o conjunto de instalaciones cuya superficie de parcela sea igual o superior a 3.000 m². La superficie de esta vivienda no será superior a 129 m² construidos).
2. Usos característicos.
- Dotacional en sus tipologías 1 y 6 y con categoría 2. Infraestructura de transporte ferroviario.
 - Industrial en categoría 4. Uso logístico con componente Intermodal entre el ferrocarril y la carretera. Almacén, incluyendo las actividades correspondientes al subsistema logístico de distribución física: almacenamiento, envasado, embalaje, transporte, mantenimiento, etc.
3. Usos complementarios.
- Ninguno
4. Usos compatibles no condicionados.
- Terciario en categoría 2º y 3º.
 - Transporte en categoría 3º y 4º.
 - Industrial en todas sus categorías a excepción de procesos fabriles de producción y/o transformación.
 - Residencial en categoría 1. Vivienda, para guardería de instalación cuya superficie de

parcela sea igual o superior a 3.000 m² y superficie construida inferior a 150 m².

5. Usos prohibidos.

- Los restantes.

21.4 Condiciones de uso y diseño urbano

1. Tipología de edificación. Son admisibles dos tipologías de edificaciones:

- Tipología I: Pabellones formados por una única edificación conformada en módulos adosados, con banda de servicio con servidumbre de uso mancomunado. La totalidad de la parcela o manzana funcionará en régimen de propiedad horizontal.
- Tipología II: Se permitirán la tipología de edificación aislada y exenta. En todo caso, se podrán llevar a cabo adosamientos de edificios cuando exista conformidad entre los propietarios y sea elevada a escritura pública.

2. Alineaciones interiores, exteriores y retranqueos mínimos. Las Alineaciones exteriores serán las definidas en el Plano O.4. Calificación del Suelo. Afecciones y Área de Movimiento de la Edificación de la presente Ordenación Detallada con los ajustes que en su caso resulten procedentes según el Proyecto de Urbanización.

En cuanto a las alineaciones interiores, a efectos de separación de edificios serán las siguientes:

La distancia entre edificios medida en la perpendicular a la línea de fachada, será como mínimo de 10 m. Quedan excluidas de este apartado las edificaciones adosadas o correspondientes a una tipología modular, entendiéndose como tipología modular a la tipología edificatoria de naves modulares constituidas por un único contenedor formado por la agrupación de módulos mínimos adosados, con bandas exteriores de atraque para los camiones. Estos módulos adosables, con modulación variable en función de la demanda, destinados a almacenaje y/o fraccionamiento de carga, constituyen unos edificios rectangulares que se caracterizan por su máxima diafanidad para facilitar distintos sistemas de almacenaje, por la accesibilidad y atraque de camiones para facilitar el fraccionamiento de carga, y por contar con unos servicios de oficinas de explotación para atender actividades de control, clasificación, reposición, reagrupamiento de productos, etc.

En cuanto a los retranqueos mínimos se considerará siempre un valor mínimo de 5 m ya sea frente a linderos o frente a viarios, salvo mayores requerimientos derivados de la movilidad y accesibilidad de vehículos pesados y de extinción de incendios.

21.5 Parámetros urbanísticos relativos a la parcela

No se establecen parámetros urbanísticos predefinidos, estando estos condicionados a las necesidades de explotación de la terminal ferroviaria según las determinaciones del proyecto de ejecución de la infraestructura y superestructura ferroviaria.

21.6 Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación

No se establecen parámetros urbanísticos pre-determinados, estando estos condicionados a las necesidades de explotación de la terminal ferroviaria según las determinaciones del proyecto de ejecución de la infraestructura y superestructura ferroviaria.

21.7 Parámetros urbanísticos de volumen y forma

1. No se establecen parámetros urbanísticos pre-determinados, estando estos condicionados a las necesidades de explotación de la terminal ferroviaria según las determinaciones del proyecto de ejecución de la infraestructura y superestructura ferroviaria.

2. No obstante se recomienda, siendo potestad de las Ayuntamientos la exigencia de su aplicación, lo siguiente:

- Altura máxima de la Edificación. La altura máxima de la edificación será de 15 m de altura libre interior de la nave. Podrá admitirse una altura superior en los frentes de fachada con instalaciones singulares representativas, hasta un máximo de 20 m de altura, limitado al 25%

de la edificabilidad correspondiente a la actuación. Se permitirá un incremento de esta altura por razones tecnológicas vinculadas a la actividad ferroviaria a desarrollar en las instalaciones y no incluíble como elemento considerable a efectos del cómputo de la edificabilidad.

- Posibilidad de entreplanta o plantas de oficinas o almacenes. Admisibles hasta cuatro entreplantas o plantas de oficinas computables a efectos de edificabilidad.
- Altura de entreplanta. 2,70 m (libre) mínimo.
- Sótanos y semisótanos. Admisibles hasta 6 m bajo rasante, computables a efectos de edificabilidad, excepto aparcamiento, zona de carga y descarga e instalaciones auxiliares.
- Vuelos y muelles. Cuerpos volados admisibles, los indicados en el esquema adjunto. Las marquesinas podrán tener un voladizo máximo de 6 m. Los vuelos serán computables a efectos de edificabilidad, a excepción de marquesinas.

3. Edificabilidad. Se indica en los valores de la tabla adjunta referidos a la superficie bruta:

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	COEF. EDIF.	EDIFICABILIDAD
SS.LL.			569.155,70	0,0000	0,00
TITULARIDAD PRIVADA	APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS		63.345,20	0,3000	19.003,56
	CENTRO DE SERVICIOS		157.980,15	1,0000	157.980,15
	CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL		1.095.250,17	0,4600	581.259,63
	INTERMODAL G-TI-1		85.034,71	0,1733	14.735,49
	M-TI-1		124.770,16	0,1733	21.621,17
	Total INTERMODAL		209.804,87		36.356,66
	INFRAESTRUCTURAS		52.033,91	0,0000	0,00
Total TITULARIDAD PRIVADA			1.578.414,30		794.600,00
			2.147.570,00		794.600,00

La distribución de la edificabilidad se podrá ajustar a las necesidades de las infraestructuras ferroviarias de forma que podría redistribuirse de manera no uniforme en los Proyectos de Reparcelación o en otros proyectos de transferencia de aprovechamiento entre las actuaciones del conjunto de las supermanzanas y dentro de las mismas, siempre que las diferencias no se desvíen más allá del 50% asignable de manera uniforme. Esta redistribución solo será posible entre parcelas afectas a la misma Ordenanza Particular Intermodal (TI).

4. Superficie libre de parcela. Su organización se fijará según el artículo 9 estableciéndose como usos admisibles los viarios interiores, campos, áreas de maniobra, aparcamiento, áreas ajardinadas, almacenamiento en superficie, instalaciones de infraestructuras y casetas de servicios (no considerables a efectos del cómputo edificabilidad). Todas estas superficies estarán condicionadas su aplicación a las necesidades de explotación de la terminal ferroviaria según las determinaciones del proyecto de ejecución de la infraestructura y superestructura ferroviaria.

5. Ordenación de la carga y descarga. Cuando la superficie de almacenaje supere los 500 m²

se dispondrá de una zona exclusiva para la carga y descarga (en el caso de que no haya muelles de atraque para vehículos pesados) de tamaño mínimo de 7,00x4,50 mts. Para superficies superiores a 1.000 m² deberá duplicarse dicho espacio y añadirse una unidad más por cada 1.000 m² de superficie de producción o almacenaje. Estas superficies estará condicionadas a las necesidades de explotación de la terminal ferroviaria según las determinaciones del proyecto de ejecución de la infraestructura y superestructura ferroviaria.

21.8 Condiciones de desarrollo y ejecución.

Serán las definidas en los artículos 9 y 14 a excepción de la Unidad Mínima de Actuación que para este artículo quedara definida por la totalidad de las supermanzanas M-TI-1 y G-TI-1, en aplicación del punto 2 del artículo 9.

21.9 Condiciones estéticas.

Se estará a lo dispuesto por el POM de Guadalajara, y a la tradición de su aplicación, para los usos descritos en el punto 3 del artículo 21.

21.10 Aparcamiento de vehículos ligeros

La dotación mínima de estacionamientos de vehículos ligeros a localizar en el interior de cada actua-

ción será de una plaza por cada 100 m² construidos según se define el punto 9 del artículo 9 para la totalidad de las supermanzanas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de las Normas del POM de Guadalajara. Para la contabilización de las plazas de aparcamiento se considerará toda la superficie de la banda de servicio destinada a este fin.

Artículo 22. Centro Logístico e Industrial (CLI).

22.1 Ámbito de aplicación, régimen y uso principal.

1. El ámbito de aplicación está constituido por las supermanzanas expresamente grafiadas con las identificaciones CLI en el Plano O-3 del presente Plan Parcial y en la tabla adjunta:

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	% SUPERFICIE TOTAL
SS.LL.			569.155,70	26,50%
TITULARIDAD PRIVADA	APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS		63.345,20	2,95%
	CENTRO DE SERVICIOS		157.980,15	7,36%
	CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL G-CLI-1		193.155,14	8,99%
		G-CLI-2	135.891,94	6,33%
		G-CLI-3	62.205,67	2,90%
		G-CLI-4	55.197,51	2,57%
		M-CLI-1	229.788,73	10,70%
		M-CLI-2	139.778,51	6,51%
		M-CLI-3	56.969,79	2,65%
		M-CLI-4	48.543,08	2,26%
		M-CLI-5	44.279,05	2,06%
		M-CLI-6	66.127,52	3,08%
		M-CLI-7	41.710,29	1,94%
		G-CLI-5	21.602,94	1,01%
		Total CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL	1.095.250,17	51,00%
		INTERMODAL	209.804,87	9,77%
		INFRAESTRUCTURAS	52.033,91	2,42%
Total TITULARIDAD PRIVADA			1.578.414,30	73,50%
			2.147.570,00	100,00%

2. Corresponde a las zonas con uso logístico en todas sus variedades y por tanto destinadas al almacenamiento y distribución de mercancías como centros de consolidación, fraccionamiento y almacenamiento de cargas, bases de empresas de carga completas, centrales de compras, centros especializados, centros de distribución, etc., con viabilidad para implantar como compatible en edificio exclusivo e incluso en cada actuación con usos de actividades económicas como Parque Empresarial, Parque Tecnológico vinculados a la logística y transporte, en donde el uso principal es el alojamiento de empresas relacionadas con la actividad logística, siempre que no incorporen exclusivamente procesos fabriles de producción pesada.

22.2 Carácter de la zona

La zona corresponde al sistema de edificación aislada con edificación totalmente separada de todos los lindes de la parcela tanto públicos como interiores de las supermanzanas, con tipología edificatoria de nave exenta.

22.3 Usos

1. A efecto de las tolerancias de usos dentro de la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto a continuación, en cumplimiento de lo determinado por el POM de Guadalajara en sus artículos 62 a 69:

- Empresas de almacenamiento y de gran distribución. Incluidas oficinas y servicios propios.

- Empresas de carga fraccionada, carga completa. paquetería y recaderos. Incluidas oficinas y servicios propios.
- Empresas de transportes de cualquier tipo de titularidad, pública o privada. Incluidas oficinas y servicios propios.
- Otras empresas logísticas. Alquiler de vehículos pesados, depósitos-garajes de vehículos pesados, selección y envasado de productos, y en general, todos los usos relacionados con el almacenamiento depósito, guarda y distribución de mercancías, transporte y otros servicios del uso terciario, que requieren espacio adecuado separado de las funciones de producción, oficinas o despacho al público.
- Centros logísticos de empresas industriales. Incorporan los elementos propios del subsistema logístico de producción, como son: montaje de componentes, pintura, mezcla, etc.
- Empresas de transformación y producción industrial. Incluidas oficinas y servicios propios.
- Otros usos. Todos aquellos usos no incluidos en la relación anterior que desarrollen servicios a los vehículos y a la maquinaria utilizada en el Centro de Almacenamiento y Fraccionamiento.
- Actividades auxiliares de los subgrupos anteriores. Casetas de control, casetas de servicio

e infraestructuras, báscula y viviendas de empleados, (limitada a 1 vivienda para guardería de instalación o conjunto de instalaciones cuya superficie de parcela sea igual o superior a 3.000 m². La superficie de esta vivienda no será superior a 129 m² construidos).

2. Usos característicos.

- Industrial en su categoría 4º.
- Uso comercial y almacenaje en sus categorías 2, 3 y 4.
- Uso logístico en todas sus variedades. Almacén, incluyendo las actividades correspondientes al subsistema logístico de distribución física: almacenamiento, envasado, embalaje, transporte, manutención, etc.

3. Usos complementarios.

- Ninguno.

4. Usos compatibles no condicionados.

- Industrial en su categoría 3ª.
- Terciario en categoría 2º y 3º. Oficina de explotación de las empresas.
- Comercial y almacenaje en sus categorías 3 y 4. Locales de exposición o venta de vehículos, repuestos o maquinaria auxiliar. Cafetería. Talleres y locales de reparación de vehículos, repuestos o maquinaria auxiliar.
- Transporte en categoría 3º y 4º.
- Dotacional con tipologías 1 y 6 en categoría 2.
- Residencial en categoría 1. Vivienda, para guardería de instalación cuya superficie de parcela sea igual o superior a 3.000 m² y superficie construida inferior a 150 m².

5. Usos prohibidos.

- Los restantes.

22.4 Grados de ordenanza

1. Se establecen cuatro grados de ordenanza según la parcela mínima y los usos logísticos e industriales definidos en el artículo 22.3 una vez homogeneizados:

- GRADO 1: Truck Center. Mininaves logísticas. Parcela inferior o igual a los 2.000 m², con un mínimo de 250 m².
- GRADO 2: Logística Multifuncional. Tamaños de parcela superiores a 2.000 m².
- GRADO 3: Logística de transformación. Sin acceso ferroviario. Tamaño de parcela igual o superior a los 10.000 m².
- GRADO 4: Logística de transformación. Con acceso ferroviario. Tamaño de parcela igual o superior a los 10.000 m².

2. La localización de los grados de ordenanza será determinada con la aprobación por los servicios técnicos municipales de las distintas actuaciones en que podrán desarrollarse cada una de las supermanzanas definidas en el punto 1 del artículo 22, según las condiciones definidas en los artículos 9 y 14.

22.5 Condiciones de uso y diseño urbano

1. Tipología de edificación. Son admisibles dos tipologías de edificaciones:

- Tipología I: Pabellones formados por una única edificación, conformada en módulos adosados, con banda de servicio de uso mancomunado. La totalidad de la parcela o manzana donde funcionará en régimen de propiedad horizontal.
- Tipología II: Edificaciones aisladas en parcelas individuales con posibilidad de cerramiento unificado. En todo caso, se podrán llevar a cabo adosamientos de edificios cuando exista conformidad entre los propietarios y sea elevada a escritura pública.

2. Alineaciones interiores, exteriores y retranqueos mínimos. Las Alineaciones exteriores serán las definidas en el Plano O.4. Calificación del Suelo. Afecciones y Área de Movimiento de la Edificación de la presente Ordenación Detallada con los ajustes que en su caso resulten procedentes según el Proyecto de Urbanización. En cuanto a las alineaciones interiores, a efectos de separación de edificios será como mínimo de 10 m, medida en la perpendicular a la línea de fachada.

22.6 Parámetros urbanísticos relativos a la parcela

1. Parcela mínima. La parcela mínima edificable se asignará en función al grado de ordenanza.

2. Frente mínimo de parcela. El frente mínimo a viario interior o estructurante será el más restrictivo de los siguientes valores:

- 10,00 metros
- 1/3 del fondo de la parcela.

3. Frente máximo de parcela. No se fija para la parcela.

22.7 Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación

1. Retranqueos mínimos. Se establecen los siguientes retranqueos de edificación:

- Frente fachada a viarios: Al menos 10 metros si no hay áreas de maniobra para vehículos pesados o muelles de carga y descarga.

Las alineaciones de fachada con atraque para vehículos pesados o áreas de maniobra tendrán un retranqueo mínimo de 15 m respecto de las alineaciones exteriores.

En el caso de edificaciones adosadas y con el fin de garantizar la integración volumétrica de las edificaciones en relación a la vía pública, el retranqueo mínimo de fachada a calle tendrá la condición de obligatorio.

- Linderos laterales para tipología de edificación II: Al menos 5 metros, salvo mayores requerimientos derivados de la movilidad y accesibilidad de vehículos pesados y de extinción de incendios.

Se podrá eximir de este retranqueo si se llevan a cabo adosamientos de edificios, siempre que exis-

ta conformidad entre los propietarios, sea elevada a escritura pública y no se afecte a requerimientos derivados de la movilidad y accesibilidad de vehículos pesados y de extinción de incendios.

- Linderos laterales para tipología de edificación I: Al menos 5 metros y aplicable al conjunto de la edificación modular, salvo mayores requerimientos derivados de la movilidad y accesibilidad de vehículos pesados y de extinción de incendios.

2. Superficie de ocupación máxima. La máxima ocupación de la edificación será la que resulte de la aplicación simultánea de las disposiciones sobre edificabilidad y sobre retranqueos.

22.8 Parámetros urbanísticos de volumen y forma.

1. Altura máxima de la Edificación. La altura máxima de la edificación será de 15 m de altura libre interior de la nave. Podrá admitirse una altura superior en los frentes de fachada con instalaciones singulares representativas, hasta un máximo de 20 m de altura, limitado al 25% de la edificabilidad correspondiente a la actuación.

Se permitirá un incremento de esta altura por razones tecnológicas (almacenamiento automatizado u otras) vinculadas a la actividad logística o industrial a desarrollar en las instalaciones y no incluye como elemento considerable a efectos del cómputo de la edificabilidad.

2. Posibilidad de entreplanta o plantas de oficinas o almacenes. Se admiten la posibilidad de ejecutar entreplantas que computarán a efectos de edificabilidad.

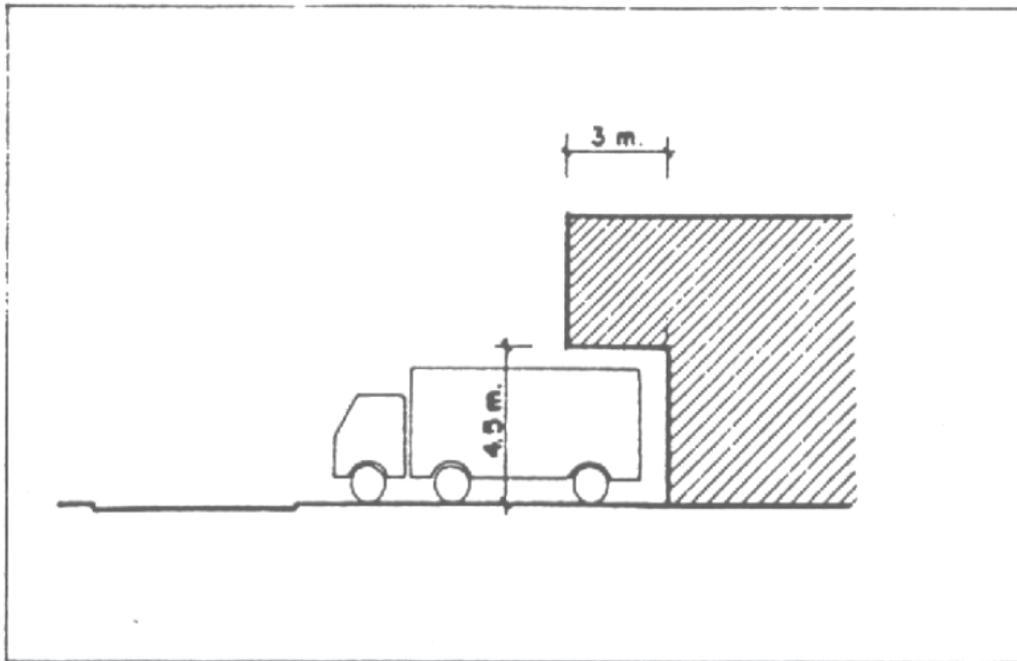
3. Altura de entreplanta. 2,50 m (libre) mínimo, en edificios logísticos, industriales y oficinas.

4. Sótanos y semisótanos. Admisibles hasta 6 m bajo rasante, computables a efectos de edificabilidad, excepto aparcamiento, zona de carga y descarga e instalaciones auxiliares.

5. Vuelos y muelles. Cuerpos volados admisibles, los indicados en el esquema adjunto.

Las marquesinas podrán tener un voladizo máximo de 6 m.

Los vuelos serán computables a efectos de edificabilidad, a excepción de marquesinas.



VUELOS ADMISIBLES

6. Edificabilidad. Se indica en los valores de la tabla adjunta referidos a la superficie bruta:

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	COEF. EDIF.	EDIFICABILIDAD
SS.LL.			569.155,70	0,0000	0,00
TITULARIDAD PRIVADA	APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS		63.345,20	0,3000	19.003,56
	CENTRO DE SERVICIOS		157.980,15	1,0000	157.980,15
	CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL				
		G-CU-1	193.155,14	0,5000	96.577,57
		G-CU-2	135.891,94	0,5000	67.945,97
		G-CU-3	62.205,67	0,6000	37.323,40
		G-CU-4	55.197,51	0,6300	34.774,43
		M-CU-1	229.788,73	0,5000	114.894,37
		M-CU-2	139.778,51	0,5000	69.889,26
		M-CU-3	56.969,79	0,6000	34.181,87
		M-CU-4	48.543,08	0,6300	30.582,14
		M-CU-5	44.279,05	0,5000	22.139,53
		M-CU-6	66.127,52	0,5000	33.063,76
		M-CU-7	41.710,29	0,6300	26.277,48
		G-CU-5	21.602,94	0,6300	13.609,85
	Total CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL		1.095.250,17		581.259,63
	INTERMODAL		209.804,87	0,1733	36.356,66
	INFRAESTRUCTURAS		52.033,91	0,0000	0,00
Total TITULARIDAD PRIVADA			1.578.414,30		794.600,00
			2.147.570,00		794.600,00

La edificabilidad así definida se considerará como absoluta para el cómputo global de la totalidad de las supermanzanas definidas en el artículo 22.1. pertenecientes a una misma unidad de actuación.

La distribución de la edificabilidad se podrá ajustar a las necesidades de los productos de mercado o del reparto de parcelas, de forma que podría redistribuirse de manera no uniforme en los Proyectos de Reparcelación o en otros proyectos de transferencia de aprovechamiento entre las actuaciones del conjunto de las supermanzanas y dentro de las mismas, siempre que las diferencias no se desvíen más allá del 50% asignable de manera uniforme. Esta redistribución solo será posible entre parcelas afectas a la misma Ordenanza Particular Centro Logístico e Industrial (CLI).

Elementos considerados a efectos del cómputo de la edificabilidad:

- La superficie edificable cubierta y cerrada de todas las plantas del edificio, con independencia del uso a que se destinen incluyendo las entreplantas.
- Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela siempre que de la disposición de su cerramiento y de los materiales y sistemas de construcción empleados pueda deducirse que se consolida volumen cerrado y de carácter permanente.

Elementos excluidos a efectos del cómputo de la edificabilidad:

- Los patios interiores no cubiertos, aunque sean cerrados.
- Los equipos de almacenamientos y de fabricación exteriores a las naves, tales como silos, tanques, torres de refrigeración bombas, tuberías chimeneas, etc.
- Los elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc.).

- Las instalaciones para maquinarias no computarán si solo tienen eventual utilidad para control y reparación de las mismas.
- Los soportales y plantas diáfanos porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento con posterioridad, que suponga rebasar la superficie total edificable.
- Los sótanos y semisótanos destinados a aparcamiento, carga y descarga e instalaciones de maquinarias.
- Los aparcamientos subterráneos.

7. Superficie libre. Su organización se fijará según el artículo 9, estableciéndose como usos admisibles los viarios interiores, campos, áreas de maniobra, aparcamiento, áreas ajardinadas, almacenamiento en superficie, instalaciones de infraestructuras y casetas de servicios (no considerables a efectos del cómputo edificabilidad).

8. Ordenación de la carga y descarga. Cuando la superficie de producción o almacenaje supere los 500 m², en una parcela, la actuación a la que pertenezca la parcela dispondrá de una zona exclusiva para la carga y descarga (en el caso de que no haya muelles de atraque para vehículos pesados) en el interior de la actuación dentro o fuera del edificio, de tamaño mínimo de 7,00x4,50 mts. Para superficies superiores a 1.000 m² deberá duplicarse dicho espacio y añadirse una unidad más por cada 1.000 m² de superficie de producción o almacenaje.

22.9 Condiciones de diseño de los viarios interiores. Conexiones al viario estructurante.

1. Los viarios interiores de carácter mancomunado a ejecutar en el interior de las supermanzanas deberán cumplir lo especificado en el artículo 26.2, para la tipología de Viario Estructurante de Segundo Orden, y en el punto 6 del artículo 9, que se reproduce a continuación:

Con objeto de garantizar un adecuado desarrollo y ejecución de la ordenación detallada cuyos viarios garanticen una óptima movilidad se establecen, con

carácter estimativo, unos viarios interiores a las supermanzanas, siguiendo las tipologías descritas en el artículo 26.2. para los viarios del Viario Local Estructurante de Segundo Orden.

Estos viarios tendrán carácter mancomunado y de conservación privada.

La cuantificación estimada de los viarios interiores se detalla en la siguiente tabla:

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	VIARIO INTERIOR	
SS.LL.			569.155,70	0,00	
TITULARIDAD PRIVADA	APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS		63.345,20	0,00	
	CENTRO DE SERVICIOS		157.980,15	0,00	
	CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL				
		G-CI-1	193.155,14	23.925,99	
		G-CI-2	135.891,94	12.429,45	
		G-CI-3	62.205,67	0,00	
		G-CI-4	55.197,51	0,00	
		M-CI-1	229.788,73	28.815,06	
		M-CI-2	139.778,51	12.716,58	
		M-CI-3	56.969,79	0,00	
		M-CI-4	48.543,08	0,00	
		M-CI-5	44.279,05	3.488,18	
		M-CI-6	66.127,52	4.879,21	
		M-CI-7	41.710,29	0,00	
		G-CI-5	21.602,94	0,00	
		Total CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL		1.095.250,17	86.254,47
		INTERMODAL		209.804,87	0,00
	INFRAESTRUCTURAS		52.033,91	0,00	
Total TITULARIDAD PRIVADA			1.578.414,30	86.254,47	
			2.147.570,00	86.254,47	

El Plan Parcial propone una localización no vinculante de los viarios interiores a las supermanzanas, descrita gráficamente en el Plano de Ordenación O.7. Red Viaria. Estacionamientos y Accesibilidad. A su vez, el Plan Parcial, junto a los parámetros de diseño del artículo 26.3. establece unos radios mínimos de 15 m en el bordillo calzada con acera y de 200 m en el eje de las calles ferroviarias, junto con una separación entre accesos a supermanzana y/o intersecciones del viario interior con el viario estructurante de al menos 100 m. Para valores inferiores se precisará autorización de los técnicos municipales. Los viarios interiores no sobrepasarán pendientes longitudinales del 8% ni transversales del 2%, garantizando en todo momentos itinerarios peatonales libres de barreras arquitectónicas y con anchura mínima libre de obstáculos de 1,5 y altura libre de 2,10, en cumplimiento de los estándares mínimos determinados por el Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha. El cumplimiento del Código de Accesibilidad se refleja en el Plano de Ordenación O.5. Red Viaria. Alineaciones y Rasantes y en el Plano de Ordenación O.7. Red Viaria. Estacionamientos y Accesibilidad. Los viarios interiores así definidos deberán cumplir las condiciones necesarias para ser catalogados como itinerarios peatonales accesibles.

2. Para las parcelas afectas al Grado 1 de ordenanza, Truck Center, se prohibirá el acceso directo al Viario Estructurante de Primer Orden.

3. Para las parcelas afectas al Grado 2 de ordenanza, Logística Multifuncional, se prohibirá el acceso directo al Viario Estructurante de Primer Orden propuesto por el Plan Parcial en los casos de superficie inferior a 5.000 m². Para las parcelas de superficie mayor o igual a 5.000 m² se condicionará al infor-

me favorable de los servicios técnicos municipales, en el que se deberá tener en cuenta la capacidad de tráfico de las citadas vías y las interferencias que puedan inducirse, especialmente en los accesos de otras actividades preexistentes, en virtud del tráfico aportado por la actividad a implantar.

22.10 Condiciones de desarrollo y ejecución.

1. Serán las definidas en los artículos 9 y 14.

2. Se admite la edificación concentrada resultante de un proyecto unitario para su posterior subdivisión en naves para uno o varios operadores logísticos, dentro de una misma actuación, bajo las condiciones generales de segregación y uso, excepto la parcela mínima de la actuación que a estos efectos que se fija en 250 m² con frente mínimo de 10 metros.

22.11 Condiciones estéticas.

Se estará a lo dispuesto por el POM de Guadalajara, y a la tradición de su aplicación, para los usos descritos en el artículo 22.3.

22.12 Aparcamiento de vehículos ligeros

La dotación mínima de estacionamientos de vehículos ligeros a localizar en el interior de cada actuación será de una plaza por cada 100 m² construidos según se define el punto 6 del artículo 9. para la totalidad de las supermanzanas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de las Normas del POM de Guadalajara. Para la contabilización de las plazas de aparcamiento se considerará toda la superficie de la banda de servicio destinada a este fin.

Artículo 23. Centro de Servicios (CIS).

23.1 Ámbito de aplicación, régimen y uso principal.

1. El ámbito de aplicación está constituido por las supermanzanas expresamente grafiadas con las identificaciones CIS en el Plano O-3 del presente Plan Parcial y en la tabla adjunta:

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	% SUPERFICIE TOTAL
SS.LL.			569.155,70	26,50%
TITULARIDAD PRIVADA	APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS		63.345,20	2,95%
		CENTRO DE SERVICIOS G-CIS-1	30.931,26	1,44%
		G-CIS-2	35.051,45	1,63%
		M-CIS-1	43.964,88	2,05%
		M-CIS-2	48.032,56	2,24%
		Total CENTRO DE SERVICIOS	157.980,15	7,36%
		CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL	1.095.250,17	51,00%
		INTERMODAL	209.804,87	9,77%
	INFRAESTRUCTURAS	52.033,91	2,42%	
Total TITULARIDAD PRIVADA			1.578.414,30	73,50%
			2.147.570,00	100,00%

2. Corresponde a las edificaciones e instalaciones que satisfagan las necesidades de las actividades económicas complementarias de la Ciudad del Transporte en parcelas edificadas o como autorizable en las áreas de Logística correspondientes a Centros de Servicios a personas y usuarios: Administración, Oficinas, Bancos, Restauración, Hospedaje; Comercio, Parques Tecnológicos, Parques Empresariales, Parque de Formación, etc., pudiendo ser terciario Comercial, Terciario correspondiente al Transporte, Centro de Servicios a los Usuarios.

23.2 Carácter de la zona.

1. La zona corresponde al sistema de edificación aislada con edificación totalmente separada de todos los lindes de las actuaciones con tipología edificatoria exenta.

2. La zona constituirá un escaparate y fachada de prestigio del Sector y de sus Unidades de Actuación, canalizando y ordenando las iniciativas demandantes de localizaciones atractivas y publicitarias.

23.3 Usos.

1. A efecto de las tolerancias de usos dentro de la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto a continuación, en cumplimiento de lo determinado por el POM de Guadalajara en sus artículos 62 a 69:

- Centro administrativo-lonja de contratación.
- Centro administrativo de la sociedad gestora, oficinas, salas polivalentes, lonja de contratación, salas de reuniones y descanso, etc.
- Administración interior y viviendas de empleados.
- Vigilancia interior, recepción-información, servicios de mantenimiento y limpieza, etc.
- Servicios públicos a las empresas de la Ciudad del Transporte.
- Correos y telégrafos, teléfono y telex, policía, bomberos, etc.
- Servicios públicos básicos para los usuarios de la Ciudad del Transporte.

- Centro sanitario, centro de primeros auxilios, guardería, oficina de empleo, equipamiento cultural y deportivo, aseos, vestuarios, etc.
- Actividades privadas de servicios personales.
- Cafeterías, restauración, hoteles, centro recreativo-sala de juegos, lavandería, peluquería, farmacia, servicios bancarios, locales de espectáculos, etc.
- Comercio minorista para trabajadores y usuarios de la Ciudad del Transporte.
- Supermercado, comercio textil, prensa, librería, estanco, video-club, etc.
- Actividades complementarias del comercio, exposición y venta de utilaje comercial.
- Mantenimiento y reparación de equipos, reparación de embalajes, etc.
- Actividades auxiliares del transporte.
- Talleres de reparaciones, asistencia a vehículos frigoríficos, Inspección Técnica de Vehículos, reparación y venta de neumáticos, exposición y venta de vehículos y recambios, servicio de grúas, servicios de lavado, báscula, etc.
- Otros usos de servicios de interés público y social de la Ciudad del Transporte.
- Todos aquellos usos no incluidos en la relación anterior que ofrezcan servicios a los vehículos, conductores, empresas y trabajadores usuarios de la Ciudad del Transporte y servicios a los vehículos y a la maquinaria utilizada.
- Actividades auxiliares de los subgrupos anteriores.
- Casetas de control, casetas de servicios e infraestructuras, báscula y viviendas de empleados, (limitada a 1 vivienda para guardería de instalación o conjunto de instalaciones cuya superficie de parcela sea igual o superior a 3.000 m². La superficie de esta vivienda no será superior a 129 m² construidos).
- Incluidos servicios complementarios, como caseta de control, vestuarios y aseos, lavado automático, etc.

2. Usos característicos.

- Uso terciario en su categoría 2º y 3ª. Restauración, comercio asociado, hostelería, oficinas administrativas, etc.
- Uso dotacional con tipologías 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y en sus categorías 1 y 2. Parque Tecnológico y de Innovación: soporte de funciones tales la generación de conocimientos científicos y tecnológicos, la implantación de actividades industriales y de servicios de alta calidad, que permitan la aplicación y experimentación de las nuevas tecnologías. Las zonas a desarrollar son: Zona de Producción e Investigación, Zona Institucional, Zonas de Esparcimiento y Zonas de Servicios. Parque de Formación: investigación, formación y desarrollo profesional, organismo que se concibe como representante de las últimas tendencias empresariales y tecnológicas vinculadas al sector logístico y transporte.
- Uso residencial en categoría 2º.
- Uso comercial y almacenaje en sus categorías 1ª, 2º, 3ª (A y B) y 4ª. Comercio, incluyendo locales de exposición y venta de vehículos. Recreativos. Almacenes.
- Usos relacionados con el Transporte en su categoría 3º y 4º. Garaje-aparcamiento. Suministro de carburantes. Aparcamiento de vehículos pesados, con los servicios correspondientes: vestuarios, oficinas, taquillas, auto lavado, talleres adjuntos, básculas, etc. Talleres de reparación de vehículos, especializados, ITV, etc. Estación de servicio, con los usos asociados: servicio de carburantes, aire y aceite, venta de suministros y lubricantes, etc.

3. Usos complementarios.

- Ninguno

4. Usos compatibles no condicionados.

- Uso industrial en sus categorías 1, 2, y 5. Actividades industriales de empaquetamiento o pequeñas transformaciones.
- Residencial en categoría 1. Vivienda, para guardería de instalación cuya superficie de parcela sea igual o superior a 3.000 m² y superficie construida inferior a 150 m².

5. Usos prohibidos.

- Los restantes.

23.4 Grados de ordenanza.

1. Se establecen dos grados de ordenanza según la altura y número máximo de plantas para los usos admisibles en el Centros de Servicios definidos en el artículo 23.3 una vez homogeneizados:

- GRADO 1: Planta baja más cuatro alturas.
- GRADO 2: Condiciones de relevancia urbana del emplazamiento. Quince (15) plantas incluida la baja.

2. La localización de los grados de ordenanza será determinada con la aprobación por los servicios

técnicos municipales de las distintas actuaciones en que podrán desarrollarse cada una de las supermanzanas definidas en el punto 1 del artículo 23, según las condiciones definidas en los artículos 9 y 14.

23.5 Condiciones de uso y diseño urbano.

1. Tipología de edificación. Se permitirán la tipología de edificación aislada y exenta. En todo caso, se podrán llevar a cabo adosamientos de edificios cuando exista conformidad entre los propietarios y esta sea elevada a escritura pública.

2. Alineaciones interiores, exteriores y retranqueos mínimos. Las Alineaciones exteriores serán las definidas en el Plano O.4. Calificación del Suelo. Afecciones y Área de Movimiento de la Edificación de la presente Ordenación Detallada con los ajustes que en su caso resulten procedentes según el Proyecto de Urbanización. En cuanto a las alineaciones interiores, a efectos de separación de edificios será como mínimo de:

- Grado 1: 10 m, medida en la perpendicular a la línea de fachada.
- Grado 2: H (Altura máxima a alero de cubierta)/5 con un mínimo de 10 m.

23.6 Parámetros urbanísticos relativos a la parcela

1. Parcela mínima. La parcela mínima edificable será de:

- Grado 1: 500 m²s
- Grado 2 – Especial: 5.000 m²s

2. Frente mínimo de parcela. :

- Grado 1: El frente mínimo a viario interior o estructurante será el más restrictivo de los siguientes valores
 - 10,00 metros
 - 1/3 del fondo de la parcela.
- Grado 2: 50 metros.

3. Frente máximo de parcela. No se fija para la parcela.

23.7 Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación.

1. Retranqueos mínimos. Se establecen los siguientes retranqueos mínimos de edificación:

- Grado 1: 5 metros a lindero lateral y 10 a viario.
- Grado 2: H (Altura máxima a alero de cubierta)/5 con un mínimo de 5 m a lindero lateral y 10 a viario.

2. Superficie de ocupación máxima.

- Grado 1: La máxima ocupación de la edificación será la que resulte de la aplicación simultánea de las disposiciones sobre edificabilidad y retranqueos.
- Grado 2: 50% referida a la proyección horizontal de la edificación.

23.8 Parámetros urbanísticos de volumen y forma.

1. Altura máxima de la Edificación a alero de cubierta. En la altura no se considerarán las instala-

ciones técnicas al servicio de la edificación o de la "Ciudad del Transporte".

- Grado 1: 18,5 metros.
 - Grado 2: 60 metros.
2. Altura máxima de planta baja: 4 m libre
 3. Altura mínima de planta de pisos: 2,85 m libre
 4. Número máximo de plantas:
 - Grado 1: Planta baja más cuatro alturas.
 - Grado 2: Quince (15) plantas incluida la baja.
 5. Sótanos y semisótanos. Admisibles hasta 9 m bajo rasante en Grado 2 y de hasta 6 m bajo rasante en Grado 1. Serán computables a efectos de edificabilidad, excepto aparcamiento, zona de carga y descarga e instalaciones auxiliares.

6. Vuelos y muelles. Cuerpos volados admisibles no superarán los 3 metros de vuelo y garantizarán un gálibo mínimo de 4,5 metros. Las marquesinas podrán tener un voladizo máximo de 6 metros. Los vuelos serán computables a efectos de edificabilidad, a excepción de marquesinas.

7. Patios Interiores. Será admisible la inclusión de patios interiores o corredores peatonales cubiertos. Estos patios, si son de ventilación, podrán ser protegidos y cubiertos mediante lucernarios translúcidos para mejora de sus condiciones ambientales, sin que contabilicen a efectos de edificabilidad.

8. Edificabilidad. Se indica en los valores de la tabla adjunta referidos a la superficie bruta:

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	CÓEF. EDIF.	EDIFICABILIDAD
SS.LL.			569.155,70	0,0000	0,00
TITULARIDAD PRIVADA	APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS		63.345,20	0,3000	19.003,56
	CENTRO DE SERVICIOS G-CIS-1		30.931,26	1,0000	30.931,26
	G-CIS-2		35.051,45	1,0000	35.051,45
	M-CIS-1		43.964,88	1,0000	43.964,88
	M-CIS-2		48.032,56	1,0000	48.032,56
	Total CENTRO DE SERVICIOS		157.980,15		157.980,15
	CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL		1.095.250,17	0,5600	581.259,63
	INTERMODAL		209.804,87	0,1728	36.356,66
	INFRAESTRUCTURAS		52.033,91	0,0000	0,00
Total TITULARIDAD PRIVADA			1.578.414,30		794.600,00
			2.147.570,00		794.600,00

La edificabilidad así definida se considerará como absoluta para el cómputo global de la totalidad de las supermanzanas definidas en una misma Unidad de Actuación.

La distribución de la edificabilidad se podrá ajustar a las necesidades de los productos de mercado o del reparto de parcelas, de forma que podría redistribuirse de manera no uniforme en los Proyectos de Reparcelación o en otros proyectos de transferencia de aprovechamiento entre las actuaciones del conjunto de las supermanzanas y dentro de las mismas, siempre que las diferencias no se desvíen más allá del 50% asignable de manera uniforme.

Elementos incluidos a efectos del cómputo de la edificabilidad:

- La superficie edificable cubierta y cerrada de todas las plantas del edificio, con independencia del uso a que se destinen.
- Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela siempre que de la disposición de su cerramiento y de los materiales y sistemas de construcción empleados pueda deducirse que se consolida volumen cerrado y de carácter permanente.

Elementos excluidos a efectos del cómputo de la edificabilidad:

- Los patios interiores no cubiertos, aunque sean cerrados.
- Los equipos de almacenamientos y de fabricación exteriores a las naves, tales como silos,

tanques, torres de refrigeración bombas, tuberías chimeneas, etc.

- Los elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc.).
- Las instalaciones para maquinarias no computarán si solo tienen eventual utilidad para control y reparación de las mismas.
- Los soportales y plantas diáfanas porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento con posterioridad, que suponga rebasar la superficie total edificable.
- Los sótanos y semisótanos destinados a aparcamiento, carga y descarga e instalaciones de maquinarias.
- Los aparcamientos subterráneos.

9. Superficie libre de parcela. Su organización se fijará según el artículo 9 estableciéndose como usos admisibles los aparcamientos, casetas de servicios e instalaciones de infraestructuras (no considerables a efectos del cómputo de la edificabilidad).

23.9 Condiciones de desarrollo y ejecución.

1. Serán las definidas en los artículos 9 y 14.

2. Edificación concentrada. Se admite la edificación concentrada resultante de un proyecto unitario para su posterior subdivisión en edificaciones aisladas, dentro de una misma actuación, bajo las condiciones generales de segregación y uso.

23.10 Condiciones estéticas.

Se estará a lo dispuesto por el POM de Guadalajara en su Ordenanza n.º 11 – Edificación para Usos Especiales en la Fachada Exterior de la Autovía de Aragón.

23.11 Condiciones de diseño de los viarios interiores. Conexiones al viario estructurante.

Los viarios interiores de carácter mancomunado a ejecutar en el interior de las supermanzanas deberán cumplir lo especificado en el artículo 23.3, para la tipología de Viario Local Estructurante de Segundo Orden, y en el punto 6 del artículo 9.

23.12 Aparcamiento de vehículos ligeros.

La dotación mínima de estacionamientos de vehículos ligeros a localizar en el interior de cada ac-

tuación será de una plaza por cada 100 m² construidos según se define el punto 9 del artículo 9 para la totalidad de las supermanzanas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de las Normas del POM de Guadalajara. Para la contabilización de las plazas de aparcamiento se considerará toda la superficie de la banda de servicio destinada a este fin.

Artículo 24. Aparcamiento de Vehículos Pesados (AVP)

1. El ámbito de aplicación está constituido por las supermanzanas expresamente grafiadas con las identificaciones AVP en el Plano O-3 del presente Plan Parcial y en la tabla adjunta:

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	% SUPERFICIE TOTAL
SS.LL.			569.155,70	26,50%
TITULARIDAD PRIVADA	APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS	G-AVP-1	26.163,25	1,22%
		M-AVP-1	37.181,95	1,73%
	Total APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS		63.345,20	2,95%
	CENTRO DE SERVICIOS		157.980,15	7,36%
	CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL		1.095.250,17	51,00%
	INTERMODAL		209.804,87	9,77%
	INFRAESTRUCTURAS		52.033,91	2,42%
Total TITULARIDAD PRIVADA			1.578.414,30	73,50%
			2.147.570,00	100,00%

2. Se Corresponde con zonas complementarias al uso logístico destinadas al estacionamientos de vehículos pesados con prestación de servicios tanto al conductor como al vehículo.

24.1 Usos.

1. Usos característicos.

- Transporte en sus categorías 2º y 3º.
- Dotacional con tipologías 1 y 6 en categorías 1 y 2.

2. Usos complementarios.

- Ninguno.

3. Usos compatibles no condicionados.

- Terciario en categoría 2º y 3º.
- Comercial y almacenaje es sus categorías 3 y 4.
- Industrial en sus categorías 1ª, 2ª, 3ª, 4º y 5ª.
- Residencial en categoría 1. Vivienda, para guardería de instalación cuya superficie de parcela sea igual o superior a 3.000 m² y superficie construida inferior a 150 m².

4. Usos prohibidos.

- Los restantes.

24.2 Condiciones de uso y diseño urbano.

1. Tipología de edificación. Edificación aislada con edificación totalmente separada de todos los lindes de la parcela tanto públicos como interiores

de las supermanzanas, con tipología edificatoria de nave exenta.

2. Alineaciones interiores, exteriores y retranqueos mínimos. Las Alineaciones exteriores serán las definidas en el Plano O.4. Red Viaria. Afecciones y Área de Movimiento de la Edificación de la presente Ordenación Detallada con los ajustes que en su caso resulten procedentes según el Proyecto de Urbanización. En cuanto a las alineaciones interiores, a efectos de separación de edificios será como mínimo de 10 m, medida en la perpendicular a la línea de fachada.

24.3 Parámetros urbanísticos relativos a la parcela.

1. Parcela mínima. La parcela mínima edificable de 10.000 m².

2. Frente mínimo de parcela. El frente mínimo a viario interior o estructurante será de 50 m.

3. Frente máximo de parcela. No se fija para la parcela.

24.4 Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación.

1. Retranqueos mínimos. Se establecen los siguientes retranqueos de edificación:

- Frente fachada a viarios: Al menos 10 metros si no hay áreas de maniobra para vehículos pesados o muelles de carga y descarga. Las alineaciones de fachada con atraque para vehículos pesados o áreas de maniobra tendrán

un retranqueo mínimo de 15 m respecto de las alineaciones exteriores.

- Linderos laterales: Al menos 5 metros.

2. Superficie de ocupación máxima. La máxima ocupación de la edificación será la que resulte de la aplicación simultánea de las disposiciones sobre edificabilidad y sobre retranqueos.

24.5 Parámetros urbanísticos de volumen y forma.

1. Altura máxima de la Edificación. La altura máxima de la edificación será de 15 m de altura libre interior de la nave. Podrá admitirse una altura superior en los frentes de fachada con instalaciones singulares representativas, hasta un máximo de 20 m de altura, limitado al 25% de la edificabilidad correspondiente a la actuación.

Se permitirá un incremento de esta altura por razones tecnológicas (almacenamiento automatizado u otras) vinculadas a la actividad logística o industrial a desarrollar en las instalaciones y no incluíble como elemento considerable a efectos del cómputo de la edificabilidad.

2. Posibilidad de entreplanta o plantas de oficinas o almacenes. Admisibles hasta cuatro entreplantas o plantas de oficinas, en no más de 5% de la proyección en planta de la edificación de la actuación. Las entreplantas computarán a efectos de edificabilidad si su superficie construida excede del 10% la edificabilidad atribuible al solar edificable.

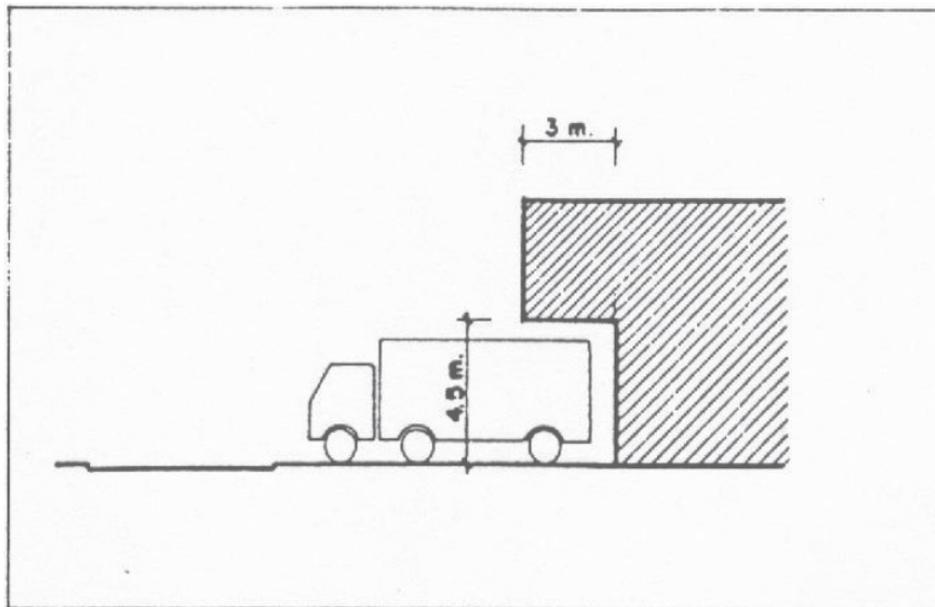
3. Altura de entreplanta. 2,50 m (libre) mínimo, en edificios logísticos, industriales y oficinas.

4. Sótanos y semisótanos. Admisibles hasta 6 m bajo rasante, computables a efectos de edificabilidad, excepto aparcamiento, zona de carga y descarga e instalaciones auxiliares.

5. Vuelos y muelles. Cuerpos volados admisibles, los indicados en el esquema adjunto.

Las marquesinas podrán tener un voladizo máximo de 6 m.

Los vuelos serán computables a efectos de edificabilidad, a excepción de marquesinas.



6. Edificabilidad. Se indica en los valores de la tabla adjunta referidos a la superficie bruta:

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	COEF. EDIF.	EDIFICABILIDAD
SS.LL.			569.155,70	0,0000	0,00
TITULARIDAD PRIVADA	APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS G-AVP-1		26.163,25	0,3000	7.848,98
	M-AVP-1		37.181,95	0,3000	11.154,59
	Total APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS		63.345,20		19.003,56
	CENTRO DE SERVICIOS		157.980,15	1,0000	157.980,15
	CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL		1.095.250,17	0,4600	581.259,63
	INTERMODAL		209.804,87	0,1733	36.356,66
	INFRAESTRUCTURAS		52.033,91	0,0000	0,00
Total TITULARIDAD PRIVADA		1.578.414,30		794.600,00	
			2.147.570,00		794.600,00

La edificabilidad así definida se considerará como absoluta para el cómputo global de la totalidad de las supermanzanas definidas en el punto 1 del artículo 24 pertenecientes a una misma unidad de actuación.

La distribución de la edificabilidad se podrá ajustar a las necesidades de los productos de mercado o del reparto de parcelas, de forma que podría redistribuirse de manera no uniforme en los Proyectos de Reparcelación o en otros proyectos de transferencia de aprovechamiento entre las actuaciones del conjunto de las supermanzanas y dentro de las mismas, siempre que las diferencias no se desvíen más allá del 50% asignable de manera uniforme.

Elementos considerados a efectos del cómputo de la edificabilidad:

- La superficie edificable cubierta y cerrada de todas las plantas del edificio, con independencia del uso a que se destinen, con la excepción de las entreplantas para oficinas vinculadas a la propia actividad.
- Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela siempre que de la disposición de su cerramiento y de los materiales y sistemas de construcción empleados pueda deducirse que se consolida volumen cerrado y de carácter permanente.

Elementos excluidos a efectos del cómputo de la edificabilidad:

- Los patios interiores no cubiertos, aunque sean cerrados.
- Los equipos de almacenamientos y de fabricación exteriores a las naves, tales como silos, tanques, torres de refrigeración bombas, tuberías chimeneas, etc.
- Los elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc.).
- Las instalaciones para maquinarias no computarán si solo tienen eventual utilidad para control y reparación de las mismas.
- Los soportales y plantas diáfanos porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento con posterioridad, que suponga rebasar la superficie total edificable.
- Los sótanos y semisótanos destinados a aparcamiento, carga y descarga e instalaciones de maquinarias.
- Los aparcamientos subterráneos.

7. Superficie libre. Su organización se fijará según el artículo 9, estableciéndose como usos admisibles los viarios interiores, campas, áreas de maniobra, aparcamiento, áreas ajardinadas, almacenamiento en superficie, instalaciones de infraestructuras y casetas de servicios (no considerables a efectos del cómputo edificabilidad).

8. Ordenación de la carga y descarga. Cuando la superficie de producción o almacenaje supere los 500 m², en una parcela, la actuación a la que perte-

nezca la parcela dispondrá de una zona exclusiva para la carga y descarga (en el caso de que no haya muelles de atraque para vehículos pesados) en el interior de la actuación dentro o fuera del edificio, de tamaño mínimo de 7,00x4,50 mts. Para superficies superiores a 1.000 m² deberá duplicarse dicho espacio y añadirse una unidad más por cada 1.000 m² de superficie de producción o almacenaje.

24.6 Condiciones de diseño de los viarios interiores. Conexiones al viario estructurante.

1. Los viarios interiores de carácter mancomunado a ejecutar en el interior de las supermanzanas deberán cumplir lo especificado en el artículo 26.2, para la tipología de Viario Local Estructurante de Segundo Orden, y en el punto 6 del artículo 9.

2. Además se estará a lo siguiente para el diseño de las áreas de estacionamiento para vehículos pesados:

- Radios mínimos en bordillo de 12,5 m.
- Ancho mínimo de calle de rodadura de 10 m para doble sentido de circulación y de 6 para un único sentido.
- Estacionamientos en de dimensiones mínimas de 15 m de largo por 3,5 de ancho en batería o de 20*3 en línea.
- Pavimento de categoría de tráfico recomendable T2.

24.7 Condiciones de desarrollo y ejecución.

1. Serán las definidas en los artículos 9 y 14.

2. Se admite la edificación concentrada resultante de un proyecto unitario para su posterior subdivisión en naves para uno o varios operadores logísticos, dentro de una misma actuación, bajo las condiciones generales de segregación y uso, excepto la parcela mínima de la actuación que a estos efectos que se fija en 10.000 m² con frente mínimo de 50 metros.

24.8 Condiciones estéticas.

Se estará a lo dispuesto por el POM de Guadalajara, y a la tradición de su aplicación, para los usos descritos en el artículo 8.2.12.

24.9 Aparcamiento de vehículos ligeros

La dotación mínima de estacionamientos de vehículos ligeros a localizar en el interior de cada actuación será de una plaza por cada 100 m² construidos según se define el punto 9 del artículo 9. para la totalidad de las supermanzanas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de las Normas del POM de Guadalajara. Para la contabilización de las plazas de aparcamiento se considerará toda la superficie de la banda de servicio destinada a este fin.

Artículo 25. Reserva Local de Infraestructuras (RIL).

1.- Definición.

El ámbito de aplicación está constituido por las supermanzanas expresamente grafiadas con las identificaciones RIL en el Plano O-3 del presente Plan Parcial y en la tabla adjunta:

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	% SUPERFICIE TOTAL	
SS.LL.			569.155,70	26,50%	
TITULARIDAD PRIVADA	APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS		63.345,20	2,95%	
	CENTRO DE SERVICIOS		157.980,15	7,36%	
	CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL		1.095.250,17	51,00%	
	INTERMODAL		209.804,87	9,77%	
	INFRAESTRUCTURAS	G-RIL-1		13.187,64	0,61%
		G-RIL-2		7.692,72	0,36%
		M-RIL-1		7.946,53	0,37%
		M-RIL-2		9.895,40	0,46%
		M-RIL-3		1.075,88	0,05%
		M-RIL-4		5.052,19	0,24%
		M-RIL-5		7.183,55	0,33%
		Total INFRAESTRUCTURAS		52.033,91	2,42%
	Total TITULARIDAD PRIVADA			1.578.414,30	73,50%
			2.147.570,00	100,00%	

Las anteriores supermanzanas se considerarán como dotaciones privadas con naturaleza de suelos lucrativos y con la edificabilidad estrictamente necesaria y vinculada a las infraestructuras que se instalen en ellas.

Los Proyectos de Reparcelación de las unidades de actuación urbanizadora atribuirán estas supermanzanas al agente urbanizador quién podrá cederlas a las Entidades de Conservación.

Se permitirá la ejecución de cualquier tipo de infraestructura, obra o viario al servicio de la Ciudad del Transporte.

Su edificabilidad será la estrictamente necesaria, lo que se acreditará debidamente en el proyecto de

la infraestructura correspondiente, a la que estará plenamente vinculada.

En los espacios libres de estas zonas será de aplicación la correspondiente ordenanza de este Plan Parcial para el uso de red de zonas verdes y comunicaciones.

Artículo 26. Comunicaciones (VEST).

26.1 Definición.

1. El ámbito explícito de aplicación está constituido por los viarios estructurantes, expresamente grafiados en los planos O-3. Calificación del Suelo y O-5. Red Viaria y cuantificados en la tabla adjunta:

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	% SUPERFICIE TOTAL
SS.LL.	COMUNICACIONES	G-VEST-1	100.097,72	4,66%
		M-VEST-1	140.042,19	6,52%
	Total COMUNICACIONES		240.139,91	11,18%
	EQUIPAMIENTO		107.378,59	5,00%
	ZONAS VERDES		221.637,20	10,32%
Total SS.LL.			569.155,70	26,50%
TITULARIDAD PRIVADA			1.578.414,30	73,50%
			2.147.570,00	100,00%

2. Se Corresponde con zonas la totalidad de los viarios públicos del Sector y de sus Unidades de Actuación siendo el soporte de las infraestructuras de servicio y garante de la accesibilidad viaria y ferroviaria con las redes de comunicaciones de interés general.

3. Los viarios considerados como estructurantes lo serán si pueden, también, ser considerados con itinerarios peatonales accesibles.

26.2 Tipologías de viario.

Se establecen dos tipologías de viario:

- Viario Estructurante de Primer Orden. Serán aquellos sobre los que se basa la funcionalidad, accesibilidad y movilidad de la ordenación detallada y cuya modificación implicaría la modificación del Plan Parcial.
- Eje central en dirección Norte-Sur paralelo a la línea del ferrocarril, uniendo los dos ac-

cesos viarios propuestos para la actuación junto con sus controles de accesos. La sección genérica del mismo es de 39 m y su esquema base: 7 m de banda verde, 3 m de acera, calzada de 7 m y mediana de 5 m, no permitiéndose el estacionamiento de vehículos en este vial con el fin de mejorar la movilidad de la actuación.

- Eje central en dirección Este – Oeste, en posición central respecto a la delimitación entre los términos municipales de Guadalajara y Marchamalo, que dispondrá de una sección viaria de 28 metros, dividida en aceras de 2,5 metros, con bandas de estacionamiento en batería de 4,5 metros y calzada de 14 metros.
- Viario Local Estructurante de Segundo Orden. Serán aquellos que partiendo del Viario Local

Estructurante de Primer Orden dotan de accesibilidad a todas las supermanzanas. Su modificación podrá realizarse por medio de Estudios de Detalle en tanto que estos se refieren a la manzana o unidad urbana equivalente. Estos viales podrán presentar las siguientes tipologías:

- Viarios de cierre perimetral. Se plantean con aquellos que partiendo del eje central dotan de accesibilidad a todas las supermanzanas. Pueden ser de dos tipos:
- Viarios 21 m. La sección base es de 2,5 m de acera, 4,5 m de banda de aparcamientos en batería y calzada de 7 m. Se dispondrá de espigones entre grupos de estacionamientos en batería con la finalidad de alojar los alcorques y báculos de alumbrado y de restringir la posibilidad de estacionamiento de vehículos pesados. Este viario se complementa en algunos tramos con una banda de servicio para estacionamiento de vehículos ligeros. Se dispone en paralelo una sección de 16,5 m compuesta por dos bandas de estacionamiento en batería de 4,5 m, una calzada de 5 m y una acera de 2,5 m entre los estacionamientos y la parcela.
- Viarios de maniobra. Son similares dentro del esquema de estructura viaria y movilidad a los anteriores, planteándose esta tipología particular en aquellos tramos de viario donde se prevé desde la entrada en funcionamiento de la plataforma logística que existan áreas de maniobra de vehículos pesados en los frentes de parcela y nave logística, estos últimos retranqueados al menos 15 del viario con la finalidad de permitir la disposición de muelles de atraque. Estos viarios se plantean con aceras rebasables de 3 m de ancho y calzada de 12 m.
- Campas de estacionamientos para vehículos ligeros. Se dimensionarán con calles de rodadura de 6 m de ancho mínimo si son de doble sentido y 5 si son de un solo sentido, con radios mínimos de 5 m, en borde de calzada, y dimensiones de los estacionamientos de 4,5 mx2,5 m, preferentemente dispuestas en batería.
- Calles ferroviarias. Son las destinadas a garantizar el acceso ferroviario desde la TI hasta las distintas actuaciones.

Su disposición estará vinculada al desarrollo de la ordenación detallada según se define en el artículo 2.2.

Su ancho será de 21 m, suficiente para disponer de una vía mango central y dos vías laterales de estacionamiento de composiciones.

Estas tipologías de viarios serán de aplicación a los viarios interiores definidos en el artículo 9 de estas Normas.

En el Plano O-3.2 Secciones Tipo de Viario se localizan y describen las características de los anteriores viarios.

26.3 Condiciones de desarrollo y ejecución

La dotación necesaria de estacionamientos para el Sector, localizando en viarios públicos de al menos el 50% de la dotación mínima (según TR de la LOTAU) de una plaza por cada 200 m² construidos, se realizará exclusivamente en viarios estructurantes de segundo grado. De estos estacionamientos un mínimo de una plaza por cada 50 estará destinada a alojar estacionamientos para PMRs.

La distribución de estacionamientos se realizará garantizando el cumplimiento de estándares por Unidades de Actuación:

1. Unidad de Actuación 1. Ámbito de actuación correspondiente a Guadalajara

Edificabilidad: 338.798,40 m²c

Estacionamientos (medición mínima sobre plano): 847

Estacionamientos para PMRs (personas de movilidad reducida): 17.

2. Unidad de Actuación 2. Ámbito de actuación correspondiente a Marchamalo

Edificabilidad: 455.801,60 m²c

Estacionamientos (medición mínima sobre plano): 1.140.

Estacionamientos para PMRs: 23.

Los viarios estructurantes definidos en el artículo 26.2, y según se comprueba gráficamente en los planos O.5. Red Viaria. Alineaciones y Rasantes y O.7. Red Viaria. Estacionamientos y Accesibilidad, se diseñarán con pendientes longitudinales inferiores al 8%, pendientes transversales por debajo del 2% e itinerarios peatonales con ancho mínimo libre de obstáculos de 1,5 m y altura libre de al menos 2,10 m.

26.4 Pasos a nivel con el ferrocarril

Las posibles interferencias entre los accesos ferroviarios a las supermanzanas de las TI, CLI y los viarios definidos en este Plan Parcial se resolverán mediante cruces a nivel en aplicación de lo expuesto en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

Se considera aplicable la excepcionalidad recogida por el punto 1 del artículo 8 de la Ley. Además, en aplicación del punto 6 del artículo 8, al producirse la intersección de los ramales ferroviarios con los viarios interiores de la Ciudad del Transporte en un entorno industrial, el cruce no tendría consideración de paso a nivel.

Estos cruces se plantearán como intersecciones reguladas con señales luminosas, semáforos, señales verticales de advertencia de peligro tipo P-7, en las que se indica la existencia de un paso a nivel con barreras, barreras móviles y señalización horizontal compuesta por marcas viales tipo M-7.5. Se completa la señalización con marcas viales tipo M-7.10 que

establecen la prohibición de detenerse en toda la intersección.

Las posibles interferencias entre los ramales ferroviarios de conexión con la RFIG (Red Ferroviaria de Interés General), vía mango y los viarios definidos en este Plan Parcial se resolverán mediante cruces a distinto nivel.

Artículo 27. Zonas Verdes (ZV).

1.- Definición.

El ámbito de aplicación está constituido por las supermanzanas expresamente grafiadas con las

identificaciones ZV en el Plano O.3. Calificación del Suelo. Usos Pormenorizados, Identificación de Supermanzanas, Viarios, Espacios Libres, Zonas Verdes, y Equipamientos Públicos del presente Plan Parcial y en la tabla adjunta:

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	% SUPERFICIE TOTAL
SS.LL.	COMUNICACIONES		240.139,91	11,18%
	EQUIPAMIENTO		107.378,59	5,00%
	ZONAS VERDES G-ZV-1		89.414,16	4,16%
	M-ZV-1		78.437,61	3,65%
	M-ZV-2		27.603,06	1,29%
	M-ZV-3		19.748,88	0,92%
	M-ZV-4		6.433,49	0,30%
	Total ZONAS VERDES		221.637,20	10,32%
Total SS.LL.			569.155,70	26,50%
TITULARIDAD PRIVADA			1.578.414,30	73,50%
			2.147.570,00	100,00%

Será de aplicación la Ordenanza n.º 12 del POM de Guadalajara para las Áreas Verdes y Espacios Libres, Públicos y Privados.

En cuanto al ajardinamiento e integración paisajística de la zona de protección arqueológica denominada P.A. CITRA 1, integrada en la supermanzana M-ZV-1, este se llevará a cabo mediante el recerido de la actual rasante del terreno con una capa de 50 cm de tierra vegetal y sobre ella, todos los tratamientos, tanto vegetales como no, serán superficiales. Los caminos se ejecutarán sin ningún tipo de compactación, por lo que si dispondrá bajo ellos un geotextil, evitando así la aparición de malas hierbas. De este modo no se hace necesaria la prospección arqueológica.

Con la excepción de la compatibilidad de los trazados de infraestructuras de paso en subsuelo junto con sus correspondientes registros, no se podrá localizar en Zonas Verdes elementos pertenecientes a infraestructuras de servicio (comunicaciones, energía eléctrica, etc.) ni servir para regulaciones altimétricas de la ordenación.

Artículo 28. Equipamiento (DOT).

1.- Definición.

El ámbito de aplicación está constituido por las supermanzanas expresamente grafiadas con las identificaciones DOT en el Plano O-3 del presente Plan Parcial y en la tabla adjunta:

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	% SUPERFICIE TOTAL
SS.LL.	COMUNICACIONES		240.139,91	11,18%
	EQUIPAMIENTO		18.845,89	0,88%
	G-DOT-1		25.861,00	1,20%
	M-DOT-1		33.241,87	1,55%
	M-DOT-2		29.429,83	1,37%
	Total EQUIPAMIENTO		107.378,59	5,00%
	ZONAS VERDES		221.637,20	10,32%
Total SS.LL.			569.155,70	26,50%
TITULARIDAD PRIVADA			1.578.414,30	73,50%
			2.147.570,00	100,00%

Será de aplicación la Ordenanza n.º 09 del POM de Guadalajara para la Edificación para usos Dotacionales.

No se podrá localizar en los Equipamientos elementos pertenecientes a infraestructuras de servicio (comunicaciones, energía eléctrica, etc.) ni servir para regulaciones altimétricas de la ordenación.

CAPÍTULO 10. CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN

Será obligatoria la constitución de una Entidad de Conservación, en aplicación de las salvedades especificadas en el punto 1 del artículo 135 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la

Actividad Urbanística, por cada unidad de actuación urbanizadora, que será responsable de la conservación de la urbanización de carácter público desde el momento que la obra de urbanización pública sea recepcionada por la administración actuante. Hasta

ese momento el mantenimiento de la urbanización será competencia del Agente Urbanizador. A partir de ese momento el mantenimiento de la urbanización se gestionará según la tabla adjunta:

	TITULARIDAD	MANTENIMIENTO
COMUNICACIONES (VEST)	Pública Ayuntamientos	Privado Entidad de conservación
ZONAS VERDES (ZV)	Pública Ayuntamientos	Privado Entidad de conservación
EQUIPAMIENTOS (DOT)	Pública Ayuntamientos	Público Ayuntamientos
RESERVA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES (RIL)	Privada Agente Urbanizador	Privado Entidad de Conservación

La obligación de conservación de la urbanización a cargo de la Entidad de Conservación prevista en la modificación puntual del P.G.O.U de 13/04/2009 y en la cláusula 13ª del convenio urbanístico, no podrá tener una duración inferior a 25 años, de acuerdo con lo previsto en los informes de sostenibilidad económica de los PEIs de accesos, abastecimiento, y saneamiento. Así pues, la Entidad de Conservación no podrá disolverse hasta que no se acredite que es económicamente sostenible para el municipio asumir la conservación del ámbito y en ningún caso antes de haber transcurrido el plazo de 25 años contados a partir de la recepción de la urbanización.

La disolución de la Entidad Urbanística de conservación no podrá por tanto producirse antes de este plazo, transcurrido el cual y siempre que se justifique que la conservación y mantenimiento del ámbito no determinará déficit para la hacienda local de Marchamalo, éste podrá asumir la conservación del ámbito. El plazo de 25 años comenzará a contar partir de la recepción total de la urbanización.

A la recepción total o parcial de la obra de urbanización, los propietarios adjudicatarios de las parcelas de resultado, incluido en su caso el Ayuntamiento si ostentare propiedad derivada de la materialización de la cesión obligatoria de aprovechamiento, se constituirá de forma obligatoria en Entidad Urbanística de conservación tal y como establece el PGOU de Marchamalo de acuerdo con el artículo 135 del TRLOTAU.

Cada recepción parcial comportará la obligación de conservar y mantener las obras de urbanización recibidas a las parcelas que hayan adquirido la condición de solar y a todas aquéllas a las que se haya autorizado construcción o instalación alguna y a las que estén directamente servidas por las obras, instalaciones y servicios recibidos desde que hagan usos de los mismos, siendo de cuenta del Urbanizador, con cargo a la retribución que se fije, los costes que supongan hasta tanto esté válidamente constituida la Entidad y ésta asuma sus obligaciones.

CAPÍTULO 11. RESUMEN DE SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTOS

Artículo 29. Tabla resumen de superficies, edificabilidades y aprovechamientos (de carácter estimativo).

ÁREA DE REPARTO	NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	% SUPERFICIE TOTAL	EDIFICABILIDAD	APROVECHAMIENTO		
ARP-1000	SS.LL.	COMUNICACIONES G-VEST-1		100.097,72	4,66%	0,00	0,00		
		M-VEST-1		140.042,19	6,52%	0,00	0,00		
		Total COMUNICACIONES		240.139,91	11,18%	0,00	0,00		
		EQUIPAMIENTO G-DOT-1		18.845,89	0,88%	0,00	0,00		
		G-DOT-2		25.861,00	1,20%	0,00	0,00		
		M-DOT-1		33.241,87	1,55%	0,00	0,00		
		M-DOT-2		29.429,83	1,37%	0,00	0,00		
		Total EQUIPAMIENTO		107.378,59	5,00%	0,00	0,00		
		ZONAS VERDES G-ZV-1		89.414,16	4,16%	0,00	0,00		
		M-ZV-1		78.437,61	3,65%	0,00	0,00		
		M-ZV-2		27.603,06	1,29%	0,00	0,00		
		M-ZV-3		19.748,88	0,92%	0,00	0,00		
		M-ZV-4		6.433,49	0,30%	0,00	0,00		
		Total ZONAS VERDES		221.637,20	10,32%	0,00	0,00		
		Total SS.LL.		569.155,70	26,50%	0,00	0,00		
		TITULARIDAD PRIVADA		APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS G-AVP-1		26.163,25	1,22%	7.848,98	3.532,04
				M-AVP-1		37.181,95	1,73%	11.154,59	5.019,56
		Total APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS		63.345,20	2,95%	19.003,56	8,551,60		
		CENTRO DE SERVICIOS G-CIS-1				30.931,26	1,44%	30.931,26	49.518,60
		G-CIS-2				35.051,45	1,63%	35.051,45	56.114,71
		M-CIS-1				43.964,88	2,05%	43.964,88	78.229,58
		M-CIS-2				48.032,56	2,24%	48.032,56	85.467,47
		Total CENTRO DE SERVICIOS		157.980,15	7,36%	157.980,15	269.330,36		
	CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL G-CLI-1				193.155,14	8,99%	96.577,57	77.262,06	
	G-CLI-2				135.891,94	6,33%	67.945,97	54.356,78	
	G-CLI-3				62.205,67	2,90%	37.323,40	37.323,40	
	G-CLI-4				55.197,51	2,57%	34.774,43	34.774,43	
	M-CLI-1				229.788,73	10,70%	114.894,37	91.915,49	
	M-CLI-2				139.778,51	6,51%	69.889,26	55.911,40	
	M-CLI-3				56.969,79	2,65%	34.181,87	34.181,87	
	M-CLI-4				48.543,08	2,26%	30.582,14	30.582,14	
	M-CLI-5				44.279,05	2,06%	22.139,53	17.711,62	
	M-CLI-6				66.127,52	3,08%	33.063,76	26.451,01	
	M-CLI-7				41.710,29	1,94%	26.277,48	26.277,48	
	G-CLI-5				21.602,94	1,01%	13.609,85	13.609,85	
	Total CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL		1.095.250,17	51,00%	581.259,63	500.357,54			
	INTERMODAL G-TI-1				85.034,71	3,96%	14.735,49	6.630,97	
	M-TI-1				124.770,16	5,81%	21.621,17	9.729,53	
	Total INTERMODAL		209.804,87	9,77%	36.356,66	16.360,50			
	INFRAESTRUCTURAS G-RIL-1				13.187,64	0,61%	0,00	0,00	
	G-RIL-2				7.692,72	0,36%	0,00	0,00	
	M-RIL-1				7.946,53	0,37%	0,00	0,00	
	M-RIL-2				9.895,40	0,46%	0,00	0,00	
	M-RIL-3				1.075,88	0,05%	0,00	0,00	
	M-RIL-4				5.052,19	0,24%	0,00	0,00	
	M-RIL-5				7.183,55	0,33%	0,00	0,00	
	Total INFRAESTRUCTURAS		52.033,91	2,42%	0,00	0,00			
	Total TITULARIDAD PRIVADA		1.578.414,30	73,50%	794.600,00	794.600,00			
	Total ARP-1000		2.147.570,00	100,00%	794.600,00	794.600,00			

Artículo 30. Tabla resumen de superficies, edificabilidades y aprovechamientos para la Unidad de Actuación Urbanizadora 1 – Término Municipal de Guadalajara.

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	% SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	APROVECHAMIENTO	
SS.LL.	COMUNICACIONES G-VEST-1		100.097,72	11,12%	0,00	0,00	
	Total COMUNICACIONES		100.097,72	11,12%	0,00	0,00	
	EQUIPAMIENTO G-DOT-1		18.845,89	2,09%	0,00	0,00	
	G-DOT-2		25.861,00	2,87%	0,00	0,00	
	Total EQUIPAMIENTO		44.706,89	4,97%	0,00	0,00	
	ZONAS VERDES G-ZV-1		89.414,16	9,93%	0,00	0,00	
	Total ZONAS VERDES		89.414,16	9,93%	0,00	0,00	
	Total SS.LL.		234.218,77	26,01%	0,00	0,00	
	TITULARIDAD PRIVADA	APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS G-AVP-1		26.163,25	2,91%	7.848,98	3.532,04
		Total APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS		26.163,25	2,91%	7.848,98	3.532,04
CENTRO DE SERVICIOS G-CIS-1		30.931,26	3,44%	30.931,26	49.518,60		
G-CIS-2		35.051,45	3,89%	35.051,45	56.114,71		
Total CENTRO DE SERVICIOS		65.982,71	7,33%	65.982,71	105.633,30		
CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL G-CLI-1		193.155,14	21,45%	96.577,57	77.262,06		
G-CLI-2		135.891,94	15,09%	67.945,97	54.356,78		
G-CLI-3		62.205,67	6,91%	37.323,40	37.323,40		
G-CLI-4		55.197,51	6,13%	34.774,43	34.774,43		
G-CLI-5		21.602,94	2,40%	13.609,85	13.609,85		
Total CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL		468.053,20	51,99%	250.231,23	217.326,52		
INTERMODAL G-TI-1		85.034,71	9,44%	14.735,49	6.630,97		
Total INTERMODAL		85.034,71	9,44%	14.735,49	6.630,97		
INFRAESTRUCTURAS G-RIL-1		13.187,64	1,46%	0,00	0,00		
G-RIL-2		7.692,72	0,85%	0,00	0,00		
Total INFRAESTRUCTURAS		20.880,36	2,32%	0,00	0,00		
Total TITULARIDAD PRIVADA		666.114,23	73,99%	338.798,40	333.122,83		
		900.333,00	100,00%	338.798,40	333.122,83		

Artículo 31. Tabla resumen de superficies, edificabilidades y aprovechamientos para la Unidad de Actuación Urbanizadora 2 - Término Municipal de Marchamalo.

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	% SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	APROVECHAMIENTO
SS.LL.		COMUNICACIONES M-VEST-1	140.042,19	11,23%	0,00	0,00
	Total COMUNICACIONES		140.042,19	11,23%	0,00	0,00
		EQUIPAMIENTO M-DOT-1	33.241,87	2,67%	0,00	0,00
		M-DOT-2	29.429,83	2,36%	0,00	0,00
	Total EQUIPAMIENTO		62.671,70	5,02%	0,00	0,00
		ZONAS VERDES M-ZV-1	78.437,61	6,29%	0,00	0,00
		M-ZV-2	27.603,06	2,21%	0,00	0,00
		M-ZV-3	19.748,88	1,58%	0,00	0,00
		M-ZV-4	6.433,49	0,52%	0,00	0,00
	Total ZONAS VERDES		132.223,04	10,60%	0,00	0,00
Total SS.LL.			334.936,93	26,85%	0,00	0,00
TITULARIDAD PRIVADA		APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS M-AVP-1	37.181,95	2,98%	11.154,59	5.019,56
	Total APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS		37.181,95	2,98%	11.154,59	5.019,56
		CENTRO DE SERVICIOS M-CIS-1	43.964,88	3,52%	43.964,88	78.229,58
		M-CIS-2	48.032,56	3,85%	48.032,56	85.467,47
	Total CENTRO DE SERVICIOS		91.997,44	7,38%	91.997,44	163.697,06
		CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL M-CLI-1	229.788,73	18,42%	114.894,37	91.915,49
		M-CLI-2	139.778,51	11,21%	69.889,26	55.911,40
		M-CLI-3	56.969,79	4,57%	34.181,87	34.181,87
		M-CLI-4	48.543,08	3,89%	30.582,14	30.582,14
		M-CLI-5	44.279,05	3,55%	22.139,53	17.711,62
		M-CLI-6	66.127,52	5,30%	33.063,76	26.451,01
		M-CLI-7	41.710,29	3,34%	26.277,48	26.277,48
	Total CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL		627.196,97	50,29%	331.028,40	283.031,02
		INTERMODAL M-TI-1	124.770,16	10,00%	21.621,17	9.729,53
	Total INTERMODAL		124.770,16	10,00%	21.621,17	9.729,53
		INFRAESTRUCTURAS M-RIL-1	7.946,53	0,64%	0,00	0,00
		M-RIL-2	9.895,40	0,79%	0,00	0,00
		M-RIL-3	1.075,88	0,09%	0,00	0,00
		M-RIL-4	5.052,19	0,41%	0,00	0,00
		M-RIL-5	7.183,55	0,58%	0,00	0,00
Total INFRAESTRUCTURAS		31.153,55	2,50%	0,00	0,00	
Total TITULARIDAD PRIVADA			912.300,07	73,15%	455.801,60	461.477,17
			1.247.237,00	100,00%	455.801,60	461.477,17

CAPÍTULO 12. RESUMEN DE ORDENANZAS

Este punto ha de ser tenido como meramente informativo, cualquier discrepancia de su contenido respecto del articulado original predominará el de este último.

Artículo 32. Tabla resumen de ordenanzas.

SUELOS DE TITULARIDAD PRIVADA	ORDENANZAS	PARÁMETROS DE ORDENANZAS														
		GRADOS	Ocupación máxima (%)	Edificabilidad s/ parcela neta (m ² /m ²)	Altura máxima s/ rasante (m)	Plantas y entreplantas/ admisibles (nº)	Sótanos (n)	Parcela			Retranqueos de la edificación con respecto a			Plazas de aparcamiento exigidas		
								Parcela mínima (m ² S)	Frente mínimo (m)	Frente Máximo (m)	Acceso FFCC	Varios	Linderos			
SS.LL.	COMUNICACIONES (VEST)	0	0	0	0	-	-	0	0	0	0	0	0	0	0	1987/41 (PMR)**
	EQUIPAMIENTO (DOT)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	ZONAS VERDES (ZV)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	RESERVA LOCAL DE INFRAESTRUCTURAS (RL)	ÚNICO	No se fija	No se fija	No se fija	No se fija	No se fija	No se fija	No se fija	No se fija	No se fija	No se fija	No se fija	No se fija	No se fija	No se fija
SUELOS DE TITULARIDAD PRIVADA	APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS (AVP)	ÚNICO	/h	0,3000	15 /a	4 /b	6	10,000	50	No se fija	No se fija	No se fija	No se fija	10 /c	5 /c	1/100m ² c
	CENTRO DE SERVICIOS (CIS)	GRADO 1	/h	1,0000	18.5 /k	4 /e	6	500	10 /l	No se fija	No se fija	NO	NO	10	5	1/100m ² c
		GRADO 2	50,00%	1,0000	60 /k	15 /f	9	5,000	50	No se fija	No se fija	NO	NO	10 /m	5 /m	1/100m ² c
		GRADO 1	/h	/h (0,5/0,6/0,63)	15 /a	4 /b	6	250	10 /l	No se fija	No se fija	NO	NO	10 /c	5 /c	1/100m ² c
CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL (CLI)		GRADO 2	/h	/h (0,5/0,6/0,63)	15 /a	4 /b	6	2,000	10 /l	No se fija	No se fija	NO	NO	10 /c	5 /c	1/100m ² c
		GRADO 3	/h	/h (0,5/0,6/0,63)	15 /a	4 /b	6	10,000	10 /l	No se fija	No se fija	NO	NO	10 /c	5 /c	1/100m ² c
		GRADO 4	/h	/h (0,5/0,6/0,63)	15 /a	4 /b	6	10,000	10 /l	No se fija	No se fija	SI	SI	10 /c	5 /c	1/100m ² c
INTERMODAL (TI)	ÚNICO	No se fija	0,1735	15 /a	4 /j	6	No se fija	No se fija	No se fija	No se fija	SI	SI	5	5	1/100m ² c	

Podrá admitirse una altura superior en los frentes de fachada con instalaciones singulares representativas, hasta un máximo de 20m de altura.

/a Se permitirá un incremento de esta altura por razones tecnológicas (almacenamiento automatizado u otras).

/b Altura mínima de 2,50m libres.

/c Las alineaciones de fachadas con ataque para vehículos pesados tendrán un retranqueo mínimo de 15m respecto de las alineaciones exteriores.

/e Planas de edificación en altura más planta baja. Altura libre pisos de 2,85m. Altura libre planta baja de 4 m.

/f Planas de edificación en altura incluida planta baja. Altura libre pisos de 2,85m. Altura libre planta baja de 4 m.

/h La máxima ocupación de la edificación será la que resulte de la aplicación simultánea de las disposiciones sobre edificabilidad y retranqueos.

/i Altura mínima de 2,70m libres.

/k Altura máxima de la edificación a alero de cubierta.

/l No menor de 1/5 del fondo de la parcela o 10m.

/m Retranqueo de H (altura máxima de alero) /5 no menor de 5 m a lindero lateral y 10m a viario

/n Según carácter finalista y necesidad de viarios interiores de supermanzana.

o Será de aplicación la correspondiente ordenanza de las Normas Urbanísticas del POM.

** Mínimo a distribuir en el viario

1987/41 (PMR) Estacionamientos totales / Estacionamientos para Personas de Movilidad Reducida (PMR)

CAPÍTULO 13. FICHAS DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORAS

Este punto ha de ser tenido como meramente informativo, cualquier discrepancia de su contenido respecto del articulado original predominará el de este último.

Artículo 33. Ficha de la unidad de actuación 1 (UA1) – GUADALAJARA.

A	DENOMINACIÓN DEL ÁMBITO	UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA 1 (UA - 1) Termino Municipal de Guadalajara (Guadalajara)		
B	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANIZABLE		
C	PLANO DE SITUACIÓN	0.1. CLASIFICACIÓN, USOS GLOBALES, SISTEMAS GENERALES, ÁREAS DE REPARTO Y ÁMBITOS DE ACTUACIONES URBANIZADORAS DEL SECTOR 0.1.1. UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 - GUADALAJARA 0.3. CALIFICACIÓN DEL SUELO, USOS PORMENORIZADOS, IDENTIFICACIÓN DE SUPERMANZANAS, VIARIOS, ESPACIOS LIBRES, ZONAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS 0.3.1. UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 - GUADALAJARA		
D	DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	Desarrollo de la Unidad de Actuación Urbanizadora nº 1 del Sector SP pp 100 CIUDAD DEL TRANSPORTE de Área de Reparto ARP 1000 del POM de Guadalajara, correspondiente al ámbito perteneciente al término municipal de Guadalajara (Guadalajara).		
	D.1. Objetivos de la ordenación			
	D.2. Superficie total	900.333,00		m ²
	D.3. Superficie de SG adscritos	INTERIORES		EXTERIORES
	D.3.1. Zonas Verdes	0	m ²	0
	D.3.2. Equipamientos	0	m ²	0
	D.3.3. Red Viaria	0	m ²	0
	D.3.4. Participación en la financiación de nuevas infraestructuras	41,92%		
	D.4. Superficie del ámbito (Total-SG)	900.333,00		m ²
	D.5. Uso mayoritario	INDUSTRIAL CAT 3 Y 4.		
	D.6. Densidad poblacional	-		nº Hab
	D.7. Aprovechamiento objetivo del ámbito	0,37		u.a./m2
	D.8. Área de reparto y Aprovechamiento tipo	0,37		u.a./m2
	D.9. Porcentaje de cesión de aprovechamiento tipo	15		%
	D.10. Porcentaje mínimo de vivienda protegida	-		%
	D.11. Observaciones y condiciones de desarrollo	<p>DESARROLLO Y EJECUCIÓN: GESTIÓN INDIRECTA.</p> <p>REFERENCIA: CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTOS DE FECHAS 18 DE MARZO DE 2.005.</p> <p>PROPUESTA DETALLADA DEL ORGANISMO CONSORCIONADO DE CONSERVACIÓN ASUNCIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA PROPUESTA POR EL PLAN PARCIAL O MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL.</p> <p>PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA LA TOTALIDAD DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN.</p> <p>PROYECTO DE REPARCELACIÓN PARA LA TOTALIDAD DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN.</p> <p>LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA SERÁ EJECUTADA SEGÚN LAS DETERMINACIONES RECOGIDAS EN LA PROPOSICIÓN JURÍDICO ECONÓMICA Y EN EL CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE EL ADMINISTRACIÓN Y EL AGENTE URBANIZADOR UNA VEZ SE HAYA ADJUDICADO LA EJECUCIÓN DEL PLAN.</p> <p>EL ESTABLECIMIENTO DE LOS COEFICIENTES CORRECTORES DE PONDERACIÓN PARA EL CÁLCULO DEL APROVECHAMIENTO SERÁ REALIZADO POR EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN, SEGÚN EL PUNTO 3 DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.</p> <p>PROPORCIONALIDAD EN EL REPARTO DE APROVECHAMIENTOS POR USOS ENTRE UNIDADES DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON EL % DE LA SUPERFICIE BRUTA DEL SECTOR QUE DESARROLLA SANEAMIENTO SEPARATIVO.</p> <p>AUTONOMÍA TÉCNICA Y FUNCIONAL DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA.</p> <p>CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS A Y B DEL OFICIO 116737/06 A/C, INFORME DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO A LA "MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL POM DE GUADALAJARA PARA LA INSTALACIÓN DE LA CIUDAD DEL TRANSPORTE DE GUADALAJARA".</p> <p>RESOLUCIÓN CONJUNTA PARA LAS DOS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE CONEXIONES A REDES VIARIAS NACIONALES, AUTONÓMICAS Y LOCALES, FERROCARRILES, MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL NOROCCIDENTE, GAS NATURAL Y ELECTRICIDAD.</p> <p>INFRAESTRUCTURAS AUTÓNOMAS PARA LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA: ABASTECIMIENTO Y REGULACIÓN, SANEAMIENTO DEPURACIÓN Y VERTIDO, RED ELÉCTRICA Y DE ALUMBRADO PÚBLICO, RED DE COMUNICACIONES, RED DE GAS Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA.</p> <p>NECESIDAD DE REALIZAR UN ANÁLISIS DE NIVELES SONOROS DE FORMA PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN.</p> <p>LAS CONEXIONES EXTERIORES VIARIAS, FERROVIARIAS Y DE REDES DE SERVICIO NO DEBERÁN AFECTAR A LA INTEGRIDAD DE LA VÍA PECUARIA Y TENDRÁN QUE SER COMPATIBLES CON LAS ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO, SERVIDUMBRE Y AFECTACIÓN DE LA CARRETERA CM-101.</p> <p>SE DEBERÁN RESPETAR LAS CONDICIONES DE URBANIZACIÓN DETERMINADAS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL PRELIMINAR.</p> <p>SE DEBERÁN RESPETAR LOS ENTORNOS DE PROTECCIÓN DE LOS YACIMIENTOS P.A. CITRA 1, P.A. CITRA 2, P.A. CITRA 3 Y P.A. CITRA 4, JUNTO CON LOS RESTANTES CONDICIONANTES DE URBANIZACIÓN, SEGÚN SE DETERMINA EN EL VISADO DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, RESOLUCIÓN DE 24/06/2008, DOCM Nº 137.</p> <p>DE ACUERDO CON LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE JULIO DE 2008 EMITIDA POR LA DELEGADA DE CULTURA, TURISMO Y ARTESANÍA DE GUADALAJARA EL 26 DE MARZO DE 2009, EL ENCLAVE DENOMINADO "P.A. CITRA 1", DEBERÁ DESTINARSE A ZONAS VERDES. CUALQUIER MOVIMIENTO DE TIERRAS VINCULADO CON EL AJARDINAMIENTO DEBERÁ CONTAR CON UN ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PREVIO QUE ACREDITE LA NO AFECTACIÓN A LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS.</p> <p>RESPECTO A LOS ENCLAVES "P.A. CITRA 2", "P.A. CITRA 3" Y "P.A. CITRA 4", CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS, DEBERÁ LLEVARSE A CABO UN ESTUDIO ARQUEOLÓGICO MEDIANTE SONDEOS DE VALORACIÓN. SI EL RESULTADO DE LOS MISMOS FUERA POSITIVO, SE DEBERÁN ESTABLECER POR PARTE DE ESA DELEGACIÓN LAS CONDICIONES NECESARIAS QUE ASEGUREN LA CONSERVACIÓN DE LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES DESCUBIERTOS.</p> <p>DEBERÁ REALIZARSE CONTROL ARQUEOLÓGICO DIRECTO DE TODOS LOS MOVIMIENTOS DE TERRENOS DE CARÁCTER CUATERNARIO (EXTRACCIÓN) GENERADOS POR LA OBRA CIVIL -POR PARTE DE UN ARQUEÓLOGO EXPRESAMENTE AUTORIZADO-, REALIZANDO LA CONSERVACIÓN IN SITU DE LOS BIENES INMUEBLES ASÍ COMO LA SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE ÉSTOS Y DE LOS RESTOS MUEBLES APARECIDOS (INFORMES ARQUEOLÓGICOS, MEMORIAS Y FICHAS INVENTARIO DE CARTA ARQUEOLÓGICA).</p>		

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA			
E.1. Reserva de suelo para sistemas locales			
E.1.1. Zonas Verdes	89.414,16	m ²	
E.1.2. Equipamientos	44.706,89	m ²	
E.1.3. Aparcamientos Públicos	847	nº de plazas	17 PMR
E.1.4. Red Viaria	125.760,00	m ²	Carácter estimativo
E.2. Superficie suelo neto lucrativo	640.451,95	m2	Carácter estimativo
E.3. Usos pormenorizados y Ordenanzas edificatorias de aplicación ZOUS DE APROVECHAMIENTO LUCRATIVO			
	USO CARACTERISTICO	ORDENANZA	
E.3.1. CENTRO LOGÍSTICO INTERMODAL	INDUSTRIAL CAT 4. TERCIARIO CAT 2 Y 3. DOTACIONAL CAT 1 Y 2. RESIDENCIAL CAT 2.	CLI	
E.3.2. CENTRO DE SERVICIOS	COMERCIAL - ALMACENAJE CAT. 2, 3 Y 4. TRANSPORTE CAT 3 Y 4. TRANSPORTE CAT 2 Y 3.	CIS	
E.3.3. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS	DOTACIONAL CAT 1 Y 2 DOTACIONAL CAT 2.	AVP	
E.3.4. INTERMODAL	INDUSTRIAL CAT 4.	TI	
E.4. Observaciones ZOUS DE APROVECHAMIENTO LUCRATIVO			
	USO COMPATIBLE	USO PROHIBIDO	
E.4.1. CENTRO LOGÍSTICO INTERMODAL	TERCIARIO CAT 2 Y 3. INDUSTRIAL CAT 3. COMERCIAL Y ALMACENAJE CAT 3 Y 4. TRANSPORTE CAT 3 Y 4. DOTACIONAL CAT 2. RESIDENCIAL CAT 1.	LOS RESTANTES	
E.4.2. CENTRO DE SERVICIOS	INDUSTRIAL CAT 1, 2 Y 5. RESIDENCIAL CAT 1. TERCIARIO CAT 2 Y 3.	LOS RESTANTES	
E.4.3. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS	COMERCIAL Y ALMACENAJE CAT 3 Y 4. INDUSTRIAL CAT 1, 2, 3, 4 Y 5. RESIDENCIAL CAT 1. TERCIARIO CAT 2 Y 3.	LOS RESTANTES	
E.4.4. INTERMODAL	TRANSPORTE CAT 3 Y 4. INDUSTRIAL. RESIDENCIAL CAT 1.	LOS RESTANTES	

Artículo 34. Ficha de la unidad de actuación 2 (UA2) – MARCHAMALO.

A DENOMINACIÓN DEL ÁMBITO	UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA 2 (UA - 2) Término Municipal de Marchamalo (Guadalajara)		
B CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANIZABLE		
C PLANO DE SITUACIÓN	0.1. CLASIFICACIÓN, USOS GLOBALES, SISTEMAS GENERALES, ÁREAS DE REPARTO Y ÁMBITOS DE ACTUACIONES URBANIZADORAS DEL SECTOR. 0.1.2. UNIDAD DE ACTUACIÓN 2 - MARCHAMALO 0.3. CALIFICACIÓN DEL SUELO, USOS PORMENORIZADOS, IDENTIFICACIÓN DE SUPERMANZANAS, VIARIOS, ESPACIOS LIBRES, ZONAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS 0.3.2. UNIDAD DE ACTUACIÓN 2 - MARCHAMALO		
D DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	Desarrollo de la Unidad de Actuación Urbanizadora nº 2 del Sector SP pp 100 CIUDAD DEL TRANSPORTE de Área de Reparto ARP 1000 del POM de Guadalajara, correspondiente al ámbito perteneciente al término municipal de Marchamalo (Guadalajara).		
D.1. Objetivos de la ordenación			
D.2. Superficie total	1.247.237,00		m²
D.3. Superficie de SG adscritos	INTERIORES	EXTERIORES	
D.3.1. Zonas Verdes	0	0	m ²
D.3.2. Equipamientos	0	0	m ²
D.3.3. Red Viaria	0	0	m ²
D.3.4 Participación en la financiación de nuevas Infraestructuras	58,08%		
D.4. Superficie del ámbito (Total-SG)	1.247.237,00		m²
D.5. Uso mayoritario	INDUSTRIAL CAT 3 Y 4.		
D.6. Densidad poblacional	-		nº Hab
D.7. Aprovechamiento objetivo del ámbito	0,37		u.a./m2
D.8. Área de reparto y Aprovechamiento tipo	0,37		u.a./m2
D.9. Porcentaje de cesión de aprovechamiento tipo	15		%
D.10. Porcentaje mínimo de vivienda protegida	-		%
D.11. Observaciones y condiciones de desarrollo	<p>DESARROLLO Y EJECUCIÓN: GESTIÓN INDIRECTA.</p> <p>REFERENCIA: CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTOS DE FECHAS 18 DE MARZO DE 2.005. PROPUESTA DETALLADA DEL ORGANISMO CONSORCIONADO DE CONSERVACIÓN ASUNCIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA PROPUESTA POR EL PLAN PARCIAL O MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL. PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA LA TOTALIDAD DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN. PROYECTO DE REPARCELACIÓN PARA LA TOTALIDAD DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN. LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA SERÁ EJECUTADA SEGÚN LAS DETERMINACIONES RECOGIDAS EN LA PROPOSICIÓN JURÍDICO ECONÓMICA Y EN EL CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE AL ADMINISTRACIÓN Y EL AGENTE URBANIZADOR UNA VEZ SE HAYA ADJUDICADO LA EJECUCIÓN DEL PAU. EL ESTABLECIMIENTO DE LOS COEFICIENTES CORRECTORES DE PONDERACIÓN PARA EL CÁLCULO DEL APROVECHAMIENTO SERÁ REALIZADO POR EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN, SEGÚN EL PUNTO 3 DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. PROPORCIONALIDAD EN EL REPARTO DE APROVECHAMIENTOS POR USOS ENTRE UNIDADES DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON EL % DE LA SUPERFICIE BRUTA DEL SECTOR QUE DESARROLLA SANEAMIENTO SEPARATIVO. AUTONOMÍA TÉCNICA Y FUNCIONAL DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA. CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS A Y B DEL OFICIO 116737/06 AC, INFORME DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DELTAJO A LA "MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL POM DE GUADALAJARA PARA LA INSTALACIÓN DE LA CIUDAD DEL TRANSPORTE DE GUADALAJARA". RESOLUCIÓN CONJUNTA PARA LAS DOS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE CONEXIONES A REDES VIARIAS NACIONALES, AUTONÓMICAS Y LOCALES, FERROCARRILES, MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL NOROCCIDENTE, GAS NATURAL Y ELECTRICIDAD. INFRAESTRUCTURAS AUTÓNOMAS PARA LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA: ABASTECIMIENTO Y REGULACIÓN, SANEAMIENTO DEPURACIÓN Y VERTIDO, RED ELÉCTRICA Y DE ALUMBRADO PÚBLICO, RED DE COMUNICACIONES, RED DE GAS Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA. NECESIDAD DE REALIZAR UN ANÁLISIS DE NIVELES SONOROS DE FORMA PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN. LAS CONEXIONES EXTERIORES VIARIAS, FERROVIARIAS Y DE REDES DE SERVICIO NO DEBERÁN AFECTAR A LA INTEGRIDAD DE LA VÍA Pecuaria Y TENDRÁN QUE SER COMPATIBLES CON LAS ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO, SERVIDUMBRE Y AFECTACIÓN DE LA CARRETERA CM-101. SE DEBERÁN RESPETAR LAS CONDICIONES DE URBANIZACIÓN DETERMINADAS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL PRELIMINAR. SE DEBERÁN RESPETAR LOS ENTORNOS DE PROTECCIÓN DE LOS YACIMIENTOS P.A. CITRA 1, P.A. CITRA 2, P.A. CITRA 3 Y P.A. CITRA 4, JUNTO CON LOS RESTANTES CONDICIONES DE URBANIZACIÓN, SEGÚN SE DETERMINA EN EL VISADO DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, RESOLUCIÓN DE 24/06/2008, DOCM Nº 137. DE ACUERDO CON LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE JULIO DE 2008 EMITIDA POR LA DELEGADA DE CULTURA, TURISMO Y ARTESANÍA DE GUADALAJARA EL 26 DE MARZO DE 2009, EL ENCLAVE DENOMINADO "P.A.CITRA 1", DEBERÁ DESTINARSE A ZONAS VERDES. CUALQUIER MOVIMIENTO DE TIERRAS VINCULADO CON EL AJAJARDINAMIENTO DEBERÁ CONTAR CON UN ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PREVIO QUE ACREDITE LA NO AFECTACIÓN A LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS. RESPECTO A LOS ENCLAVES "P.A. CITRA 2", "P.A. CITRA 3" Y "P.A. CITRA 4", CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS, DEBERÁ LLEVARSE A CABO UN ESTUDIO ARQUEOLÓGICO MEDIANTE SONDEOS DE VALORACIÓN. SI EL RESULTADO DE LOS MISMOS FUERA POSITIVO, SE DEBERÁN ESTABLECER POR PARTE DE ESA DELEGACIÓN LAS CONDICIONES NECESARIAS QUE ASEGUREN LA CONSERVACIÓN DE LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES DESCUBIERTOS. DEBERÁ REALIZARSE CONTROL ARQUEOLÓGICO DIRECTO DE TODOS LOS MOVIMIENTOS DE TERRENOS DE CARÁCTER CUATERNARIO (EXTRACCIÓN) GENERADOS POR LA OBRA CIVIL -POR PARTE DE UN ARQUEÓLOGO EXPRESAMENTE AUTORIZADO- REALIZANDO LA CONSERVACIÓN IN SITU DE LOS BIENES INMUEBLES ASÍ COMO LA SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE ÉSTOS Y DE LOS RESTOS MUEBLES APARECIDOS [INFORMES ARQUEOLÓGICOS, MEMORIAS Y FICHAS INVENTARIO DE CARTA ARQUEOLÓGICA]. EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS DETERMINACIONES DEL CÓDIGO DE ACCESIBILIDAD DE CASTILLA - LA MANCHA.</p>		

E DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA			
E.1. Reserva de suelo para sistemas locales			
E.1.1. Zonas Verdes	132.223,04	m ²	
E.1.2. Equipamientos	62.671,70	m ²	
E.1.3. Aparcamientos Públicos	1.140	nº de plazas	23 PMR
E.1.4. Red Vialia	174.240,00	m ²	Carácter estimativo
E.2. Superficie suelo neto lucrativo	878.102,26	m²	Carácter estimativo
E.3. Usos pormenorizados y Ordenanzas edificatorias de aplicación ZÓUs DE APROVECHAMIENTO LUCRATIVO			
	USO CARACTERÍSTICO	ORDENANZA	
E.3.1. CENTRO LÓGISTICO INTERMODAL	INDUSTRIAL CAT 4. TERCIARIO CAT 2 Y 3. DOTACIONAL CAT 1 Y 2.	CLI	
E.3.2. CENTRO DE SERVICIOS	RESIDENCIAL CAT 2. COMERCIAL - ALMACENAJE CAT , 2, 3 Y 4.	CIS	
E.3.3. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS	TRANSPORTE CAT 3 Y 4. TRANSPORTE CAT 2 Y 3. DOTACIONAL CAT 1 Y 2	AVP	
E.3.4. INTERMODAL	DOTACIONAL CAT 2. INDUSTRIAL CAT 4.	TI	
E.4. Observaciones ZÓUs DE APROVECHAMIENTO LUCRATIVO			
	USO COMPATIBLE	USO PROHIBIDO	
E.3.1. CENTRO LÓGISTICO INTERMODAL	TERCIARIO CAT 2 Y 3. INDUSTRIAL CAT 3. COMERCIAL Y ALMACENAJE CAT 3 Y 4. TRANSPORTE CAT 3 Y 4. DOTACIONAL CAT 2.	LOS RESTANTES	
E.3.2. CENTRO DE SERVICIOS	RESIDENCIAL CAT 1. INDUSTRIAL CAT 1,2 Y 5. RESIDENCIAL CAT 1. TERCIARIO CAT 2 Y 3.	LOS RESTANTES	
E.3.3. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS	COMERCIAL Y ALMACENAJE CAT 3 Y 4. INDUSTRIAL CAT 1,2,3,4 Y 5. RESIDENCIAL CAT 1. TERCIARIO CAT 2 Y 3.	LOS RESTANTES	
E.3.4. INTERMODAL	TRANSPORTE CAT 3 Y 4. INDUSTRIAL. RESIDENCIAL CAT 1.	LOS RESTANTES	

CAPÍTULO 14. PLANOS DE INFORMACIÓN DE ESTE PLAN PARCIAL. ESCALA. TAMAÑO DE PAPEL

ANÁLISIS DEL TERRITORIO

I.0. PLANO DE COORDINACIÓN DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL PAU 1:5.000 A1

I.1. SITUACIÓN 1:20.000 A1

I.2. ESTADO ACTUAL DEL SECTOR Y SU ENTORNO: DELIMITACIÓN, ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD Y AFECCIONES 1:6.000 A1

I.2.1. TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALAJARA 1:2.500 A1

I.2.2. TÉRMINO MUNICIPAL DE MARCHAMALO 1:2.500 A1

I.3. ESTADO ACTUAL DEL SECTOR Y SU ENTORNO: TOPOGRAFÍA, FOTOGRAFÍA AÉREA, USOS DEL SUELO E INFRAESTRUCTURAS 1:5.000 A1

PLANEAMIENTO VIGENTE

I.4. PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL 1:50.000 A1

I.5. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL 1:10.000 A1

I.6. PLANO DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SECTOR 1:5.000 A1

CAPÍTULO 15. PLANOS DE ORDENACIÓN DE ESTE PLAN PARCIAL. ESCALA. TAMAÑO DE PAPEL

PLANOS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

O.1. CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN USOS GLOBALES, ÁREAS DE REPARTO Y ÁMBITOS DE

ACTUACIONES URBANIZADORAS DEL SECTOR 1:6.000 A1

O.1.1. UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 - GUADALAJARA 1:2.000 A0

O.1.2. UNIDAD DE ACTUACIÓN 2 - MARCHAMALO 1:2.000 A0

O.2. INFRAESTRUCTURAS GENERALES. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURAS DE ACCESO VIARIO, FERROVIARIO Y CONEXIONES EXTERIORES DE REDES DE SERVICIOS 1:6.000 A1

PLANOS DE ORDENACIÓN DETALLADA

O.3. CALIFICACIÓN DEL SUELO. USOS PORMENORIZADOS, IDENTIFICACIÓN DE SUPERMANZANAS, VIARIOS, ESPACIOS LIBRES, ZONAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS 1:6.000 A1

O.3.1. UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 - GUADALAJARA 1:2.000 A0

O.3.2. UNIDAD DE ACTUACIÓN 2 - MARCHAMALO 1:2.000 A0

O.4. CALIFICACIÓN DEL SUELO. AFECCIONES Y ÁREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN 1:6.000 A1

O.4.1. UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 - GUADALAJARA 1:2.000 A0

O.4.2. UNIDAD DE ACTUACIÓN 2 - MARCHAMALO 1:2.000 A0

O.5. RED VIARIA. ALINEACIONES Y RASANTES 1:6.000 A1

O.5.1. UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 - GUADALAJARA 1:2.000 A0

O.5.2. UNIDAD DE ACTUACIÓN 2 - MARCHAMALO 1:2.000 A0

O.6. RED VIARIA. SECCIONES TIPO DE VIARIO 1:100/1:10.000 A1

O.7. RED VIARIA. ESTACIONAMIENTOS Y ACCESIBILIDAD 1:6.000 A1

O.7.1. UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 - GUADALAJARA 1:2.000 A0

O.7.2. UNIDAD DE ACTUACIÓN 2 - MARCHAMALO 1:2.000 A0

O.8. RED VIARIA. ACCESIBILIDAD EXTERIOR 1:4.000 A1

O.9. RED FERROVIARIA. ACCESIBILIDAD EXTERIOR 1:6.000 A1

O.10. REDES DE SERVICIO. ABASTECIMIENTO 1:4.000 A1

O.11. REDES DE SERVICIO. SANEAMIENTO PLUVIALES 1:4.000 A1

O.12. REDES DE SERVICIO. SANEAMIENTO RESIDUALES 1:4.000 A1

O.13. REDES DE SERVICIO. ENERGÍA ELÉCTRICA 1:4.000 A1

O.14. REDES DE SERVICIO. TELECOMUNICACIONES 1:4.000 A1

O.15. REDES DE SERVICIO. ALUMBRADO PÚBLICO 1:4.000 A1

O.16. CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN 1:4.000 A1

O.17. PLAN DE ETAPAS 1:4.000 A1

O.18. IMAGEN FINAL ORIENTATIVA. ALTERNATIVA 1 1:4.000 A1

O.19. IMAGEN FINAL ORIENTATIVA. ALTERNATIVA 2 1:4.000 A1

CAPÍTULO 16. ANEXOS

Anexo 1: Orden de 13/04/2009, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara. [Texto normativo publicado en el DOCM n.º 80 de 28/04/2009].

Anexo 2: Visado de la Consejería de Cultura de 1 de julio de 2008

Anexo 3: Visado de la Consejería de Cultura de 26 de marzo de 2009

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO A LA RED GENERAL

NORMAS URBANÍSTICAS

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de las presentes normas es regular las condiciones de implantación de las infraestructuras

de conexión del sector SPpp100 "Ciudad del Transporte" a la red general de abastecimiento, así como de las instalaciones comunes de las dos unidades de actuación en las que se divide el desarrollo del sector -correspondientes a los términos municipales de Guadalajara y Marchamalo-, pertenecientes a la red de abastecimiento.

Artículo 2. Aplicación.

Las determinaciones contenidas en las presentes Normas Urbanísticas son las condiciones que deberán tenerse en cuenta en todos los documentos de ejecución del presente Plan Especial, así como en los Proyectos de Urbanización de las unidades de actuación de Guadalajara y Marchamalo en el sector SPpp100 "Ciudad del Transporte", en la medida en que se ven afectadas por el ámbito señalado en el plano ORD-01 "Delimitación del ámbito del Plan Especial".

Artículo 3. Vigencia.

La ordenación detallada que se contiene en las presentes normas así como en los planos de ordenación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 4. Interpretación.

Las determinaciones de la presente Ordenación Detallada se interpretarán conforme a los criterios establecidos en la Modificación Puntual del POM y en los artículos 6 y 9 de las Normas Urbanísticas del POM de Guadalajara.

Artículo 5. Revisión y modificación.

La revisión y modificación se realizará conforme a lo dispuesto en el TR LOTAU y sus reglamentos.

CAPÍTULO 2: CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN

Artículo 6. Calidad.

Las condiciones de calidad de las infraestructuras recogidas en el presente Capítulo deberán ser supervisadas por una empresa de Control de Calidad, que deberá redactar informes periódicos durante el transcurso de las obras y un informe final necesario para la recepción de las mismas por el Ayuntamiento y para la concesión de licencias de primera ocupación, en su caso.

Artículo 7. Características generales de la instalación.

La red de distribución de abastecimiento de agua deberá garantizar una presión mínima de 2,5 atmósferas a pie de parcela, en la hipótesis de caudal punta. Ésta se ejecutará con tubería de fundición dúctil tipo enchufe/campana.

Los consumos de agua genéricos (o de pre dimensionamiento) para sectores de actividad indus-

trial, según las estimaciones del Plan Hidrológico de la Confederación Hidrográfica del Tajo, son de 4.000 m³/Ha x año.

El caudal medio calculado para la red de abastecimiento e incendios prevista para el sector SPpp100 "Ciudad del Transporte" es de 42,80 l/s, o lo que es lo mismo 3.697,92 m³/día.

La infraestructura común de suministro de agua para la red de abastecimiento e incendios previsto para las unidades de actuación de Guadalajara y Marchamalo del sector SPpp100 "Ciudad del Transporte" se realizará mediante un sistema compuesto por red de aducción y depósito elevado. La definición pormenorizada de dichas infraestructuras se fijará en los proyectos específicos correspondientes, pero las características generales de los mismos son las siguientes:

Depósito: Cota aproximada de implantación, 680,50 m.s.n.m.

Capacidad aproximada 4.000 m³.

Conexión del depósito a la red general: Tubería de fundición dúctil PN16 de Ø300 mm.

El depósito se conectará, una vez sustituido el tramo existente por la JCCM en el proyecto de dupli-

cación de la CM-101, a la tubería general de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en el tramo Yunquera de Henares – Guadalajara, de diámetro 800 mm que discurre paralela a la carretera CM-101 o, en su defecto a la tubería existente del mismo diámetro. La conexión prevista contempla una conducción de alimentación al depósito de aproximadamente 1.450 metros lineales. La definición pormenorizada de dichas infraestructuras se fijará en los proyectos específicos de infraestructuras exteriores correspondientes.

Se atenderá a lo dispuesto en las Instrucciones y Normas vigentes en el momento de la redacción de los proyectos, así como a lo indicado tanto en el Plan de General de Ordenación Urbana como en el Pliego de Condiciones Técnicas y Normas de Ejecución de las Obras de Urbanización del sector SPpp100 y en el Pliego de Condiciones del presente Plan Especial incluido en el Anexo 5.

Artículo 9. Caudales de cálculo.

Los datos de cálculo del sector se presentan en la siguiente tabla:

SECTOR CDT		CÁLCULO DE CAUDALES DE ABASTECIMIENTO		
TERCIARIO ESPECIAL				
ZONAS	Caudal unitario equiv (l/s· ha)	Superficie (m ²)		Caudal medio por manzana (l/s)
TOTAL IT		1.488.709,01		32,765
EQUIPAMIENTO				
ZONAS	Caudal unitario s/ CYII (l/m ² · día)	Superficie (m ²)	Edif (m ²)	Caudal medio por manzana (l/s)
TOTAL EQUIP		108.355,67	81.266,75	8,053
ZONAS VERDES				
ZONAS	Caudal unitario equiv (l/s· ha)	Superficie (m ²)		Caudal medio por manzana (l/s)
TOTAL Z.V.		252.667,07		1,982
HIDRANTES DE 100 mm				
N.º	Caudal unitario (l/s)		n.º hidrantes funcionando simultáneamente	Caudal máximo (l/s)
140	16,66		2	33,32
TOTAL HIDRANTES				33,32
SUPERFICIE TOTAL	2.147.569,38	CAUDAL MEDIO (l/s)		42,8
SUP A ABASTECER (sin Z.V. y Viario)	1.543.464,61	CAUDAL PUNTA (l/s)		89,024
Coef. Punta	2,08	Q PUNTA + 2 HIDR (l/s)		122,344

Artículo 10. Dimensionamiento de la conducción de alimentación.

El dimensionamiento de la conducción de alimentación al depósito se realizará a caudal medio (caudal diario repartido uniformemente durante las 24 horas), teniendo en cuenta que el depósito tiene una capacidad aproximada de 4.000 m³ y considerando un llenado del mismo a diario. Así se obtendría que:

$$Q_m \text{ (l/s)} = \text{Demanda total (m}^3\text{/día)} / 86,40 = 46,30 \text{ l/s}$$

Según esto, y teniendo en cuenta que para conducciones forzadas y para caudal medio las velocidades recomendables entre 0,5 y 1,5 m/s, para evitar tener pérdidas de carga excesivas, se estima ejecutar la conducción de alimentación al depósito con tubería de fundición dúctil enchufe/campana de Ø 300 mm, en la que se obtiene una velocidad de 0,651 m/s y unas pérdidas de cargas por rozamiento de 1,375 mm/m.

$$1,375 \text{ mm/m} \times 1.400 \text{ ml de tubería} / 1.000 = 1,84 \text{ m.c.a.} = 0,234 \text{ Kg/cm}^2$$

El pre dimensionamiento de las redes de distribución tiene carácter orientativo, obteniéndose en la redacción definitiva de los proyectos de ejecución las dimensiones definitivas.

Artículo 11. Depósito de abastecimiento.

Se asegurará el suministro de las zonas a desarrollar, según las previsiones del POM, mediante la construcción de un depósito de regulación de 3.500 + 500 m³, debiendo garantizarse una presión no inferior a 2,5 Kg/m² en consumo punta para la acometida de la parcela más desfavorable.

La parcela donde se ubicará este depósito se denomina G-RIL2, con una cota de terreno a talud de 680,50 m.

En el diseño se incluye un depósito nodriza semienterrado y concéntrico con el fuste central de apoyo del depósito elevado, configurando una estructura compacta con un funcionamiento hidráulico simple.

Este depósito es, en realidad, una única unidad estructural que contiene dos sistemas de almacenamiento de agua independientes para los municipios de Guadalajara y Marchamalo respectivamente. Así, el conjunto estará partido simétricamente, en toda su estructura excepto el fuste y la cámara de llaves.

El depósito principal (inferior) deberá estructurarse en dos módulos de 1.750 m³, y cada uno de ellos abastecerá a una de las dos unidades de actuación en las que está dividido el SPpp100, pertenecientes a los municipios de Guadalajara y Marchamalo, disponiendo cada uno su contador de salida independiente. A su vez cada uno de estos dos módulos estará dividido en otros dos aproximadamente iguales, de la mitad de capacidad, pudiendo funcionar independientemente, lo cual facilitará las labores de mantenimiento y limpieza.

En el depósito deberá quedar integrada una única cámara de bombas, donde irán también los des-

agües de fondo, rebosaderos, etc., posibilitando su acceso hasta el interior del fuste.

El fuste en su interior dispondrá de unas escaleras de acceso al depósito elevado y cámara de bombeo. El depósito elevado tendrá forma troncocónica, y en él se prevé un paso de hombre para acceder a la parte superior de la cubierta.

Las conducciones interiores del depósito, en concreto las de la cámara de bombeo, se diseñarán en acero con bridas de plato soldada.

La elevación se prevé constituida por cuatro bombas de eje horizontal. El caudal a elevar es el correspondiente a la hipótesis de caudal punta + dos hidrantes, por municipio, por lo que el caudal unitario por bomba es de 30,6 l/seg., debiéndose elevar el agua hasta una altura geométrica de 33,25 m más un metro de resguardo en el punto alto de llenado del depósito superior.

Con estas hipótesis tendremos:

Caudal a elevar por bomba: 30,6 l/s. (la mitad del Qpta + 2 hidrantes por municipio)

Tubería de Impulsión D = 300 mm. (Acero)

Velocidad de circulación: 0,92 m/seg.

Pérdida de carga unitaria: 0,0021 m/m

Longitud: 53,5 m.

Codos 90° (3)

Longitud Virtual = 53,5 m + 3 x 5 = 68,5 m.

H manométrica = 34,25 + 68,5 x 0,0021 = 34,4 m.

Pot. Bomba = 61,2 x 34,4 / 75 x 0,7 = 40,1 CV

Potencia Motor = (40,1 / 0,90) x 0,736 = 32,79 Kw
~ 35 Kw

El sistema hidráulico deberá quedar dotado de desagüe de fondo, rebosaderos, hidroniveles y red de drenaje, a fin de garantizar su correcto funcionamiento.

Artículo 12. Hinca.

La hinca a realizar se encuentra ubicada al Noroeste del Sector SP-100 "Ciudad del Transporte" del POM de Guadalajara y Marchamalo y conecta la conducción de alimentación de la red de abastecimiento interior con la red general de transporte de la M.A.S. de acuerdo con la reglamentación y normas en vigor.

El acceso a la zona de actuación se realizará a través de la propia carretera CM-101.

La conducción de alimentación de la red de abastecimiento interior del Sector SPpp100 está proyectada con un diámetro de 300 mm y se conectará a la red de transporte de la M.A.S. retranqueada de diámetro 800 mm o, en su defecto a la tubería existente del mismo diámetro.

La método de hincado será mediante escudo cerrado. La hinca tiene una longitud de 60,60 metros con una profundidad desde las vías de la línea de Ferrocarril Madrid – Barcelona hasta la generatriz superior de la vaina de 3,00 m. Bajo la carretera CM-101 está profundidad será como mínimo de 3,5 m.

La camisa de la hinca se realizará con un diámetro de 500 mm.

Se instalarán arquetas de registro a ambos lados de las vías en las que se instalarán las llaves de corte.

En el plano ORD-04 "Perfiles longitudinales" se incluye el perfil longitudinal de la hinca.

Para su ejecución se realizará la siguiente metodología de trabajo:

Pozo de ataque: Lo primero que se debe acometer es la construcción del pozo de ataque con las dimensiones necesarias para poder montar el equipo de perforación. Estas dimensiones están sujetas al diámetro y longitud de los tubos, los cuales también condicionan el tipo de maquinaria que se va a utilizar.

Sinfin: Sobre un bastidor metálico situado en el pozo de ataque, se coloca la perforadora y el tubo en el que previamente se habrá introducido el sinfin con el correspondiente trépano cabezal de corte.

La máquina tiene dos movimientos. Uno de ellos es longitudinal, y permite el avance simultáneo del tubo y el sinfin. El otro movimiento es de rotación del sinfin, y permite el taladro del terreno, además de la extracción de las tierras.

Cuando se ha perforado el primer tubo, se retrocede la máquina hasta su posición inicial, se coloca el segundo tubo sinfin en su interior, se empalman sinfin a sinfin mediante un bulón o tornillo y, por último, se suelda en todo su perímetro tubo a tubo, repitiendo la operación hasta que el tubo aparezca en el pozo de salida.

Características especiales:

El proyecto de ejecución deberá valorar la necesidad de uso de estaciones intermedias para fraccionar los tramos de tubería respecto al empuje.

Para reducir el rozamiento entre el tubo y el terreno se realizarán inyecciones de bentonita a través de orificios en el tubo diseñados para tal fin.

Equipo básico de hinca. Debe estar compuesto por:

Estación hidráulica principal de empuje, que acciona los cilindros principales de empuje, así como las posibles estaciones intermedias instaladas.

Bastidor, cilindros hidráulicos de empuje, placa o superficie de reparto de esfuerzos y aro de empuje. Todos estos componentes se instalan en el pozo de ataque.

Escudo mecánico de perforación con su correspondiente herramienta de corte (excavadora o rozadora de ataque puntual). La herramienta de excavación viene determinada por las características geológicas y geotécnicas del terreno.

Sistema de extracción (vagonetas o tren eléctrico).

Equipo de guiado (emisor de láser u otro tipo de equipo utilizado en este tipo de obras).

Grúa o sistema de elevación de vagonetas así como para posicionamiento de los tubos.

Generador eléctrico o suministro de energía eléctrica.

Sistema de inyección de lodos bentoníticos para reducir el rozamiento de la tubería.

Capítulo 3: Otras Condiciones.

Artículo 13. Regulación de los retranqueos a los predios colindantes y de los accesos a los mismos.

Las instalaciones incluidas dentro del límite del sector SPpp100 no producen ningún tipo de retranqueo "per se", sino que se aplican los retranqueos de las ordenanzas incluidas en el Plan Parcial del sector SPpp100.

Las instalaciones exteriores al sector SPpp100 no producen retranqueos. En el caso de ejecutar algún tipo de instalación o actividad en el trazado de la tubería habrán de tomarse las medidas necesarias para su protección. Estas medidas deberán ser establecidas por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, como titular al que se cederán las instalaciones.

En ningún caso con la ejecución de la instalación, se dificulta el acceso a los predios colindantes.

Artículo 14. Regulación de las interferencias de tráfico con vías públicas.

Durante la ejecución de las obras no habrá interferencias con vías públicas existentes, ya que las obras se harán de manera simultánea al viario de la Ciudad del Transporte.

En el caso de reparación de averías, la interferencia en el tráfico del viario de la Ciudad del Transporte es mínima puesto que el trazado de la tubería discurre bajo acera tal y como se refleja en el plano de ordenación ORD-05 "Secciones tipo".

Respecto al tráfico de la carretera CM-101, no se verá afectado durante la ejecución de las obras puesto que se realizan en hinca bajo la misma.

Artículo 15. Restricciones de uso.

Uso de las instalaciones

Las instalaciones objeto del presente Plan Especial son para uso exclusivo de la Ciudad del Transporte, quedando prohibido su uso para cualquier otro sector.

Medidas de protección a tomar en caso de que se realicen otras obras posteriores que puedan interferir con las instalaciones

Distancias

Según se refleja en las Instrucciones Técnicas de abastecimiento aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, las distancias mínimas a respetar serán respecto a las instalaciones de saneamiento, siendo su condición la de mantener una distancia mínima de 1 (un) metro, tanto en planta como en alzado.

Para el resto de servicios no normados, como recomendación, se adoptan los criterios de las Normas para el Abastecimiento de Aguas del CYII, que adoptan las siguientes distancias:

	Separación en planta	Separación en alzado
- Respecto a redes de gas:	50 cm	50 cm
- Respecto a Electricidad-alta:	30 cm	30 cm
- Respecto a Electricidad-baja:	20 cm	20 cm
- Respecto a Comunicaciones:	30 cm	30 cm

Instalación al descubierta

En el caso en que la instalación tuviera que ser descubierta, dándose la circunstancia de quedar en el aire la tubería y siendo esta de fundición dúctil con tramos de 6 metros, se tendrá especial cuidado en apuntalarla, disponiendo de un mínimo de dos puntales por tubo.

En el momento de volver a restituir el terreno, este deberá ejecutarse con el mismo tipo de material existente previamente y con las mismas condiciones de compactación y acabado de ejecución.

Artículo 16. Modernización de las instalaciones.

La vida útil prevista para las instalaciones es de 25 años. En el último año de este periodo deberá efectuarse un informe sobre el estado de las instalaciones. Si fuera necesario deberán renovarse las instalaciones.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE ACCESO FERROVIARIO AL SECTOR SP.PP.100

NORMAS URBANÍSTICAS

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de las presentes normas es regular las condiciones de implantación de las infraestructuras de acceso ferroviario al sector SPpp100 "Ciudad del Transporte".

Artículo 2. Aplicación.

Las determinaciones contenidas en las presentes Normas Urbanísticas junto con las requisitos y observaciones establecidos en la Autorización de Conexión a la Red Ferroviaria de Interés General (en adelante REFIG) otorgada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante Adif) a Desarrollos Tecnológicos y Logísticos S. A. (en adelante DTL) compondrán el conjunto de condiciones que deberán tenerse en cuenta en todos los documentos de ejecución del presente Plan Especial, así como en los Proyectos de Urbanización de las unidades de actuación de Guadalajara y Marchamalo en el sector SPpp100 "Ciudad del Transporte", en la medida en que se ven afectadas por el ámbito señalado en el plano ORD-01 "Delimitación del ámbito del Plan Especial".

"VER ANEXO 3 AUTORIZACIÓN DE CONEXIÓN DEL APARTADERO FERROVIARIO A LA RED FERROVIARIA DE INTERÉS GENERAL POR RESOLUCIÓN DEL ADIF (N/REF.09JTAP06.G44)"

Artículo 3. Vigencia.

La ordenación detallada que se contiene en las presentes normas así como en los planos de ordenación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 4. Interpretación.

Las determinaciones de la presente Ordenación Detallada se interpretarán conforme a los criterios establecidos en la Modificación Puntual del POM, en los artículos 6 y 9 de las Normas Urbanísticas del POM de Guadalajara y con total respeto a los requisitos y observaciones establecidos en la Autorización de Conexión a la REFIG.

Artículo 5. Revisión y modificación.

La revisión y modificación se realizará conforme a lo dispuesto en el TR LOTAU y sus reglamentos.

CAPÍTULO 2: CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN

Artículo 6. Calidad.

Las condiciones de calidad en la redacción y aprobación de los proyectos constructivos deberán contar con el visado de conformidad previa del Adif, debiéndose ajustar al Programa de Explotación facilitado por el Adif en la Autorización de Conexión.

Las condiciones de calidad en la ejecución de las infraestructuras recogidas en el presente Capítulo deberán ser supervisadas por el Adif y por una empresa de Control de Calidad. Esta empresa deberá redactar informes periódicos durante el transcurso de las obras y un informe final de obra. Para la recepción de las obras de acceso ferroviario será necesaria junto con el informe de la empresa de Control de Calidad la conformidad técnica del Adif a las obras realizadas mediante la correspondiente Acta de Finalización de Obra.

Artículo 7. Características generales del acceso ferroviario.

El acceso ferroviario al Sector SP pp 100 consiste en un trazado ferroviario de 2.987 metros de longitud total, con un ancho de plataforma 9 m, vías de recep-

ción y expedición (en adelante R/E), y 8 m, vía mango y camino de servicio en paralelo, más las cabezas y pies de talud. Incluidos en el anterior trazado se consideran dos ramales de conexión entre las vías de R/E y la Red Ferroviaria de Interés General, Línea Madrid –Zaragoza.

Artículo 8. Diseño.

La disposición general del acceso ferroviario al Sector, así como sus características geométricas, se describen en los planos de este Plan Especial que recogen las definiciones técnicas del Anteproyecto de Ejecución del Acceso Ferroviario a Puerta Centro (en adelante Anteproyecto) objeto de la Autorización de Conexión a la REFIG.

“VER ANEXO 4 ANTEPROYECTO DE EJECUCIÓN DEL ACCESO FERROVIARIO A PUERTA CENTRO”

Los proyectos que desarrollen el presente Plan Especial deberán respetar los requisitos técnicos establecidos en el Anteproyecto, presentado y aprobado por el Adif, y atenerse y cumplir el Programa de explotación / Esquema de señalización de acceso facilitado con la Autorización de Conexión a la REFIG.

En todo lo demás se atenderá, además, a lo dispuesto en las Instrucciones y Normas vigentes en el momento de la redacción de los proyectos, así como a lo indicado tanto en el Plan de General de Ordenación Urbana como en el Pliego de Condiciones Técnicas y Normas de Ejecución de las Obras de Urbanización del Sector.

La modificación de las características técnicas del acceso ferroviario incluidos en el presente documento, siempre con el visado y aprobación del Adif, y para mejor cumplimiento de la normativa de aplicación no se considerará como modificación del Plan Especial sin perjuicio de las publicaciones que, en su caso, fueran necesarias a efectos de ocupación de suelos privados.

CAPÍTULO 3: OTRAS CONDICIONES

Artículo 9. Regulación de los retranqueos a los predios colindantes y de los accesos a los mismos.

Las infraestructuras de acceso ferroviario incluidas dentro del límite del sector SPpp100 no producen ningún tipo de retranqueo “per se” en los suelos colindantes, sino que se aplican los retranqueos de las ordenanzas incluidas en el Plan Parcial del sector SPpp100.

Las infraestructuras de acceso ferroviario exteriores al sector SPpp100 no producen retranqueos fuera del ámbito delimitado en el plano de ordenación ORD-1 “Delimitación del ámbito”.

Los accesos a los predios colindantes no se ven afectados por la ejecución de las infraestructuras de acceso ferroviario al Sector, según se refleja en los

planos de información del parcelario catastral y en las fichas catastrales de las parcelas afectadas por este Plan Especial.

“VER ANEXO 6 FICHAS CATASTRALES PARCELAS AFECTADAS POR EL PLAN ESPECIAL”

Artículo 10. Regulación de las interferencias a la explotación ferroviaria y seguridad de la circulación de la RFIG.

Los desvíos que dan acceso al apartadero de acceso ferroviario al Sector serán propiedad del Adif mientras los mismos se encuentren en explotación.

Junto con las normas reglamentarias del Adif, la forma de entrega y recepción de los trenes en ambos sentidos a través del punto de conexión funcional, quedará regulada mediante las Consignas y/o Condiciones Particulares que se facilitarán por el Adif una vez finalizadas las obras del apartadero de acceso ferroviario al Sector y antes de su entrada en funcionamiento.

En cualquier caso, los proyectos de ejecución del acceso ferroviario descrito en el presente Plan Especial y, en general, cualquier proyecto futuro de modernización, ampliación y/o reparación de averías deberá contener la justificación de los siguientes puntos:

Plan de obras tentativo para las obras comprendidas en la zona de protección que interfieran en la explotación ferroviaria y con afectación a la seguridad en la circulación, y ello, previo al inicio de la obra.

Visado y autorización por el Adif.

Artículo 11. Mantenimiento de las instalaciones.

El mantenimiento de las infraestructuras de acceso ferroviario al Sector SP pp 100, ya sea preventivo o correctivo, de las instalaciones que se encuentren dentro de la RFIG será realizado por el Adif, que a estos efectos se considerará titular de las mismas.

El mantenimiento de las infraestructuras de acceso ferroviario al Sector SP pp 100, ya sea preventivo o correctivo, de las instalaciones que se encuentren fuera de la RFIG será responsabilidad de DTL como titular de la Autorización de Conexión a la RFIG y Agente Urbanizador. Este mantenimiento será realizado por personal adecuadamente cualificado en los términos especificados en la Autorización de Conexión a la RFIG.

Artículo 12. Restricciones de uso.

El uso de las infraestructuras de acceso ferroviario objeto del presente Plan Especial en tanto que forman parte de la RFIG se rigen por las Condiciones Reguladoras del Apartadero, documento 70200/1-09 del Adif.

“VER ANEXO 3 AUTORIZACIÓN DE CONEXIÓN DEL APARTADERO FERROVIARIO A LA RED FERROVIARIA DE INTERÉS GENERAL POR RESOLUCIÓN DEL ADIF (N/REF.09JTAP06.G44)”

Artículo 13. Vida útil de las infraestructuras de acceso ferroviario.

Según se establece en las Condiciones Regulatorias del Apartadero la Autorización de conexión a la RFIG se otorga por un plazo de 20 años a contar desde el 1 de junio de 2009. Finalizado este plazo se prorrogará automáticamente por periodos de duración anual.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE CONEXIÓN DE SANEAMIENTO A LAS REDES EXISTENTES

NORMAS URBANÍSTICAS

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de las presentes normas es regular las condiciones de implantación de las infraestructuras de conexión a la red general municipal de aguas negras para las aguas fecales, y a los arroyos de Dueñas y Dehesa del Portillo para las aguas pluviales del sector SPpp100 “Ciudad del Transporte”.

Artículo 2. Aplicación.

Las determinaciones contenidas en las presentes Normas Urbanísticas son las condiciones que deberán tenerse en cuenta en todos los documentos de ejecución del presente Plan Especial, así como en los Proyectos de Urbanización de las unidades de actuación de Guadalajara y Marchamalo en el sector SPpp100 “Ciudad del Transporte”, en la medida en que se ven afectadas por el ámbito señalado en el plano ORD-01 “Delimitación del ámbito del Plan Especial”.

Artículo 3. Vigencia.

La ordenación detallada que se contiene en las presentes normas así como en los planos de ordenación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 4. Interpretación.

Las determinaciones de la presente Ordenación Detallada se interpretarán conforme a los criterios establecidos en la Modificación Puntual del POM y en los artículos 6 y 9 de las Normas Urbanísticas del POM de Guadalajara.

Artículo 5. Revisión y modificación.

La revisión y modificación se realizará conforme a lo dispuesto en el TR LOTAU y sus reglamentos.

CAPÍTULO 2. CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN

Artículo 6. Calidad.

Las condiciones de calidad de las infraestructuras recogidas en el presente Capítulo deberán ser supervisadas por una empresa de Control de Calidad, que deberá redactar informes periódicos durante el transcurso de las obras y un informe final necesario para la recepción de las mismas por el Ayuntamiento y para la concesión de licencias de primera ocupación, en su caso.

Artículo 7. Características generales de las instalaciones.

El sistema de saneamiento en el sector SPpp100 es separativo, las aguas pluviales se recogerán de los viales mediante imbornales dispuestos en la calzada, en puntos bajos de las zonas verdes. Las parcelas privadas acometerán a la red sus aguas pluviales.

El trazado de la red de saneamiento garantizará los siguientes condicionantes:

Las velocidades que alcancen las aguas no superen los 3 m/s en caudal punta de aguas negras, ni los 5 m/s para el máximo caudal previsto de pluviales. En ningún caso se permitirán velocidades inferiores a los 0,5 m/s para los caudales mínimos.

Se dimensionará para unos porcentajes máximos de llenado de tubo del 80% para la red de fecales y del 100% para pluviales.

Se dispondrán pozos de registro en todos los cambios de alineación, tanto en planta como en alzado, y no existirá distancia mayores a los cincuenta (50) metros entre pozos contiguos.

Se atenderá a lo dispuesto en las Instrucciones y Normas vigentes en el momento de la redacción de los proyectos, así como a lo indicado tanto en el Plan de General de Ordenación Urbana como en el Pliego de Condiciones Técnicas y Normas de Ejecución de las Obras de Urbanización; asimismo en el anexo n.º 5 del presente Plan Especial se incluye un Pliego de Prescripciones Técnicas específico de los sistemas de saneamiento y depuración.

Artículo 8. Caudales de cálculo.

El proyecto de ejecución de la infraestructura deberá tener en cuenta y ratificar, en su caso, las hipótesis y cálculos incluidos en el Anexo 2 “Cálculo de caudales de pluviales y negras” del presente documento. La modificación de las hipótesis de cálculo, valores establecidos o metodología establecidos en estos anexos no supondrá modificación del presente Plan Especial, sin perjuicio de las publicaciones que, en su caso, fuesen necesarias a efectos de afección de los suelos privados.

Artículo 9. Colectores.

El proyecto de ejecución de las infraestructuras deberá tener en cuenta y ratificar, en su caso, el pre cálculo de los colectores incluido en el Anexo 3

“Predimensionamiento de las instalaciones”. La modificación en el proyecto de ejecución de las infraestructuras de la sección capaz de las mismas no supondrá en ningún caso modificación del presente documento, con independencia de las publicaciones que fueran necesarias a efectos de afección de los suelos privados.

En la siguiente tabla se incluyen las infraestructuras del presente Plan Especial y las dimensiones que se han tenido en cuenta para el cálculo de las afecciones y ocupaciones:

Infraestructura	Punto de vertido	Dimensiones	Longitud (m)
Colector pluviales Cuenca Norte	Arroyo Dueñas	HA Ø1800	198
		Canal trapezoidal	63
Canal Pluviales Cuenca Sur	Arroyo de la Dehesa del Portillo	Canal trapezoidal	638
Colector de fecales	Pozo Avenida Cristóbal Colón	HM 400	865

Artículo 10. Hincas.

Las hincas a realizar se encuentran ubicadas al Sur del Sector SP-100 “Ciudad del Transporte” del POM de Guadalajara y Marchamalo, bajo la rotonda de acceso a la R2 y bajo la rotonda de acceso al Polígono del Henares de acuerdo con la reglamentación y normas en vigor.

El acceso a la zona de actuación se realizará desde los caminos de servicio colindantes o desde un acceso provisional en las propias rotondas.

El método de hincado será mediante perforación helicoidal. Las hincas tienen una longitud aproximada de 15,00 metros con una profundidad desde pavimento hasta la generatriz superior de la vaina de 2,50 m. Bajo la carretera. La camisa de la hincá tendrá un diámetro de 500 mm.

Se instalarán arquetas de registro a ambos lados de las hincas.

En el plano ORD-04 “Perfiles longitudinales” se incluye el perfil longitudinal de la hincá.

Para su ejecución se realizará la siguiente metodología de trabajo:

Pozo de ataque: Lo primero que se debe acometer es la construcción del pozo de ataque con las dimensiones necesarias para poder montar el equipo de perforación. Estas dimensiones están sujetas al diámetro y longitud de los tubos, los cuales también condicionan el tipo de maquinaria que se va a utilizar.

Sinfín: Sobre un bastidor metálico situado en el pozo de ataque, se coloca la perforadora y el tubo en el que previamente se habrá introducido el sinfín con el correspondiente trépano cabezal de corte.

La máquina tiene dos movimientos. Uno de ellos es longitudinal, y permite el avance simultáneo del tubo y el sinfín. El otro movimiento es de rotación del sinfín, y permite el taladro del terreno, además de la extracción de las tierras.

Cuando se ha perforado el primer tubo, se retrocede la máquina hasta su posición inicial, se coloca el segundo tubo sinfín en su interior, se empalman sinfín a sinfín mediante un bulón o tornillo y, por último, se suelda en todo su perímetro tubo a tubo, repitiendo la operación hasta que el tubo aparezca en el pozo de salida.

Características especiales:

No va a ser necesario el uso de estaciones intermedias para fraccionar los tramos de tubería respecto al empuje, ya que la longitud total es muy reducida.

Para reducir el rozamiento entre el tubo y el terreno pueden ser necesarias inyecciones de bentonita a través de orificios en el tubo diseñados para tal fin.

Equipo básico de hincá. Debe estar compuesto por:

Estación hidráulica principal de empuje, que acciona los cilindros principales de empuje, así como las posibles estaciones intermedias instaladas.

Bastidor, cilindros hidráulicos de empuje, placa o superficie de reparto de esfuerzos y aro de empuje. Todos estos componentes se instalan en el pozo de ataque.

Escudo mecánico de perforación con su correspondiente herramienta de corte (excavadora o rozadora de ataque puntual). La herramienta de excavación viene determinada por las características geológicas y geotécnicas del terreno.

Sistema de extracción (vagonetas o tren eléctrico).

Equipo de guiado (emisor de láser u otro tipo de equipo utilizado en este tipo de obras).

Grúa o sistema de elevación de vagonetas así como para posicionamiento de los tubos.

Generador eléctrico o suministro de energía eléctrica.

Sistema de inyección de lodos bentoníticos para reducir el rozamiento de la tubería.

CAPÍTULO 3. OTRAS CONDICIONES

Artículo 11. Regulación de los retranqueos a los predios colindantes y de los accesos a los mismos.

Las instalaciones incluidas dentro del límite del sector SPpp100 no producen ningún tipo de retranqueo "per se" en los suelos colindantes -salvo la propia servidumbre de paso que genera la propia instalación-, sino que se aplican los retranqueos de las ordenanzas incluidas en el Plan Parcial del sector SPpp100.

Las instalaciones exteriores al sector SPpp100 no producen retranqueos. En el caso de ejecutar algún tipo de instalación o actividad en el trazado de la tubería habrán de tomarse las medidas necesarias para su protección.

En ningún caso con la implantación de la instalación, se dificulta el acceso a los predios colindantes.

Artículo 12. Regulación de las interferencias de tráfico con vías públicas.

Durante la ejecución de las obras de las infraestructuras de vertido de las aguas pluviales de la Cuenca Norte del sector SPpp100 al Arroyo Dueñas no se prevén interferencias en el tráfico con vías públicas existentes, ya que las obras se harán de manera simultánea al viario de la Ciudad del Transporte y sus conexiones viarias.

En la ejecución de las obras de encauzamiento de las aguas pluviales de la Cuenca Sur del sector SPpp100 al Arroyo la Dehesa del Portillo no se prevén interferencias en el tráfico con los viarios existentes, ya que las obras transcurren fuera de los mismos.

En la ejecución de las obras de conexión exterior de las aguas fecales con la red general existente no se interferirá el tráfico de entrada a la R-2 dado que, para evitarlo, se ejecutará en hincapié el cruce con la glorieta de conexión situada al sur del sector y con la propia R-2. Sin embargo se prevé interferencias en el tráfico de la conexión con la Avenida Cristóbal

Colón, en el cruce de la infraestructura con la R-2 por el paso inferior existente, dado que al ejecutarse paralelo a esta vía, deberá ocuparse temporalmente la misma. Asimismo la propia Avenida Cristóbal Colón, se verá afectada al tener que ejecutar una cala en el sentido longitudinal de la calle hasta encontrar el pozo de entronque con la red general de saneamiento municipal.

En cualquier caso, los proyectos de ejecución de las infraestructuras descritas en el presente Plan Especial y, en general, cualquier proyecto futuro de reparación de averías deberá contener la justificación de los siguientes puntos:

Afecciones de tráfico previstas en la ejecución de la obra

Plan de etapas

Alternativa provisional para el tráfico de vehículos en el caso de que la obra interfiera de alguna manera en la circulación habitual.

Artículo 13. Restricciones de uso.

Uso de las instalaciones

Las instalaciones objeto del presente Plan Especial son para uso exclusivo de la Ciudad del Transporte, quedando prohibida la incorporación de caudales provenientes de cualquier otro ámbito o parcela.

Medidas de protección a tomar en caso de que se realicen otras obras posteriores que puedan interferir con las instalaciones

Distancias

Según se refleja en las Instrucciones Técnicas de saneamiento aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, las distancias mínimas a respetar serán respecto a las instalaciones de agua potable, siendo su condición la de mantener una distancia mínima de 1 (un) metro, tanto en planta como en alzado.

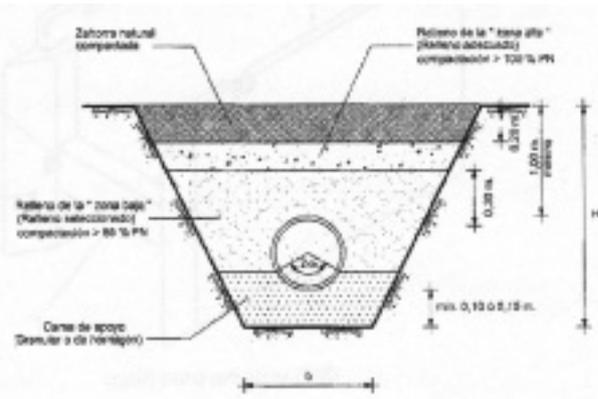
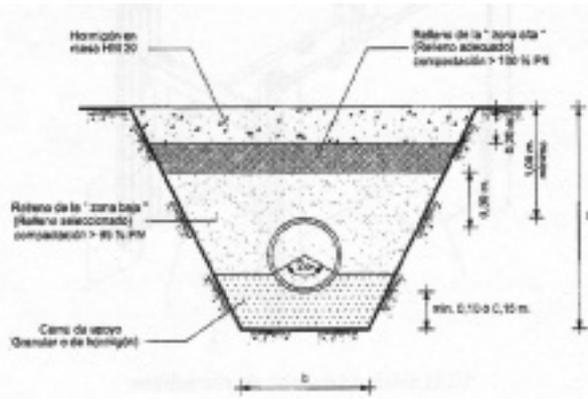
Para el resto de servicios no normados, como recomendación, se adoptan los criterios de las Normas para Redes de Saneamiento Urbano del CYII, que adoptan las siguientes distancias:

	Separación en planta	Separación en alzado
- Respecto a redes de gas:	50 cm	50 cm
- Respecto a Electricidad-alta:	30 cm	30 cm
- Respecto a Electricidad-baja:	20 cm	20 cm
- Respecto a Comunicaciones:	30 cm	30 cm

Condiciones exigibles a caminos o viales consolidados a posteriori.

Se ejecutará una última capa de acabado en superficie sobre la tubería consistente en una losa de hormigón HM20 de 20 cm de espesor en caso de

que la instalación se ejecute sobre un camino o viario consolidado y de espesor equivalente a la losa de hormigón y solado en caso de ser un tramo de acera, conforme a la siguiente solución constructiva:



Instalación al descubierto

En el caso en que la instalación tuviera que ser descubierta, dándose la circunstancia de quedar en el aire la tubería y siendo esta de hormigón en masa, se tendrá especial cuidado en apuntalarla, disponiendo de un mínimo de dos puntales por tubo.

En el momento de volver a restituir el terreno, este deberá ejecutarse con el mismo tipo de material existente previamente y con las mismas condiciones de compactación y acabado de ejecución.

Artículo 14. Modernización de las instalaciones.

La vida útil prevista para las instalaciones es de 25 años. En el último año de este periodo deberá efectuarse un informe sobre el estado de las instalaciones. Si fuera necesario deberán renovarse las instalaciones.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE ACCESOS

NORMAS URBANÍSTICAS

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de las presentes normas es regular las condiciones de implantación de las infraestructuras de accesos viarios al sector SPpp100 "Ciudad del Transporte".

Artículo 2. Aplicación.

Las determinaciones contenidas en las presentes Normas Urbanísticas son las condiciones que deberán tenerse en cuenta en todos los documentos de ejecución del presente Plan Especial, así como en los Proyectos de Urbanización de las unidades de actuación de Guadalajara y Marchamalo en el sector SPpp100 "Ciudad del Transporte", en la medida en que se ven afectadas por el ámbito señalado en el plano ORD-01 "Delimitación del ámbito del Plan Especial".

Artículo 3. Vigencia.

La ordenación detallada que se contiene en las presentes normas así como en los planos de ordenación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 4. Interpretación.

Las determinaciones de la presente Ordenación Detallada se interpretarán conforme a los criterios establecidos en la Modificación Puntual del POM y en los artículos 6 y 9 de las Normas Urbanísticas del POM de Guadalajara.

Artículo 5. Revisión y modificación.

La revisión y modificación se realizará conforme a lo dispuesto en el TR LOTAU y sus reglamentos.

CAPÍTULO 2: CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN

Artículo 6. Calidad.

Las condiciones de calidad de las infraestructuras recogidas en el presente Capítulo deberán ser supervisadas por una empresa de Control de Calidad, que deberá redactar informes periódicos durante el transcurso de las obras y un informe final necesario para la recepción del nudo Norte por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y por el Ayuntamiento de Marchamalo en el caso del acceso Sur.

Artículo 7. Características generales de los accesos.

Se dispondrá en este sector de dos enlaces:

Acceso Norte al sector, consistente en un enlace de pesas de nueva construcción sobre el FFCC y el desdoblamiento de la carretera CM-101.

Este enlace tendrá ramales de entrada y salida a la CM-101 en los dos sentidos, y dará acceso al sector SPpp100 en el término municipal de Guadalajara a través un viario de carácter estructurante del sector.

Acceso Sur al sector, que se ejecutará a través de un ramal de acceso a la glorieta de acceso a la R-2.

Artículo 8. Diseño.

La disposición general de los enlaces, así como sus características geométricas, se recogen en los planos de este Plan Especial.

Los proyectos que desarrollen el presente Plan Especial deberán respetar para el diseño del trazado la Norma 3.1-IC "Trazado" vigente desde el 3/02/2000, sobre todo lo relacionado con el trazado en planta y alzado, que condiciona los radios de giro y las longitudes de los ramales de aceleración y deceleración.

Se atenderá además a lo dispuesto en las Instrucciones y Normas vigentes en el momento de la redacción de los proyectos, así como a lo indicado tanto en el Plan de General de Ordenación Urbana como en el Pliego de Condiciones Técnicas y Normas de Ejecución de las Obras de Urbanización; asimismo en el anexo n.º 5 del presente Plan Especial se incluye un Pliego de Condiciones específico de las infraestructuras de viario y accesos.

La modificación de las características geométricas de los enlaces viarios incluidos en el presente documento para mejor cumplimiento de la normativa de aplicación no se considerará modificación del Plan Especial sin perjuicio de las publicaciones que, en su caso, fueran necesarias a efectos de ocupación de suelos privados.

CAPÍTULO 3: OTRAS CONDICIONES

Artículo 9. Regulación de los retranqueos a los predios colindantes y de los accesos a los mismos.

Las conexiones viarias incluidas dentro del límite del sector SPpp100 no producen ningún tipo de retranqueo "per se" en los suelos colindantes, sino que se aplican los retranqueos de las ordenanzas incluidas en el Plan Parcial del sector SPpp100.

Con respecto a las conexiones exteriores al sector SPpp100 no se producen ningún tipo de retranqueos fuera del ámbito delimitado en el nudo Sur, sin embargo, en base a lo que establece la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, en el nudo Norte se producen unos retranqueos que han sido delimitados y acotados en los planos de ordenación ORD 08.2.1 y ORD 08.2.2 "Afecciones sobre la planta de ordenación y predios colindantes".

VER PLANO ORD-08.2.1 y ORD-08.2.2 "AFECIONES SOBRE LA PLANTA DE ORDENACIÓN Y PREDIOS COLINDANTES"

Algunos accesos a los predios colindantes se ven afectados, su situación definitiva se refleja en el plano ORD-09 "Desvío provisional durante la ejecución (enlace norte)". A continuación se describe la situación definitiva:

ACCESO NORTE

Los accesos afectados por el desdoblamiento de la CM-101, se realizarán mediante intersecciones en

T a la vía de servicio. La situación de estos accesos se indica en el plano general.

ACCESO SUR

Se mantendrán los accesos existentes actualmente, hasta la materialización del proyecto de desdoblamiento de la CM-101, en el que deberán quedar definidos los accesos definitivos, a las fincas afectadas en dicho proyecto.

Artículo 10. Regulación de las interferencias de tráfico con vías públicas.

ACCESO NORTE

La realización de los ramales de acceso, debido a la imposibilidad de invasión tanto de la CM-101 como de la línea de ADIF, se realizará mediante muros de tierra armada, con lo que solo será necesario delimitar el borde exterior de la CM-101 mediante barreras de hormigón de manera provisional, para no afectar el desarrollo del tráfico en esta vía durante la ejecución de los ramales de acceso y sus muros de tierra armada. Esto se podrá realizar en los ramales Noroeste y Suroeste del acceso Norte.

Para la realización de los ramales Noreste y Sureste, será necesario el desvío de la vía de servicio mediante el itinerario alternativo indicado en el plano al efecto. Éste desvío, transcurrirá a nivel de la actual CM-101, siempre dentro de la franja de 3 m de reserva. Así se podrá dar continuidad a la vía de servicio durante la ejecución de estos ramales y se podrá garantizar el acceso a la finca aledaña durante dicha ejecución.

ACCESO SUR

Para la realización del acceso sur, no se produce ninguna interferencia en el tráfico de la CM-101, por lo tanto se podrá realizar el ramal a la glorieta existente de manera directa.

En cualquier caso, los proyectos de ejecución de los accesos descritos en el presente Plan Especial y, en general, cualquier proyecto futuro de reparación de averías deberá contener la justificación de los siguientes puntos:

Afecciones de tráfico previstas en la ejecución de la obra

Plan de etapas

Alternativa provisional para el tráfico de vehículos en el caso de que la obra interfiera de alguna manera en la circulación habitual.

Artículo 11. Restricciones de uso.

Las infraestructuras de acceso objeto del presente Plan Especial forman parte de la red general viaria y, por lo tanto, son de uso general y no se imponen restricciones en su uso.

Artículo 12. Modernización de las instalaciones.

La vida útil prevista para las instalaciones es de 25 años. En el último año de este periodo deberá efectuarse un informe sobre el estado de las instalaciones. Si fuera necesario deberán renovarse las instalaciones.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yunquera de Henares**

EDICTO

No habiéndose producido reclamaciones en el período de exposición pública, queda elevado a de-

612

finitivo el acuerdo del Pleno de esta Corporación por el que se aprueba el Presupuesto de 2015, lo que se hace público de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2015

ESTADO DE GASTOS**A) OPERACIONES NO FINANCIERAS***A.1. OPERACIONES CORRIENTES*

CAPÍTULO 1: Gastos de personal	1.016.890
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	1.308.210
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	160.000
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	368.400
CAPITULO 5: Fondo de contingencia y otros imprevistos	45.000

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones reales	131.500
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	290.000

TOTAL: 3.320.000

ESTADO DE INGRESOS**A) OPERACIONES NO FINANCIERAS***A.1. OPERACIONES CORRIENTES*

CAPÍTULO 1: Impuestos directos	1.707.000
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	51.000
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	878.300
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	654.700
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	29.000

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	

TOTAL: 3.320.000

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS

Denominación de la plaza	Grupo	N.º de puestos	Nivel de complemento de destino	Puesto tipo o asimilado
Secretaría - Intervención	A1	1	28	Secretario-Interventor
Administrativo	C1	3	22	Jefe de Negociado
Auxiliar Administrativo	C2/C1	3	17	Auxiliar Administrativo
Operario Servicios Múltiples B	C2	1	16	Operario
Operario Servicios Múltiples	E/C2	4	15	Operario
Operario	E	1	12	Operario
Conserje Colegio Publico	E	1	13	Subalterno
Alguacil	C2/E	1	14	Subalterno
Encargado Brigada	C2/C1	1	18	Encargado

B) LABORALES

Denominación de la plaza	Grupo	N.º de puestos	Nivel de complemento de destino	Puesto tipo o asimilado
Archivero	A2/A1	1	19	Técnico medio
Técnico de empleo y Servicios Públicos	A2	1	22	Técnico
Responsable Biblioteca	C1	1	16	Técnico auxiliar
Auxiliar Biblioteca	C2/C1	1	13	Auxiliar Servicios
Aux. Serv. Ayuda Dom./Op. Limp. Edif.	C2/E	7	10	Operario
Educador Infantil	C2/E	1	13	Auxiliar servicios
Polideportivos	C2/E	2	10	Operario

C) EVENTUALES

Denominación de la plaza	Grupo	N.º de puestos	Nivel de complemento de destino	Puesto tipo o asimilado
Adjunto Alcaldía	---	1	22	Administrativo C1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Yunquera de Henares a 18 de febrero de 2015.
Documento firmado electrónicamente por el Alcalde,
José Luis González León.

350

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Uceda**

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de enero

de 2015, el Presupuesto general para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo de exposición no se presentan reclamaciones contra el mismo.

En Uceda a 2 de febrero de 2015.— El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz.

622

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torremocha del Campo

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

En el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 9, de fecha 21 de enero de 2015, fue publicado anuncio relativo a la aprobación provisional de la imposición y Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo sobre el dominio público local por las empresas explotadoras de los servicios de suministro del sector eléctrico, agua, telecomunicaciones e hidrocarburos, constando la apertura de un plazo de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

No habiendo concluido aún el plazo y a fin de permitir una mayor participación de los interesados, de conformidad con la previsión establecida en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 24 g) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, resuelve:

PRIMERO: La ampliación del plazo, en quince días, para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas a la aprobación inicial de dicha Ordenanza.

SEGUNDO: Dar publicidad de la presente ampliación mediante la inserción de anuncio tanto en el Tablón de Edictos municipal como en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Torremocha del Campo a 18 de febrero de 2015.— La Alcaldesa, María Paz Pérez Laina.

631

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almoguera

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de febrero de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD 2/2004, de 5 de marzo y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de las reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Almoguera a 17 de febrero de 2015.— El Alcalde, Luis Padrino Martínez.

575

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Mediante el presente anuncio se notifica la Resolución de Presidencia n.º 28, de fecha 12 de febrero de 2015, en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 457/2014, del tenor literal siguiente:

«Visto el requerimiento realizado en fecha 10 de febrero de 2015 por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara, para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento abreviado n.º 457/2014, interpuesto por Pablo A. Hitado Escudero, contra la Resolución de la Presidencia del Consorcio n.º 169, de fecha 7 de agosto de 2014, por la que se desestima la solicitud relativa a la compensación de la pausa de descanso diario por un periodo de treinta minutos durante la jornada de trabajo, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

PRIMERO. Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo, procedimiento abreviado n.º 457/2014, al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea, en la próxima sesión que se celebre.»

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma, en plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

En Guadalajara a 12 de febrero de 2015.– La Secretaria-Interventora.

621

Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE CONCESIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA EN EL M.U.P. N.º 142 «DEHESA COMÚN DE BÉTERA»-T.M. HOMBRADOS (GUADALAJARA)

1.- Entidad adjudicataria: Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra (CRSMT).

2.- Objeto del contrato: *Descripción:* Concesión del aprovechamiento de caza en el MUP n.º 142- Dehesa Común de Bétera; T.M. Hombrados (Guadalajara) Coto de caza GU-10581.

a) *Modalidad:* A riesgo y ventura.

b) *Características:* Cuantía: 1.530,00 Ha. *Precio unitario:* 8,83 €/ha. *Total:* 13.510,00 €/anuales.

3.- Plazo: La duración del aprovechamiento será de 4 anualidades. Temporadas de caza desde 2015/2016 a 2018/2019, finalizando en todo caso el 31 de marzo de 2019.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) *Tramitación:* Urgente.

b) *Procedimiento:* Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación (precio más alto).

5.- Presupuesto base de licitación: Tipo de licitación al alza: 13.510,00 €/año.

6.- Garantías:

a) *Provisional:* 3% (405,30 €).

b) *Definitiva:* 5% del precio de adjudicación, referido a la totalidad de las anualidades/temporadas de caza.

7.- Presentación de proposiciones:

- *Lugar:* En la Secretaría de la CRSMT.

- *Plazo:* Ocho días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se considerará que el plazo termina el primer día hábil siguiente.

- *Documentación a presentar:* La enumerada en la Cláusula 15 del Pliego.

8.- Apertura de Proposiciones: Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, en la sede de la CRSMT, sita en Plaza San Francisco n.º 9 de Molina de Aragón (Guadalajara), a las 13:00 horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones o en el que se señale en anuncio al efecto. Si el día señalado fuera sábado o inhábil, se considerará referido al primer día hábil siguiente.

9.- Obtención de documentación e información: Secretaría de la CRSMT. San Francisco, 9. Molina de Aragón (Guadalajara). Teléfono: 949/832205 Fax: 949/830121; hasta el último día del plazo de presentación.

10.- Otras informaciones: Las proposiciones se ajustarán al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares. Cualquier gasto derivado de este aprovechamiento (presupuestos, tasas, impuestos, mediciones, Plan Técnico de caza, en su caso, matrícula, daños a cultivos, etc.), serán por cuenta del adjudicatario, quedando la Comunidad exenta de todos los gastos que puedan originarse.

11.- Gastos de anuncios. Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario (máx. 100,00 €).

12.- Publicidad del pliego. Estará de manifiesto en la Secretaría de la CRSMT y en el Perfil del Contratante a través de la página web: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>.

Molina de Aragón, 16 de febrero de 2015.– El Administrador, Mariano Colás Merino.

358

Junta de Compensación Fuente Tajuña**ANUNCIO DE CITACIÓN PARA, NOTIFICACIÓN EN VOLUNTARIA POR COMPARECENCIA**

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberlo intentado en el domicilio facilitado por el propietario a esta Junta de Compensación, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de los Estatutos, citar a los deudores para que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas del administrador de la

Junta de Compensación, Plaza de España n.º 7, 1º B, 28805 Alcalá de Henares (Madrid), de lunes a jueves, de 10 a 13:30 h y de 17 a 18:30 h, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas, a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Loranca de Tajuña, 29 de enero de 2015.– El Presidente de la Junta de Compensación Fuente Tajuña, Rodrigo Hernando González.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE	CONCEPTO	DEUDA EN VOLUNTARIA	TIPO DE NOTIFICACIÓN
02612947D	VICENTE MARQUEZ ROBLES	2.520,19 €	CUOTAS COMUNIDAD DE JUNIO 2012 A JULIO-AGOSTO 2014	2.520,19 €	BOP
53822735K	CRISTIAN LASCA OPRIS	1.209,76 €	CUOTAS COMUNIDAD DE ENERO 2011 A JULIO 2011- FEB 2012 A ABRIL 2012 Y SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2013.	1.209,76 €	BOP

353

Mancomunidad de Servicios Múltiples**ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cifuentes a 29 de enero de 2015.– El Presidente, Antonino Morán Arganza.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 947/2013

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Aracelis Jiménez Mateo, Margarita Morillo Quezada

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª GUADALMAR RESTAURACIÓN SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 160/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Aracelis Jimenez Mateo, Margarita Morillo Quezada contra la empresa GUADALMAR RESTAURACIÓN SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Y para que sirva de notificación en legal forma a GUADALAMAR RESTAURACIÓN S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución

355

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2014 0100513

N28150

Ejecución de títulos judiciales 160/2014 jam

o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a ocho de enero de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO: 627/2014

NIG: 19130 44 4 2014 0100513

360600

N.º de autos: PO: 947/2013 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 160/2014 y acumulado 164/14 Jam

Ejecutante/s: Aracelis Jiménez Mateo, Margarita Morillo Quezada

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: GUADALMAR RESTAURACIÓN SL, GUADALAMAR RESTAURACIÓN S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N.º 627/2014

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a siete de enero de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D.ª Aracelis Jimenez Mateo, Margarita Morillo Quezada y de otra como ejecutado/a GUADALMAR RESTAURACIÓN SL, se dictó resolución judicial acumulando ejecuciones dinerarias en fecha 29/10/2014 para cubrir la cantidad de 4.848,66 euros de principal, correspondiendo 2.288,22 euros a Aracelis Jiménez Mateo y 2.560,44 euros a favor de D. Margarita Morillo Quezada.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, habiéndose llevado a cabo, todas las medidas de investigación patrimonial, de conformidad con el art. 250 de la LRJS.

TERCERO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s GUADALMAR RESTAURACIÓN SL, en situación de insolvencia por importe de 4.848,66 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si, en lo sucesivo, se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución, cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0160 14, debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación «recurso» seguido del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.